

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG875/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consulta Indígena y Afromexicana	Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federal y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).

PARTIDOS POLÍTICOS	PAN	Partido Acción Nacional.
	PRI	Partido Revolucionario Institucional.
	PRD	Partido de la Revolución Democrática.
	PT	Partido del Trabajo.
	PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
	MC	Movimiento Ciudadano.
	MORENA	MORENA.
Protocolo	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.	
PTDN21-23	Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.	
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.	
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.	

ANTECEDENTES

1. **Demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
2. **Convenio de colaboración con el INPI.** El 12 de octubre de 2020, el INE suscribió con el INPI un convenio de colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitieron coadyuvar en la coordinación y realización de la Consulta Indígena y Afromexicana en las 32 entidades federativas.
3. **Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
4. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.
5. **Creación e integración del CTD.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD.
6. **Instalación del CTD.** El 3 de marzo de 2021, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG153/2021, se efectuó la sesión de instalación del CTD.
7. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
8. **Aprobación del PTDN21-23.** El 26 de abril de 2021, mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
9. **Convenio de colaboración con el INALI.** El 6 de julio de 2021, el INE firmó un convenio de colaboración con el INALI, con la finalidad de que proporcionara el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y ofreciera el acompañamiento para realizar traducciones de materiales a lenguas indígenas.
10. **Modificaciones al PTDN21-23.** Se aplicaron ajustes al PTDN21-23, en las siguientes fechas:
 - I. El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al PTDN21-23, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.
 - II. Los días 22 de noviembre de 2021, 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.

- III. El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, respectivamente, el cual fue informado a la JGE el 27 de mayo de 2022 y publicado en el DOF el 20 de julio de 2022.
- IV. El 15 de julio de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al PTDN21-23, aprobado y modificado mediante acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
- V. El 25 de agosto de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, el cual fue informado a la JGE ese mismo día mediante oficio INE/DERFE/1183/2022 y publicado en el DOF el 12 de octubre de 2022.
11. **Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
12. **Aprobación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
13. **Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo.
14. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.
15. **Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Los días 14 y 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

16. **Emisión de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación electoral local o federal y criterios de evaluación de dichas propuestas.** El 18 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1350/2021, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las "Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

- 17. Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas.** Este Consejo General aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas, a través de los siguientes acuerdos:
- I. El 29 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1621/2021, este Consejo General aprobó los Catálogos de Municipios y de Secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
 - II. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1732/2021, este Consejo General aprobó los Catálogos de Municipios y de Secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
 - III. El 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1761/2021, este Consejo General aprobó los Catálogos de Municipios y de Secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
 - IV. El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG30/2022, este Consejo General aprobó los Catálogos de Municipios y de Secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Sonora, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
 - V. El 25 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG142/2022, este Consejo General aprobó los Catálogos de Municipios y de Secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
 - VI. El 23 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/CG183/2022, este Consejo General aprobó los Catálogos de Municipios y de Secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
- 18. Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 16 de noviembre de 2021, mediante el Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM, se formalizó la invitación al Instituto de Geografía de la UNAM para participar como la institución académica de nivel superior que fungió como Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana, en términos del Protocolo.
- 19. Recomendación de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 26 de noviembre de 2021, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV44/NOV/2021, la emisión de los "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".
- 20. Emisión de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1586/2021, dirigido a los CC. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la CRFE, la DERFE emitió los "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".
- Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las personas integrantes de las JLE y la JGE, así como de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.
- 21. Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.

- 22. Emisión de las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales.** El 14 de febrero de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0293/2022, dirigido a las VRFE de las JLE, la DERFE emitió las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales”.

Cabe señalar que, a través del oficio referido en el párrafo precedente, la DERFE instruyó a las VRFE de las JLE, remitir las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales” a las Presidencias de las CLV y de los OPL de las diversas entidades federativas, con el objeto de que las hicieran del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dichos órganos.

- 23. Foros estatales de distritación electoral federal.** Entre el 16 de noviembre de 2021 y el 19 de mayo de 2022, se llevaron a cabo los foros estatales de distritación electoral federal en las 32 entidades federativas.

- 24. Compilación del sistema, generación y entrega de los primeros escenarios de distritación federal.** La DERFE realizó la compilación del sistema, así como la generación y entrega de los primeros escenarios de distritación federal a la CLV y la CNV, en las siguientes fechas:

- I. El 16 de diciembre de 2021, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
- II. El 21 de febrero de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
- III. El 11 de marzo de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.
- IV. El 18 de abril de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Sonora.
- V. El 23 de mayo de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán.
- VI. El 13 de junio de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

- 25. Entrega de los primeros escenarios de distritación federal a las autoridades e instituciones representativas indígenas y afromexicanas.** La DERFE realizó la entrega de los primeros escenarios de distritación federal a las autoridades e instituciones representativas indígenas y afromexicanas, a través de las JLE y JDE, de conformidad con lo siguiente:

- I. Del 3 al 7 de enero de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
- II. Del 22 al 28 de febrero de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
- III. Del 14 al 18 de marzo de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.
- IV. Del 19 al 25 de abril de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Sonora.
- V. Del 24 al 30 de mayo de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán.
- VI. Del 14 al 20 de junio de 2022, por lo que respecta a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

- 26. Entrega de observaciones sobre los primeros escenarios de distritación federal.** Se realizó la entrega a la DERFE de las observaciones de la CLV, la CNV, así como las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, sobre los primeros escenarios de distritación federal, en las fechas que se refieren a continuación:
- I. Del 14 de febrero al 4 de marzo de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. Del 1° al 22 de marzo de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
 - III. Del 22 de marzo al 22 de abril de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.
 - IV. Del 26 de abril al 25 de mayo de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Sonora.
 - V. Del 1 al 21 de junio de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán.
 - VI. Del 21 de junio al 11 de julio de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- 27. Entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los primeros escenarios de distritación federal.** Se realizó la entrega a la DERFE de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos a los primeros escenarios de distritación federal, así como sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas, en el siguiente orden:
- I. El 23 de marzo de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. El 7 de abril de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
 - III. El 17 de mayo de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.
 - IV. El 14 de junio de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco y Sonora.
 - V. El 11 de julio de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.
 - VI. El 24 de agosto de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los primeros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- 28. Publicación de los segundos escenarios de distritación federal.** Se publicaron los segundos escenarios de distritación federal, para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV y la CNV, en las fechas que se señalan a continuación:
- I. El 29 de marzo de 2022, se publicaron los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. El 19 de abril de 2022, se publicaron los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.

- III. El 24 de mayo de 2022, se publicaron los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.
 - IV. El 21 de junio de 2022, se publicaron los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco y Sonora.
 - V. El 19 de julio de 2022, se publicaron los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.
 - VI. El 6 de septiembre de 2022, se publicaron los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- 29. Entrega de observaciones a los segundos escenarios de distritación federal.** Se realizó la entrega de observaciones a los segundos escenarios de distritación federal, por parte de la CLV y la CNV, en las fechas siguientes:
- I. Del 30 de marzo al 28 de abril de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. Del 20 de abril al 18 de mayo de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
 - III. Del 25 de mayo al 22 de junio de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.
 - IV. Del 21 de junio al 18 de julio de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco y Sonora.
 - V. Del 20 de julio al 12 de septiembre de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.
 - VI. Del 7 de septiembre al 12 de octubre de 2022, por lo que respecta a las observaciones de los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- 30. Entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los segundos escenarios de distritación federal.** Se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones de las representaciones de los partidos políticos a los segundos escenarios de distritación federal, conforme a lo siguiente:
- I. El 12 de mayo de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. El 1° de junio de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
 - III. El 30 de junio de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.
 - IV. El 17 de agosto de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco y Sonora.
 - V. El 21 de septiembre de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.
 - VI. El 20 de octubre de 2022, se realizó la entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre las observaciones a los segundos escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.

- 31. Publicación de los terceros escenarios de distritación federal.** Se publicaron los terceros escenarios de distritación federal en las fechas que se mencionan a continuación:
- I. El 23 de mayo de 2022, se publicaron los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. El 13 de junio de 2022, se publicaron los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
 - III. El 6 de julio de 2022, se publicaron los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.
 - IV. El 26 de agosto de 2022, se publicaron los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco y Sonora.
 - V. El 28 de septiembre de 2022, se publicaron los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.
 - VI. El 28 de octubre de 2022, se publicaron los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- 32. Presentación de los terceros escenarios de distritación federal ante la CNV.** Se presentaron los terceros escenarios de distritación federal ante la CNV, en las siguientes fechas:
- I. El 7 de junio de 2022, se presentaron ante la CNV los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. El 23 de junio de 2022, se presentaron ante la CNV los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
 - III. El 18 de julio de 2022, se presentaron ante la CNV los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.
 - IV. El 29 de agosto de 2022, se presentaron ante la CNV los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco y Sonora.
 - V. El 6 de octubre de 2022, se presentaron ante la CNV los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.
 - VI. El 4 de noviembre de 2022, se presentaron ante la CNV los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- 33. Recomendación de terceros escenarios de distritación federal por parte de la CNV.** Con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, la CNV recomendó a la DERFE utilizar los escenarios que se enuncian a continuación:
- I. El 7 de junio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV17/JUN/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 6.858809, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Coahuila.
 - II. El 7 de junio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV18/JUN/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 9.077828, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en la Ciudad de México.
 - III. El 7 de junio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV19/JUN/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 1.656865, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Colima.
 - IV. El 23 de junio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV25/JUN/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 10.618223, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Guanajuato.
 - V. El 23 de junio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV26/JUN/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 8.368198, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Michoacán.

- VI. El 23 de junio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV27/JUN/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 7.011522, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Tabasco.
 - VII. El 18 de julio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV33/JUL/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 26.165432, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de México.
 - VIII. El 18 de julio de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV34/JUL/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 3.340257, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Nayarit.
 - IX. El 29 de agosto de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV38/AGO/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 3.353525, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Baja California.
 - X. El 29 de agosto de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV39/AGO/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 9.631017, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Chiapas.
 - XI. El 29 de agosto de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV40/AGO/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 7.557747, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Sonora.
 - XII. El 6 de octubre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV43/OCT/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 4.026251, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Morelos.
 - XIII. El 6 de octubre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV44/OCT/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 9.125938, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Nuevo León.
 - XIV. El 21 de octubre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV50/OCT/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 3.565748, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Yucatán.
 - XV. El 4 de noviembre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV53/NOV/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 1.962044, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Aguascalientes.
 - XVI. El 4 de noviembre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV54/NOV/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 5.987594, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Hidalgo.
 - XVII. El 4 de noviembre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV55/NOV/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 3.723517, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Quintana Roo.
 - XVIII. El 4 de noviembre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV56/NOV/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 7.149185, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de San Luis Potosí.
 - XIX. El 4 de noviembre de 2022, la CNV aprobó, mediante Acuerdo INE/CNV57/NOV/2022, recomendar a la DERFE utilizar el escenario con función de costo de 6.682120, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación federal en el Estado de Tamaulipas.
- 34. Entrega de los dictámenes técnicos del CTD sobre los terceros escenarios de distritación electoral federal.** El CTD entregó a la DERFE el dictamen técnico sobre los terceros escenarios de distritación electoral federal de las 32 entidades federativas, en las siguientes fechas:
- I. El 10 de junio de 2022, el CTD realizó la entrega a la DERFE de los dictámenes técnicos sobre los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
 - II. El 5 de julio de 2022, el CTD realizó la entrega a la DERFE de los dictámenes técnicos sobre los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.

- III. El 22 de julio de 2022, el CTD realizó la entrega a la DERFE de los dictámenes técnicos sobre los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.
 - IV. El 5 de septiembre de 2022, el CTD realizó la entrega a la DERFE de los dictámenes técnicos sobre los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Jalisco y Sonora.
 - V. El 12 de octubre de 2022, el CTD realizó la entrega a la DERFE de los dictámenes técnicos sobre los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.
 - VI. El 10 de noviembre de 2022, el CTD realizó la entrega a la DERFE de los dictámenes técnicos sobre los terceros escenarios de distritación federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- 35. Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 7 de diciembre de 2022, en su novena sesión extraordinaria, la DERFE presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE y, mediante Acuerdo INE/CRFE52/09SE/2022, la CRFE aprobó que se presente el correspondiente proyecto de acuerdo a la JGE, con las observaciones y comentarios que fueron formulados en la sesión.
- 36. Acuerdos de las JLE de Chihuahua, Guerrero, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas sobre los terceros escenarios de distritación electoral federal en dichas entidades federativas.** El 7 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DERFE/1542/2022, la DERFE informó a la JGE acerca de la recepción de los siguientes acuerdos emitidos por las JLE en las entidades federativas de Chihuahua, Guerrero, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, sobre los terceros escenarios de distritación electoral federal en las entidades respectivas:
- I. Acuerdo A03/INE/CHIH/JL/14-06-22, por el que la JLE en Chihuahua presenta propuesta a la JGE del escenario definitivo en el estado de Chihuahua con calificación 6.058024, con nomenclatura y cabeceras distritales federales y locales, como resultado del análisis sobre el proyecto de la Distritación Nacional.
 - II. Acuerdo A01/INE/GRO/JL/08-11-22, por el que la JLE en Guerrero modifica el diverso del mismo órgano ejecutivo local, por el que se aprueba enviar a la DERFE la propuesta de las cabeceras distritales federales y locales, con base en los criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales para la Distritación Nacional, aprobado en sesión extraordinaria el 13 de octubre de 2022.
 - III. Acuerdo A03/INE/SIN/JL/18-11-22, por el que la JLE en Sinaloa presenta a la DERFE, propuesta del escenario para la distritación federal en el estado de Sinaloa con calificación 4.965645, con la conservación de la nomenclatura de los distritos federales, para que, a su vez, ésta recomiende su aprobación a la JGE, como resultado del análisis sobre el proyecto de la Distritación Nacional.
 - IV. Acuerdo A02/INE/VER/JL/14-11-2022 de la JLE en Veracruz, por el que se aprueba proponer a la DERFE integrar el municipio de Cuitláhuac, Veracruz, al polígono 18 del tercer escenario de distritación federal 2021-2023.
 - V. Acuerdo A01/INE/ZAC/JL/15-11-2022, por el que la JLE en Zacatecas aprueba las consideraciones adicionales al segundo escenario de distritación electoral federal, formulado por la DERFE, e integradas por la totalidad de los integrantes de la CLV.
- 37. Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 12 de diciembre de 2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/JGE271/2022, el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 64 de los LAMGE; Acuerdo INE/CG152/2021; así como, actividad 6.25 del PTDN21-23.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la **geografía electoral**, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos l), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4 y 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del proceso electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 9, la LINPI se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, incisos d) y q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el DOF la determinación de la geografía electoral; así como, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, el artículo 45, párrafo 1, incisos t), u) y bb) del RIINE, ordena a la DERFE informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reaseccionamiento y la integración seccional; proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.25 del PTDN21-23 establece que este Consejo General deberá aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a más tardar en el mes de diciembre de 2022.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; así como, 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267.

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

TERCERO. Consulta Indígena y Afromexicana.

En primera instancia, es oportuno mencionar que la CPEUM define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho del todo país.

En ese sentido, los pueblos indígenas son culturas diferentes, hablan unas 68 lenguas diversas, con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización.

Igualmente, cuentan con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Tienen derechos colectivos reconocidos, a diferencia de las personas no indígenas.

Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM, se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles.

En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política. Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

Dicho lo anterior, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

Cabe señalar que, de la citada jurisprudencia, se destaca que la misma autoridad jurisdiccional considera la existencia de opiniones que técnicamente no es posible atender, por ello rescata en la parte final que el resultado de la consulta no resulta vinculante.

Lo anterior toma mayor relevancia en entidades donde la concentración de pueblos y comunidades indígenas es mayor, dado que existe la posibilidad de que inclusive las opiniones vertidas sean opuestas entre sí, lo cual hace imposible atenderlas en su totalidad.

Es por esa razón, que el papel de esta autoridad es de gran relevancia en la tarea de analizar todas y cada una de las opiniones recibidas, determinando cuales de ellas es posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los distritos.

De lo expuesto, se destaca que, en el desarrollo de las actividades para la definición de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, el INE debe asegurar la correcta consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Es por ello que, la DERFE definió el Protocolo con la asesoría del INPI, en su carácter de Órgano Técnico coadyuvante que tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismo que fue aprobado por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1467/2021, y confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.

De esta manera, es oportuno señalar que en el Protocolo se define que la Consulta Indígena y Afromexicana tiene por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Además, el Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De la misma forma, en el Protocolo quedó establecido que el INE invitaría a una institución académica pública de nivel superior para que fungiera como Órgano Garante de que la Consulta Indígena y Afromexicana se realice con apego a la normatividad que regula estos ejercicios y, con ello, se respete el derecho a la consulta de las personas participantes en la misma.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2021, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM con el objetivo de que el Instituto de Geografía de la UNAM llevara a cabo la observación de la Consulta Indígena y Afromexicana como su Órgano Garante.

Para la realización de las labores del Órgano Garante, el Instituto de Geografía de la UNAM determinó la incorporación de personal del Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM, a efecto de que la observación realizada para las diferentes etapas del Protocolo abarcara perspectivas de especialistas en diferentes disciplinas, lo cual enriquecería aún más sus trabajos. Producto de ello fue el desarrollo de una metodología de observación en campo y análisis documental con altos estándares académicos que permite realizar una valoración integral del proceso de consulta.

Asimismo, conviene señalar que, previo a la instrumentación del Protocolo, la DERFE trabajó en coordinación con el INALI para traducir a las diferentes lenguas indígenas nacionales los documentos utilizados en la Consulta Indígena y Afromexicana de conformidad con el principio de interculturalidad plasmado en el Protocolo.

Por tanto, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos en las 32 entidades federativas del país, a través de la ejecución de las cinco etapas que se exponen a continuación:

I. Etapa de actos y acuerdos previos.

El INE, en coadyuvancia con el INPI, definieron el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana, la identificación de los actores de la consulta, los sujetos a consultar y el método para desahogar el proceso de consulta.

Previo a la realización de la etapa informativa, se pusieron a consideración de los pueblos y comunidades, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el desahogo del proceso de consulta.

II. Etapa informativa.

En esta fase se proporcionó a las autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas, toda la información dispuesta respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevaron a cabo reuniones informativas distritales en donde se presentó el proyecto de la distritación federal de cada entidad, su procedimiento, su tipo y sus alcances.

En el desarrollo de las reuniones participaron traductores de lenguas para facilitar la comprensión de la información transmitida, de conformidad con el protocolo sanitario definido por el INE para la realización de reuniones de trabajo.

Además, se entregó el Protocolo a todas y todos los participantes de la consulta, un cuadernillo en materia de distritación electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de las regiones, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Las personas participantes tuvieron la oportunidad de solicitar información adicional específica a las JLE y JDE antes y después de la realización de las respectivas reuniones informativas, así como información específica, respecto de los temas consultados.

Como parte del Protocolo, se buscó dar la mayor difusión que fuera posible a los primeros escenarios de distritación federal con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tuvieran oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

De esta forma, el INE en coordinación con el INPI, realizaron la difusión del proceso de distritación electoral y de la consulta a través de los medios de comunicación, de manera previa al inicio de las reuniones informativas distritales en el país. Para este fin, el INPI utilizó su Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

III. Etapa deliberativa.

En el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionaron la información brindada para construir sus decisiones respecto del proyecto de Distritación Nacional. Cada pueblo o comunidad quedó en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

IV. Etapa consultiva.

En esta etapa, se estableció diálogo entre el INE y las comunidades consultadas a través de reuniones consultivas distritales de autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, con la finalidad de lograr acuerdos para alcanzar el objeto de la consulta.

En cada reunión se levantó el acta correspondiente que contiene los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbaron las sesiones y se generó evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrió un plazo de siete días, posteriores a la realización de las últimas reuniones consultivas distritales, durante el cual se recibieron, en las JDE y en la JLE, las opiniones, propuestas, sugerencias y observaciones generadas en las reuniones respectivas, formuladas por las personas participantes.

V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.

El INE, a través de la DERFE, procedió a realizar el análisis de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, tomando como base los criterios técnicos y reglas operativas, así como los criterios de evaluación de propuestas de escenario.

Después de evaluar las opiniones manifestadas por las autoridades indígenas y afromexicanas de acuerdo con los criterios de distritación, se aplicaron los ajustes que resultaron procedentes en los segundos y terceros escenarios de distritación federal.

Por su parte, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación de los terceros escenarios de distritación federal.

Para concluir esta etapa, la DERFE emitió un dictamen técnico sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas captadas en la Consulta en materia de distritación electoral, en el cual se especifica la atención que se dio a cada una de ellas.

Cabe señalar que, en el caso de las propuestas y sugerencias que no procedieron, la DERFE explicó las razones por la que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Es decir, en el dictamen técnico referido en el párrafo precedente, se analizó la procedencia o improcedencia de las opiniones, mismo que se remitió a las autoridades representativas indígenas y afromexicanas a través de las JLE y JDE.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los distritos que contarán con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Asimismo, con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los distritos electorales del país.

También conviene señalar que, en el desarrollo de la Consulta Indígena y Afromexicana en cada una de las entidades federativas, se contó con el acompañamiento del INPI, quien tiene el carácter de Órgano Técnico de la consulta, de acuerdo con la LINPI y el Protocolo, el cual apoyó al INE en las siguientes actividades:

- a) Coordinó con la DERFE la realización de reuniones preparatorias con las y los funcionarios y organizaciones indígenas con la finalidad de informarles los objetivos de la consulta, la metodología y entregar materiales informativos;
- b) Colaboró en la logística para la organización de las reuniones informativas y en las reuniones consultivas distritales sobre la Consulta Indígena y Afromexicana;
- c) Apoyó en la construcción de la lista de instituciones indígenas representativas de las entidades federativas que definió la DERFE; en este proceso, tuvo la oportunidad de proponer adecuaciones a la par de otras instancias especializadas, y
- d) Otorgó los apoyos que se requerían para llevar a cabo la traducción de información, así como la difusión de la Consulta Indígena y Afromexicana a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, de conformidad con los contenidos definidos por la DERFE.

De esta manera, a continuación, se expone la síntesis de la información generada sobre las reuniones informativas y consultivas, así como de las personas participantes y las opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana realizada en las 32 entidades federativas del país:

1. Reuniones informativas:

ID	ENTIDAD	REUNIONES INFORMATIVAS	ASISTENTES A REUNIONES INFORMATIVAS				
			TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
01	Aguascalientes	1	27	15	55.56%	12	44.44%
02	Baja California	3	63	28	44.44%	35	55.56%
03	Baja California Sur	2	47	28	59.57%	19	40.43%
04	Campeche	1	36	18	50.00%	18	50.00%
05	Coahuila	2	10	5	50.00%	5	50.00%
06	Colima	1	16	10	62.50%	6	37.50%
07	Chiapas	8	241	187	77.59	54	22.41%
08	Chihuahua	5	239	156	65.27%	83	34.73%
09	Ciudad de México	16	229	134	58.52%	95	41.48%
10	Durango	1	15	13	86.67%	2	13.33%
11	Guanajuato	2	104	53	50.96%	51	49.04%
12	Guerrero	5	167	120	71.86%	47	28.14%
13	Hidalgo	3	158	126	79.75%	32	20.25%
14	Jalisco	3	134	97	72.39%	37	27.61%
15	México	3	130	86	66.15%	44	33.85%
16	Michoacán	5	178	159	89.33%	19	10.67%
17	Morelos	1	51	30	58.82%	21	41.18%
18	Nayarit	2	140	127	90.71%	13	9.29%
19	Nuevo León	1	7	6	85.71%	1	14.29%
20	Oaxaca	13	486	372	76.54%	114	23.46%
21	Puebla	15	256	176	68.75%	80	31.25%
22	Querétaro	3	71	40	56.34%	31	43.66%
23	Quintana Roo	2	80	55	68.75%	25	31.25%
24	San Luis Potosí	3	49	35	71.43%	14	28.57%
25	Sinaloa	3	40	27	67.50%	13	32.50%
26	Sonora	2	80	55	68.75%	25	31.25%
27	Tabasco	4	85	64	75.29%	21	24.71%
28	Tamaulipas	1	17	8	47.06%	9	52.94%
29	Tlaxcala	1	13	7	53.85%	6	46.15%
30	Veracruz	4	122	63	51.64%	59	48.36%
31	Yucatán	3	86	53	61.63%	33	38.37%
32	Zacatecas	1	20	14	70.00%	6	30.00%

2. Reuniones consultivas:

ID	ENTIDAD	REUNIONES CONSULTIVAS	ASISTENTES A REUNIONES CONSULTIVAS				
			TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
01	Aguascalientes	1	29	12	41.38%	17	58.62%
02	Baja California	3	54	36	66.67%	18	33.33%
03	Baja California Sur	1	31	20	64.52%	11	35.48%
04	Campeche	1	36	18	50.00%	18	50.00%
05	Coahuila	1	10	0	00.00%	10	100.00%
06	Colima	1	23	20	86.96%	3	13.04%
07	Chiapas	8	186	166	89.25	20	10.75%
08	Chihuahua	5	229	144	62.88%	85	37.12%
09	Ciudad de México	4	285	184	64.56%	101	35.44%
10	Durango	1	23	19	82.61%	4	17.39%
11	Guanajuato	2	87	44	50.57%	43	49.43%
12	Guerrero	5	176	139	78.98%	37	21.02%
13	Hidalgo	3	69	57	82.61%	12	17.39%
14	Jalisco	3	105	56	53.33%	49	46.67%
15	México	3	131	84	64.12%	47	35.88%
16	Michoacán	5	164	134	81.71%	30	18.29%
17	Morelos	5	62	40	64.52%	22	35.48%
18	Nayarit	2	157	132	84.08%	25	15.92%
19	Nuevo León	1	13	2	15.38%	11	84.62%
20	Oaxaca	13	397	309	77.83%	88	22.17%
21	Puebla	4	79	55	69.62%	24	30.38%
22	Querétaro	3	43	23	53.49%	20	46.51%
23	Quintana Roo	2	65	33	50.77%	32	49.23%
24	San Luis Potosí	3	524	399	76.15%	125	23.85%
25	Sinaloa	3	35	25	71.43%	10	28.57%
26	Sonora	2	66	50	75.76%	16	24.24%
27	Tabasco	4	78	57	73.08%	21	26.92%
28	Tamaulipas	1	10	5	50.00%	5	50.00%
29	Tlaxcala	1	6	4	66.67%	2	33.33%
30	Veracruz	4	161	93	57.76%	68	42.24%
31	Yucatán	3	69	41	59.42%	28	40.58%
32	Zacatecas	1	21	14	66.67%	7	33.33%

3. Opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a la pregunta sobre la ubicación de su municipio en un distrito electoral:

ID	ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO
01	Aguascalientes	28	28	0
02	Baja California	23	15	7
03	Baja California Sur	34	32	2
04	Campeche	32	22	9
05	Coahuila	3	1	2
06	Colima	24	18	6
07	Chiapas	190	136	54
08	Chihuahua	228	202	24
09	Ciudad de México	127	53	65
10	Durango	28	27	1
11	Guanajuato	99	85	10
12	Guerrero	527	188	332
13	Hidalgo	92	76	16
14	Jalisco	109	83	24
15	México	40	28	7
16	Michoacán	85	76	9
17	Morelos	229	105	108
18	Nayarit	129	75	50
19	Nuevo León	11	2	8
20	Oaxaca	688	317	330
21	Puebla	533	476	55
22	Querétaro	62	55	5
23	Quintana Roo	70	62	8
24	San Luis Potosí	399	245	146
25	Sinaloa	24	21	3
26	Sonora	94	81	13
27	Tabasco	79	56	22
28	Tamaulipas	10	10	0
29	Tlaxcala	17	14	3
30	Veracruz	1,538	1,160	365
31	Yucatán	69	57	10
32	Zacatecas	19	14	5

4. Propuestas recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a señalar una cabecera distrital:

ID	ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE NO HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL
01	Aguascalientes	28	19	9
02	Baja California	23	19	4
03	Baja California Sur	34	18	16
04	Campeche	32	21	11
05	Coahuila	3	2	1
06	Colima	24	19	5
07	Chiapas	190	162	28
08	Chihuahua	228	191	37
09	Ciudad de México	127	94	33
10	Durango	28	28	0
11	Guanajuato	99	59	40
12	Guerrero	527	479	48
13	Hidalgo	92	78	14
14	Jalisco	109	98	11
15	México	40	32	8
16	Michoacán	85	73	12
17	Morelos	229	194	35
18	Nayarit	129	121	8
19	Nuevo León	11	9	2
20	Oaxaca	688	549	139
21	Puebla	533	491	42
22	Querétaro	62	57	5
23	Quintana Roo	70	55	15
24	San Luis Potosí	399	339	60
25	Sinaloa	24	17	7
26	Sonora	94	71	23
27	Tabasco	79	75	4
28	Tamaulipas	10	10	0
29	Tlaxcala	17	17	0
30	Veracruz	1,538	1,348	191
31	Yucatán	69	55	14
32	Zacatecas	19	19	0

Finalmente, se destaca que la información específica de la Consulta Indígena y Afromexicana de las entidades federativas, así como el detalle de las opiniones y propuestas respectivas, se localiza en el **anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, se apega a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, toda vez que se valoraron cada una de las propuestas recabadas en la multitudinaria consulta y se determinó cuáles de ellas fue posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de estos pueblos y comunidades, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los distritos.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de las elecciones populares y los mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

Es oportuno destacar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario que el INE cuente con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación del INE asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

No sobra mencionar que, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos como observadores y críticos del proceso de distritación.

En ese sentido, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 53, de la CPEUM y 214 de la LGIPE, la distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales será realizada por el INE con base en el último Censo General de Población que publique el INEGI y los criterios generales que determine este Consejo General.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realizaran las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, mismo que ha sido ajustado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021, INE/CRFE26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022, respectivamente, en el cual se establecen las diversas tareas tendientes a la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; así como un cronograma de actividades que incorpora las fechas y periodos en que se desarrollarán dichos trabajos.

Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG1466/2021 e INE/CG1467/2021, respectivamente, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, la matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales federales y locales, así como el Protocolo, los cuales constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las y los integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

Cabe señalar que, a través del punto tercero del citado Acuerdo INE/CG1466/2021, este Consejo General aprobó el número de distritos electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa, en atención a lo dispuesto por el artículo 53 de la CPEUM, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, en los siguientes términos:

ID	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES
01	Aguascalientes	3
02	Baja California	9
03	Baja California Sur	2
04	Campeche	2
05	Coahuila	8
06	Colima	2
07	Chiapas	13
08	Chihuahua	9
09	Ciudad de México	22
10	Durango	4
11	Guanajuato	15
12	Guerrero	8
13	Hidalgo	7
14	Jalisco	20
15	México	40
16	Michoacán	11
17	Morelos	5
18	Nayarit	3
19	Nuevo León	14
20	Oaxaca	10
21	Puebla	16
22	Querétaro	6
23	Quintana Roo	4
24	San Luis Potosí	7
25	Sinaloa	7
26	Sonora	7
27	Tabasco	6
28	Tamaulipas	8
29	Tlaxcala	3
30	Veracruz	19
31	Yucatán	6
32	Zacatecas	4
TOTAL		300

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado, elementos que son necesarios para realizar los trabajos de Distritación Nacional.

En ese sentido, como se puede advertir, los citados aspectos metodológicos y técnico-operativos son un conjunto de datos que corresponden a insumos técnicos indispensables para poder aplicar los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional durante la generación de los escenarios, a fin de generar certeza en el proceso.

También, en el desarrollo de las actividades contenidas en el PTDN21-23, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito federal.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que los criterios y reglas operativas constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país son los siguientes:

Criterio 1

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la CPEUM.

Regla operativa del criterio 1:

En la demarcación territorial de los distritos electorales se deben utilizar los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

Se tiene que observar que el método para la distribución de los distritos al interior de la entidad federativa sea el que garantice mejor equilibrio poblacional.

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

Regla operativa del criterio 2:

Para cada entidad federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales federales sea como máximo de $\pm 15\%$ con respecto a la Población media estatal.

Criterio 3

Para atender este criterio, se debe buscar garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la intención de mejorar su participación política, de acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el INPI y, cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3:

- a. Se identifican los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procura agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí.
- c. Se busca que las agrupaciones fueran con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena.
- d. En caso de que la suma de la población de la agrupación fuera mayor a la población media estatal en más de 15%, se debe dividir a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- e. En los casos en que es necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se tienen que preferir los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Criterio 4

Los distritos electorales federales se deben construir, preferentemente, con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4:

- a. Para delimitar los distritos electorales federales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral aprobado por este Consejo General.
- b. La unidad de agregación mínima es la sección electoral.
- c. Se deben identificar aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.
- d. Se tienen que unir los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- e. Se deben agrupar los municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- f. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se debe procurar que contengan el menor número de fracciones.

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales se debe procurar obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5:

Se debe aplicar una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Criterio 6

Se deben construir distritos electorales federales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6:

- a. Se toman en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplica una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Criterio 7

Se debe procurar que los distritos electorales federales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7:

En la medida de lo posible, se deben agrupar territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, tiene que ser fundada y motivada, además, de hacerse del conocimiento de la CNV.

Criterio 8

Los anteriores siete criterios permiten conformar distritos de manera lo más cercana posible a lo óptimo en términos de equilibrio poblacional, inclusión indígena y afromexicana, regularidad geométrica, integridad municipal, continuidad geográfica, facilidad de comunicaciones; no obstante, en ocasiones es indispensable visualizar otros aspectos como aquellos socioeconómicos, culturales y los accidentes geográficos.

Por tanto, este criterio define que, sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores.
- b. Se cuente con el consenso de la CNV.

Cabe precisar que los citados criterios son aplicados en el siguiente orden: equilibrio poblacional; distritos integrados con municipios de población indígena y afroamericana; integridad municipal; compacidad; tiempos de traslado; continuidad geográfica y, en algunos casos, se consideran los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

De esta forma, se procuró la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que, por mandato constitucional, el número de habitantes de cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada distrito.

Además, el fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena y afroamericana, la preservación de la integridad municipal, la compacidad y los tiempos de traslado, son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo.

En razón de ello, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

De igual forma, los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros. A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el PTDN21-23, se realizaron las actividades para la generación del proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, entre las cuales se destacan las siguientes relacionadas con la integración de los escenarios de distritación federal en cada una de las entidades federativas:

01 AGUASCALIENTES

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Aguascalientes, de manera oficial, se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera, integrada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 1.951127 y sin fracciones municipales.
2. La segunda fue presentada por la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 1.959451 y sin fracciones municipales.
3. La tercera generada por las representaciones del PAN ante la CNV, así como del PAN, PVEM, PT, PRD y MC ante la CLV, con una función de costo de 1.979437 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación federal es el que presentaba menor valor en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, y dado que ninguna opinión emitida en la Consulta Indígena y Afroamericana resultó técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Aguascalientes.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 1.962044 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentaba el menor valor en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por tales razones, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Aguascalientes.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV53/NOV/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Aguascalientes:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
3	0.017773	1.106255	0.838016	1.962044	0	0	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Aguascalientes, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

02 BAJA CALIFORNIA

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Baja California, de manera oficial, se recibieron las dos propuestas siguientes:

1. La primera, integrada por la representación del PAN ante la CNV, con una función de costo de 3.270374 y con cuatro fracciones municipales.
2. La segunda fue presentada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, una función de costo de 3.268366 y con cuatro fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que la propuesta presentada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, es la que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, y dado que en la Consulta Indígena y Afromexicana no se captó ninguna opinión técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario federal de la entidad federativa de Baja California.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRD y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 3.353525 y con cuatro fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario fue el que presentó el menor valor en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Baja California.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV38/AGO/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Baja California:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
9	0.525625	2.314465	0.513435	3.353525	0	0	4

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Baja California, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

03 BAJA CALIFORNIA SUR

En lo concerniente al primer escenario de distritación federal del Estado de Baja California Sur, de manera oficial, se recibieron ocho propuestas integradas por las representaciones del PAN, PRD, y PRI ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT y MC ante la CLV, respectivamente. Dichas propuestas coinciden totalmente con el primer escenario generado por la DERFE, con una función de costo de 3.763848 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación federal presentado por la DERFE, el cual coincide con las propuestas presentadas por las representaciones partidistas antes mencionadas, fue el que presentó la mejor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por esa razón, se recomendó que se presentara como el segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Baja California Sur.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como PAN, PRD y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 3.763848 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación presentado por la DERFE, el cual coincide con la propuesta formulada por las presentaciones de los partidos políticos antes mencionadas, fue el que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que se presentara como el tercer escenario (escenario final) de distritación federal de la entidad federativa de Baja California Sur.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Baja California Sur:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
2	1.291605	2.051411	0.420833	3.763848	0	0	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Baja California Sur, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

04 CAMPECHE

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Campeche, de manera oficial, se recibieron cuatro propuestas integradas por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN y MORENA ante la CLV, respectivamente. Dichas propuestas coinciden con el primer escenario generado por la DERFE, con una función de costo de 1.876918 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de la entidad federativa de Campeche.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, la cual coincide totalmente con el segundo escenario elaborado por la DERFE, con una función de costo de 1.876918 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, además de que tiene el apoyo de fuerzas políticas que emitieron su opinión en el proceso; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Campeche.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Campeche:

DISTRITOS	DESVIACIÓN Poblacional	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
2	0.016943	1.261673	0.598303	1.876918	0	1	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Campeche, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, además de contar con el consenso de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CLV.

05 COAHUILA

En lo referente al primer escenario de distritación federal del Estado de Coahuila, de manera oficial, se recibieron nueve propuestas integradas por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, respectivamente, las cuales cuentan con el mismo valor de función de costo de 6.858809 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó menores valores en general, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Coahuila.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 6.858809 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario fue el que presentó menores valores, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Coahuila.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV17/JUN/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Coahuila:

DISTRITOS	DESVIACIÓN Poblacional	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
8	2.973991	2.964609	0.920208	6.858809	0	0	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Coahuila, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

06 COLIMA

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Colima, de manera oficial, se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 1.656865 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Colima.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 1.656865 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario fue el que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Colima.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV19/JUN/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Colima:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
2	0.147257	0.989442	0.520165	1.656865	0	0	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Colima, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

07 CHIAPAS

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Chiapas, de manera oficial, se recibieron las siguientes cinco propuestas:

1. La primera fue formulada por la representación del PVEM ante la CLV, con una función de costo de 9.164860 y con tres fracciones municipales.
2. La segunda la presentó la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 9.252630 y con tres fracciones municipales.
3. La tercera fue recomendada por las representaciones del PRD ante la CNV, así como del PRD y PT ante la CLV, con una función de costo de 9.363632 y con tres fracciones municipales.
4. La cuarta la formularon las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 9.561762 y con tres fracciones municipales.
5. La quinta la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 10.894122 y con tres fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que la propuesta presentada por la representación del PVEM ante la CLV es la que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como la base para el segundo escenario distritación federal de la entidad federativa de Chiapas y, por lo tanto, se le aplicaron las opiniones indígenas y afromexicanas obtenidas en la consulta y que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes cuatro propuestas:

1. La primera fue formulada por la representación del PRD ante la CNV, con una función de costo de 9.239284 y con tres fracciones municipales.
2. La segunda la presentó la representación del PRD ante la CLV, con una función de costo de 9.631017 y con tres fracciones municipales.
3. La tercera la recomendaron las representaciones del PT, PVEM y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 9.408340 y con tres fracciones municipales.
4. La cuarta fue presentada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como PAN, PRI y MC ante la CLV, con una función de costo de 9.637751 y con tres fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta de la representación del PRD ante la CNV es la que presentó el menor valor en la función de costo, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como Tercer Escenario de Distritación Federal de la entidad federativa de Chiapas.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV39/AGO/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Chiapas:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
13	0.943292	6.933880	1.753845	9.631017	0	6	3

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Chiapas, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

08 CHIHUAHUA

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Chihuahua, de manera oficial, se recibieron las dos propuestas siguientes:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 6.080924 y sin fracciones municipales.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 6.147306 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario federal de la entidad federativa de Chihuahua.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 6.058024 y con dos fracciones municipales.
2. La segunda la presentó la representación del PAN ante la CNV, con una función de costo de 6.327316 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta de la representación del PAN ante la CNV fue la que presentó la menor función de costo, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por ello, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Chihuahua.

Ahora bien, a partir de la determinación de la JGE para aprobar que se someta a la consideración de este Consejo General el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, es pertinente precisar que ese órgano ejecutivo central estimó conveniente aprobar un escenario alterno, con base en la propuesta presentada por la JLE en la entidad de Chihuahua, mediante Acuerdo A03/INE/CHIH/JL/14-06-22, con calificación de 6.058024, con el que se mejoran los parámetros de compacidad que arrojó el sistema de distritación.

Al respecto, se identificó que, en el escenario recomendado por el CTD, con función de costo de 6.327316, se conformaría un distrito electoral de inmensas proporciones, el identificado con el número 07, con una extensión de alrededor de 90,499.69km², lo que representa el 35.5% de la superficie total de la entidad. Es verdad que en Chihuahua es difícil no generar distritos extensos, pero que uno sólo ocupe más de la tercera parte de la entidad, podría suponer problemas logísticos y políticos al organizar las elecciones. Por esa razón, en el acuerdo de la JLE se expusieron los ajustes con el objeto de hacer una mejor conformación de la zona occidental del estado, dividiéndola en tres distritos, con el reajuste de algunos otros municipios cercanos.

De esta manera, recorridos que pudieran ser superiores a las 5 horas de una localidad a aquella que pudiera ser la cabecera distrital, se disminuirían en casi la mitad con la propuesta alternativa; de otra manera, se impediría a las localidades más lejanas del distrito contar con los paquetes electorales de cada elección distrital, hasta cerca del medio del siguiente a la jornada electoral. Esta situación también impacta otras actividades como la notificación, la capacitación y simulacros, la distribución de materiales, la ubicación de casillas. También, y no menos importante, es que con dicha propuesta se evitaría tener que reubicar una JDE.

Asimismo, mantener un solo distrito en una región tan extensa implicaría a los partidos políticos un problema mayúsculo para la operación de sus estructuras, campañas y la representación de la ciudadanía. En este sentido, dicha propuesta también contribuye a una mejor representación política.

De igual manera, durante los trabajos de construcción de escenarios, se estuvo a punto de generar una propuesta unánime por parte de los partidos políticos acreditados ante la CLV, la cual es precisamente la alternativa que aprobó la JGE, a partir de las razones expuestas en el acuerdo de la JLE en Chihuahua. Estos trabajos resultaron de suma importancia por el conocimiento específico de las particularidades que tiene cada entidad federativa, en el caso de Chihuahua, de su extensión y complejidad geográfica, sus identidades sociales, culturales y económicas, que se permite atender dentro de los criterios y las reglas operativas de la Distribución Nacional.

Por las razones expuestas, la JGE, a través del Acuerdo INE/JGE271/2022, aprobó someter a consideración de este Consejo General el escenario de distritación electoral federal con calificación de 6.058024, propuesto por la JLE en Chihuahua y que había sido respaldado por las representaciones de seis partidos políticos en la CLV.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Chihuahua:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
9	2.673732	2.347727	1.036564	6.058024	0	0	2

09 CIUDAD DE MÉXICO

En lo concerniente al primer escenario de distritación federal de la Ciudad de México, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue formulada por la representación del PRI ante la CNV, con una función de costo de 5.475974 y con siete fracciones municipales.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 5.768913 y con once fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó el menor fraccionamiento de las demarcaciones territoriales, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de la Ciudad de México, con los ajustes que atienden a la Consulta Indígena y Afromexicana.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PT y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 6.843371 y con nueve fracciones municipales.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 9.555982 y con nueve fracciones municipales.
3. La tercera la recomendaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 9.626937 y con siete fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación fue el que presentó la menor función de costo, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario de distritación federal de la Ciudad de México.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV18/JUN/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal de la Ciudad de México:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
22	3.805443	4.576644	0.695742	9.077828	0	0	9

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal de la Ciudad de México, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

10 DURANGO

En lo referente al primer escenario de distritación federal del Estado de Durango, de manera oficial, se recibió una propuesta formulada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como PAN, PRI, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 2.990648 y con una fracción municipal.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que la propuesta presentada por las representaciones de los partidos políticos antes mencionadas fue la que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y dado que ninguna opinión emitida en la Consulta Indígena y Afromexicana resultó técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Durango.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 2.989283 y con una fracción municipal.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta de las representaciones partidistas aludidas fue la que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerada como tercer escenario (escenario final) de distritación federal de la entidad federativa de Durango.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Durango:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
4	0.006537	2.005737	0.977008	2.989283	0	0	1

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Durango, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

11 GUANAJUATO

En lo concerniente al primer escenario de distritación federal del Estado de Guanajuato, de manera oficial, se recibieron las siguientes cinco propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 10.191913 y con dos fracciones municipales.
2. La segunda la presentó la representación del PVEM ante la CLV, con una función de costo de 10.434261 y con dos fracciones municipales.
3. La tercera la recomendó la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 11.044800 y con dos fracciones municipales.
4. La cuarta la formuló la representación de MC ante la CLV, con una función de costo de 11.048858 y con dos fracciones municipales.
5. La quinta la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 11.864449 y con dos fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación federal fue el que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por tal razón, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Guanajuato.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta formulada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 10.618223 y con dos fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación fue el que presentó los mejores valores de la función de costo total, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario de distritación federal del Estado de Guanajuato.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV25/JUN/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Guanajuato:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
15	2.276134	6.227499	2.114590	10.618223	0	0	2

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Guanajuato, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

12 GUERRERO

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Guerrero, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 7.511225 y con dos fracciones municipales.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 7.936699 y con dos fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como la base para el segundo escenario de distritación federal, al cual se impactaron las opiniones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana que resultaron técnicamente procedentes, obteniendo una función de costo de 7.059583 y sin fracciones municipales.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera, conformada por las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 6.972671 y sin fracciones municipales.
2. La segunda fue presentada por la representación del PAN ante la CNV, con una función de costo de 6.981029 y sin fracciones municipales.
3. La tercera la formuló la representación del PVEM ante la CLV, con una función de costo de 7.011838 y con dos fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta presentada por las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, MC y MORENA ante la CLV, fue la que presentó el menor valor en la función de costo, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva la totalidad de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal del Estado de Guerrero.

Ahora bien, a partir de la determinación de la JGE para aprobar que se someta a la consideración de este Consejo General el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, es pertinente precisar que ese órgano ejecutivo central estimó conveniente aprobar un escenario alternativo, con base en la propuesta presentada por la JLE en la entidad de Guerrero, mediante Acuerdo A01/INE/GRO/JL/08-11-22, con calificación de 7.083670.

En la propuesta de la JLE en Guerrero, se advierte que el escenario con función de costo de 6.972671 ubicó al municipio de Zirándaro en la zona conocida como Costa Grande, cuando ese municipio se encuentra ubicado en la región llamada Tierra Caliente, lo que además de romper con la identidad regional y cultural de dicho municipio, presentará problemas logísticos en la celebración de las elecciones.

Al respecto, no existen vías de comunicación entre el municipio de Zirándaro y el resto de los que integran el distrito identificado como 04, lo que obligaría a tener que salir de la entidad para llegar a los municipios costeros, lo que retrasaría los trabajos institucionales y expondría la cadena de custodia.

También, la JLE en Guerrero solicitó un ajuste geográfico en la región de Costa Chica, en donde el municipio de Iqualapa y una sección del municipio de Metlatonoc, quedaron incrustados en el distrito número 08, generando una irregularidad que afectaría la identidad de la población de esta región.

Asimismo, entre los municipios de Zirándaro y Coahuayutla cruza la Sierra Madre del Sur, lo que prácticamente impide la comunicación con los municipios colindantes y obligaría a recorrer caminos de terracería o incluso brechas para acceder a la cabecera distrital en Zihuatanejo, con recorridos superiores a 11 horas. Otra opción sería salir del estado hacia el estado de Michoacán y reingresar a Guerrero, lo cual disminuye un poco el traslado, pero no significativamente. Lo anterior, sin menoscabo de los importantes problemas de inseguridad en esa zona serrana.

En este sentido, la JGE consideró atendible la petición de la JLE de integrar al municipio de Zirándaro y pasarlo a lo que sería el distrito 01, con cabecera en Ciudad Altamirano, lo que disminuiría los traslados a la cabecera distrital a poco más de una hora, además de mantener una mayor identidad cultural. De igual manera, se consideró conveniente separar el municipio de Iqualapa, que actualmente está en el distrito 05 (zona de la Montaña) y pasarlo al 08 (zona de la Costa Chica). Las razones se resumen en la irregularidad geográfica que se genera con el tercer escenario y la identidad afro-indígena de los municipios de la Costa Chica.

Cabe precisar que estos ajustes ya habían sido valorados por las seis representaciones políticas que respaldaron la propuesta que se consideró mejor técnicamente, aunque en su momento se valoró que su impacto aumentaba los parámetros técnicos y no les fue posible acordar de manera unánime esta propuesta.

Por las razones expuestas, la JGE, a través del Acuerdo INE/JGE271/2022, aprobó someter a consideración de este Consejo General el escenario de distritación con calificación de 7.083670, propuesto por la JLE en Guerrero.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Guerrero:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
8	2.372887	3.653317	1.057467	7.083670	0	3	3

13 HIDALGO

En lo concerniente al primer escenario de distritación federal del Estado de Hidalgo, de manera oficial, se recibieron las siguientes cinco propuestas:

1. La primera fue formulada por la representación del PRD ante la CNV, con una función de costo de 4.707113 y sin fracciones municipales.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 5.130201 y sin fracciones municipales.
3. La tercera la recomendó la representación del PRD ante la CLV, con una función de costo de 5.334879 y sin fracciones municipales.
4. La cuarta la formularon las representaciones del PRI, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 5.987594 y sin fracciones municipales.
5. La quinta la presentó la representación del PAN ante la CNV, con una función de costo de 6.093009 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que la propuesta presentada por la representación del PRD ante la CNV fue la que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, y dado que ninguna opinión emitida en la Consulta Indígena y Afromexicana resultó técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Hidalgo.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 5.987594 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación fue el que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Hidalgo.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV54/NOV/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Hidalgo:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
7	0.533570	4.151090	1.302935	5.987594	0	2	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Hidalgo, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

14 JALISCO

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Jalisco, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PT y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 11.008718 y con cinco fracciones municipales.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PVEM, y MC ante la CLV, con una función de costo de 11.726600 y con cinco fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, y dado que ninguna opinión emitida en la Consulta Indígena y Afromexicana resultó técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Jalisco.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera, conformada por las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PT, PVEM y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 10.25615 y con cinco fracciones municipales.
2. La segunda fue presentada por la representación del PAN ante la CNV, así como, PRD y MC ante la CLV con una función de costo de 11.7266 y con cinco fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta presentada por las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PT, PVEM y MORENA ante la CLV, fue la que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerada como tercer escenario (escenario final) de distritación federal de la entidad federativa de Jalisco.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Jalisco:

DISTRITOS	DESVIACIÓN Poblacional	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
20	1.114920	6.963632	2.177598	10.256150	0	0	5

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Jalisco, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

15 ESTADO DE MÉXICO

En lo concerniente al primer escenario de distritación federal del Estado de México, de manera oficial, se recibieron las siguientes cuatro propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 25.535317 y con tres fracciones municipales.
2. La segunda la presentó la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 25.819823 y con tres fracciones municipales.
3. La tercera la recomendó la representación del PRD ante la CNV, con una función de costo de 27.647745 y con tres fracciones municipales.
4. La cuarta la formularon las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PRI, PRD y PVEM ante la CLV, con una función de costo de 30.392987 con tres fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el escenario presentado por la representación del PRD ante CNV, tuvo el mismo número de distritos con fracciones municipales que el generado por la DERFE, disminuyó ligeramente el valor de la función de costo con -0.157557, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y tomando en consideración que ninguna opinión recabada en la Consulta Indígena y Afromexicana fue considerada como técnicamente procedente, se recomendó que se presentara como el segundo escenario federal del Estado de México.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes cuatro propuestas:

1. La primera fue presentada por la representación de MC ante la CNV, con una función de costo de 21.169327 y con nueve fracciones municipales.
2. La segunda fue formulada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 26.794258 y con siete fracciones municipales.

3. La tercera la recomendaron las representaciones del PAN ante la CNV, así como PAN, PT, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 28.775768 y con once fracciones municipales.
4. La cuarta la integró la representación del PRD ante la CLV, con una función de costo de 29.955147 y con siete fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta presentada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, fue la que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal del Estado de México.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV33/JUL/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de México:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
40	11.197323	12.341449	2.626660	26.165432	0	3	11

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de México, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

16 MICHOACÁN

En lo referente al primer escenario de distritación federal del Estado de Michoacán, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 7.476496 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó la mejor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por tales motivos, se recomendó que dicho escenario, con el impacto de la opinión indígena plasmada en el cuestionario con folio 16F2632, fuera considerado como el segundo escenario de la entidad federativa de Michoacán.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 8.368198 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación fue el que presentó una mejor función de costo y cumplió de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Michoacán.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV26/JUN/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Michoacán:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
11	1.477676	5.065975	1.824547	8.368198	0	1	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Michoacán, el CTD expuso que este mismo cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General. Además de contar con el consenso unánime de la CNV, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

17 MORELOS

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Morelos, de manera oficial, se recibieron las siguientes cuatro propuestas:

1. La primera, integrada por la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 2.842005 y con cuatro fracciones municipales.
2. La segunda fue presentada por la representación del PT ante la CLV, con una función de costo de 2.916525 y con dos fracciones municipales.
3. La tercera generada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 3.121398 y con dos fracciones municipales.
4. La cuarta la recomendaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 3.864593 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó el menor número de fracciones municipales, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como el escenario base del segundo escenario sobre el cual se aplicaron las opiniones que fueron valoradas como técnicamente procedentes, obteniendo una función de costo de 3.517761 y sin fracciones municipales.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 4.026251 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentaba el menor valor en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por tales razones, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Morelos.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV43/OCT/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a esta JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Morelos:

DISTRITOS	DESVIACIÓN Poblacional	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
5	1.262505	1.758975	1.004771	4.026251	0	0	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Morelos, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

18 NAYARIT

En lo concerniente al primer escenario de distritación federal del Estado de Nayarit, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue integrada por la representación del PVEM ante la CLV, con una función de costo de 2.716700 y sin fracciones municipales.
2. La segunda la recomendaron las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT y MC ante la CLV, con una función de costo de 2.737450 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, y dado que ninguna opinión emitida en la Consulta Indígena y Afromexicana resultó técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Nayarit.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 3.340257 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentaba mejores valores en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Nayarit.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV34/JUL/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Nayarit:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
3	1.289062	1.406263	0.644932	3.340257	0	0	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Nayarit, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

19 NUEVO LEÓN

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Nuevo León, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera, integrada por la representación del PRD ante la CNV, con una función de costo de 7.469542 y con cuatro fracciones municipales.
2. La segunda fue generada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 8.514622 y con tres fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación fue el que presentó la mejor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y dado que en la Consulta Indígena y Afromexicana no se registró ninguna opinión técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Nuevo León.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera propuesta fue generada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y MC ante la CLV, con una función de costo de 8.514622 y con tres fracciones municipales.
2. La segunda propuesta la recomendó la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 9.637792 y con cuatro fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentó la mejor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por tales razones, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Nuevo León.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV44/OCT/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Nuevo León:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
14	4.197978	3.492239	1.435721	9.125938	0	0	3

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Nuevo León, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

20 OAXACA

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Oaxaca, de manera oficial se recibió una propuesta generada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 8.437609 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó la propuesta presentada por las representaciones partidistas mejoró el primer escenario de distritación presentado por la DERFE, dado que tuvo menor función de costo, no tuvo distritos con fracciones municipales, una menor desviación poblacional y menores tiempos de traslado, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el escenario base sobre el cual se aplicaron las opiniones de la Consulta Indígena y Afromexicana que resultaron técnicamente procedentes, quedando definido de esta manera el segundo escenario federal de la entidad federativa de Oaxaca.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 10.872248 y sin fracciones municipales, el cual coincide con el escenario generado por la DERFE.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario, el cual cuenta con el respaldo de las representaciones partidistas, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserve el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario (escenario final) federal del Estado de Oaxaca.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Oaxaca:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
10	3.445097	5.756061	1.671091	10.872248	0	10	2

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Oaxaca, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

21 PUEBLA

En lo concerniente al primer escenario de distritación federal del Estado de Puebla, de manera oficial, se recibieron las siguientes cuatro propuestas:

1. La primera fue integrada por las representaciones de MC y PVEM ante la CLV, con una función de costo de 8.787208 y con una fracción municipal.

2. La segunda la recomendaron las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 8.795553 y con una fracción municipal.
3. La tercera la generaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 9.843593 y con una fracción municipal.
4. La cuarta la formuló la representación de MORENA ante la CLV con una función de costo de 101.570749 y con nueve fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que la propuesta de escenario presentada por las representaciones de MC y PVEM ante la CLV es la que presentó la mejor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo que se recomendó que fuera considerado como segundo escenario de distritación federal del Estado de Puebla, al cual se le aplicaron las opiniones de la Consulta Indígena y Afromexicana que resultaron técnicamente procedentes.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue generada por las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PRI, PT, PVEM y MC ante la CLV, con una función de costo de 9.076246 y con una fracción municipal.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 9.231601 y con una fracción municipal.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación, que es igual a la recomendación de las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PRI, PT, PVEM y MC ante la CLV, es la que presentó la menor función de costo, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; motivo por el cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario (escenario final) de distritación federal de la entidad federativa de Puebla.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Puebla:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
16	0.442832	6.713366	1.920048	9.076246	0	4	1

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Puebla, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

22 QUERÉTARO

Por lo que respecta al primer escenario de distritación federal del Estado de Querétaro, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 4.759201 y sin fracciones municipales.
2. La segunda la formuló la representación de MORENA ante la CLV con una función de costo de 4.798916 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación, el cual fue respaldado por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV y la CLV, es el que presentó la mejor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Querétaro.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta formulada por las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 4.077827 y con dos fracciones municipales.

Cabe señalar que adicionalmente la representación del PRI ante la CNV presentó una propuesta que es totalmente coincidente con la del segundo escenario propuesto por la DERFE.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación, el cual cuenta con el respaldo de la representación del PRI ante CNV, no presentó la mejor función de costo pero cumplió de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el tercer escenario (escenario final) de distritación federal para el Estado de Querétaro.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Querétaro:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
6	1.524257	2.031877	1.203067	4.759201	0	0	1

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Querétaro, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

23 QUINTANA ROO

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Quintana Roo, de manera oficial, se recibió una propuesta generada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 3.723517 y con una fracción municipal.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que presentó el mejor valor en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y dado que en la Consulta Indígena y Afromexicana no se registró ninguna opinión técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Quintana Roo.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 3.723517 y con una fracción municipal.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentó la mejor función de costo, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General y preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por tales razones, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Quintana Roo.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV55/NOV/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Quintana Roo:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
4	0.130964	3.037195	0.555357	3.723517	0	1	1

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Quintana Roo, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

24 SAN LUIS POTOSÍ

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de San Luis Potosí, de manera oficial, se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera generada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 6.489029 y sin fracciones municipales.
2. La segunda fue formulada por la representación del PVEM ante la CLV, con una función de costo de 7.291393 y sin fracciones municipales.
3. La tercera la recomendaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 8.796551 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el escenario presentado por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV es el que presentó la mejor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el escenario base para el segundo escenario de distritación, sobre el cual se aplicaron las opiniones de la Consulta Indígena y Afromexicana que resultaron técnicamente procedentes, resultando como el segundo escenario de distritación federal del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 7.149185 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentó la mejor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por tales razones, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de San Luis Potosí.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV56/NOV/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de San Luis Potosí:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
7	2.649870	3.578455	0.920860	7.149185	0	1	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de San Luis Potosí, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

25 SINALOA

En lo referente al primer escenario de distritación federal del Estado de Sinaloa, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera generada por las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 4.686423 y con cinco fracciones municipales.
2. La segunda la recomendaron las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como del PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 4.779286 y con seis fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que presentó el menor número de fracciones municipales, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y dado a que en la Consulta Indígena y Afromexicana no se registró ninguna opinión técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario de distritación federal de la entidad federativa de Sinaloa.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 4.889746 y sin fracciones municipales.
2. La tercera la presentaron las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 4.965645 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentó la mejor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por tales razones, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Sinaloa.

Ahora bien, a partir de la determinación de la JGE para aprobar que se someta a la consideración de este Consejo General el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, es pertinente precisar que ese órgano ejecutivo central estimó conveniente aprobar un escenario alterno, con base en la propuesta presentada por la JLE en la entidad de Sinaloa, mediante Acuerdo A03/INE/SIN/JL/18-11-22, con calificación de 4.965645.

Al respecto, se identificó que en el escenario con función de costo de 4.798516, se conformaría un distrito electoral identificado con el número 06, el cual cubre por sí solo el 35.18% de la superficie total de la entidad, que tiene una extensión de 17,614.25km². La JLE en Sinaloa solicitó que se aprobara un escenario alternativo, con función de costo de 4.965645, que mejora diversos aspectos geográficos y operativos.

La JLE en Sinaloa alertó de las implicaciones que traería a la logística y operatividad de las actividades electorales, si se mantiene como tercer escenario aquel que une en un solo distrito prácticamente toda la mitad sur del estado, con excepción de una fracción del municipio de Mazatlán. Dicho distrito, identificado con el número 06, estaría dividido a su vez por la Sierra Madre Occidental, por lo que fue necesario proponer un acomodo diferente de Mazatlán y permitir la generación de dos distritos con prácticamente la mitad de su extensión territorial.

En la propuesta de la JLE se advirtió que, en caso de mantener el otro escenario, las grandes distancias y tiempos de recorrido de ese distrito pondrían en riesgo las actividades propias de la preparación de la jornada Electoral, tales como la ubicación de casillas; la capacitación electoral; la integración de Mesas Directivas de Casilla; los recorridos que realiza el personal del Instituto; la contratación de personal y el seguimiento a sus funciones; así como la distribución de la documentación y materiales electorales. Asimismo, las tareas de la jornada electoral y la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital serían sumamente complejas e incluso se pondría en riesgo la integridad de las personas y la documentación electoral involucrada, al tener que recorrer distancias superiores a los 400 kilómetros en las zonas serranas, lo que haría muy improbable contar con los paquetes electorales en tiempos que brinden certeza e incluso permitan cumplir con los plazos legales.

También habrá que señalar la dispersión geográfica, en caso de mantener el escenario con calificación 4.798516, lo que haría necesaria la instalación de oficinas municipales durante los procesos electorales con objeto de atender los programas institucionales de capacitación y organización electoral, generando con ello un requerimiento de mayores recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. Por otra parte, también es relevante considerar la distribución interna del municipio de Mazatlán, pues se dividiría concentrando en uno de los distritos, la zona central y con mayor población, ocasionando que las dos JDE actuales queden en un mismo distrito, lo que ocasionaría evidentemente gastos innecesarios para la instalación de otra oficina.

En este sentido, se consideró factible la propuesta de la JLE respecto a división norte/sur del municipio de Mazatlán, ya que contribuye a una óptima comunicación y distribución de los trabajos a realizar por cada JDE, así como una adecuada operatividad durante el proceso electoral.

Al respecto, resulta necesario destacar que se cuente con el antecedente de una propuesta que la CLV en esa entidad federativa presentó con apoyo de seis representaciones partidistas, con función de costo de 4.965645 y que fue puesta a consideración de la CNV para su aprobación por criterio 8, pero que no obtuvo el consenso, por el voto en contra de una sola representación política, que no ofreció una argumentación sólida, más que los relativos a la mejora de la función de costo.

Por las razones expuestas, la JGE, a través del Acuerdo INE/JGE271/2022, aprobó someter a consideración de este Consejo General el escenario de distritación con calificación de 4.965645, que ajusta los distritos con números 01 y 06, propuesto por la JLE en Sinaloa y que había sido respaldado por las representaciones de seis partidos políticos en la CLV.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Sinaloa:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
7	0.410098	3.618716	0.936832	4.965645	0	0	3

26 SONORA

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Sonora, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera generada por las representaciones del PT, PVEM y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 6.268628 y sin fracciones municipales.
2. La segunda la recomendaron las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como PAN, PRI, PRD y MC ante la CLV, con una función de costo de 7.608947 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que primer escenario de distritación es el que presentó la menor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y dado que en la Consulta Indígena y Afromexicana no se registró ninguna opinión técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario federal de la entidad federativa de Sonora.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante CLV, con una función de costo de 7.557747 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta de las representaciones partidistas incrementó los valores de la función de costo con respecto al segundo escenario de distritación propuesto por la DERFE, por lo cual, se recomendó que este último fuera considerado como el tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Sonora.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV40/AGO/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a esta JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Sonora:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
7	3.764699	2.919147	0.873901	7.557747	0	1	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Sonora, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

27 TABASCO

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Tabasco, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 7.004636 y con una fracción municipal.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que primer escenario de distritación es el que presentó la menor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario federal de la entidad federativa de Tabasco.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 7.011522 y con una fracción municipal.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación es el que presentó la menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Tabasco.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV27/JUN/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Tabasco:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
6	2.534968	3.131271	1.345283	7.011522	0	1	1

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Tabasco, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

28 TAMAULIPAS

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Tamaulipas, de manera oficial se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera, integrada por las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 6.673275 y con dos fracciones municipales.
2. La segunda fue presentada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como del PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 6.894605 y con dos fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que presentó la menor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y dado que ninguna opinión emitida en la Consulta Indígena y Afromexicana resultó técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario federal de la entidad federativa de Tamaulipas.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 6.682120 y con dos fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación es el que presentó el menor valor en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Tamaulipas.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV57/NOV/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Tamaulipas:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
8	3.288654	2.733102	0.660364	6.682120	0	0	2

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Tamaulipas, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

29 TLAXCALA

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Tlaxcala, de manera oficial se recibió una propuesta formulada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 1.753975 y sin fracciones municipales, mismo que coincide con el primer escenario generado por la DERFE.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que primer escenario de distritación, el cual cuenta con el respaldo de las representaciones partidistas mencionadas en el párrafo precedente, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, y dado que ninguna opinión emitida en la Consulta Indígena y Afromexicana resultó técnicamente procedente, se recomendó que fuera considerado como el segundo escenario federal de la entidad federativa de Tlaxcala.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes cuatro propuestas:

1. La primera, formulada por la representación del PRD ante la CLV, con una función de costo de 1.753975 y sin fracciones municipales.
2. La segunda propuesta fue presentada por las representaciones del PAN ante la CNV, así como del PAN y MC ante la CLV, con una función de costo de 1.756768 y sin fracciones municipales.
3. La tercera propuesta la recomendaron las representaciones del PRI ante la CNV, así como del PRI y PVEM ante la CLV, con una función de costo de 1.851269 y sin fracciones municipales.
4. La cuarta la generó la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 2.305931 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación, el cual es respaldado por la representación del PRD ante la CLV, es el que presentó el menor valor en la función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario (escenario final) de distritación federal de la entidad federativa de Tlaxcala.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Tlaxcala:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
3	0.025398	0.896201	0.832377	1.753975	0	0	0

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Tlaxcala, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

30 VERACRUZ

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Veracruz, de manera oficial, se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera, formulada por las representaciones del PAN ante la CNV, así como del PAN, PRD y PVEM ante CLV con una función de costo de 13.372216 y con una fracción municipal.
2. La segunda la presentó la representación de MORENA ante la CLV, con una función de costo de 14.600329 y con una fracción municipal.
3. La tercera la recomendaron las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 15.268153 y con una fracción municipal.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por ello, se recomendó que fuera considerado como base para el segundo escenario de distritación, al cual fueron aplicadas las opiniones indígenas y afromexicanas que resultaron técnicamente procedentes, obteniendo un escenario con una función de costo de 14.592238 y con una fracción municipal.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera, formulada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD y MC ante la CLV, con una función de costo de 14.05916 y con una fracción municipal.
2. La segunda fue presentada por las representaciones del PT y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 14.600329 y con una fracción municipal.
3. La tercera la generó la representación del PVEM ante la CLV, con una función de costo de 14.600463 y con una fracción municipal.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta generada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD y MC ante la CLV, es la que presentó la menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Veracruz.

Ahora bien, a partir de la determinación de la JGE para aprobar que se someta a la consideración de este Consejo General el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, es pertinente precisar que ese órgano ejecutivo central estimó conveniente aprobar un escenario alterno, con base en la propuesta presentada por la JLE en la entidad de Veracruz, mediante Acuerdo A02/INE/VER/JL/14-11-22, con una función de costo de 14.600463.

La JLE advirtió que, respecto del escenario con función de costo de 14.059160, que había sido recomendado por el CTD, se podría realizar un ajuste al municipio de Cuitláhuac en el distrito 16, con cabecera propuesta en la ciudad de Córdoba, de manera que le permitiría integrarse con el municipio de Yanga, con el que mantiene una identidad cultural indígena y afromexicana, como bien se ha expresado en las reuniones consultivas correspondientes.

Cabe precisar que el ajuste señalado no tiene mayor impacto en los elementos técnicos ni en la logística electoral; sin embargo, garantiza de mejor manera el derecho de ubicación de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, permitiendo potencial el ejercicio de sus derechos, particularmente los de representación política.

Por las razones expuestas, la JGE, a través del Acuerdo INE/JGE271/2022, aprobó someter a consideración de este Consejo General el escenario de distritación con calificación de 14.600463, con el traslado del municipio de Cuitláhuac del distrito 13 al distrito 16, propuesto por la JLE en Veracruz.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Veracruz:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
19	3.174970	9.529247	1.896247	14.600463	0	4	1

31 YUCATÁN

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Yucatán, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 8.152878 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que primer escenario de distritación es el que presentó la mejor alternativa al tener la menor función de costo; por lo cual, se recomendó que fuera considerado como el escenario base para el segundo escenario para la distritación federal de la entidad federativa de Yucatán, a la cual se aplicaron las opiniones indígenas y afroamericanas técnicamente procedentes, generando un escenario con una función de costo de 8.162842 y sin fracciones municipales.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera fue formulada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como del PRI, PRD, PT y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 3.155804 y con una fracción municipal.
2. La segunda la recomendaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 8.152878 y sin fracciones municipales.
3. La tercera la presentaron las representaciones del PVEM y MC ante la CLV, con una función de costo de 8.21215 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que la propuesta formulada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como del PRI, PRD, PT y MORENA ante la CLV, es la que presentó el menor valor en la función de costo, sus distritos conformados presentaron las menores desviaciones poblacionales respecto de la media estatal, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva la unidad geográfica producto de la Consulta Indígena y Afroamericana; motivos por los cuales, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario de distritación federal de la entidad federativa de Yucatán.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV50/OCT/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Yucatán:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
6	0.397889	2.217399	0.950460	3.565748	0	6	1

Derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral federal del Estado de Yucatán, el CTD expuso que éste cumple con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

32 ZACATECAS

Por lo que corresponde al primer escenario de distritación federal del Estado de Zacatecas, de manera oficial, se recibieron las siguientes dos propuestas:

1. La primera, formulada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV, así como del PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante CLV con una función de costo de 3.974102 y sin fracciones municipales.
2. La segunda la presentaron las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 4.512966 y sin fracciones municipales.

Derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que presentó menor función de costo, además de cumplir de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; por lo cual, se recomendó que fuera considerado el segundo escenario de distritación federal del Estado de Zacatecas.

Por lo que respecta al segundo escenario de distritación federal, de manera oficial se recibió una propuesta presentada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 3.931258 y sin fracciones municipales.

Del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación es el que presentó la menor función de costo, cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado a que preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana; por ello, se recomendó que fuera considerado como tercer escenario federal de la entidad federativa de Zacatecas.

Ahora bien, a partir de la determinación de la JGE para aprobar que se someta a la consideración de este Consejo General el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, es pertinente precisar que ese órgano ejecutivo central estimó conveniente aprobar un escenario alterno, con base en la propuesta presentada por la JLE en la entidad de Zacatecas, mediante Acuerdo A01/INE/ZAC/JL/15-11-22, con una función de costo de 3.931258.

Al respecto, se identificó que, de aprobarse como escenario definitivo el referido con función de costo de 3.609839, se conformaría un distrito electoral identificado con el número 02, con cabecera en la ciudad de Jerez, con una extensión de 26,378.1km², que corresponde al 35.04% de la superficie total de la entidad, lo cual evidentemente complicaría la organización electoral y los trabajos de las representaciones partidistas en esa demarcación, sin omitir que en ese distrito se concentraría el 38.6% de las secciones electorales y el 32% de las casillas de la entidad., por lo que se tendrían que instalar oficinas municipales y erogar recursos adicionales para viáticos y traslados.

Aunado a lo anterior, la JLE en Zacatecas alertó que la distancia entre el extremo norte de ese distrito y el límite sur es de más de 500 kilómetros, a través de vías de comunicación que no se encuentran en las mejores condiciones, además de los graves problemas de inseguridad en los caminos de esa región, en particular de la parte norte.

Bajo el escenario alternativo, conforme a la propuesta de la JLE, esos problemas disminuyen de manera importante, pues las distancias de extremo a extremo se reducen a prácticamente la mitad, lo que facilitaría la integración de Mesas Directivas de Casilla, asistencia electoral en la jornada electoral y la recolección de los paquetes electorales. Dicho escenario, que coincide con el que fue acordado por unanimidad por la CLV en ese estado, arregla las problemáticas mencionadas, permitiendo mejores tiempos de traslado y conectividad entre municipios, así como una mayor identidad socioeconómica y cultural, lo que reduciría los riesgos para el personal institucional y de los propios partidos políticos.

Cabe precisar que, si bien la CLV había aprobado por unanimidad el escenario de distritación con función de costo de 3.931258, en los términos que propuso la JLE en Zacatecas, al someterse a la consideración de la CNV, faltó la aprobación por parte de una representación política para obtener el consenso necesario, sin que ofreciera elemento técnico, geográfico, social o cultural alguno que sustentara su posición.

Por las razones expuestas, la JGE, a través del Acuerdo INE/JGE271/2022, aprobó someter a consideración de este Consejo General el escenario de distritación electoral federal con calificación de 3.931258, propuesto por la JLE en Zacatecas y que había sido respaldado por la CLV en esa entidad federativa.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación federal del Estado de Zacatecas:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
4	0.056803	2.860775	1.013680	3.931258	0	0	0

Es importante señalar que, los dictámenes del CTD para las entidades federativas, en las que se recomienda aprobar el tercer escenario de distritación federal como definitivo, se localizan como **anexo 2** del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Cabe destacar que, por lo que respecta a los dictámenes del CTD para las entidades de Chihuahua, Guerrero, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, estos fueron retirados en virtud de la determinación adoptada por la JGE, a través del Acuerdo INE/JGE271/2022, en el que se aprobaron escenarios alternos con base en las propuestas presentadas por las JLE en esas entidades.

En tal virtud, con los escenarios descritos se busca que la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país genere certidumbre en las y los actores políticos, así como en las personas gobernadas sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual, es de suma importancia resaltar que, en los trabajos para la generación de los citados escenarios, se ciñó estrictamente a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional, así como el PTDN21-23 aprobado por la CRFE, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Así también, con la aprobación de los escenarios que la JGE sometió a consideración de este Consejo General, se garantiza una representación política equilibrada de las y los habitantes en cada uno de los distritos que conforman el país.

De igual manera, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, se realizaron todas aquellas para la correcta ejecución del Protocolo, dando cumplimiento a lo estrictamente señalado por este Consejo General en lo tocante a la Consulta Indígena y Afromexicana.

También, conviene manifestar que, en cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV y las CLV de las 32 entidades federativas, mismas que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación; finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo con los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Adicionalmente, es importante resaltar que 775 secciones que forman parte de la demarcación distrital que se aprueba en el presente acuerdo, son resultado del proyecto de Reseccionamiento 2021, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG31/2022, mismas que participaron en el proceso de construcción de escenarios, al estar integradas territorialmente en 216 secciones que les dieron origen.

Por su parte, en la construcción de los escenarios finales, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanas y ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de existir dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se privilegió esta última para evitar erogaciones por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede. No obstante, para evitar poner en riesgo la operación electoral, en situaciones excepcionales, como inseguridad, dificultades de acceso a la localidad o, bien, falta de oferta inmobiliaria, podía no preservarse la cabecera vigente y establecerse una nueva sede.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/JGE271/2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en los escenarios definitivos previamente descritos.

La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con los mapas y descriptivos de distritos y cabeceras para cada entidad federativa, que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, el cual acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales se utilice a partir del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, propuestas por la Junta General Ejecutiva, de conformidad con los mapas temáticos y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral conforme a la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, aprobadas por este órgano superior de dirección en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a realizar las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

QUINTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a diseñar e instrumentar una campaña de difusión con el objeto de informar y dar a conocer la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, materia del presente acuerdo, así como el procedimiento técnico empleado, y publicarla en la página de internet para su consulta pública.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo aprobado en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia de las entidades federativas del país, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

OCTAVO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

NOVENO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

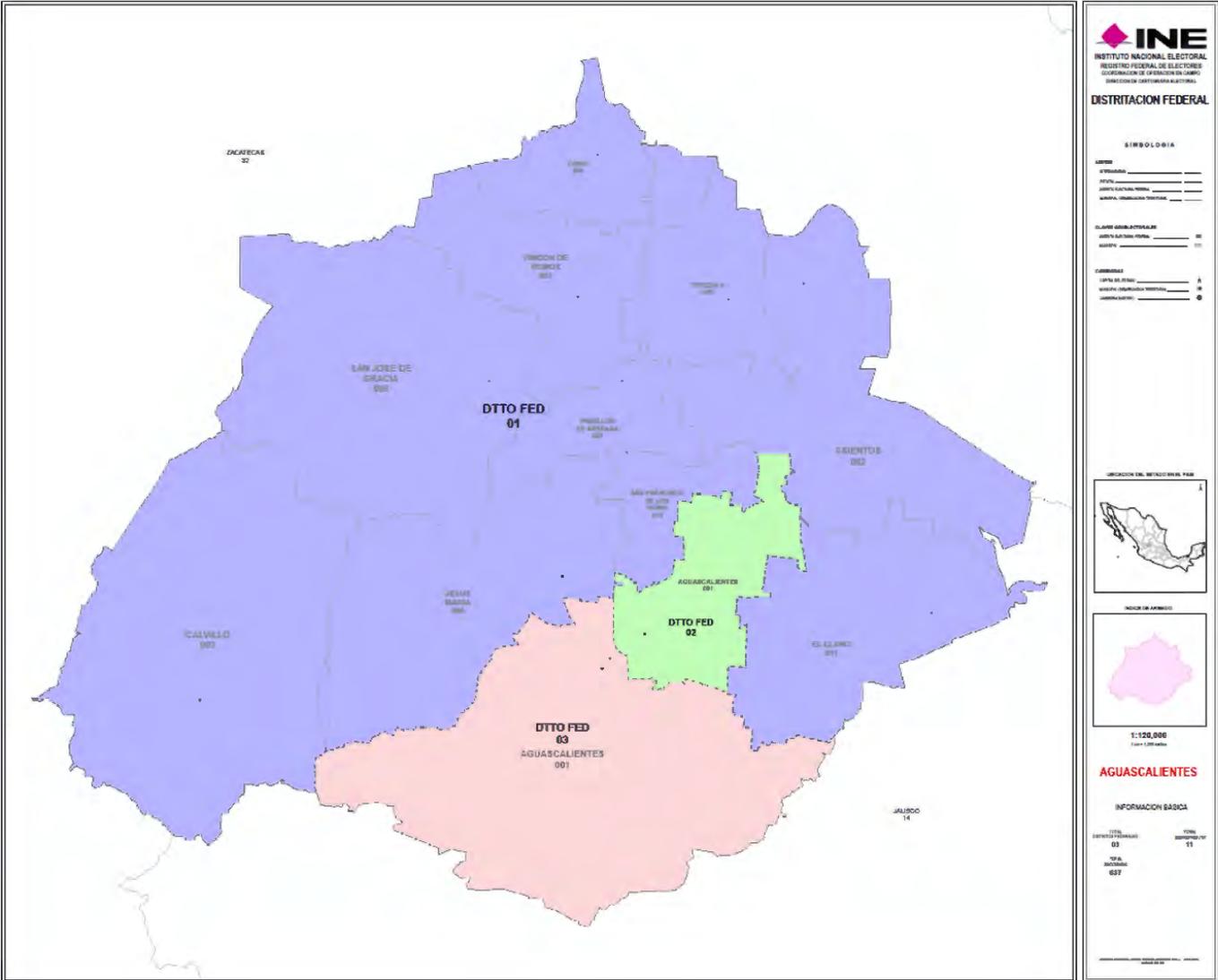
El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-14-de-diciembre-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202212_14_ap_24.pdf





Aguascalientes

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



AGUASCALIENTES

El estado se integra con 3 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JESUS MARIA perteneciente al municipio JESUS MARIA. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ASIENTOS, integrado por 17 secciones: de la 0338 a la 0354.
- CALVILLO, integrado por 31 secciones: de la 0355 a la 0367 y de la 0369 a la 0386.
- COSIO, integrado por 5 secciones: de la 0387 a la 0391.
- JESUS MARIA, integrado por 22 secciones: de la 0392 a la 0403 y de la 0405 a la 0414.
- PABELLON DE ARTEAGA, integrado por 17 secciones: de la 0415 a la 0430 y la sección 0488.
- RINCON DE ROMOS, integrado por 23 secciones: de la 0431 a la 0435, de la 0437 a la 0451 y de la 0632 a la 0634.
- SAN JOSE DE GRACIA, integrado por 7 secciones: de la 0452 a la 0458.
- TEPEZALA, integrado por 10 secciones: de la 0460 a la 0469.
- SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, integrado por 10 secciones: 0404 y de la 0470 a la 0478.
- EL LLANO, integrado por 8 secciones: de la 0479 a la 0486.

El distrito 01 se conforma por un total de 150 secciones electorales.

Distrito 02

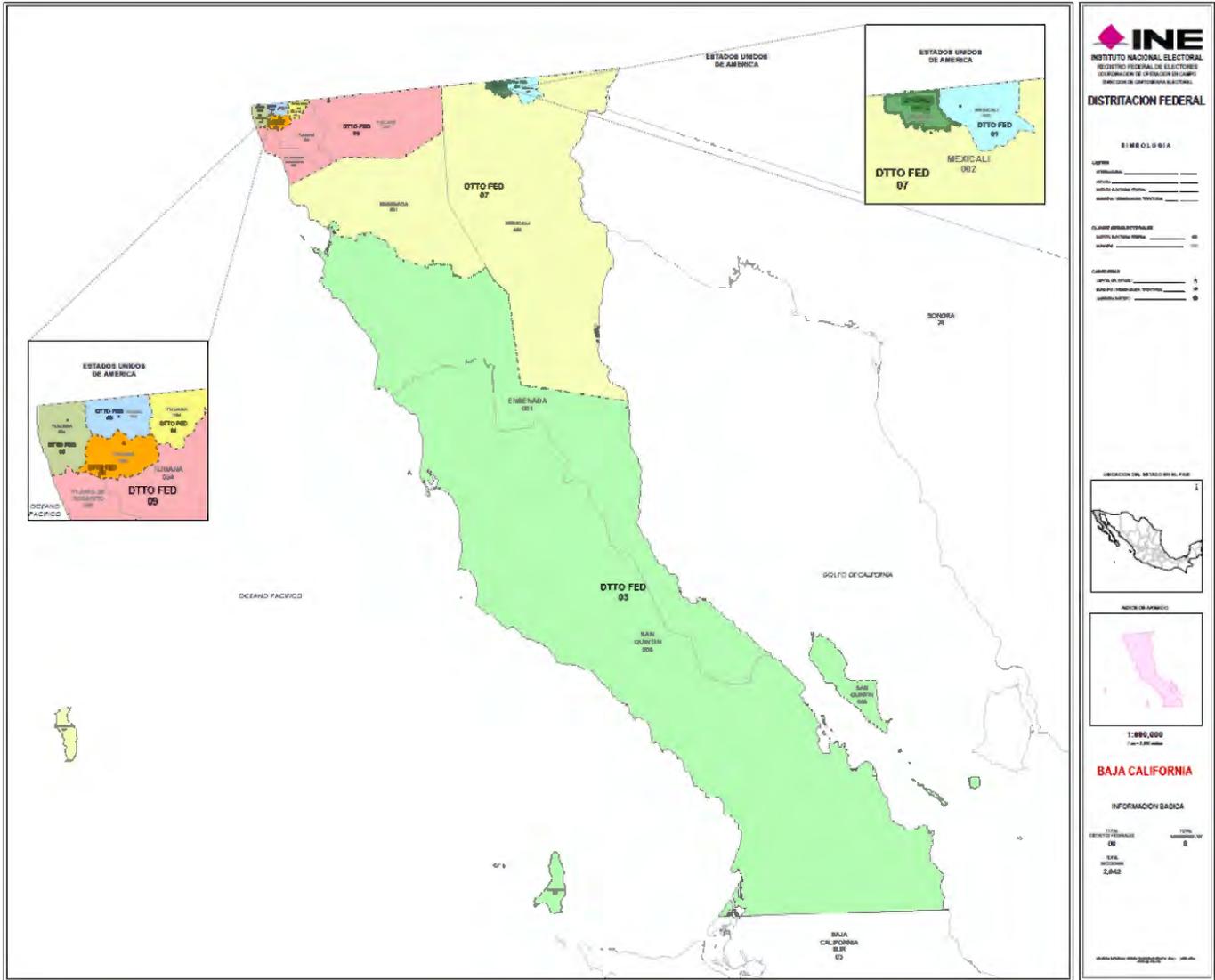
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES. Se conforma como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 195 secciones: 0064, de la 0068 a la 0070, 0078, 0080, de la 0083 a la 0097, de la 0099 a la 0155, de la 0157 a la 0160, de la 0316 a la 0317, de la 0489 a la 0513, de la 0530 a la 0534, de la 0548 a la 0617 y de la 0635 a la 0645.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES. Se conforma como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 292 secciones: de la 0001 a la 0040, de la 0042 a la 0063, de la 0065 a la 0067, de la 0071 a la 0077, 0079, de la 0162 a la 0165, de la 0167 a la 0315, de la 0320 a la 0324, de la 0326 a la 0337, de la 0514 a la 0529, de la 0535 a la 0547, de la 0618 a la 0631 y de la 0646 a la 0651.





Baja California

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



BAJA CALIFORNIA

El estado se integra con 9 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI. Se conforma como se describe a continuación:

- MEXICALI, integrado por 203 secciones: de la 0370 a la 0494, de la 0498 a la 0505, 0548, 0564, de la 0572 a la 0573, de la 0593 a la 0594, 0596, de la 0681 a la 0689, de la 1807 a la 1846, de la 1943 a la 1952 y de la 2054 a la 2057.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI. Se conforma como se describe a continuación:

- MEXICALI, integrado por 229 secciones: de la 0211 a la 0369, de la 0495 a la 0496, de la 0517 a la 0539, de la 0541 a la 0547, 0565, de la 0690 a la 0691, de la 1642 a la 1661, de la 1953 a la 1955 y de la 1957 a la 1968.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ENSENADA perteneciente al municipio ENSENADA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ENSENADA, integrado por 161 secciones: de la 0015 a la 0019, de la 0027 a la 0035, de la 0037 a la 0045, de la 0050 a la 0107, de la 0109 a la 0122, de la 0124 a la 0125, 0127, de la 0135 a la 0148, de la 0163 a la 0165, de la 0176 a la 0185, 0193, de la 0208 a la 0209, de la 1847 a la 1867, de la 1983 a la 1990 y de la 2034 a la 2037.
- SAN QUINTIN, integrado por 33 secciones: de la 0149 a la 0162, de la 0186 a la 0192, de la 0194 a la 0204 y la sección 0210.

El distrito 03 se conforma por un total de 194 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA. Se conforma como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 308 secciones: de la 1153 a la 1154, 1156, de la 1158 a la 1159, de la 1173 a la 1175, de la 1177 a la 1180, 1182, de la 1222 a la 1225, de la 1371 a la 1411, de



la 1414 a la 1418, de la 1422 a la 1446, de la 1453 a la 1483, de la 1526 a la 1641, de la 1701 a la 1702, de la 1704 a la 1705, 1707, de la 1709 a la 1712, 1717, de la 1738 a la 1755, de la 1757 a la 1759, de la 1761 a la 1773, de la 1776 a la 1779, de la 1781 a la 1782, de la 1991 a la 1999, de la 2017 a la 2018, 2020, 2028, de la 2030 a la 2033 y de la 2058 a la 2063.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA. Se conforma como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 236 secciones: de la 0870 a la 0872, de la 0880 a la 0887, de la 0900 a la 0901, 0927, de la 0929 a la 0943, de la 0957 a la 0976, de la 1000 a la 1001, de la 1014 a la 1016, de la 1019 a la 1022, 1025, 1031, de la 1038 a la 1043, de la 1045 a la 1048, de la 1051 a la 1121, de la 1123 a la 1151, 1155, de la 1160 a la 1168, de la 1202 a la 1203, de la 1299 a la 1335, de la 1348 a la 1349, de la 1412 a la 1413, de la 1419 a la 1420 y de la 2064 a la 2074.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA. Se conforma como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 286 secciones: de la 0735 a la 0829, de la 0831 a la 0869, de la 0873 a la 0879, de la 0888 a la 0899, de la 0902 a la 0926, de la 0944 a la 0956, de la 0977 a la 0998, de la 1017 a la 1018, de la 1023 a la 1024, de la 1026 a la 1029, de la 1245 a la 1258, de la 1358 a la 1362, 1484, de la 1486 a la 1519, de la 1521 a la 1525 y de la 2038 a la 2043.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ENSENADA, integrado por 51 secciones: de la 0001 a la 0012, 0014, de la 0020 a la 0026, 0036, de la 0046 a la 0049, de la 0128 a la 0133, de la 0166 a la 0175, de la 0206 a la 0207, 1974 y de la 1976 a la 1982.
- MEXICALI, integrado por 152 secciones: 0497, de la 0507 a la 0516, 0540, de la 0549 a la 0563, de la 0566 a la 0567, de la 0569 a la 0570, de la 0574 a la 0592, de la 0597 a la 0660, de la 0663 a la 0680, 0693, de la 1662 a la 1677, 1956, 1969 y la sección 1975.

El distrito 07 se conforma por un total de 203 secciones electorales.

Distrito 08



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA. Se conforma como se describe a continuación:

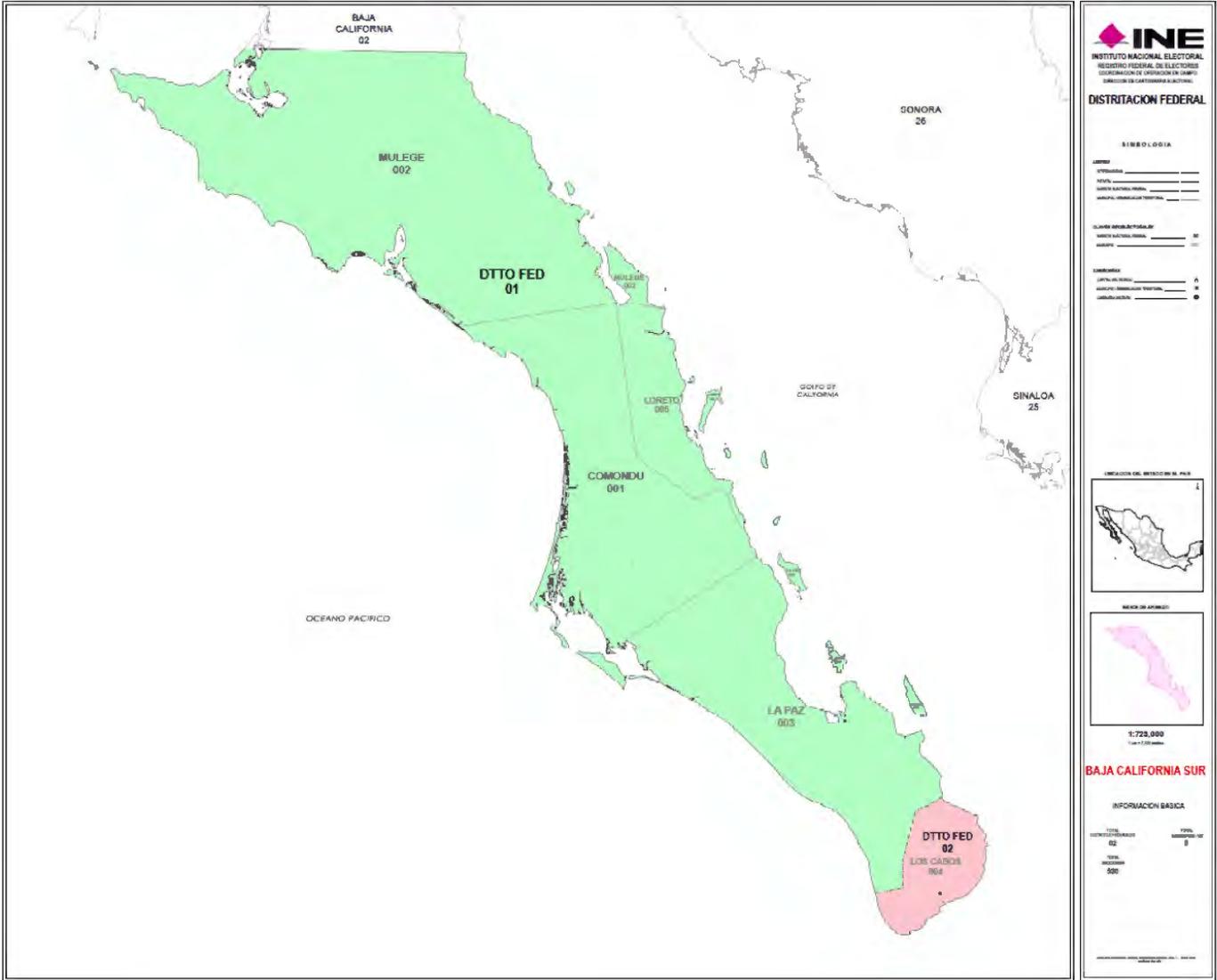
- TIJUANA, integrado por 229 secciones: 0999, de la 1002 a la 1013, 1030, de la 1032 a la 1037, de la 1169 a la 1172, 1176, 1181, de la 1183 a la 1188, de la 1190 a la 1193, 1195, de la 1197 a la 1201, 1204, de la 1206 a la 1221, de la 1227 a la 1229, de la 1231 a la 1235, de la 1237 a la 1244, de la 1274 a la 1277, de la 1283 a la 1289, de la 1336 a la 1347, de la 1350 a la 1353, 1355, 1357, de la 1678 a la 1700, 1703, 1715, 1775, de la 1787 a la 1799, de la 1801 a la 1803, de la 1868 a la 1936, de la 2048 a la 2053 y de la 2081 a la 2088.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TECATE perteneciente al municipio TECATE. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- TECATE, integrado por 47 secciones: de la 0694 a la 0720, 0722, de la 0724 a la 0734, de la 1970 a la 1973 y de la 2044 a la 2047.
- TIJUANA, integrado por 75 secciones: de la 1447 a la 1452, 1706, 1708, de la 1713 a la 1714, 1716, de la 1718 a la 1737, 1756, 1760, 1774, 1780, de la 1783 a la 1786, 1800, de la 1804 a la 1806, de la 1937 a la 1942, de la 2000 a la 2016, 2019, de la 2021 a la 2027 y la sección 2029.
- PLAYAS DE ROSARITO, integrado por 32 secciones: 1194, de la 1259 a la 1273, de la 1290 a la 1291, de la 1297 a la 1298, de la 1363 a la 1367, 1370 y de la 2075 a la 2080.

El Distrito 09 se conforma por un total de 154 secciones electorales.





Baja California Sur

Descriptivo de la Distritación Electoral Federal

Septiembre, 2022



BAJA CALIFORNIA SUR

El estado se integra con 2 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

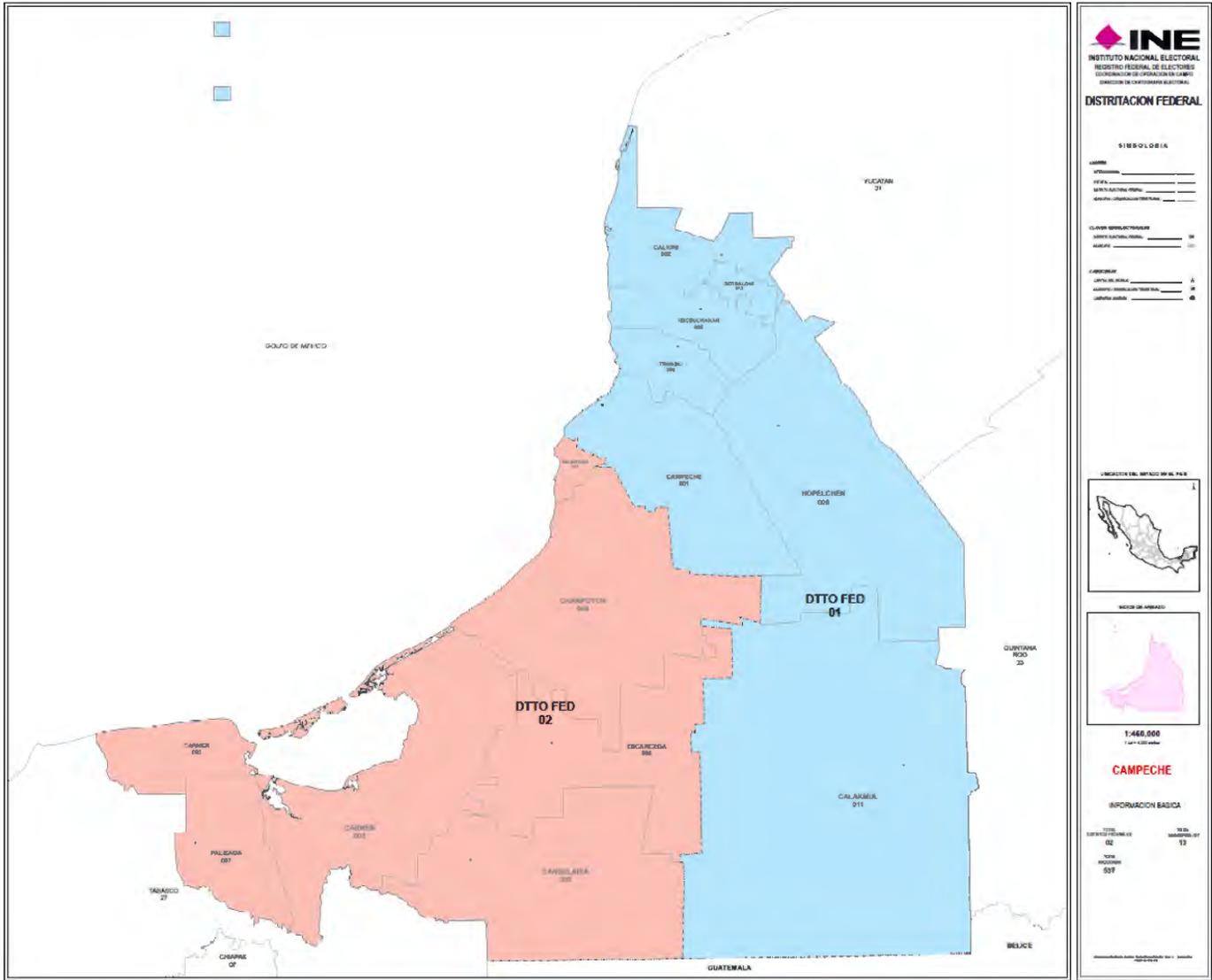
- COMONDU, integrado por 71 secciones: de la 0001 a la 0063 y de la 0066 a la 0074.
- MULEGE, integrado por 50 secciones: de la 0075 a la 0099, de la 0101 a la 0103, 0105, de la 0107 a la 0120 y de la 0496 a la 0502.
- LA PAZ, integrado por 224 secciones: de la 0121 a la 0251, de la 0254 a la 0274, de la 0276 a la 0284, de la 0286 a la 0289, de la 0348 a la 0350 y de la 0440 a la 0495.
- LORETO, integrado por 10 secciones: de la 0338 a la 0347.

El distrito 01 se conforma por un total de 355 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN JOSE DEL CABO perteneciente al municipio LOS CABOS. Se conforma como se describe a continuación:

- LOS CABOS, integrado por 164 secciones: de la 0290 a la 0297, de la 0299 a la 0300, de la 0302 a la 0313, de la 0315 a la 0329, 0331, de la 0333 a la 0336, de la 0351 a la 0352, de la 0354 a la 0439 y de la 0503 a la 0536.





Campeche

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Agosto, 2022



CAMPECHE

El estado se integra con 2 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 57.95% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE CAMPECHE perteneciente al municipio CAMPECHE. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CAMPECHE, integrado por 147 secciones: de la 0001 a la 0107, de la 0109 a la 0146 y de la 0540 a la 0541.
- CALKINI, integrado por 30 secciones: de la 0147 a la 0172, de la 0178 a la 0179 y de la 0181 a la 0182.
- HECELCHAKAN, integrado por 18 secciones: de la 0363 a la 0380.
- HOPELCHEN, integrado por 32 secciones: de la 0381 a la 0412.
- TENABO, integrado por 8 secciones: de la 0440 a la 0447.
- CALAKMUL, integrado por 18 secciones: de la 0359 a la 0360, 0362 y de la 0413 a la 0427.
- DZITBALCHE, integrado por 6 secciones: de la 0173 a la 0177 y la sección 0180.

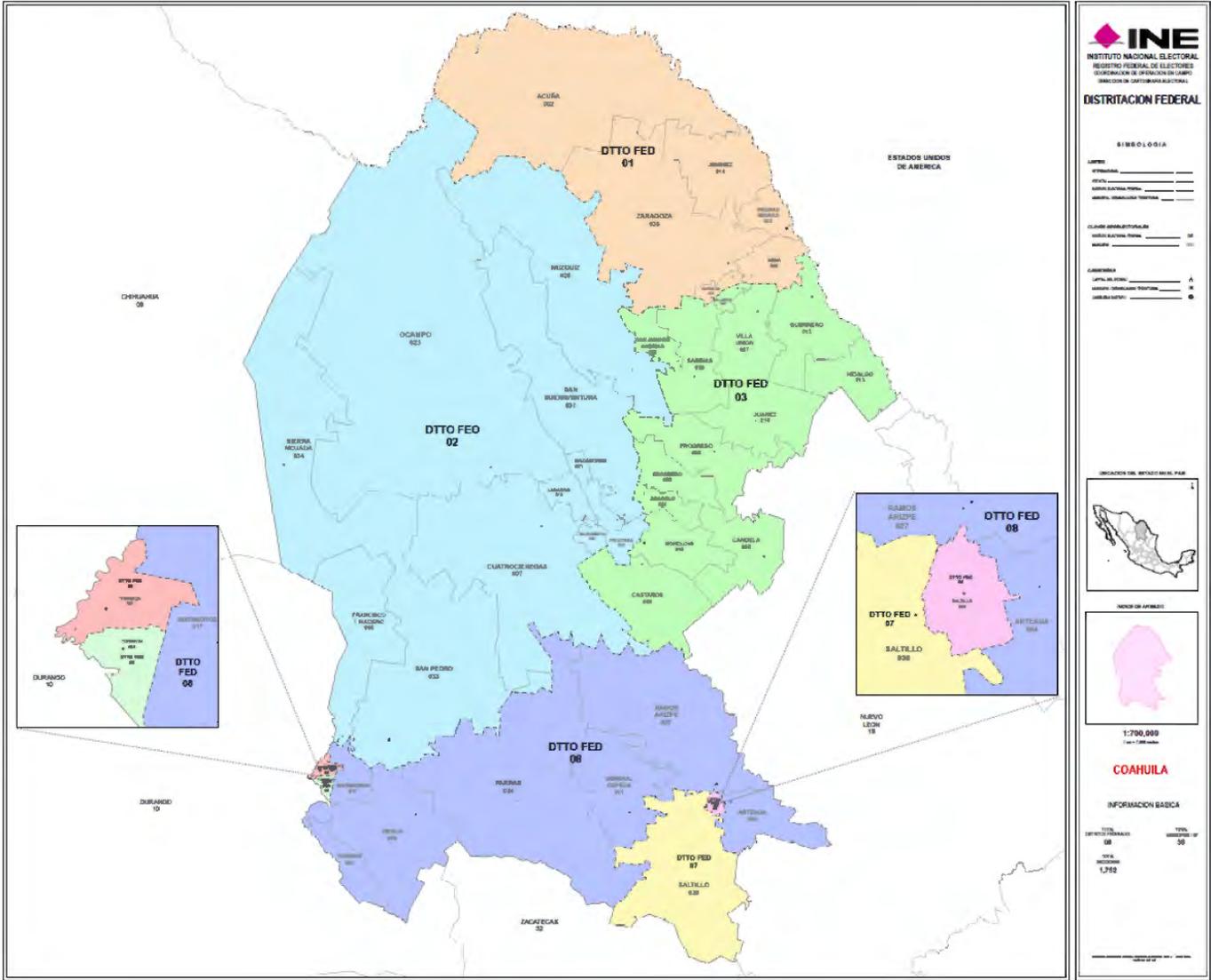
El distrito 01 se conforma por un total de 259 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DEL CARMEN perteneciente al municipio CARMEN. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CARMEN, integrado por 140 secciones: de la 0185 a la 0228, de la 0230 a la 0237, de la 0239 a la 0272, 0284, de la 0472 a la 0474, de la 0478 a la 0479, de la 0483 a la 0484, de la 0486 a la 0488, de la 0491 a la 0527 y de la 0542 a la 0547.
- CHAMPOTON, integrado por 48 secciones: de la 0303 a la 0319, de la 0329 a la 0330, de la 0332 a la 0355, de la 0528 a la 0530 y de la 0538 a la 0539.
- PALIZADA, integrado por 10 secciones: de la 0428 a la 0436 y la sección 0439.
- ESCARCEGA, integrado por 36 secciones: de la 0356 a la 0358, 0361, de la 0448 a la 0471, de la 0475 a la 0477, de la 0480 a la 0482, 0485 y la sección 0489.
- CANDELARIA, integrado por 35 secciones: de la 0274 a la 0277, de la 0279 a la 0283, de la 0285 a la 0302, 0490 y de la 0531 a la 0537.
- SEYBAPLAYA, integrado por 9 secciones: de la 0320 a la 0328.

El Distrito 02 se conforma por un total de 278 secciones electorales.





Coahuila

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Agosto, 2022



COAHUILA

El estado se integra con 8 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PIEDRAS NEGRAS perteneciente al municipio PIEDRAS NEGRAS. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACUÑA, integrado por 73 secciones: de la 0003 a la 0008, de la 0011 a la 0037, de la 0040 a la 0041, de la 1682 a la 1710 y de la 1753 a la 1761.
- JIMENEZ, integrado por 10 secciones: de la 0240 a la 0249.
- MORELOS, integrado por 6 secciones: de la 0444 a la 0449.
- NAVA, integrado por 17 secciones: de la 0508 a la 0523 y la sección 0525.
- PIEDRAS NEGRAS, integrado por 87 secciones: de la 0577 a la 0610, de la 0612 a la 0644 y de la 1548 a la 1567.
- ZARAGOZA, integrado por 13 secciones: de la 1506 a la 1513, de la 1515 a la 1518 y la sección 1520.

El distrito 01 se conforma por un total de 206 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN PEDRO perteneciente al municipio SAN PEDRO. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUATROCIENEGAS, integrado por 15 secciones: de la 0110 a la 0117, 0119 y de la 0121 a la 0126.
- FRANCISCO I. MADERO, integrado por 42 secciones: de la 0131 a la 0172.
- FRONTERA, integrado por 41 secciones: de la 0173 a la 0213.
- LAMADRID, integrado por 2 secciones: de la 0255 a la 0256.
- MUZQUIZ, integrado por 48 secciones: de la 0450 a la 0470 y de la 0473 a la 0499.
- NADADORES, integrado por 8 secciones: de la 0500 a la 0507.
- OCAMPO, integrado por 13 secciones: de la 0526 a la 0532, de la 0534 a la 0537 y de la 0539 a la 0540.
- SACRAMENTO, integrado por 2 secciones: de la 0728 a la 0729.
- SAN BUENAVENTURA, integrado por 17 secciones: de la 1040 a la 1052 y de la 1054 a la 1057.
- SAN PEDRO, integrado por 75 secciones: de la 1091 a la 1165.
- SIERRA MOJADA, integrado por 5 secciones: de la 1166 a la 1168 y de la 1170 a la 1171.

El distrito 02 se conforma por un total de 268 secciones electorales.



Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MONCLOVA perteneciente al municipio MONCLOVA. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ABASOLO, integrado por 2 secciones: de la 0001 a la 0002.
- ALLENDE, integrado por 15 secciones: de la 0042 a la 0056.
- CANDELA, integrado por 3 secciones: de la 0081 a la 0083.
- CASTAÑOS, integrado por 24 secciones: de la 0084 a la 0094, de la 0096 a la 0099, 0102, de la 0104 a la 0106, de la 0108 a la 0109 y de la 1568 a la 1570.
- ESCOBEDO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- GUERRERO, integrado por 5 secciones: de la 0233 a la 0237.
- HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 0238 a la 0239.
- JUAREZ, integrado por 4 secciones: de la 0250 a la 0252 y la sección 0254.
- MONCLOVA, integrado por 124 secciones: de la 0319 a la 0442.
- PROGRESO, integrado por 6 secciones: de la 0645 a la 0650.
- SABINAS, integrado por 37 secciones: de la 0691 a la 0727.
- SAN JUAN DE SABINAS, integrado por 34 secciones: de la 1058 a la 1090 y la sección 1711.
- VILLA UNION, integrado por 8 secciones: de la 1498 a la 1505.

El distrito 03 se conforma por un total de 268 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SALTILLO perteneciente al municipio SALTILLO. Se conforma como se describe a continuación:

- SALTILLO, integrado por 187 secciones: de la 0730 a la 0733, de la 0735 a la 0736, de la 0739 a la 0742, de la 0749 a la 0754, de la 0756 a la 0764, de la 0772 a la 0776, de la 0778 a la 0786, de la 0796 a la 0811, de la 0827 a la 0829, de la 0831 a la 0844, de la 0859 a la 0876, de la 0897 a la 0906, de la 0908 a la 0913, de la 0938 a la 0942, de la 0944 a la 0955, de la 0978 a la 0979, de la 1611 a la 1641 y de la 1762 a la 1792.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TORREON perteneciente al municipio TORREON. Se conforma como se describe a continuación:

- TORREON, integrado por 205 secciones: de la 1172 a la 1259, de la 1261 a la 1312, de la 1315 a la 1349, de la 1367 a la 1378, 1380, 1394, 1396, de la 1459 a la 1467 y de la 1728 a la 1733.



Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TORREON perteneciente al municipio TORREON. Se conforma como se describe a continuación:

- TORREON, integrado por 190 secciones: 1313, 1350, de la 1352 a la 1359, de la 1361 a la 1366, 1379, de la 1381 a la 1393, 1395, de la 1397 a la 1408, 1410, de la 1412 a la 1458, 1468, de la 1521 a la 1547, de la 1571 a la 1610, de la 1734 a la 1752 y de la 1793 a la 1804.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SALTILLO perteneciente al municipio SALTILLO. Se conforma como se describe a continuación:

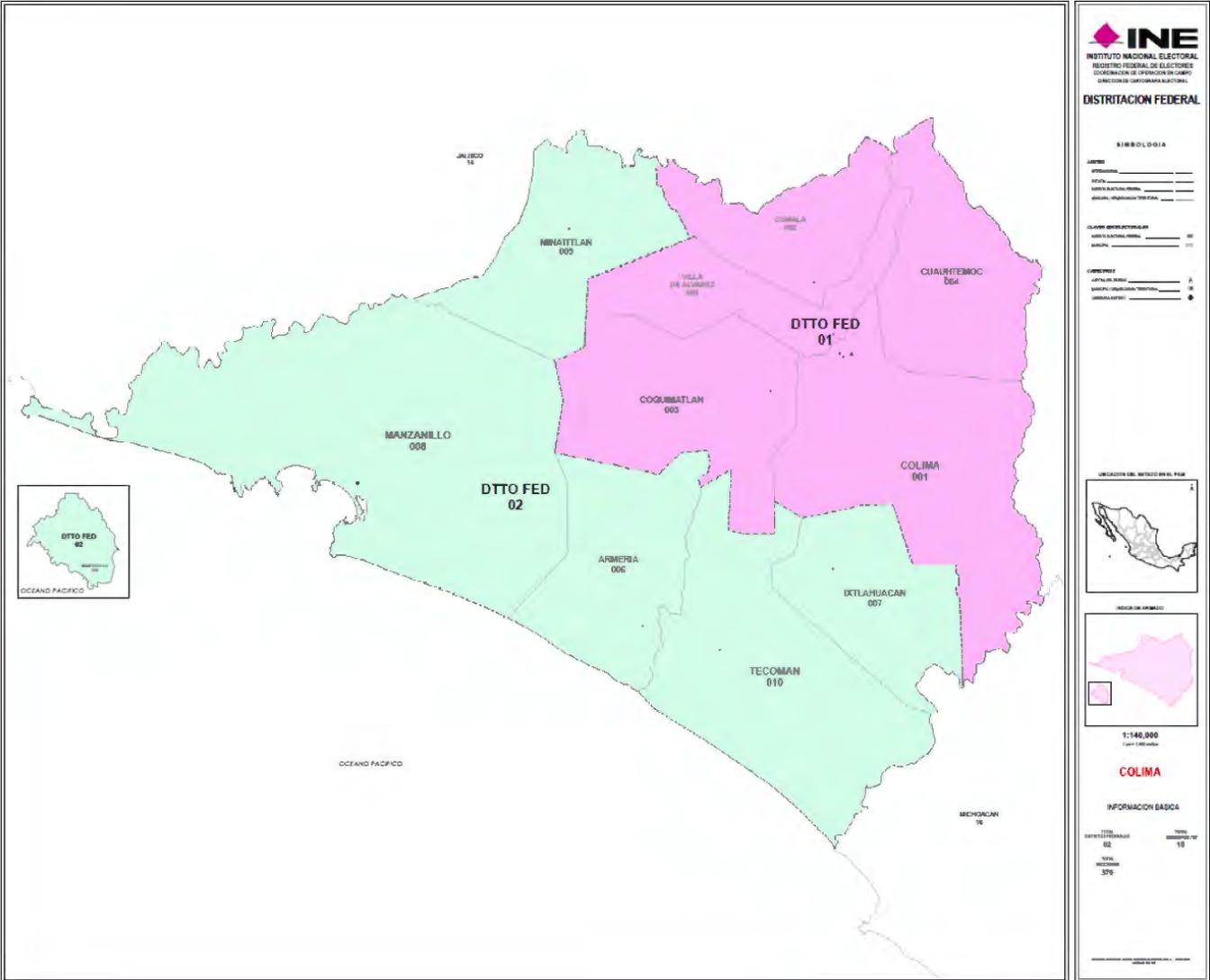
- SALTILLO, integrado por 223 secciones: de la 0737 a la 0738, de la 0743 a la 0748, 0765, de la 0767 a la 0771, de la 0787 a la 0795, de la 0812 a la 0826, de la 0845 a la 0858, de la 0877 a la 0896, de la 0914 a la 0937, de la 0956 a la 0977, de la 0980 a la 0991, de la 0993 a la 1017, de la 1019 a la 1036, de la 1038 a la 1039, de la 1642 a la 1681 y de la 1805 a la 1812.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad RAMOS ARIZPE perteneciente al municipio RAMOS ARIZPE. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARTEAGA, integrado por 21 secciones: de la 0057 a la 0059, 0061, de la 0063 a la 0064 y de la 0066 a la 0080.
- GENERAL CEPEDA, integrado por 16 secciones: de la 0214 a la 0218, de la 0220 a la 0223 y de la 0225 a la 0231.
- MATAMOROS, integrado por 62 secciones: de la 0257 a la 0318.
- PARRAS, integrado por 34 secciones: de la 0542 a la 0571 y de la 0573 a la 0576.
- RAMOS ARIZPE, integrado por 45 secciones: 0652, de la 0654 a la 0667, de la 0669 a la 0671, de la 0673 a la 0674, de la 0676 a la 0677, de la 0679 a la 0690 y de la 1717 a la 1727.
- TORREON, integrado por 5 secciones: de la 1470 a la 1474.
- VIESCA, integrado por 22 secciones: de la 1475 a la 1486 y de la 1488 a la 1497.

El Distrito 08 se conforma por un total de 205 secciones electorales.





Colima

Descriptivo de la Distritación Electoral Federal

Agosto, 2022



COLIMA

El estado se integra con 2 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COLIMA perteneciente al municipio COLIMA. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COLIMA, integrado por 96 secciones: de la 0002 a la 0061, de la 0063 a la 0091 y de la 0373 a la 0379.
- COMALA, integrado por 13 secciones: de la 0092 a la 0104.
- COQUIMATLAN, integrado por 15 secciones: de la 0105 a la 0119.
- CUAUHTEMOC, integrado por 18 secciones: de la 0120 a la 0137.
- VILLA DE ALVAREZ, integrado por 67 secciones: de la 0138 a la 0162, de la 0164 a la 0169 y de la 0337 a la 0372.

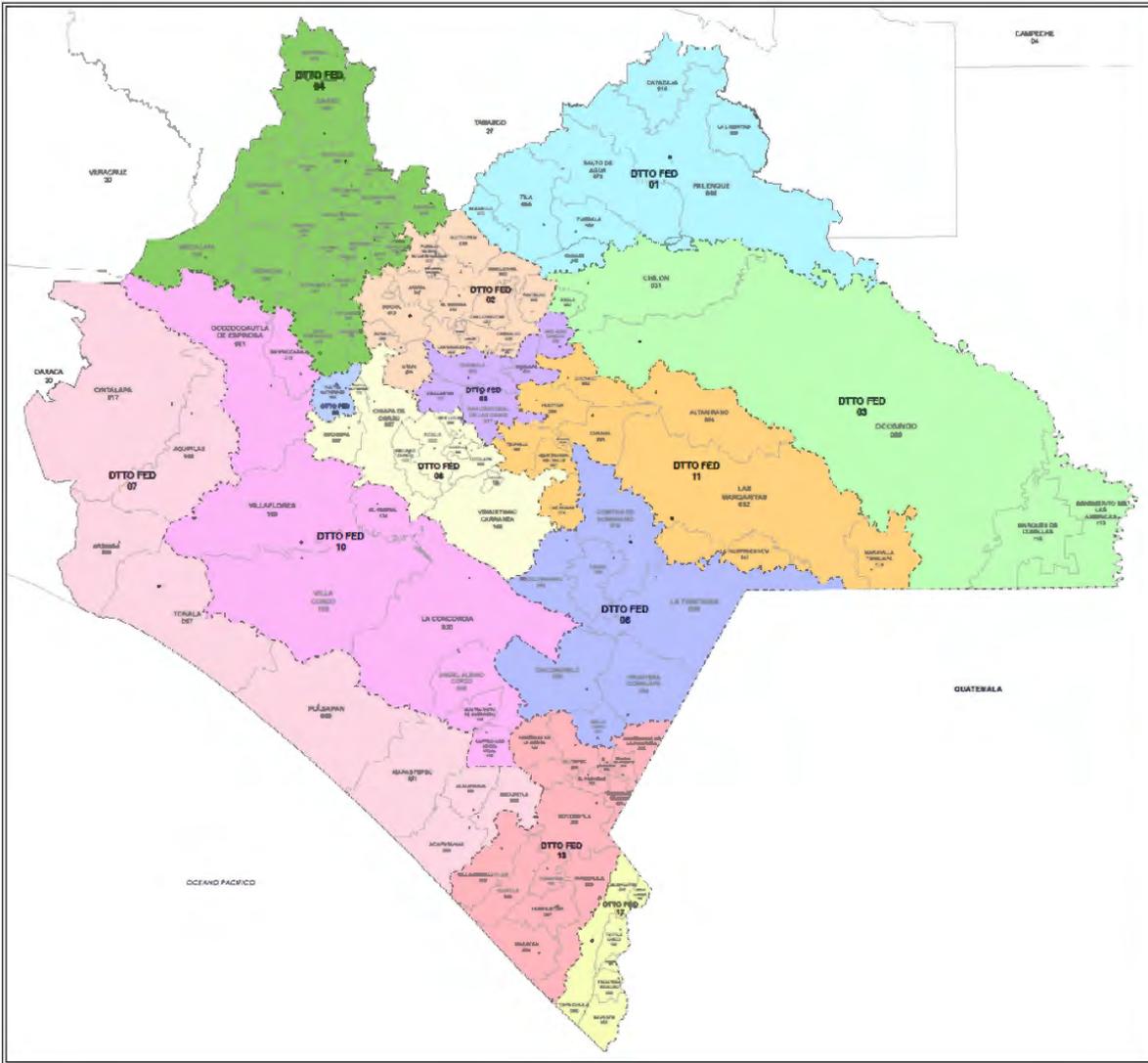
El distrito 01 se conforma por un total de 209 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VALLE DE LAS GARZAS perteneciente al municipio MANZANILLO. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARMERIA, integrado por 21 secciones: de la 0170 a la 0190.
- IXTLAHUACAN, integrado por 8 secciones: de la 0191 a la 0197 y la sección 0199.
- MANZANILLO, integrado por 73 secciones: de la 0200 a la 0243, de la 0245 a la 0269 y de la 0380 a la 0383.
- MINATITLAN, integrado por 7 secciones: de la 0270 a la 0276.
- TECOMAN, integrado por 61 secciones: de la 0277 a la 0282, de la 0284 a la 0336 y de la 0384 a la 0385.

El Distrito 02 se conforma por un total de 170 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRIBUCIÓN FEDERAL

SIMBOLEOIA

LINEAS

- OTRO: _____
- FRONTERA: _____
- FRONTERA NACIONAL: _____
- FRONTERA INTERMUNICIPAL: _____

CLASES ADMINISTRATIVAS

- FRONTERA NACIONAL: _____
- FRONTERA INTERMUNICIPAL: _____
- FRONTERA LOCAL: _____

CARACTERES

- FRONTERA NACIONAL: _____
- FRONTERA INTERMUNICIPAL: _____
- FRONTERA LOCAL: _____

UBICACIÓN DEL DISTRITO EN EL PAÍS

REGIÓN DE LANZADOS

1:400,000
 Escala 1:400,000

CHIAPAS

INFORMACIÓN BÁSICA

TOTAL DE DISTRITOS FEDERALES	32	TOTAL DE DISTRITOS EN CHIAPAS	13
TOTAL DE MUNICIPIOS	348	TOTAL DE MUNICIPIOS EN CHIAPAS	124
TOTAL DE ELECTORES	21,119,000	TOTAL DE ELECTORES EN CHIAPAS	2,119,000



Chiapas

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



CHIAPAS

El estado se integra con 13 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 71.806693% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PALENQUE perteneciente al municipio PALENQUE. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CATAZAJA, integrado por 11 secciones: de la 0186 a la 0196.
- LA LIBERTAD, integrado por 5 secciones: de la 0692 a la 0696.
- PALENQUE, integrado por 35 secciones: de la 0944 a la 0951, de la 0953 a la 0972, de la 0974 a la 0976 y de la 2050 a la 2053.
- SABANILLA, integrado por 10 secciones: de la 1082 a la 1091.
- SALTO DE AGUA, integrado por 21 secciones: de la 1092 a la 1112.
- TILA, integrado por 22 secciones: de la 1464 a la 1485.
- TUMBALA, integrado por 12 secciones: de la 1568 a la 1579.
- YAJALON, integrado por 13 secciones: de la 1902 a la 1914.

El distrito 01 se conforma por un total de 129 secciones electorales.

Distrito 02 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 71.450142% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad BOCHIL perteneciente al municipio BOCHIL. Se compone por un total de 16 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BOCHIL, integrado por 11 secciones: de la 0144 a la 0154.
- EL BOSQUE, integrado por 9 secciones: de la 0155 a la 0159, de la 0161 a la 0162 y de la 2054 a la 2055.
- CHALCHIHUITAN, integrado por 5 secciones: de la 0331 a la 0335.
- CHENALHO, integrado por 18 secciones: de la 0384 a la 0392, de la 0394 a la 0397, de la 0400 a la 0401 y de la 2056 a la 2058.
- HUITIUPAN, integrado por 10 secciones: de la 0556 a la 0565.
- IXTAPA, integrado por 9 secciones: de la 0627 a la 0635.
- JITOTOL, integrado por 7 secciones: de la 0662 a la 0668.
- LARRAINZAR, integrado por 9 secciones: de la 0682 a la 0684 y de la 0686 a la 0691.
- MITONTIC, integrado por 5 secciones: de la 0782 a la 0786.
- PANTELHO, integrado por 8 secciones: de la 0977 a la 0984.
- PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN, integrado por 8 secciones: de la 1039 a la 1044 y de la 1047 a la 1048.
- SIMOJOVEL, integrado por 14 secciones: de la 1207 a la 1212 y de la 1214 a la 1221.
- SOYALO, integrado por 4 secciones: de la 1236 a la 1239.



- ALDAMA, integrado por 2 secciones: de la 0398 a la 0399.
- SAN ANDRES DURAZNAL, integrado por 1 sección: la 1213.
- SANTIAGO EL PINAR, integrado por 1 sección: la 0685.

El distrito 02 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 03 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 82.65781% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad OCOSINGO perteneciente al municipio OCOSINGO. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHILON, integrado por 44 secciones: de la 0456 a la 0461, de la 0463 a la 0470, de la 0472 a la 0477, de la 0479 a la 0480, de la 0483 a la 0485, de la 0487 a la 0488 y de la 2059 a la 2075.
- OCOSINGO, integrado por 62 secciones: de la 0815 a la 0825, de la 0827 a la 0854, de la 0856 a la 0866, de la 0870 a la 0872, 0881 y de la 2076 a la 2083.
- SITALA, integrado por 4 secciones: de la 1222 a la 1225.
- BENEMERITO DE LAS AMERICAS, integrado por 6 secciones: de la 0867 a la 0869, 0874 y de la 0878 a la 0879.
- MARQUES DE COMILLAS, integrado por 5 secciones: 0873, de la 0875 a la 0877 y la sección 0880.

El distrito 03 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 04 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 40.154745% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PICHUCALCO perteneciente al municipio PICHUCALCO. Se compone por un total de 25 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMATAN, integrado por 10 secciones: de la 0044 a la 0053.
- COAPILLA, integrado por 5 secciones: de la 0234 a la 0238.
- COPAINALA, integrado por 14 secciones: de la 0317 a la 0330.
- CHAPULTENANGO, integrado por 3 secciones: de la 0381 a la 0383.
- CHICOASEN, integrado por 3 secciones: de la 0436 a la 0438.
- FRANCISCO LEON, integrado por 2 secciones: de la 0502 a la 0503.
- IXHUATAN, integrado por 4 secciones: de la 0617 a la 0620.
- IXTACOMITAN, integrado por 6 secciones: de la 0621 a la 0626.
- IXTAPANGAJOYA, integrado por 2 secciones: de la 0636 a la 0637.
- JUAREZ, integrado por 13 secciones: de la 0669 a la 0681.
- OCOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0882 a la 0884.
- OSTUACAN, integrado por 11 secciones: de la 0914 a la 0922 y de la 2084 a la 2085.
- OSUMACINTA, integrado por 2 secciones: de la 0923 a la 0924.
- PANTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 0985 a la 0989.



- PICHUCALCO, integrado por 18 secciones: de la 0990 a la 1007.
- RAYON, integrado por 3 secciones: de la 1049 a la 1051.
- REFORMA, integrado por 20 secciones: de la 1052 a la 1056, de la 1058 a la 1069 y de la 2086 a la 2088.
- SAN FERNANDO, integrado por 14 secciones: de la 1165 a la 1176 y de la 2089 a la 2090.
- SOLOSUCHIAPA, integrado por 3 secciones: de la 1233 a la 1235.
- SUNUAPA, integrado por 1 sección: la 1264.
- TAPALAPA, integrado por 2 secciones: de la 1404 a la 1405.
- TAPILULA, integrado por 5 secciones: de la 1406 a la 1410.
- TECPATAN, integrado por 13 secciones: de la 1411 a la 1413, de la 1416 a la 1418, de la 1422 a la 1427 y la sección 1437.
- RINCON CHAMULA SAN PEDRO, integrado por 2 secciones: de la 1045 a la 1046.
- MEZCALAPA, integrado por 14 secciones: de la 1414 a la 1415, de la 1419 a la 1421 y de la 1428 a la 1436.

El distrito 04 se conforma por un total de 178 secciones electorales.

Distrito 05 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 69.164254% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS perteneciente al municipio SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHAMULA, integrado por 41 secciones: de la 0336 a la 0357, de la 0359 a la 0374 y de la 2091 a la 2093.
- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, integrado por 54 secciones: de la 1113 a la 1114, de la 1116 a la 1127, de la 1129 a la 1163 y de la 2094 a la 2098.
- SAN JUAN CANCUC, integrado por 12 secciones: de la 1178 a la 1179, de la 1181 a la 1184, 1186 y de la 2099 a la 2103.
- TENEJAPA, integrado por 16 secciones: de la 1438 a la 1453.
- ZINACANTAN, integrado por 15 secciones: de la 1915 a la 1929.

El distrito 05 se conforma por un total de 138 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TUXTLA GUTIERREZ perteneciente al municipio TUXTLA GUTIERREZ. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACALA, integrado por 10 secciones: de la 0007 a la 0014 y de la 0018 a la 0019.
- CHIAPA DE CORZO, integrado por 34 secciones: de la 0402 a la 0414, de la 0417 a la 0432 y de la 2104 a la 2108.
- CHIAPILLA, integrado por 3 secciones: de la 0433 a la 0435.
- NICOLAS RUIZ, integrado por 1 sección: la 0814.



- SAN LUCAS, integrado por 2 secciones: de la 1187 a la 1188.
- SUCHIAPA, integrado por 7 secciones: de la 1240 a la 1246.
- TOTOLAPA, integrado por 4 secciones: 1530 y de la 2113 a la 2115.
- TUXTLA GUTIERREZ, integrado por 78 secciones: de la 1621 a la 1627, de la 1655 a la 1657, de la 1659 a la 1663, 1666, de la 1683 a la 1688, de la 1713 a la 1718, 1729, de la 1742 a la 1743, de la 1750 a la 1752, de la 1969 a la 1975, de la 2012 a la 2046 y de la 2131 a la 2132.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 26 secciones: de la 1786 a la 1811.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 4 secciones: de la 0015 a la 0017 y la sección 0020.

El distrito 06 se conforma por un total de 169 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TONALA perteneciente al municipio TONALA. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACACOYAGUA, integrado por 7 secciones: de la 0002 a la 0006 y de la 2120 a la 2121.
- ACAPETAHUA, integrado por 14 secciones: de la 0021 a la 0034.
- ARRIAGA, integrado por 25 secciones: de la 0088 a la 0112.
- CINTALAPA, integrado por 38 secciones: de la 0197 a la 0210, de la 0212 a la 0233 y de la 2170 a la 2171.
- ESCUINTLA, integrado por 15 secciones: de la 0489 a la 0490, de la 0492 a la 0501, de la 2122 a la 2123 y la sección 2146.
- JIQUIPILAS, integrado por 24 secciones: de la 0638 a la 0661.
- MAPASTEPEC, integrado por 22 secciones: de la 0698 a la 0717 y de la 2124 a la 2125.
- PIJJIAPAN, integrado por 26 secciones: de la 1008 a la 1033.
- TONALA, integrado por 43 secciones: de la 1486 a la 1528.

El distrito 07 se conforma por un total de 214 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COMITAN DE DOMINGUEZ perteneciente al municipio COMITAN DE DOMINGUEZ. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BELLA VISTA, integrado por 14 secciones: de la 0116 a la 0129.
- COMITAN DE DOMINGUEZ, integrado por 60 secciones: de la 0240 a la 0243, de la 0245 a la 0260, de la 0262 a la 0265, de la 0267 a la 0292, de la 2126 a la 2127 y de la 2151 a la 2158.
- CHICOMUSELO, integrado por 17 secciones: de la 0439 a la 0455.
- FRONTERA COMALAPA, integrado por 30 secciones: de la 0504 a la 0506, de la 0508 a la 0531 y de la 2128 a la 2130.
- SOCOLTENANGO, integrado por 7 secciones: de la 1226 a la 1232.
- LA TRINITARIA, integrado por 36 secciones: de la 1532 a la 1567.



- TZIMOL, integrado por 7 secciones: de la 1771 a la 1777.

El distrito 08 se conforma por un total de 171 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TUXTLA GUTIERREZ perteneciente al municipio TUXTLA GUTIERREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- TUXTLA GUTIERREZ, integrado por 168 secciones: de la 1603 a la 1605, de la 1607 a la 1615, de la 1617 a la 1620, de la 1628 a la 1654, de la 1664 a la 1665, de la 1667 a la 1682, de la 1689 a la 1712, de la 1719 a la 1728, 1730, de la 1732 a la 1739, 1741, de la 1745 a la 1748, de la 1753 a la 1754, de la 1930 a la 1968, de la 2116 a la 2119, de la 2148 a la 2150 y de la 2159 a la 2169.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VILLAFLORES perteneciente al municipio VILLAFLORES. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ANGEL ALBINO CORZO, integrado por 12 secciones: de la 0072 a la 0080, 0082 y de la 0084 a la 0085.
- BERRIOZABAL, integrado por 14 secciones: de la 0130 a la 0143.
- LA CONCORDIA, integrado por 24 secciones: de la 0293 a la 0316.
- OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, integrado por 31 secciones: de la 0885 a la 0899, de la 0901 a la 0912 y de la 2109 a la 2112.
- VILLA CORZO, integrado por 24 secciones: de la 1828 a la 1831, 1836, de la 1838 a la 1844, de la 1846 a la 1855 y de la 2133 a la 2134.
- VILLAFLORES, integrado por 46 secciones: de la 1856 a la 1901.
- MONTECRISTO DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: 0081, 0083 y de la 0086 a la 0087.
- CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL, integrado por 2 secciones: de la 1196 a la 1197.
- EL PARRAL, integrado por 5 secciones: de la 1832 a la 1835 y la sección 1837.

El distrito 10 se conforma por un total de 162 secciones electorales.

Distrito 11 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 63.358191% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad LAS MARGARITAS perteneciente al municipio LAS MARGARITAS. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALTAMIRANO, integrado por 9 secciones: de la 0035 a la 0043.
- AMATENANGO DEL VALLE, integrado por 4 secciones: de la 0068 a la 0071.
- CHANAL, integrado por 6 secciones: de la 0375 a la 0380.



- HUIXTAN, integrado por 11 secciones: de la 0566 a la 0576.
- LA INDEPENDENCIA, integrado por 16 secciones: de la 0602 a la 0607, de la 0609 a la 0616 y de la 2135 a la 2136.
- LAS MARGARITAS, integrado por 38 secciones: de la 0718 a la 0732, de la 0734 a la 0746, de la 0749 a la 0755, 0759 y de la 2137 a la 2138.
- OXCHUC, integrado por 19 secciones: de la 0925 a la 0943.
- LAS ROSAS, integrado por 12 secciones: de la 1070 a la 1081.
- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, integrado por 1 sección: la 1164.
- TEOPISCA, integrado por 11 secciones: de la 1455 a la 1463 y de la 2172 a la 2173.
- MARAVILLA TENEJAPA, integrado por 5 secciones: de la 0747 a la 0748 y de la 0756 a la 0758.

El distrito 11 se conforma por un total de 132 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TAPACHULA perteneciente al municipio TAPACHULA. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CACAHOATAN, integrado por 23 secciones: de la 0163 a la 0185.
- FRONTERA HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 0533 a la 0536 y de la 2139 a la 2141.
- METAPA, integrado por 2 secciones: de la 0780 a la 0781.
- SUCHIATE, integrado por 17 secciones: de la 1247 a la 1263.
- TAPACHULA, integrado por 131 secciones: de la 1265 a la 1272, de la 1274 a la 1343, 1367, de la 1369 a la 1371, de la 1373 a la 1376, de la 1385 a la 1388, de la 1390 a la 1392, de la 1399 a la 1400, de la 1976 a la 1981, 1983, de la 1985 a la 2011 y de la 2142 a la 2143.
- TUXTLA CHICO, integrado por 22 secciones: de la 1580 a la 1601.
- UNION JUAREZ, integrado por 8 secciones: de la 1778 a la 1785.

El distrito 12 se conforma por un total de 210 secciones electorales.

Distrito 13

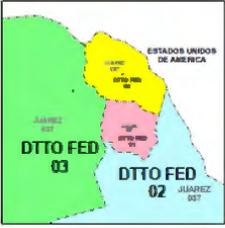
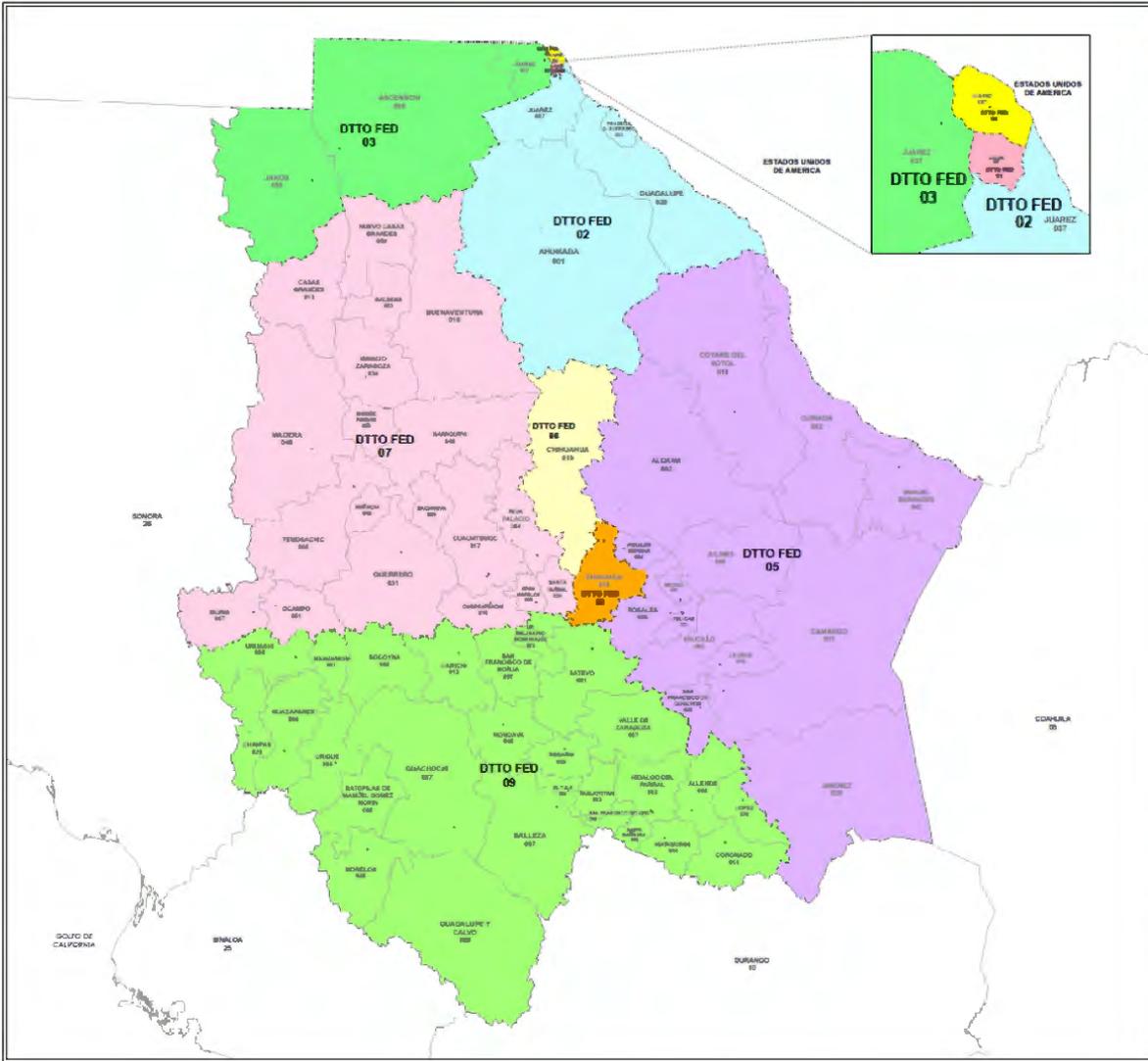
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HUEHUETAN perteneciente al municipio HUEHUETAN. Se compone por un total de 14 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMATENANGO DE LA FRONTERA, integrado por 14 secciones: de la 0054 a la 0067.
- BEJUCAL DE OCAMPO, integrado por 3 secciones: de la 0113 a la 0115.
- LA GRANDEZA, integrado por 3 secciones: de la 0537 a la 0539.
- HUEHUETAN, integrado por 16 secciones: de la 0540 a la 0555.
- HUIXTLA, integrado por 25 secciones: de la 0577 a la 0601.
- MAZAPA DE MADERO, integrado por 5 secciones: de la 0760 a la 0764.
- MAZATAN, integrado por 15 secciones: de la 0765 a la 0779.



- MOTOZINTLA, integrado por 28 secciones: de la 0787 a la 0788, de la 0790 a la 0813 y de la 2144 a la 2145.
- EL PORVENIR, integrado por 5 secciones: de la 1034 a la 1038.
- SILTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1189 a la 1190, de la 1192 a la 1193, de la 1199 a la 1204 y la sección 1206.
- TAPACHULA, integrado por 43 secciones: de la 1344 a la 1366, 1368, 1372, de la 1377 a la 1384, 1389, 1393, de la 1396 a la 1398, 1982, 1984, de la 2047 a la 2048 y la sección 2147.
- TUZANTAN, integrado por 16 secciones: de la 1755 a la 1770.
- VILLACOMALTITLAN, integrado por 16 secciones: de la 1812 a la 1827.
- HONDURAS DE LA SIERRA, integrado por 6 secciones: 1191, de la 1194 a la 1195, 1198, 1205 y la sección 2049.

El Distrito 13 se conforma por un total de 206 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA
 SUBDIRECCIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES

DISTRIBUCIÓN FEDERAL

SIMBOLOGÍA

LINEAS:
 - A: VOTACION
 - B: MUNICIPIO
 - C: DISTRITO FEDERAL
 - D: MUNICIPIO DE TRANSICIÓN

CLAVES NUMERATORIALES
 MUNICIPIO: 001 - 009
 MUNICIPIO: 010 - 019

CARACTERÍSTICAS
 - A: CAPITAL DEL ESTADO
 - B: MUNICIPIO DE TRANSICIÓN
 - C: COMISIÓN FEDERAL

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PAÍS

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO

1:840,000
 Escala 1:840,000

CHIHUAHUA

INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	CHIHUAHUA
ESTADO	CHIHUAHUA
ÁREA	15,258



Chihuahua

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Diciembre, 2022



CHIHUAHUA

El estado se integra con 9 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JUAREZ perteneciente al municipio JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 226 secciones: de la 1806 a la 1810, de la 1812 a la 1826, de la 1831 a la 1862, de la 1864 a la 1872, de la 1877 a la 1883, 1885, de la 1891 a la 1912, de la 1917 a la 1940, de la 2711 a la 2730, de la 2732 a la 2733, de la 2737 a la 2779, de la 2786 a la 2824, 2829 y de la 2838 a la 2843.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JUAREZ perteneciente al municipio JUAREZ. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AHUMADA, integrado por 15 secciones: de la 0001 a la 0008 y de la 0010 a la 0016.
- GUADALUPE, integrado por 8 secciones: de la 1126 a la 1132 y la sección 1134.
- JUAREZ, integrado por 275 secciones: 1737, 1827, 1863, de la 1873 a la 1876, 1886, de la 1888 a la 1889, 1916, de la 1942 a la 1945, 2731, de la 2734 a la 2736, de la 2780 a la 2785, de la 2825 a la 2827, de la 2903 a la 3027, 3030, 3034, de la 3038 a la 3100 y de la 3120 a la 3176.
- PRAXEDIS G. GUERRERO, integrado por 9 secciones: de la 2509 a la 2517.

El distrito 02 se conforma por un total de 307 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JUAREZ perteneciente al municipio JUAREZ. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ASCENSION, integrado por 21 secciones: de la 0060 a la 0076 y de la 0078 a la 0081.
- JANOS, integrado por 12 secciones: de la 1375 a la 1386.
- JUAREZ, integrado por 333 secciones: de la 1424 a la 1444, de la 1452 a la 1493, de la 1498 a la 1526, de la 1529 a la 1565, 1884, 1890, de la 1914 a la 1915, de la 1951 a la 1964, de la 1968 a la 1987, de la 1993 a la 2023, de la 2037 a la 2067, de la 2089 a la 2094, de la 2113 a la 2119, de la 2121 a la 2123, 2127, de la 2133 a la 2145, de la 2152 a la 2158, de la 2160 a la 2162, de la 2164 a la 2197, de la 2830 a la 2837, de la 3101 a la 3119 y de la 3306 a la 3308.

El distrito 03 se conforma por un total de 366 secciones electorales.

Distrito 04



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JUAREZ perteneciente al municipio JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- JUAREZ, integrado por 349 secciones: de la 1445 a la 1451, de la 1494 a la 1497, de la 1527 a la 1528, de la 1566 a la 1682, de la 1684 a la 1736, de la 1738 a la 1751, de la 1753 a la 1805, 1811, de la 1828 a la 1830, de la 1946 a la 1950, de la 1965 a la 1967, de la 1988 a la 1992, de la 2024 a la 2036, de la 2068 a la 2088, de la 2095 a la 2112, de la 2124 a la 2126, de la 2128 a la 2132, de la 2146 a la 2151, 2159, 2163, de la 3028 a la 3029, de la 3031 a la 3033, de la 3035 a la 3037 y de la 3309 a la 3314.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad DELICIAS perteneciente al municipio DELICIAS. Se compone por un total de 14 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALDAMA, integrado por 21 secciones: de la 0017 a la 0028, de la 0030 a la 0037 y la sección 3218.
- AQUILES SERDAN, integrado por 3 secciones: de la 0056 a la 0057 y la sección 0059.
- CAMARGO, integrado por 42 secciones: de la 0175 a la 0209 y de la 0214 a la 0220.
- COYAME DEL SOTOL, integrado por 4 secciones: 0261 y de la 0263 a la 0265.
- LA CRUZ, integrado por 5 secciones: de la 0266 a la 0270.
- DELICIAS, integrado por 111 secciones: de la 0921 a la 0971, de la 0973 a la 1024, de la 1026 a la 1030 y de la 3282 a la 3284.
- JIMENEZ, integrado por 36 secciones: de la 1387 a la 1419 y de la 1421 a la 1423.
- JULIMES, integrado por 6 secciones: de la 2199 a la 2201 y de la 2203 a la 2205.
- MANUEL BENAVIDES, integrado por 5 secciones: de la 2266 a la 2270.
- MEOQUI, integrado por 35 secciones: de la 2288 a la 2322.
- OJINAGA, integrado por 28 secciones: de la 2477 a la 2493, 2495, de la 2498 a la 2505 y de la 2507 a la 2508.
- ROSALES, integrado por 16 secciones: de la 2528 a la 2535 y de la 2537 a la 2544.
- SAN FRANCISCO DE CONCHOS, integrado por 7 secciones: de la 2559 a la 2565.
- SAUCILLO, integrado por 32 secciones: de la 2615 a la 2628 y de la 2630 a la 2647.

El distrito 05 se conforma por un total de 351 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CHIHUAHUA perteneciente al municipio CHIHUAHUA. Se conforma como se describe a continuación:

- CHIHUAHUA, integrado por 307 secciones: de la 0402 a la 0414, de la 0608 a la 0609, 0612, de la 0615 a la 0632, de la 0634 a la 0645, de la 0653 a la 0661, de la 0675 a la 0682, de la 0696 a la 0711, de la 0720 a la 0737, de la 0743 a la 0764, de la 0771 a la 0781, de la 0795 a la 0809, de la 0819 a la 0830, de la 0835 a la 0847, de la 0886 a la 0894, de la 0897 a la 0898, 0906, de la 2844 a la 2902, de la 3177 a la 3214, de la 3264 a la 3281 y de la 3285 a la 3294.



Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CUAUHTEMOC perteneciente al municipio CUAUHTEMOC. Se compone por un total de 19 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BACHINIVA, integrado por 18 secciones: de la 0082 a la 0092, de la 0094 a la 0095 y de la 0097 a la 0101.
- BUENAVENTURA, integrado por 26 secciones: de la 0149 a la 0174.
- CASAS GRANDES, integrado por 13 secciones: de la 0238 a la 0245 y de la 0248 a la 0252.
- CUAUHTEMOC, integrado por 113 secciones: de la 0271 a la 0305, de la 0307 a la 0353, de la 0355 a la 0356, de la 0358 a la 0365, de la 0367 a la 0371, de la 0373 a la 0386 y de la 3315 a la 3316.
- CUSHUIRIACHI, integrado por 13 secciones: de la 0388 a la 0391 y de la 0393 a la 0401.
- GALEANA, integrado por 3 secciones: 1042 y de la 1044 a la 1045.
- SANTA ISABEL, integrado por 7 secciones: de la 1046 a la 1052.
- GOMEZ FARIAS, integrado por 15 secciones: de la 1053 a la 1067.
- GRAN MORELOS, integrado por 13 secciones: de la 1069 a la 1081.
- GUERRERO, integrado por 67 secciones: de la 1182 a la 1205, de la 1209 a la 1219, de la 1221 a la 1232, 1235, de la 1237 a la 1239, de la 1242 a la 1250, 1255, de la 1257 a la 1258, de la 1260 a la 1261 y de la 1264 a la 1265.
- IGNACIO ZARAGOZA, integrado por 14 secciones: de la 1357 a la 1364, de la 1367 a la 1369, de la 1371 a la 1372 y la sección 1374.
- MADERA, integrado por 47 secciones: de la 2214 a la 2260.
- MATACHI, integrado por 7 secciones: de la 2271 a la 2277.
- MORIS, integrado por 8 secciones: de la 2331 a la 2338.
- NAMIQUIPA, integrado por 45 secciones: de la 2339 a la 2368, 2371, de la 2374 a la 2375 y de la 2378 a la 2389.
- NUEVO CASAS GRANDES, integrado por 64 secciones: de la 2396 a la 2459.
- OCAMPO, integrado por 14 secciones: de la 2460 a la 2464, de la 2466 a la 2467, de la 2469 a la 2473 y de la 2475 a la 2476.
- RIVA PALACIO, integrado por 9 secciones: de la 2518 a la 2525 y la sección 2527.
- TEMOSACHIC, integrado por 13 secciones: de la 2648 a la 2660.

El distrito 07 se conforma por un total de 509 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CHIHUAHUA perteneciente al municipio CHIHUAHUA. Se conforma como se describe a continuación:

- CHIHUAHUA, integrado por 377 secciones: de la 0415 a la 0607, 0614, 0633, de la 0646 a la 0652, de la 0662 a la 0669, de la 0671 a la 0674, de la 0683 a la 0695, de la 0712 a la 0719, de la 0738 a la 0742, de la 0765 a la 0770, de la 0782 a la 0794, de la 0810 a la 0818, de la 0831 a la 0834, 0848, de la 0850 a la



0878, 0880, de la 0884 a la 0885, de la 0899 a la 0905, de la 0908 a la 0910, de la 3215 a la 3217, de la 3219 a la 3263, de la 3295 a la 3305 y de la 3317 a la 3319.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HIDALGO DEL PARRAL perteneciente al municipio HIDALGO DEL PARRAL. Se compone por un total de 27 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALLENDE, integrado por 16 secciones: de la 0038 a la 0041, 0043 y de la 0045 a la 0055.
- BALLEZA, integrado por 14 secciones: de la 0102 a la 0115.
- BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, integrado por 11 secciones: de la 0116 a la 0126.
- BOCOYNA, integrado por 22 secciones: de la 0127 a la 0148.
- CARICHI, integrado por 16 secciones: de la 0221 a la 0229 y de la 0231 a la 0237.
- CORONADO, integrado por 7 secciones: de la 0253 a la 0254 y de la 0256 a la 0260.
- CHINIPAS, integrado por 8 secciones: de la 0912 a la 0919.
- DR. BELISARIO DOMINGUEZ, integrado por 8 secciones: de la 1031 a la 1036, 1039 y la sección 1041.
- GUACHOCHI, integrado por 43 secciones: de la 1082 a la 1120 y de la 1122 a la 1125.
- GUADALUPE Y CALVO, integrado por 31 secciones: de la 1135 a la 1140 y de la 1142 a la 1166.
- GUAZAPARES, integrado por 14 secciones: de la 1167 a la 1175 y de la 1177 a la 1181.
- HIDALGO DEL PARRAL, integrado por 87 secciones: de la 1266 a la 1348, de la 1350 a la 1351 y de la 1353 a la 1354.
- HUEJOTITAN, integrado por 2 secciones: de la 1355 a la 1356.
- LOPEZ, integrado por 7 secciones: de la 2206 a la 2209 y de la 2211 a la 2213.
- MAGUARICHI, integrado por 5 secciones: de la 2261 a la 2265.
- MATAMOROS, integrado por 8 secciones: de la 2278 a la 2283 y de la 2286 a la 2287.
- MORELOS, integrado por 8 secciones: de la 2323 a la 2330.
- NONOAVA, integrado por 5 secciones: de la 2390 a la 2393 y la sección 2395.
- ROSARIO, integrado por 4 secciones: de la 2545 a la 2548.
- SAN FRANCISCO DE BORJA, integrado por 7 secciones: de la 2549 a la 2550, 2552, de la 2554 a la 2555 y de la 2557 a la 2558.
- SAN FRANCISCO DEL ORO, integrado por 11 secciones: de la 2566 a la 2576.
- SANTA BARBARA, integrado por 20 secciones: de la 2578 a la 2595, 2597 y la sección 2599.
- SATEVO, integrado por 13 secciones: de la 2601 a la 2609 y de la 2611 a la 2614.
- EL TULE, integrado por 7 secciones: de la 2661 a la 2667.
- URIQUE, integrado por 16 secciones: de la 2668 a la 2683.
- URUACHI, integrado por 11 secciones: de la 2684 a la 2687 y de la 2689 a la 2695.
- VALLE DE ZARAGOZA, integrado por 12 secciones: de la 2697 a la 2702, 2704 y de la 2706 a la 2710.

El Distrito 09 se conforma por un total de 413 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACIÓN FEDERAL

SIMBOLOGÍA

LINEAS

- FRONTERA
- REDE
- REDE DE CALIDAD TERRESTRE
- REDE DE CALIDAD TERRESTRE

CLASES DE ENTIDADES

- MUNICIPIO
- ESTADO

COLORES

- ESTADO
- MUNICIPIO
- REDE DE CALIDAD TERRESTRE
- REDE DE CALIDAD TERRESTRE

UBICACIÓN DEL METRO DISTRITO FEDERAL

UBICACIÓN EN AMÉRICA

1:76,000
 Escala 1:76,000

CIUDAD DE MEXICO

INFORMACIÓN BÁSICA

DTTO	22	ESTADO	19
CIUDAD DE MEXICO			
TOTAL	5,548		



Ciudad de México

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



CIUDAD DE MEXICO

El estado se integra con 22 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio GUSTAVO A. MADERO. Se conforma como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 248 secciones: de la 0821 a la 0986, de la 0988 a la 1058, de la 1070 a la 1078 y de la 5562 a la 5563.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio GUSTAVO A. MADERO. Se compone por un total de 2 alcaldías y/o secciones, como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 280 secciones: de la 1059 a la 1069, de la 1079 a la 1152, de la 1161 a la 1167, de la 1174 a la 1187, de la 1194 a la 1202, de la 1210 a la 1230, de la 1238 a la 1326, de la 1451 a la 1495, de la 1551 a la 1554 y de la 1559 a la 1564.
- CUAUHTEMOC, integrado por 89 secciones: de la 4586 a la 4606, de la 4646 a la 4647, de la 4649 a la 4651, de la 4654 a la 4683, de la 4690 a la 4695, 4706, 4712, 4716, de la 4718 a la 4719, 4721, de la 4724 a la 4731, de la 4733 a la 4734, 4759 y de la 4821 a la 4830.

El distrito 02 se conforma por un total de 369 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio AZCAPOTZALCO. Se conforma como se describe a continuación:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 347 secciones: de la 0001 a la 0344 y de la 5512 a la 5514.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio IZTAPALAPA. Se conforma como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 187 secciones: de la 2273 a la 2274, 2278, de la 2299 a la 2301, de la 2307 a la 2311, de la 2313 a la 2314, 2326, de la 2521 a la 2524, de la 2550 a la 2551, de la 2624 a la 2633, de la 2672 a la 2681, de la 2723 a la 2732, 2756, de la 2758 a la 2776, de la 2824 a la 2838, de la 2848 a la 2857, de la 2868 a la 2881, de la 2887 a la 2962 y de la 2966 a la 2967.



Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio TLALPAN. Se compone por un total de 2 alcaldías y/o secciones, como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 99 secciones: de la 3894 a la 3904, de la 3909 a la 3915, 3930, de la 3933 a la 3934, de la 3937 a la 3948, de la 3950 a la 3954, de la 3956 a la 3961, de la 3963 a la 4002, de la 4083 a la 4085, de la 4087 a la 4091, 5544 y de la 5566 a la 5571.
- XOCHIMILCO, integrado por 81 secciones: de la 4095 a la 4106, de la 4111 a la 4140, de la 4187 a la 4211, de la 4232 a la 4240, 4250, de la 4267 a la 4268, 5545 y la sección 5547.

El distrito 05 se conforma por un total de 180 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio LA MAGDALENA CONTRERAS. Se compone por un total de 2 alcaldías y/o secciones, como se describe a continuación:

- LA MAGDALENA CONTRERAS, integrado por 149 secciones: de la 2972 a la 3095, de la 3097 a la 3118 y de la 5557 a la 5559.
- ALVARO OBREGON, integrado por 106 secciones: de la 3217 a la 3234, de la 3430 a la 3432, de la 3453 a la 3472, de la 3504 a la 3505, 3522, 3525, de la 3527 a la 3533, 3535, de la 3539 a la 3557, de la 3563 a la 3581, de la 3590 a la 3593, de la 3595 a la 3599, 3601, de la 3606 a la 3608 y de la 5560 a la 5561.

El distrito 06 se conforma por un total de 255 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio GUSTAVO A. MADERO. Se conforma como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 334 secciones: de la 1153 a la 1160, de la 1168 a la 1173, de la 1188 a la 1193, de la 1203 a la 1209, de la 1231 a la 1237, de la 1327 a la 1384, de la 1386 a la 1450, de la 1496 a la 1550, de la 1555 a la 1558, 1565, de la 1567 a la 1671, de la 5537 a la 5543 y de la 5572 a la 5576.



Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio COYOACAN. Se conforma como se describe a continuación:

- COYOACAN, integrado por 258 secciones: de la 0345 a la 0515, de la 0524 a la 0526, de la 0550 a la 0551, de la 0565 a la 0567, de la 0585 a la 0588, de la 0604 a la 0606, de la 0621 a la 0626, de la 0644 a la 0649, de la 0677 a la 0679, 0683, 0691, de la 0693 a la 0746 y la sección 5515.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio TLAHUAC. Se conforma como se describe a continuación:

- TLAHUAC, integrado por 145 secciones: de la 3609 a la 3741, de la 4153 a la 4156, de la 5548 a la 5551 y de la 5553 a la 5556.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio MIGUEL HIDALGO. Se conforma como se describe a continuación:

- MIGUEL HIDALGO, integrado por 262 secciones: de la 4913 a la 4987, de la 4989 a la 4990, de la 4992 a la 5010, de la 5012 a la 5090, de la 5098 a la 5103, de la 5105 a la 5182 y de la 5577 a la 5579.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio VENUSTIANO CARRANZA. Se conforma como se describe a continuación:

- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 336 secciones: de la 5183 a la 5500, de la 5502 a la 5511 y de la 5520 a la 5527.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio CUAUHTEMOC. Se conforma como se describe a continuación:

- CUAUHTEMOC, integrado por 300 secciones: de la 4523 a la 4585, de la 4607 a la 4645, 4648, de la 4652 a la 4653, de la 4684 a la 4689, de la 4696 a la 4705, de la 4707 a la 4711, de la 4713 a la 4715, 4717, 4720, de la 4722 a la 4723, 4732, de la 4735 a la 4758, de la 4760 a la 4820 y de la 4831 a la 4911.



Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio IZTACALCO. Se conforma como se describe a continuación:

- IZTACALCO, integrado por 299 secciones: de la 1672 a la 1970.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio TLALPAN. Se conforma como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 259 secciones: de la 3742 a la 3767, de la 3769 a la 3893, de la 3905 a la 3908, de la 3916 a la 3929, de la 3931 a la 3932, de la 3935 a la 3936, de la 4003 a la 4082, 4086, de la 4092 a la 4094 y de la 5518 a la 5519.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio BENITO JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- BENITO JUAREZ, integrado por 254 secciones: de la 4269 a la 4522.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio ALVARO OBREGON. Se conforma como se describe a continuación:

- ALVARO OBREGON, integrado por 240 secciones: de la 3163 a la 3216, de la 3235 a la 3360, de la 3362 a la 3364, 3372, de la 3399 a la 3429, de la 3433 a la 3446, de la 3449 a la 3450, de la 3473 a la 3477, de la 3480 a la 3482 y la sección 5546.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio ALVARO OBREGON. Se compone por un total de 2 alcaldías y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUAJIMALPA DE MORELOS, integrado por 79 secciones: de la 0747 a la 0820, de la 3585 a la 3587, 3594 y la sección 5536.
- ALVARO OBREGON, integrado por 97 secciones: 3361, de la 3365 a la 3371, de la 3373 a la 3375, de la 3377 a la 3398, de la 3447 a la 3448, de la 3451 a la 3452, de la 3478 a la 3479, de la 3483 a la 3484, de la 3486 a la 3503, de la 3506 a la 3521, de la 3523 a la 3524, 3526, 3534, de la 3536 a la 3538, de la 3558 a la 3560, 3562, de la 3582 a la 3584, de la 3588 a la 3589, de la 3602 a la 3605 y de la 5580 a la 5581.



El distrito 17 se conforma por un total de 176 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio IZTAPALAPA. Se conforma como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 260 secciones: de la 1971 a la 1995, de la 2002 a la 2012, de la 2017 a la 2021, de la 2023 a la 2054, de la 2056 a la 2064, de la 2246 a la 2249, 2263, de la 2265 a la 2271, de la 2302 a la 2306, 2341, de la 2348 a la 2352, de la 2359 a la 2385, de la 2501 a la 2520, de la 2525 a la 2549, de la 2634 a la 2671, de la 2733 a la 2737, de la 2739 a la 2755, 2757, de la 2839 a la 2847, de la 2882 a la 2886, 2963, de la 2968 a la 2971, 5516 y de la 5564 a la 5565.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio COYOACAN. Se compone por un total de 2 alcaldías y/o secciones, como se describe a continuación:

- COYOACAN, integrado por 145 secciones: de la 0516 a la 0523, de la 0527 a la 0549, de la 0552 a la 0564, de la 0568 a la 0584, de la 0589 a la 0603, de la 0607 a la 0620, de la 0627 a la 0643, de la 0650 a la 0676, de la 0680 a la 0682, de la 0684 a la 0690 y la sección 0692.
- IZTAPALAPA, integrado por 130 secciones: 2022, 2055, 2340, de la 2342 a la 2347, de la 2353 a la 2358 y de la 2386 a la 2500.

El distrito 19 se conforma por un total de 275 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio IZTAPALAPA. Se conforma como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 278 secciones: de la 1996 a la 2001, de la 2013 a la 2016, de la 2065 a la 2098, de la 2100 a la 2245, de la 2250 a la 2262, 2264, 2272, de la 2275 a la 2277, de la 2279 a la 2298, 2312, de la 2315 a la 2325, de la 2327 a la 2339, de la 2552 a la 2559, de la 2562 a la 2563, de la 2570 a la 2571, de la 2581 a la 2583, de la 2616 a la 2618, de la 2621 a la 2623, 2686, 5517 y de la 5582 a la 5583.



Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio XOCHIMILCO. Se compone por un total de 2 alcaldías y/o secciones, como se describe a continuación:

- MILPA ALTA, integrado por 45 secciones: de la 3119 a la 3124, de la 3126 a la 3162 y de la 5584 a la 5585.
- XOCHIMILCO, integrado por 91 secciones: de la 4107 a la 4110, de la 4141 a la 4152, de la 4157 a la 4186, de la 4212 a la 4231, de la 4241 a la 4249 y de la 4251 a la 4266.

El distrito 21 se conforma por un total de 136 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD DE MEXICO perteneciente al municipio IZTAPALAPA. Se conforma como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 150 secciones: de la 2560 a la 2561, de la 2564 a la 2569, de la 2572 a la 2580, de la 2584 a la 2615, de la 2619 a la 2620, de la 2682 a la 2685, de la 2687 a la 2722, de la 2777 a la 2823, de la 2858 a la 2867 y de la 2964 a la 2965.



Durango

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



DURANGO

El estado se integra con 4 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CANELAS, integrado por 13 secciones: de la 0042 a la 0044, de la 0046 a la 0048 y de la 0050 a la 0056.
- DURANGO, integrado por 106 secciones: 0219, 0253, 0278, de la 0295 a la 0302, de la 0306 a la 0318, de la 0326 a la 0337, de la 0342 a la 0356, de la 0358 a la 0360, de la 0362 a la 0366, de la 0368 a la 0369, de la 0373 a la 0375, de la 0377 a la 0405 y de la 0407 a la 0419.
- GUANACEVI, integrado por 21 secciones: de la 0638 a la 0646, 0649, 0651, de la 0653 a la 0659 y de la 0661 a la 0663.
- MEZQUITAL, integrado por 32 secciones: de la 0796 a la 0827.
- OTAEZ, integrado por 14 secciones: de la 0947 a la 0960.
- PUEBLO NUEVO, integrado por 45 secciones: de la 1015 a la 1055, 1058 y de la 1060 a la 1062.
- SAN DIMAS, integrado por 35 secciones: de la 1098 a la 1100, de la 1102 a la 1104, de la 1106 a la 1112, de la 1114 a la 1118, de la 1120 a la 1122, de la 1125 a la 1128 y de la 1130 a la 1139.
- SANTIAGO PAPASQUIARO, integrado por 60 secciones: de la 1200 a la 1215, de la 1217 a la 1222, de la 1224 a la 1238, de la 1240 a la 1251, de la 1253 a la 1262 y la sección 1391.
- TAMAZULA, integrado por 30 secciones: de la 1274 a la 1302 y la sección 1304.
- TEPEHUANES, integrado por 26 secciones: de la 1306 a la 1331.
- TOPIA, integrado por 13 secciones: de la 1360 a la 1365 y de la 1367 a la 1373.

El distrito 01 se conforma por un total de 395 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 206 secciones: de la 0436 a la 0446, de la 0448 a la 0598, de la 0600 a la 0611 y de la 1416 a la 1447.
- HIDALGO, integrado por 7 secciones: 0664 y de la 0666 a la 0671.
- INDE, integrado por 16 secciones: de la 0672 a la 0676 y de la 0678 a la 0688.
- MAPIMI, integrado por 24 secciones: de la 0769 a la 0774, 0778, de la 0780 a la 0783, de la 0785 a la 0795 y de la 1392 a la 1393.
- OCAMPO, integrado por 16 secciones: 0895, de la 0897 a la 0899, de la 0901 a la 0902 y de la 0904 a la 0913.



- EL ORO, integrado por 23 secciones: de la 0914 a la 0917, 0919, de la 0922 a la 0924, de la 0927 a la 0928, 0930, de la 0932 a la 0937, de la 0939 a la 0940, de la 0942 a la 0943 y de la 0945 a la 0946.
- SAN BERNARDO, integrado por 11 secciones: de la 1086 a la 1090 y de la 1092 a la 1097.
- SAN LUIS DEL CORDERO, integrado por 4 secciones: de la 1179 a la 1182.
- SAN PEDRO DEL GALLO, integrado por 5 secciones: de la 1183 a la 1184, de la 1187 a la 1188 y la sección 1190.
- TLAHUALILO, integrado por 23 secciones: de la 1333 a la 1342, 1344, de la 1346 a la 1347, de la 1349 a la 1350 y de la 1352 a la 1359.

El distrito 02 se conforma por un total de 335 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LERDO perteneciente al municipio LERDO. Se compone por un total de 18 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CANATLAN, integrado por 37 secciones: de la 0001 a la 0010, de la 0012 a la 0017, de la 0019 a la 0035 y de la 0037 a la 0040.
- CONETO DE COMONFORT, integrado por 9 secciones: de la 0057 a la 0065.
- CUENCAME, integrado por 37 secciones: de la 0066 a la 0070, de la 0072 a la 0087, de la 0089 a la 0091, de la 0094 a la 0097 y de la 0099 a la 0107.
- SIMON BOLIVAR, integrado por 15 secciones: 0420 y de la 0422 a la 0435.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 26 secciones: de la 0612 a la 0637.
- LERDO, integrado por 79 secciones: de la 0689 a la 0765 y de la 0767 a la 0768.
- NAZAS, integrado por 17 secciones: de la 0828 a la 0844.
- NOMBRE DE DIOS, integrado por 20 secciones: de la 0845 a la 0858 y de la 0860 a la 0865.
- NUEVO IDEAL, integrado por 29 secciones: de la 0866 a la 0894.
- PANUCO DE CORONADO, integrado por 16 secciones: de la 0961 a la 0976.
- PEÑON BLANCO, integrado por 14 secciones: de la 0977 a la 0983 y de la 0985 a la 0991.
- POANAS, integrado por 23 secciones: de la 0992 a la 1014.
- RODEO, integrado por 21 secciones: de la 1063 a la 1072 y de la 1074 a la 1084.
- SAN JUAN DE GUADALUPE, integrado por 13 secciones: de la 1140 a la 1141, de la 1143 a la 1152 y la sección 1154.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 23 secciones: de la 1156 a la 1178.
- SANTA CLARA, integrado por 8 secciones: de la 1191 a la 1195 y de la 1197 a la 1199.
- SUCHIL, integrado por 10 secciones: de la 1263 a la 1269 y de la 1271 a la 1273.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 17 secciones: de la 1374 a la 1390.

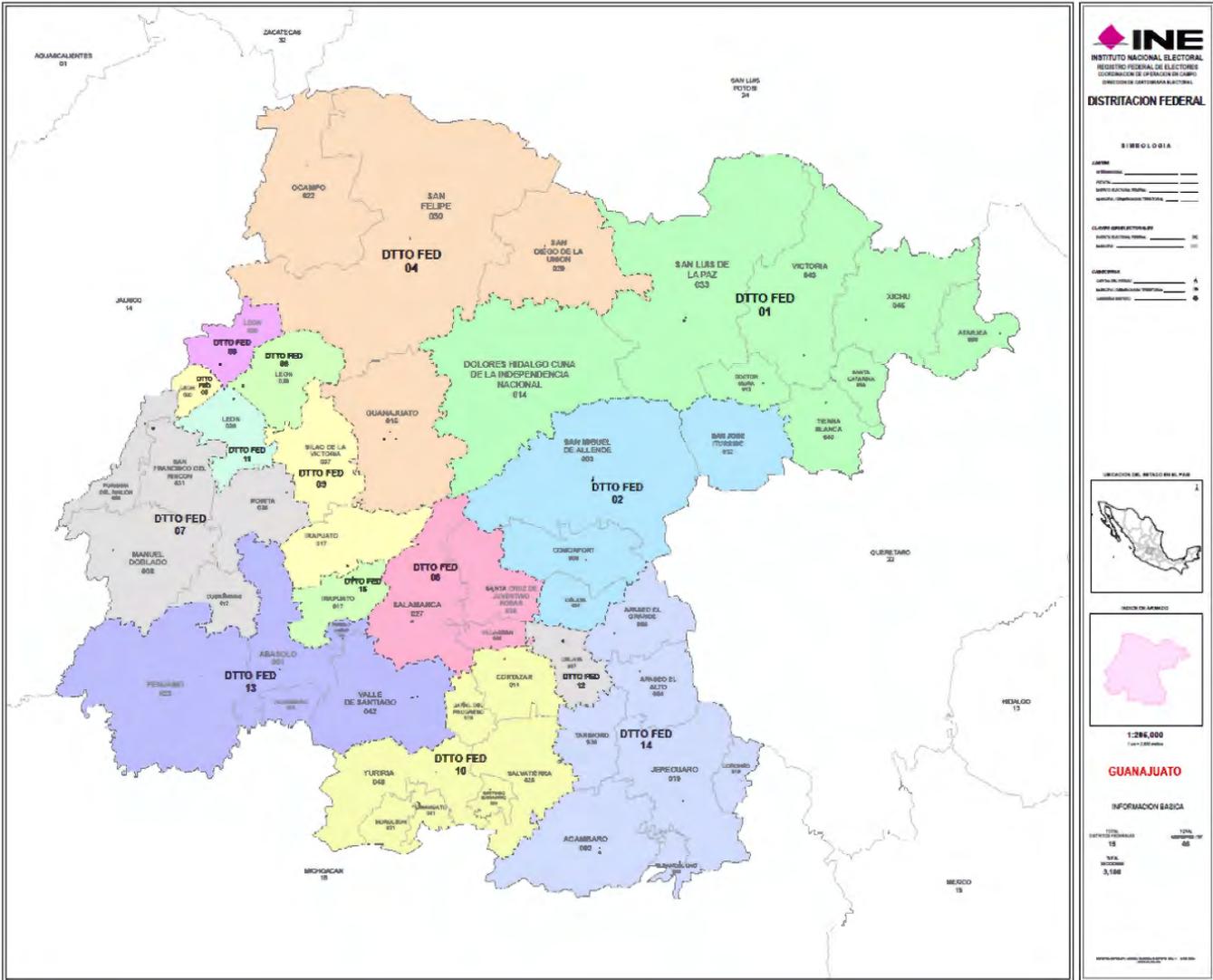
El distrito 03 se conforma por un total de 414 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se conforma como se describe a continuación:



- DURANGO, integrado por 228 secciones: 0109, de la 0111 a la 0218, de la 0220 a la 0252, de la 0254 a la 0277, de la 0279 a la 0294, de la 0303 a la 0305, de la 0319 a la 0325, de la 0338 a la 0341, 0357, 0361, de la 0370 a la 0372, 0376, de la 1394 a la 1415 y de la 1448 a la 1451.





Guanajuato

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



GUANAJUATO

El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS DE LA PAZ perteneciente al municipio SAN LUIS DE LA PAZ. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATARJEA, integrado por 5 secciones: de la 0331 a la 0335.
- DOCTOR MORA, integrado por 12 secciones: de la 0740 a la 0751.
- DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, integrado por 71 secciones: de la 0752 a la 0822.
- SAN LUIS DE LA PAZ, integrado por 57 secciones: de la 2543 a la 2561, de la 2563 a la 2564, 2566 y de la 2568 a la 2602.
- SANTA CATARINA, integrado por 5 secciones: de la 2603 a la 2607.
- TIERRA BLANCA, integrado por 11 secciones: de la 2778 a la 2787 y la sección 2789.
- VICTORIA, integrado por 15 secciones: de la 2891 a la 2905.
- XICHU, integrado por 14 secciones: de la 2934 a la 2946 y la sección 2948.

El distrito 01 se conforma por un total de 190 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN MIGUEL DE ALLENDE perteneciente al municipio SAN MIGUEL DE ALLENDE. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- SAN MIGUEL DE ALLENDE, integrado por 103 secciones: de la 0141 a la 0243.
- CELAYA, integrado por 32 secciones: de la 0494 a la 0525.
- COMONFORT, integrado por 43 secciones: de la 0609 a la 0651.
- SAN JOSE ITURBIDE, integrado por 39 secciones: de la 2505 a la 2513, de la 2515 a la 2542 y de la 3180 a la 3181.

El distrito 02 se conforma por un total de 217 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LEON perteneciente al municipio LEON. Se conforma como se describe a continuación:

- LEON, integrado por 214 secciones: de la 1261 a la 1267, de la 1269 a la 1284, de la 1286 a la 1296, de la 1299 a la 1307, de la 1310 a la 1321, de la 1325 a la 1332, de la 1337 a la 1342, de la 1350 a la 1363,



de la 1370 a la 1380, 1385, de la 1398 a la 1405, de la 1419 a la 1429, de la 1444 a la 1447, de la 1454 a la 1461, de la 1470 a la 1473, de la 1478 a la 1481, de la 1674 a la 1686, de la 1688 a la 1710, de la 1713 a la 1720, de la 1722 a la 1731, de la 1735 a la 1738, 1740, de la 1743 a la 1746, de la 1755 a la 1758, de la 3155 a la 3159 y de la 3182 a la 3189.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUANAJUATO perteneciente al municipio GUANAJUATO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- GUANAJUATO, integrado por 102 secciones: de la 0823 a la 0877, de la 0879 a la 0915 y de la 3169 a la 3178.
- OCAMPO, integrado por 18 secciones: de la 1894 a la 1911.
- SAN DIEGO DE LA UNION, integrado por 28 secciones: de la 2347 a la 2374.
- SAN FELIPE, integrado por 71 secciones: de la 2375 a la 2445.

El distrito 04 se conforma por un total de 219 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LEON perteneciente al municipio LEON. Se conforma como se describe a continuación:

- LEON, integrado por 180 secciones: de la 1464 a la 1469, de la 1483 a la 1484, de la 1491 a la 1494, de la 1501 a la 1502, 1507, 1511, 1602, 1627, 1640, 1648, de la 1711 a la 1712, 1721, de la 1732 a la 1734, 1739, de la 1741 a la 1742, de la 1747 a la 1754, de la 1759 a la 1821, de la 1823 a la 1858, de la 3006 a la 3030, de la 3160 a la 3168 y de la 3190 a la 3199.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LEON perteneciente al municipio LEON. Se conforma como se describe a continuación:

- LEON, integrado por 192 secciones: de la 1297 a la 1298, de la 1308 a la 1309, de la 1322 a la 1324, de la 1333 a la 1336, de la 1343 a la 1349, de la 1364 a la 1369, de la 1381 a la 1384, de la 1386 a la 1391, de la 1393 a la 1397, de la 1406 a la 1418, de la 1430 a la 1443, de la 1448 a la 1453, de la 1474 a la 1476, 1482, de la 1485 a la 1489, 1495, de la 1497 a la 1499, de la 1503 a la 1506, de la 1508 a la 1510, de la 1512 a la 1513, 1654, de la 1660 a la 1661, de la 3031 a la 3101 y de la 3131 a la 3154.



Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DEL RINCON perteneciente al municipio SAN FRANCISCO DEL RINCON. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- MANUEL DOBLADO, integrado por 42 secciones: de la 0567 a la 0608.
- CUERAMARO, integrado por 21 secciones: de la 0717 a la 0729, de la 0731 a la 0734 y de la 0736 a la 0739.
- PURISIMA DEL RINCON, integrado por 25 secciones: de la 2034 a la 2058.
- ROMITA, integrado por 50 secciones: de la 2059 a la 2108.
- SAN FRANCISCO DEL RINCON, integrado por 59 secciones: de la 2446 a la 2504.

El distrito 07 se conforma por un total de 197 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SALAMANCA perteneciente al municipio SALAMANCA. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- SALAMANCA, integrado por 155 secciones: de la 2109 a la 2189, de la 2191 a la 2262 y de la 3200 a la 3201.
- SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, integrado por 36 secciones: de la 2608 a la 2643.
- VILLAGRAN, integrado por 29 secciones: 2906, de la 2908 a la 2933 y de la 3202 a la 3203.

El distrito 08 se conforma por un total de 220 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad IRAPUATO perteneciente al municipio IRAPUATO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- IRAPUATO, integrado por 78 secciones: de la 0929 a la 0962, de la 0972 a la 0975, 0987, de la 1006 a la 1007, de la 1114 a la 1144, de la 1149 a la 1150, de la 1152 a la 1154 y la sección 1160.
- SILAO DE LA VICTORIA, integrado por 78 secciones: de la 2654 a la 2731.

El distrito 09 se conforma por un total de 156 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad URIANGATO perteneciente al municipio URIANGATO. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:



- CORTAZAR, integrado por 55 secciones: de la 0662 a la 0716.
- JARAL DEL PROGRESO, integrado por 26 secciones: de la 1178 a la 1203.
- MOROLEON, integrado por 35 secciones: de la 1859 a la 1893.
- SALVATIERRA, integrado por 84 secciones: de la 2263 a la 2346.
- SANTIAGO MARAVATIO, integrado por 10 secciones: de la 2644 a la 2653.
- URIANGATO, integrado por 26 secciones: de la 2790 a la 2815.
- YURIRIA, integrado por 57 secciones: de la 2949 a la 3005.

El distrito 10 se conforma por un total de 293 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LEON perteneciente al municipio LEON. Se conforma como se describe a continuación:

- LEON, integrado por 171 secciones: de la 1462 a la 1463, de la 1514 a la 1601, de la 1603 a la 1626, de la 1628 a la 1631, de la 1633 a la 1639, 1641, de la 1643 a la 1647, de la 1649 a la 1653, de la 1655 a la 1659, de la 1662 a la 1673, de la 3121 a la 3130 y de la 3204 a la 3211.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CELAYA perteneciente al municipio CELAYA. Se conforma como se describe a continuación:

- CELAYA, integrado por 216 secciones: de la 0336 a la 0346, de la 0348 a la 0493, de la 0526 a la 0561, de la 0563 a la 0566 y de la 3102 a la 3120.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VALLE DE SANTIAGO perteneciente al municipio VALLE DE SANTIAGO. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ABASOLO, integrado por 50 secciones: de la 0001 a la 0050.
- HUANIMARO, integrado por 13 secciones: de la 0916 a la 0928.
- PENJAMO, integrado por 114 secciones: de la 1912 a la 2025.
- PUEBLO NUEVO, integrado por 8 secciones: de la 2026 a la 2033.
- VALLE DE SANTIAGO, integrado por 75 secciones: de la 2816 a la 2890.

El distrito 13 se conforma por un total de 260 secciones electorales.



Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ACAMBARO perteneciente al municipio ACAMBARO. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACAMBARO, integrado por 90 secciones: de la 0051 a la 0140.
- APASEO EL ALTO, integrado por 44 secciones: de la 0244 a la 0287.
- APASEO EL GRANDE, integrado por 43 secciones: de la 0288 a la 0330.
- CORONEO, integrado por 10 secciones: de la 0652 a la 0661.
- JERECUARO, integrado por 56 secciones: de la 1204 a la 1252 y de la 1254 a la 1260.
- TARANDACUAO, integrado por 12 secciones: de la 2732 a la 2743.
- TARIMORO, integrado por 34 secciones: de la 2744 a la 2777.

El distrito 14 se conforma por un total de 289 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad IRAPUATO perteneciente al municipio IRAPUATO. Se conforma como se describe a continuación:

- IRAPUATO, integrado por 172 secciones: de la 0963 a la 0971, de la 0976 a la 0986, de la 0988 a la 1005, de la 1008 a la 1113, de la 1145 a la 1148, 1151, de la 1155 a la 1159, de la 1161 a la 1177 y la sección 3179.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD ELECTORAL

DISTRICCIÓN FEDERAL

SIMBOLOGÍA

NOMBRE: _____
 OFICINA: _____
 FECHA: _____
 ASISTENTE: _____
 ASISTENTE: _____

CLASE FEDERALIZACION: _____
 DISTRICCIÓN FEDERAL: _____
 MUNICIPIO: _____

COMPLEJO: _____
 DISTRICCIÓN FEDERAL: _____
 MUNICIPIO: _____
 SECCION: _____

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PAÍS: 
 MUNICIPIO EN AMARILLO: 

1:480,000
 1 cm = 4.80 millas

GUERRERO

INFORMACIÓN BÁSICA

TÍTULO	MUNICIPIO
DISTRICCIÓN FEDERAL	01
TOTAL	
2,882	



Guerrero

Descriptivo de la Distritación Electoral Federal

Diciembre, 2022



GUERRERO

El estado se integra con 8 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CD. ALTAMIRANO perteneciente al municipio PUNGARABATO. Se compone por un total de 19 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AJUCHITLAN DEL PROGRESO, integrado por 43 secciones: de la 0411 a la 0450 y de la 0453 a la 0455.
- APAXTLA, integrado por 19 secciones: de la 0479 a la 0486 y de la 0488 a la 0498.
- ARCELIA, integrado por 45 secciones: de la 0500 a la 0515, de la 0517 a la 0519, de la 0521 a la 0524, de la 0527 a la 0535, de la 0537 a la 0542 y de la 0546 a la 0552.
- BUENAVISTA DE CUELLAR, integrado por 11 secciones: de la 0778 a la 0788.
- COYUCA DE CATALAN, integrado por 56 secciones: de la 0943 a la 0947, de la 0949 a la 0983 y de la 0985 a la 1000.
- CUETZALA DEL PROGRESO, integrado por 16 secciones: de la 1050 a la 1065.
- CUTZAMALA DE PINZON, integrado por 42 secciones: de la 1067 a la 1072, de la 1074 a la 1077, de la 1079 a la 1084 y de la 1086 a la 1111.
- GENERAL CANUTO A. NERI, integrado por 17 secciones: de la 1358 a la 1362, 1364, 1367, de la 1369 a la 1370, 1372, de la 1374 a la 1377 y de la 1379 a la 1381.
- IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC, integrado por 12 secciones: de la 1576 a la 1580 y de la 1582 a la 1588.
- PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, integrado por 23 secciones: de la 1847 a la 1852, de la 1855 a la 1857, de la 1859 a la 1861, de la 1863 a la 1867 y de la 1869 a la 1874.
- PILCAYA, integrado por 16 secciones: de la 1933 a la 1942 y de la 1944 a la 1949.
- PUNGARABATO, integrado por 23 secciones: de la 1950 a la 1972.
- SAN MIGUEL TOTOLAPAN, integrado por 39 secciones: de la 2092 a la 2106, de la 2108 a la 2111, de la 2113 a la 2125 y de la 2127 a la 2133.
- TAXCO DE ALARCON, integrado por 90 secciones: de la 2134 a la 2163, de la 2165 a la 2222 y de la 2794 a la 2795.
- TELOLOAPAN, integrado por 80 secciones: de la 2331 a la 2345, de la 2347 a la 2348, 2350, de la 2352 a la 2356, de la 2358 a la 2359, de la 2361 a la 2366, de la 2368 a la 2394, de la 2396 a la 2409, de la 2411 a la 2416 y de la 2418 a la 2419.
- TETIPAC, integrado por 23 secciones: de la 2451 a la 2458, de la 2460 a la 2461, de la 2463 a la 2464, 2466, de la 2468 a la 2469 y de la 2471 a la 2478.
- TLALCHAPA, integrado por 18 secciones: de la 2533 a la 2537, de la 2540 a la 2551 y la sección 2553.
- TLAPEHUALA, integrado por 22 secciones: de la 2600 a la 2621.
- ZIRANDARO, integrado por 22 secciones: de la 2725 a la 2741, 2744, 2746, de la 2748 a la 2749 y la sección 2751.

El distrito 01 se conforma por un total de 617 secciones electorales.



Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ACAPULCO perteneciente al municipio ACAPULCO DE JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- ACAPULCO DE JUAREZ, integrado por 149 secciones: de la 0115 a la 0118, de la 0134 a la 0138, de la 0149 a la 0161, de la 0172 a la 0190, de la 0199 a la 0217, de la 0243 a la 0247, de la 0262 a la 0269, de la 0278 a la 0293, de la 0295 a la 0302, de la 0304 a la 0312, de la 0340 a la 0342, de la 0348 a la 0352, de la 0354 a la 0367, de la 0369 a la 0383, de la 2796 a la 2797 y de la 2804 a la 2807.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZIHUATANEJO perteneciente al municipio ZIHUATANEJO DE AZUETA. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATOYAC DE ALVAREZ, integrado por 67 secciones: de la 0596 a la 0600, de la 0602 a la 0616, de la 0619 a la 0624, de la 0626 a la 0628, de la 0630 a la 0634, de la 0636 a la 0642, de la 0644 a la 0647 y de la 0649 a la 0670.
- BENITO JUAREZ, integrado por 15 secciones: de la 0763 a la 0777.
- COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA, integrado por 29 secciones: de la 0789 a la 0811, de la 0813 a la 0815 y de la 0817 a la 0819.
- COYUCA DE BENITEZ, integrado por 59 secciones: de la 0883 a la 0937 y de la 0939 a la 0942.
- ZIHUATANEJO DE AZUETA, integrado por 64 secciones: de la 1589 a la 1622, de la 1624 a la 1633, de la 1635 a la 1653 y la sección 2798.
- PETATLAN, integrado por 54 secciones: de la 1875 a la 1890, de la 1892 a la 1903, de la 1906 a la 1918, de la 1920 a la 1922, de la 1924 a la 1932 y la sección 2287.
- TECPAN DE GALEANA, integrado por 66 secciones: de la 2262 a la 2281, de la 2283 a la 2286, de la 2288 a la 2314 y de la 2316 a la 2330.
- LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, integrado por 33 secciones: de la 2622 a la 2654.

El distrito 03 se conforma por un total de 387 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ACAPULCO perteneciente al municipio ACAPULCO DE JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- ACAPULCO DE JUAREZ, integrado por 237 secciones: de la 0001 a la 0095, de la 0097 a la 0114, de la 0119 a la 0133, de la 0139 a la 0148, de la 0162 a la 0163, de la 0165 a la 0171, de la 0191 a la 0198, de la 0218 a la 0242, de la 0248 a la 0261, de la 0270 a la 0277, de la 0313 a la 0339, de la 0343 a la 0347, 0353 y de la 2800 a la 2801.



Distrito 05 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 85.91 % de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad TLAPA perteneciente al municipio TLAPA DE COMONFORT. Se compone por un total de 23 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AHUACUOTZINGO, integrado por 26 secciones: de la 0384 a la 0409.
- ALCOZAUCA DE GUERRERO, integrado por 18 secciones: de la 0456 a la 0473.
- ALPOYECA, integrado por 5 secciones: de la 0474 a la 0478.
- ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, integrado por 9 secciones: de la 0564 a la 0572.
- ATLIXTAC, integrado por 22 secciones: 0573 y de la 0575 a la 0595.
- COPANATOYAC, integrado por 15 secciones: de la 0868 a la 0882.
- CUALAC, integrado por 7 secciones: de la 1030 a la 1036.
- CHILAPA DE ALVAREZ, integrado por 1 sección: la 2785.
- HUAMUXTITLAN, integrado por 12 secciones: de la 1432 a la 1443.
- MALINALTEPEC, integrado por 16 secciones: de la 1699 a la 1708, de la 1710 a la 1711 y de la 1715 a la 1718.
- METLATONOC, integrado por 15 secciones: de la 1735 a la 1742, de la 1744 a la 1746, 1749, de la 1752 a la 1753 y la sección 1755.
- OLINALA, integrado por 25 secciones: de la 1784 a la 1808.
- SAN LUIS ACATLAN, integrado por 1 sección: la 2020.
- TLACOAPA, integrado por 10 secciones: de la 2523 a la 2532.
- TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, integrado por 8 secciones: de la 2554 a la 2561.
- TLAPA DE COMONFORT, integrado por 37 secciones: de la 2562 a la 2580 y de la 2582 a la 2599.
- XALPATLAHUAC, integrado por 14 secciones: de la 2655 a la 2668.
- XOCHIHUEHUETLAN, integrado por 8 secciones: de la 2669 a la 2676.
- ZAPOTITLAN TABLAS, integrado por 9 secciones: de la 2693 a la 2700 y la sección 2702.
- ACATEPEC, integrado por 26 secciones: 2701, 2703, de la 2705 a la 2713, de la 2715 a la 2721, 2724, de la 2772 a la 2777 y la sección 2786.
- JOSE JOAQUIN DE HERRERA, integrado por 9 secciones: 1185, de la 1190 a la 1192, de la 1195 a la 1196, de la 1198 a la 1199 y la sección 2783.
- ILIATENCO, integrado por 6 secciones: 1709, de la 1712 a la 1714, 2019 y la sección 2787.
- COCHOAPA EL GRANDE, integrado por 16 secciones: 1743, de la 1747 a la 1748, de la 1750 a la 1751, 1754, de la 1756 a la 1761 y de la 2788 a la 2791.

El distrito 05 se conforma por un total de 315 secciones electorales.



Distrito 06 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 45.11 % de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad CHILAPA perteneciente al municipio CHILAPA DE ALVAREZ. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATENANGO DEL RIO, integrado por 10 secciones: de la 0553 a la 0557 y de la 0559 a la 0563.
- COCULA, integrado por 24 secciones: de la 0820 a la 0843.
- COPALILLO, integrado por 10 secciones: de la 0858 a la 0867.
- CHILAPA DE ALVAREZ, integrado por 84 secciones: de la 1112 a la 1184, de la 1186 a la 1189, de la 1193 a la 1194, 1197 y de la 1200 a la 1203.
- HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, integrado por 36 secciones: de la 1444 a la 1479.
- IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, integrado por 85 secciones: de la 1480 a la 1564.
- MARTIR DE CUILAPAN, integrado por 16 secciones: de la 1719 a la 1734.
- QUECHULTENANGO, integrado por 40 secciones: de la 1973 a la 1986, de la 1988 a la 1991 y de la 1993 a la 2014.
- TEPECOACUILCO DE TRUJANO, integrado por 31 secciones: de la 2420 a la 2450.
- ZITLALA, integrado por 19 secciones: de la 2752 a la 2755 y de la 2757 a la 2771.

El distrito 06 se conforma por un total de 355 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CHILPANCINGO perteneciente al municipio CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, integrado por 105 secciones: de la 1204 a la 1207, de la 1209 a la 1271, de la 1273 a la 1308 y de la 2802 a la 2803.
- EDUARDO NERI, integrado por 29 secciones: de la 1309 a la 1320 y de la 1322 a la 1338.
- GENERAL HELIODORO CASTILLO, integrado por 47 secciones: de la 1382 a la 1384, de la 1386 a la 1390, de la 1392 a la 1399 y de la 1401 a la 1431.
- LEONARDO BRAVO, integrado por 22 secciones: de la 1677 a la 1698.
- MOCHITLAN, integrado por 17 secciones: de la 1764 a la 1778 y de la 1780 a la 1781.
- TIXTLA DE GUERRERO, integrado por 29 secciones: de la 2479 a la 2497 y de la 2499 a la 2508.

El distrito 07 se conforma por un total de 249 secciones electorales.

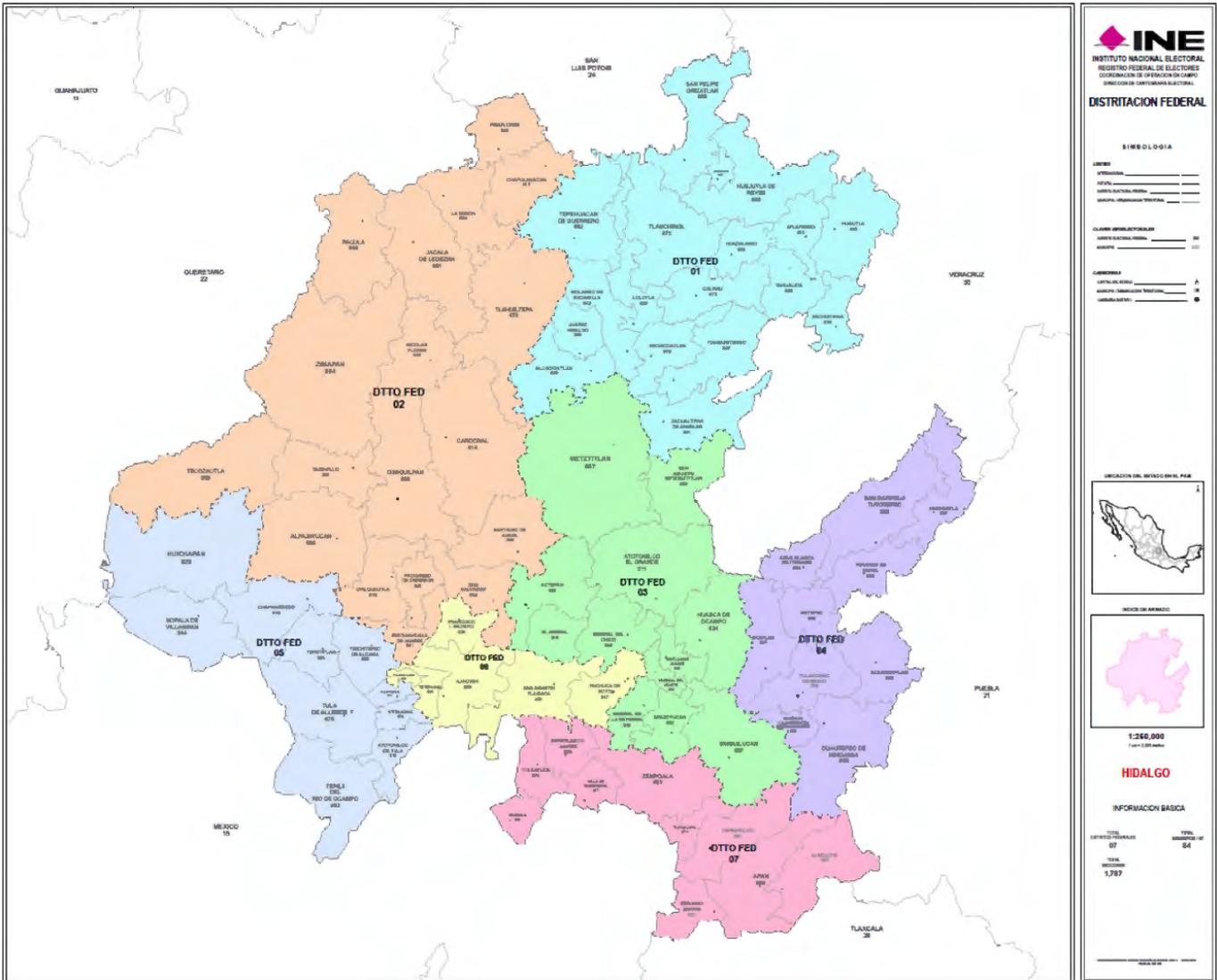


Distrito 08 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 52.80% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad OMETEPEC perteneciente al municipio OMETEPEC. Se compone por un total de 17 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AYUTLA DE LOS LIBRES, integrado por 55 secciones: de la 0671 a la 0724 y la sección 2723.
- AZOYU, integrado por 17 secciones: de la 0725 a la 0731, de la 0733 a la 0734, de la 0736 a la 0738, de la 0741 a la 0742, 0751 y de la 0760 a la 0761.
- COPALA, integrado por 14 secciones: de la 0844 a la 0857.
- CUAJINICUILAPA, integrado por 28 secciones: de la 1001 a la 1017 y de la 1019 a la 1029.
- CUAUTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 1037 a la 1049.
- FLORENCIO VILLARREAL, integrado por 18 secciones: de la 1339 a la 1342 y de la 1344 a la 1357.
- IGUALAPA, integrado por 12 secciones: de la 1565 a la 1575 y la sección 1763.
- JUAN R. ESCUDERO, integrado por 24 secciones: de la 1654 a la 1676 y la sección 2784.
- METLATONOC, integrado por 1 sección: la 1762.
- OMETEPEC, integrado por 38 secciones: de la 1809 a la 1846.
- SAN LUIS ACATLAN, integrado por 24 secciones: de la 2015 a la 2018 y de la 2021 a la 2040.
- SAN MARCOS, integrado por 48 secciones: de la 2041 a la 2050, de la 2052 a la 2080, de la 2083 a la 2084, de la 2086 a la 2091 y la sección 2799.
- TECOANAPA, integrado por 39 secciones: de la 2223 a la 2261.
- TLACOACHISTLAHUACA, integrado por 14 secciones: de la 2509 a la 2522.
- XOCHISTLAHUACA, integrado por 15 secciones: de la 2678 a la 2692.
- MARQUELIA, integrado por 11 secciones: 0732, 0735, 0747, de la 0752 a la 0756, 0759, 0762 y la sección 1018.
- JUCHITAN, integrado por 12 secciones: de la 0739 a la 0740, de la 0743 a la 0746, de la 0748 a la 0750, 0758 y de la 2792 a la 2793.

El Distrito 08 se conforma por un total de 383 secciones electorales.





Hidalgo

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



HIDALGO

El estado se integra con 7 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 81.49% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad HUEJUTLA DE REYES perteneciente al municipio HUEJUTLA DE REYES. Se compone por un total de 18 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATLAPEXCO, integrado por 16 secciones: de la 0162 a la 0177.
- CALNALI, integrado por 15 secciones: de la 0224 a la 0238.
- ELOXOCHITLAN, integrado por 7 secciones: de la 0342 a la 0343 y de la 0345 a la 0349.
- HUAUTLA, integrado por 26 secciones: de la 0405 a la 0430.
- HUAZALINGO, integrado por 10 secciones: de la 0431 a la 0440.
- HUEJUTLA DE REYES, integrado por 53 secciones: de la 0457 a la 0509.
- JALTOCAN, integrado por 12 secciones: de la 0630 a la 0641.
- JUAREZ HIDALGO, integrado por 4 secciones: de la 0642 a la 0645.
- LOLOTLA, integrado por 8 secciones: de la 0657 a la 0664.
- MOLANGO DE ESCAMILLA, integrado por 15 secciones: de la 0765 a la 0779.
- SAN FELIPE ORIZATLAN, integrado por 24 secciones: de la 1043 a la 1066.
- TEPEHUACAN DE GUERRERO, integrado por 33 secciones: de la 1229 a la 1261.
- TIANGUISTENGO, integrado por 16 secciones: de la 1333 a la 1348.
- TLANCHINOL, integrado por 26 secciones: de la 1403 a la 1428.
- XOCHIATIPAN, integrado por 13 secciones: de la 1563 a la 1575.
- XOCHICOATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1576 a la 1584.
- YAHUALICA, integrado por 15 secciones: de la 1585 a la 1599.
- ZACUALTIPAN DE ANGELES, integrado por 19 secciones: de la 1600 a la 1618.

El distrito 01 se conforma por un total de 321 secciones electorales.

Distrito 02 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 60.06% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad IXMIQUILPAN perteneciente al municipio IXMIQUILPAN. Se compone por un total de 18 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALFAJAYUCAN, integrado por 22 secciones: de la 0092 a la 0113.
- CARDONAL, integrado por 17 secciones: de la 0240 a la 0256.
- CHAPULHUACAN, integrado por 25 secciones: de la 0291 a la 0315.
- CHILCUAUTLA, integrado por 15 secciones: de la 0316 a la 0330.
- IXMIQUILPAN, integrado por 61 secciones: de la 0547 a la 0607.



- JACALA DE LEDEZMA, integrado por 19 secciones: de la 0608 a la 0618, de la 0620 a la 0622 y de la 0625 a la 0629.
- LA MISION, integrado por 11 secciones: de la 0646 a la 0656.
- MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, integrado por 22 secciones: de la 0743 a la 0764.
- NICOLAS FLORES, integrado por 19 secciones: de la 0780 a la 0786, de la 0788 a la 0791, 0793 y de la 0795 a la 0801.
- PACULA, integrado por 10 secciones: de la 0822 a la 0831.
- PISAFLORES, integrado por 20 secciones: de la 0962 a la 0981.
- PROGRESO DE OBREGON, integrado por 12 secciones: de la 0982 a la 0993.
- SAN SALVADOR, integrado por 24 secciones: de la 1067 a la 1090.
- SANTIAGO DE ANAYA, integrado por 19 secciones: de la 1091 a la 1109.
- TASQUILLO, integrado por 20 secciones: de la 1132 a la 1151.
- TECOZAUTLA, integrado por 25 secciones: de la 1152 a la 1176.
- TLAHUILTEPA, integrado por 17 secciones: de la 1378 a la 1394.
- ZIMAPAN, integrado por 55 secciones: de la 1644 a la 1651, de la 1653 a la 1657, de la 1659 a la 1664, de la 1667 a la 1670, de la 1673 a la 1676, de la 1678 a la 1684, de la 1686 a la 1689, de la 1691 a la 1704, de la 1706 a la 1707 y la sección 1788.

El distrito 02 se conforma por un total de 413 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ACTOPAN perteneciente al municipio ACTOPAN. Se compone por un total de 12 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACTOPAN, integrado por 34 secciones: de la 0034 a la 0049 y de la 0051 a la 0068.
- ATOTONILCO EL GRANDE, integrado por 28 secciones: de la 0178 a la 0205.
- EL ARENAL, integrado por 11 secciones: de la 0331 a la 0341.
- EPAZOYUCAN, integrado por 11 secciones: de la 0358 a la 0368.
- HUASCA DE OCAMPO, integrado por 19 secciones: de la 0386 a la 0404.
- METZTITLAN, integrado por 26 secciones: de la 0674 a la 0699.
- MINERAL DEL CHICO, integrado por 11 secciones: 0700, de la 0702 a la 0705 y de la 0707 a la 0712.
- MINERAL DEL MONTE, integrado por 12 secciones: de la 0713 a la 0724.
- MINERAL DE LA REFORMA, integrado por 76 secciones: de la 0726 a la 0738, de la 0740 a la 0741, 0929, de la 0937 a la 0938, de la 1708 a la 1717 y de la 1719 a la 1766.
- OMITLAN DE JUAREZ, integrado por 10 secciones: de la 0812 a la 0821.
- SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, integrado por 14 secciones: de la 0994 a la 1007.
- SINGUILUCAN, integrado por 11 secciones: de la 1121 a la 1131.

El distrito 03 se conforma por un total de 263 secciones electorales.

Distrito 04



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TULANCINGO DE BRAVO perteneciente al municipio TULANCINGO DE BRAVO. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATLAN, integrado por 12 secciones: de la 0001 a la 0012.
- ACAXOCHITLAN, integrado por 21 secciones: de la 0013 a la 0033.
- AGUA BLANCA DE ITURBIDE, integrado por 12 secciones: de la 0069 a la 0080.
- CUAUTEPEC DE HINOJOSA, integrado por 24 secciones: de la 0257 a la 0280.
- HUEHUETLA, integrado por 16 secciones: de la 0441 a la 0456.
- METEPEC, integrado por 9 secciones: de la 0665 a la 0673.
- SAN BARTOLO TUTOTEPEC, integrado por 17 secciones: de la 1026 a la 1042.
- SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, integrado por 11 secciones: de la 1110 a la 1120.
- TENANGO DE DORIA, integrado por 14 secciones: de la 1177 a la 1190.
- TULANCINGO DE BRAVO, integrado por 57 secciones: de la 1502 a la 1510, de la 1512 a la 1555 y de la 1790 a la 1793.

El distrito 04 se conforma por un total de 193 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad EL LLANO PRIMERA SECCION perteneciente al municipio TULA DE ALLENDE. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATITALAQUIA, integrado por 10 secciones: de la 0152 a la 0161.
- ATOTONILCO DE TULA, integrado por 18 secciones: de la 0206 a la 0223.
- CHAPANTONGO, integrado por 10 secciones: de la 0281 a la 0290.
- HUICHAPAN, integrado por 37 secciones: de la 0510 a la 0546.
- NOPALA DE VILLAGRAN, integrado por 10 secciones: de la 0802 a la 0811.
- TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, integrado por 33 secciones: de la 1262 a la 1294.
- TEPETITLAN, integrado por 8 secciones: de la 1295 a la 1302.
- TEZONTEPEC DE ALDAMA, integrado por 24 secciones: de la 1310 a la 1332 y la sección 1789.
- TLAXCOAPAN, integrado por 12 secciones: de la 1429 a la 1440.
- TULA DE ALLENDE, integrado por 52 secciones: de la 1449 a la 1470 y de la 1472 a la 1501.

El distrito 05 se conforma por un total de 214 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PACHUCA DE SOTO perteneciente al municipio PACHUCA DE SOTO. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AJACUBA, integrado por 11 secciones: de la 0081 a la 0091.



- FRANCISCO I. MADERO, integrado por 17 secciones: de la 0369 a la 0385.
- PACHUCA DE SOTO, integrado por 135 secciones: 0742, de la 0832 a la 0928, de la 0930 a la 0933, de la 0935 a la 0936, de la 0939 a la 0956, de la 0958 a la 0961, 1718 y de la 1794 a la 1801.
- SAN AGUSTIN TLAXIACA, integrado por 18 secciones: de la 1008 a la 1025.
- TETEPANGO, integrado por 7 secciones: de la 1303 a la 1309.
- TLAHUELILPAN, integrado por 9 secciones: de la 1369 a la 1377.

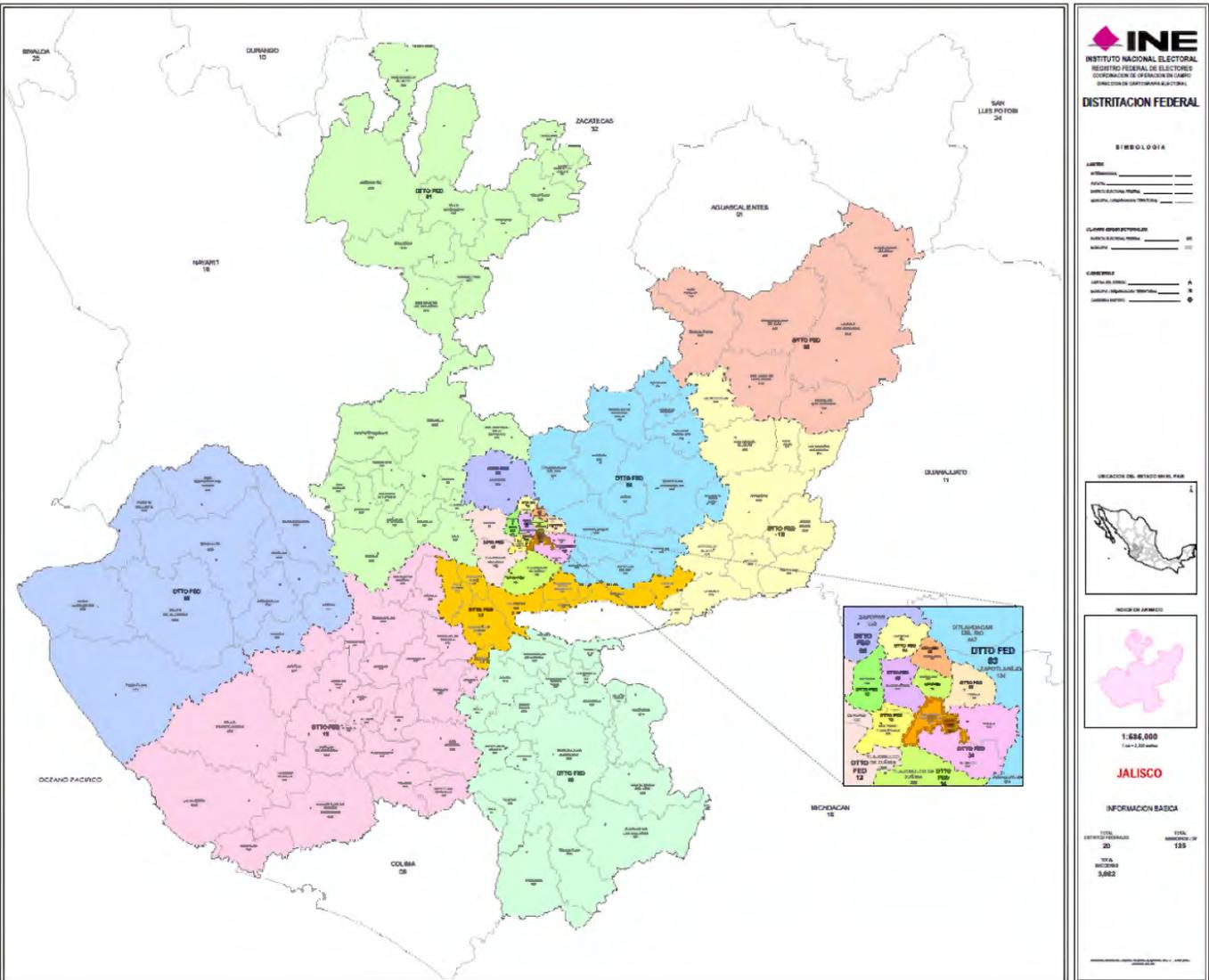
El distrito 06 se conforma por un total de 197 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEPEAPULCO perteneciente al municipio TEPEAPULCO. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALMOLOYA, integrado por 13 secciones: de la 0114 a la 0126.
- APAN, integrado por 25 secciones: de la 0127 a la 0151.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 8 secciones: de la 0350 a la 0357.
- TEPEAPULCO, integrado por 38 secciones: de la 1191 a la 1228.
- TIZAYUCA, integrado por 54 secciones: de la 1350 a la 1367, de la 1767 a la 1769, de la 1771 a la 1787 y de la 1802 a la 1817.
- TLANALAPA, integrado por 8 secciones: de la 1395 a la 1402.
- TOLCAYUCA, integrado por 8 secciones: de la 1441 a la 1448.
- VILLA DE TEZONTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1556 a la 1562.
- ZAPOTLAN DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: de la 1619 a la 1626.
- ZEMPOALA, integrado por 17 secciones: de la 1627 a la 1643.

El Distrito 07 se conforma por un total de 186 secciones electorales.





Jalisco

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



JALISCO

El estado se integra con 20 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEQUILA perteneciente al municipio TEQUILA. Se compone por un total de 23 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AHUALULCO DE MERCADO, integrado por 12 secciones: de la 0024 a la 0035.
- AMATITAN, integrado por 8 secciones: de la 0040 a la 0047.
- AMECA, integrado por 45 secciones: 0048, de la 0050 a la 0066, de la 0068 a la 0082, de la 0084 a la 0093 y de la 3738 a la 3739.
- SAN JUANITO DE ESCOBEDO, integrado por 8 secciones: de la 0094 a la 0101.
- EL ARENAL, integrado por 5 secciones: de la 0139 a la 0143.
- BOLAÑOS, integrado por 4 secciones: de la 0292 a la 0295.
- COLOTLAN, integrado por 16 secciones: de la 0411 a la 0426.
- CHIMALTITAN, integrado por 3 secciones: de la 0476 a la 0478.
- ETZATLAN, integrado por 11 secciones: de la 0530 a la 0540.
- HOSTOTIPAQUILLO, integrado por 11 secciones: de la 1549 a la 1554 y de la 1556 a la 1560.
- HUEJUCAR, integrado por 5 secciones: de la 1561 a la 1565.
- HUEJUQUILLA EL ALTO, integrado por 7 secciones: de la 1566 a la 1572.
- MAGDALENA, integrado por 12 secciones: de la 1782 a la 1791 y de la 3663 a la 3664.
- MEZQUITIC, integrado por 8 secciones: de la 1831 a la 1835 y de la 1837 a la 1839.
- SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, integrado por 5 secciones: de la 2050 a la 2054.
- SAN MARCOS, integrado por 2 secciones: de la 2107 a la 2108.
- SAN MARTIN DE BOLAÑOS, integrado por 5 secciones: de la 2110 a la 2114.
- SANTA MARIA DE LOS ANGELES, integrado por 5 secciones: de la 2157 a la 2161.
- TALA, integrado por 33 secciones: de la 2181 a la 2211 y de la 3665 a la 3666.
- TEQUILA, integrado por 25 secciones: de la 2396 a la 2417 y de la 3691 a la 3693.
- TEUCHITLAN, integrado por 6 secciones: de la 2418 a la 2423.
- TOTATICHE, integrado por 6 secciones: de la 2742 a la 2747.
- VILLA GUERRERO, integrado por 8 secciones: de la 2839 a la 2846.

El distrito 01 se conforma por un total de 250 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LAGOS DE MORENO perteneciente al municipio LAGOS DE MORENO. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ENCARNACION DE DIAZ, integrado por 31 secciones: de la 0501 a la 0514, de la 0518 a la 0529 y de la 3358 a la 3362.



- LAGOS DE MORENO, integrado por 76 secciones: de la 1702 a la 1726, de la 1728 a la 1747, 1749, de la 1751 a la 1762, de la 1764 a la 1770, de la 1772 a la 1775, de la 3645 a la 3649 y de la 3695 a la 3696.
- OJUELOS DE JALISCO, integrado por 15 secciones: de la 1886 a la 1900.
- SAN JUAN DE LOS LAGOS, integrado por 39 secciones: de la 2064 a la 2096, de la 3650 a la 3651 y de la 3667 a la 3670.
- TEOCALTICHE, integrado por 23 secciones: de la 2307 a la 2329.
- UNION DE SAN ANTONIO, integrado por 10 secciones: de la 2794 a la 2803.
- VILLA HIDALGO, integrado por 8 secciones: de la 2847 a la 2854.

El distrito 02 se conforma por un total de 202 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEPATITLAN DE MORELOS perteneciente al municipio TEPATITLAN DE MORELOS. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATIC, integrado por 11 secciones: de la 0001 a la 0008 y de la 0010 a la 0012.
- CUQUIO, integrado por 12 secciones: de la 0445 a la 0456.
- IXTLAHUACAN DEL RIO, integrado por 12 secciones: de la 1602 a la 1612 y la sección 3662.
- JUANACATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1689 a la 1695.
- MEXICACAN, integrado por 7 secciones: de la 1824 a la 1830.
- TEPATITLAN DE MORELOS, integrado por 58 secciones: de la 2340 a la 2375, de la 2377 a la 2390, de la 2392 a la 2395 y de la 3671 a la 3674.
- TOTOTLAN, integrado por 14 secciones: de la 2748 a la 2761.
- VALLE DE GUADALUPE, integrado por 7 secciones: de la 2816 a la 2821 y la sección 2823.
- CAÑADAS DE OBREGON, integrado por 7 secciones: de la 2855 a la 2861.
- YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, integrado por 20 secciones: de la 2862 a la 2871, de la 2873 a la 2879 y de la 2881 a la 2883.
- ZAPOTLAN DEL REY, integrado por 13 secciones: de la 3265 a la 3277.
- ZAPOTLANEJO, integrado por 32 secciones: de la 3278 a la 3309.
- SAN IGNACIO CERRO GORDO, integrado por 8 secciones: de la 0120 a la 0123, de la 0135 a la 0136, 0138 y la sección 3357.

El distrito 03 se conforma por un total de 208 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZAPOPAN perteneciente al municipio ZAPOPAN. Se conforma como se describe a continuación:

- ZAPOPAN, integrado por 144 secciones: de la 2906 a la 2963, de la 2965 a la 2975, de la 2977 a la 3017, 3073, de la 3075 a la 3076, de la 3471 a la 3495, 3528, 3675 y de la 3697 a la 3700.



Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PUERTO VALLARTA perteneciente al municipio PUERTO VALLARTA. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATENGO, integrado por 6 secciones: de la 0149 a la 0154.
- ATENGUILLO, integrado por 6 secciones: de la 0155 a la 0160.
- CABO CORRIENTES, integrado por 6 secciones: de la 0296 a la 0301.
- CUAUTLA, integrado por 4 secciones: de la 0441 a la 0444.
- GUACHINANGO, integrado por 8 secciones: de la 0561 a la 0567 y la sección 0569.
- MASCOTA, integrado por 14 secciones: de la 1802 a la 1814 y la sección 3676.
- MIXTLAN, integrado por 4 secciones: de la 1840 a la 1843.
- PUERTO VALLARTA, integrado por 82 secciones: de la 1934 a la 1945, 1947, de la 1949 a la 2002, de la 3549 a la 3559, 3677 y de la 3701 a la 3703.
- SAN SEBASTIAN DEL OESTE, integrado por 7 secciones: de la 2150 a la 2156.
- TALPA DE ALLENDE, integrado por 11 secciones: de la 2212 a la 2222.
- TOMATLAN, integrado por 17 secciones: de la 2633 a la 2649.

El distrito 05 se conforma por un total de 165 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NUEVO MEXICO perteneciente al municipio ZAPOPAN. Se conforma como se describe a continuación:

- ZAPOPAN, integrado por 134 secciones: de la 3018 a la 3023, de la 3025 a la 3029, 3031, de la 3033 a la 3049, de la 3059 a la 3066, de la 3117 a la 3118, de la 3226 a la 3234, de la 3363 a la 3387, de la 3496 a la 3527, de la 3560 a la 3576 y de la 3622 a la 3633.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TONALA perteneciente al municipio TONALA. Se conforma como se describe a continuación:

- TONALA, integrado por 69 secciones: de la 2650 a la 2661, de la 2663 a la 2685, de la 2687 a la 2690, de la 2697 a la 2710, de la 2714 a la 2715, de la 2727 a la 2728 y de la 3704 a la 3715.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUADALAJARA perteneciente al municipio GUADALAJARA. Se conforma como se describe a continuación:



- GUADALAJARA, integrado por 371 secciones: de la 0570 a la 0632, de la 0757 a la 0856, de la 0888 a la 0889, de la 0967 a la 0974, de la 0977 a la 1008, de la 1050 a la 1186, de la 1357 a la 1361, de la 1526 a la 1548 y la sección 3356.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUADALAJARA perteneciente al municipio GUADALAJARA. Se conforma como se describe a continuación:

- GUADALAJARA, integrado por 230 secciones: de la 0633 a la 0664, de la 0708 a la 0720, de la 1187 a la 1192, de la 1195 a la 1356, de la 1362 a la 1373 y de la 3716 a la 3720.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZAPOPAN perteneciente al municipio ZAPOPAN. Se conforma como se describe a continuación:

- ZAPOPAN, integrado por 160 secciones: de la 2900 a la 2905, de la 3050 a la 3058, de la 3067 a la 3072, 3074, de la 3077 a la 3086, de la 3088 a la 3098, de la 3100 a la 3115, de la 3120 a la 3151, de la 3155 a la 3171, de la 3173 a la 3198, 3200, 3205, de la 3210 a la 3213, 3531, 3533, de la 3537 a la 3538, de la 3542 a la 3544, de la 3652 a la 3653 y de la 3721 a la 3731.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUADALAJARA perteneciente al municipio GUADALAJARA. Se conforma como se describe a continuación:

- GUADALAJARA, integrado por 311 secciones: de la 0665 a la 0707, de la 0721 a la 0756, de la 0929 a la 0933, de la 0935 a la 0966, de la 0975 a la 0976, de la 1009 a la 1049 y de la 1374 a la 1525.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTA CRUZ DE LAS FLORES perteneciente al municipio TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, integrado por 75 secciones: de la 2438 a la 2442, de la 2445 a la 2446, 2448, de la 2453 a la 2458, 2466, 2470, de la 3388 a la 3396, de la 3402 a la 3403, de la 3444 a la 3447, de la 3459 a la 3470, de la 3577 a la 3590, de la 3602 a la 3611, de la 3654 a la 3657, de la 3679 a la 3680 y de la 3732 a la 3733.
- ZAPOPAN, integrado por 45 secciones: 3119, 3153, de la 3206 a la 3209, 3214, de la 3216 a la 3225, de la 3235 a la 3237, de la 3529 a la 3530, 3532, de la 3534 a la 3536, de la 3539 a la 3541, de la 3545 a la 3548, de la 3634 a la 3644 y la sección 3678.

El distrito 12 se conforma por un total de 120 secciones electorales.



Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTA MARIA TEQUEPEXPAN perteneciente al municipio SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- GUADALAJARA, integrado por 73 secciones: de la 0857 a la 0887, de la 0890 a la 0928, de la 2599 a la 2600 y la sección 3315.
- SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, integrado por 85 secciones: de la 2571 a la 2584, de la 2594 a la 2598, de la 2601 a la 2603, de la 2605 a la 2606, de la 2614 a la 2617, de la 2619 a la 2624, 3172, 3199, de la 3201 a la 3204, de la 3312 a la 3314, de la 3316 a la 3355 y de la 3734 a la 3735.

El distrito 13 se conforma por un total de 158 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TLAJOMULCO DE ZUÑIGA perteneciente al municipio TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. Se conforma como se describe a continuación:

- TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, integrado por 80 secciones: 2443, 2450, 2452, de la 2459 a la 2461, de la 2463 a la 2464, de la 2467 a la 2468, 2471, de la 3397 a la 3401, de la 3404 a la 3443, de la 3448 a la 3458, de la 3591 a la 3601 y de la 3658 a la 3659.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LA BARCA perteneciente al municipio LA BARCA. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARANDAS, integrado por 30 secciones: de la 0102 a la 0119, de la 0124 a la 0134 y la sección 0137.
- ATOTONILCO EL ALTO, integrado por 28 secciones: de la 0161 a la 0187 y la sección 3681.
- AYOTLAN, integrado por 19 secciones: de la 0224 a la 0233 y de la 0235 a la 0243.
- LA BARCA, integrado por 36 secciones: de la 0256 a la 0291.
- DEGOLLADO, integrado por 16 secciones: de la 0483 a la 0498.
- JALOSTOTITLAN, integrado por 22 secciones: de la 1613 a la 1634.
- JAMAY, integrado por 12 secciones: de la 1635 a la 1646.
- JESUS MARIA, integrado por 14 secciones: de la 1647 a la 1660.
- SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, integrado por 7 secciones: de la 2055 a la 2058 y de la 2060 a la 2062.
- SAN JULIAN, integrado por 9 secciones: de la 2097 a la 2105.
- SAN MIGUEL EL ALTO, integrado por 17 secciones: de la 2132 a la 2142 y de la 2144 a la 2149.

El distrito 15 se conforma por un total de 210 secciones electorales.



Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TLAQUEPAQUE perteneciente al municipio SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, integrado por 125 secciones: de la 2473 a la 2570, de la 2586 a la 2593, de la 2607 a la 2612, 3310, de la 3612 a la 3621 y de la 3736 a la 3737.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JOCOTEPEC perteneciente al municipio JOCOTEPEC. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATLAN DE JUAREZ, integrado por 11 secciones: de la 0013 a la 0023.
- CHAPALA, integrado por 19 secciones: de la 0457 a la 0475.
- IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, integrado por 11 secciones: de la 1591 a la 1601.
- JOCOTEPEC, integrado por 20 secciones: de la 1671 a la 1674, de la 1676 a la 1688, de la 3660 a la 3661 y la sección 3694.
- OCOTLAN, integrado por 42 secciones: de la 1844 a la 1885.
- PONCITLAN, integrado por 21 secciones: de la 1914 a la 1933 y la sección 3682.
- TECHALUTA DE MONTENEGRO, integrado por 3 secciones: de la 2298 a la 2300.
- VILLA CORONA, integrado por 10 secciones: de la 2829 a la 2838.
- ZACOALCO DE TORRES, integrado por 16 secciones: de la 2884 a la 2899.

El distrito 17 se conforma por un total de 153 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad AUTLAN DE NAVARRO perteneciente al municipio AUTLAN DE NAVARRO. Se compone por un total de 25 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMACUECA, integrado por 4 secciones: de la 0036 a la 0039.
- ATEMAJAC DE BRIZUELA, integrado por 5 secciones: de la 0144 a la 0148.
- AUTLAN DE NAVARRO, integrado por 30 secciones: de la 0194 a la 0223.
- AYUTLA, integrado por 12 secciones: de la 0244 a la 0255.
- CASIMIRO CASTILLO, integrado por 14 secciones: de la 0302 a la 0315.
- CIHUATLAN, integrado por 17 secciones: de la 0316 a la 0332.
- SAN GABRIEL, integrado por 10 secciones: de la 0384 a la 0393.
- COCULA, integrado por 17 secciones: de la 0394 a la 0410.
- CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, integrado por 9 secciones: de la 0432 a la 0440.
- CHIQUILISTLAN, integrado por 4 secciones: de la 0479 a la 0482.
- EJUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0499 a la 0500.



- EL GRULLO, integrado por 12 secciones: de la 0549 a la 0560.
- LA HUERTA, integrado por 19 secciones: de la 1573 a la 1590 y la sección 3683.
- JUCHITLAN, integrado por 6 secciones: de la 1696 a la 1701.
- EL LIMON, integrado por 6 secciones: de la 1776 a la 1781.
- VILLA PURIFICACION, integrado por 11 secciones: de la 2003 a la 2011 y de la 3684 a la 3685.
- SAN MARTIN HIDALGO, integrado por 17 secciones: de la 2115 a la 2131.
- TAPALPA, integrado por 10 secciones: de la 2260 a la 2268 y la sección 3689.
- TECOLOTLAN, integrado por 13 secciones: de la 2285 a la 2297.
- TENAMAXTLAN, integrado por 6 secciones: de la 2301 a la 2306.
- TOLIMAN, integrado por 7 secciones: de la 2625 a la 2631.
- TONAYA, integrado por 5 secciones: de la 2730 a la 2734.
- TUXCACUESCO, integrado por 5 secciones: de la 2762 a la 2766.
- UNION DE TULA, integrado por 14 secciones: de la 2804 a la 2815 y de la 3686 a la 3687.
- ZAPOTITLAN DE VADILLO, integrado por 6 secciones: de la 3259 a la 3264.

El distrito 18 se conforma por un total de 261 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD GUZMAN perteneciente al municipio ZAPOTLAN EL GRANDE. Se compone por un total de 20 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATOYAC, integrado por 6 secciones: de la 0188 a la 0193.
- ZAPOTLAN EL GRANDE, integrado por 51 secciones: de la 0333 a la 0383.
- CONCEPCION DE BUENOS AIRES, integrado por 5 secciones: de la 0427 a la 0431.
- GOMEZ FARIAS, integrado por 8 secciones: de la 0541 a la 0548.
- JILOTLAN DE LOS DOLORES, integrado por 10 secciones: de la 1661 a la 1670.
- SANTA MARIA DEL ORO, integrado por 5 secciones: de la 1792 a la 1796.
- LA MANZANILLA DE LA PAZ, integrado por 5 secciones: de la 1797 a la 1801.
- MAZAMITLA, integrado por 9 secciones: de la 1815 a la 1823.
- PIHUAMO, integrado por 12 secciones: de la 1901 a la 1910 y de la 1912 a la 1913.
- QUITUPAN, integrado por 13 secciones: de la 2012 a la 2023 y la sección 3688.
- SAYULA, integrado por 19 secciones: de la 2162 a la 2180.
- TAMAZULA DE GORDIANO, integrado por 35 secciones: de la 2223 a la 2241, de la 2243 a la 2249 y de la 2251 a la 2259.
- TECALITLAN, integrado por 16 secciones: de la 2269 a la 2284.
- TEOCUITATLAN DE CORONA, integrado por 10 secciones: de la 2330 a la 2339.
- TIZAPAN EL ALTO, integrado por 14 secciones: de la 2424 a la 2437.
- TONILA, integrado por 7 secciones: de la 2735 a la 2741.
- TUXCUECA, integrado por 4 secciones: de la 2767 a la 2770.
- TUXPAN, integrado por 23 secciones: de la 2771 a la 2793.
- VALLE DE JUAREZ, integrado por 6 secciones: de la 2824 a la 2828 y la sección 3690.



- ZAPOTILIC, integrado por 21 secciones: de la 3238 a la 3258.

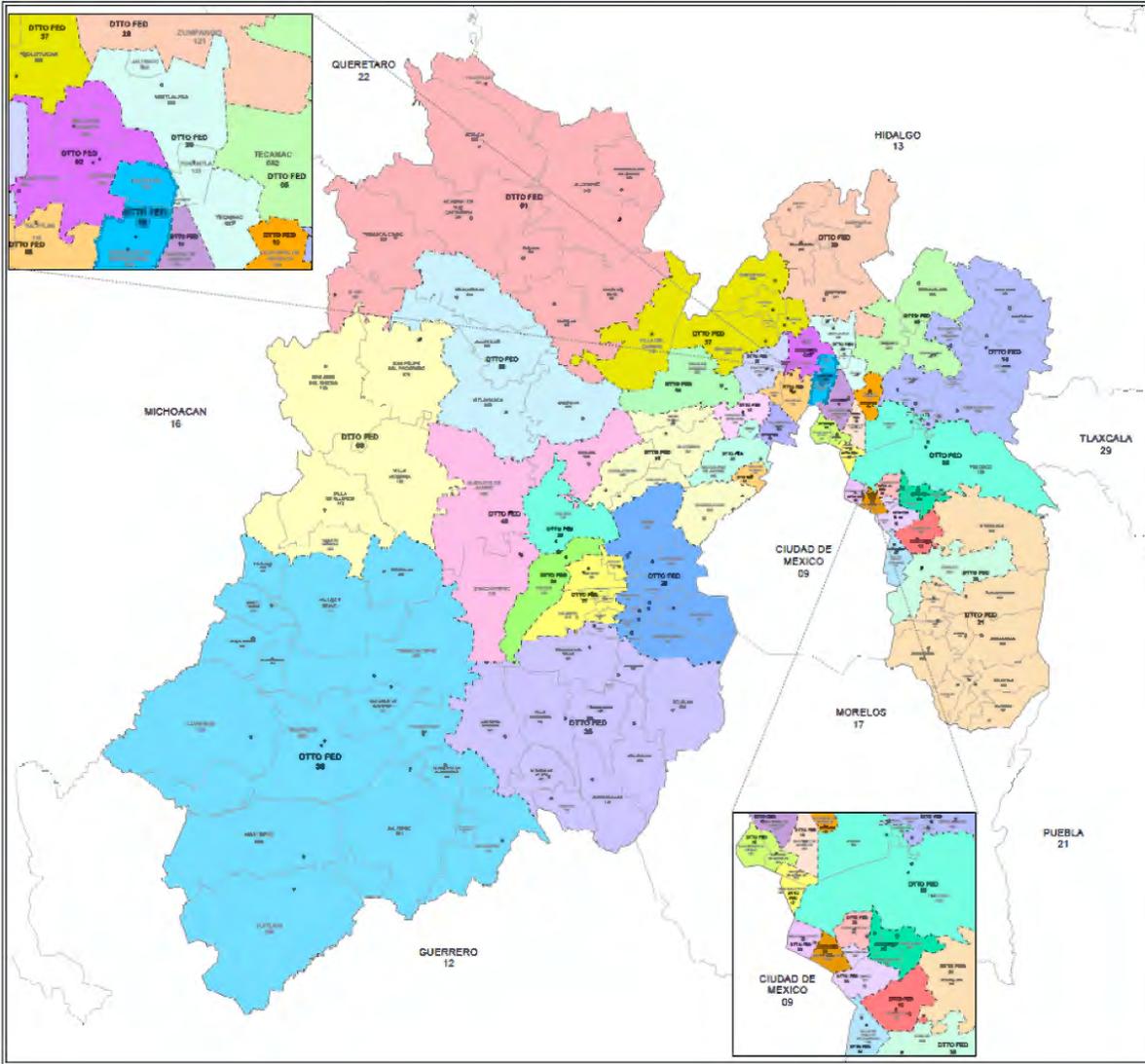
El distrito 19 se conforma por un total de 279 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TONALA perteneciente al municipio TONALA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- EL SALTO, integrado por 26 secciones: de la 2024 a la 2049.
- TONALA, integrado por 26 secciones: de la 2691 a la 2696, de la 2712 a la 2713, de la 2716 a la 2721, de la 2723 a la 2726, 2729, 3311 y de la 3740 a la 3745.

El Distrito 20 se conforma por un total de 52 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIONES CAMPE
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACION FEDERAL

SÍMBOLOGÍA

ESTADO: _____
 MUNICIPIO: _____
 SECCIÓN ELECTORAL: _____
 SECCIÓN DE OPERACIONES CAMPE: _____
 SECCIÓN DE OPERACIONES CAMPE: _____

PLAN DE DISTRITACION: _____
 SECCIÓN DE OPERACIONES CAMPE: _____
 SECCIÓN DE OPERACIONES CAMPE: _____

LEGENDA:
 SECCIÓN DE OPERACIONES CAMPE: _____
 SECCIÓN DE OPERACIONES CAMPE: _____
 SECCIÓN DE OPERACIONES CAMPE: _____

UBICACIÓN DEL ESTADO EN EL PAÍS

MUNICIPIO DE AERÓDROMO

1:288,000
 Escala 1:288,000

MEXICO

INFORMACIÓN BÁSICA

DTTO FED	128
SECCIONES ELECTORALES	40
TOTAL SECCIONES	128
TOTAL SECCIONES	6,878



México

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



MÉXICO

El estado se integra con 40 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 49.11% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ perteneciente al municipio JILOTEPEC. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, integrado por 32 secciones: de la 0001 a la 0032.
- ACULCO, integrado por 24 secciones: de la 0059 a la 0071, de la 0073 a la 0081 y de la 6580 a la 6581.
- CHAPA DE MOTA, integrado por 14 secciones: de la 1081 a la 1094.
- JILOTEPEC, integrado por 44 secciones: de la 2260 a la 2303.
- MORELOS, integrado por 18 secciones: de la 2554 a la 2571.
- EL ORO, integrado por 18 secciones: de la 3863 a la 3879 y la sección 6640.
- POLOTITLAN, integrado por 10 secciones: de la 4008 a la 4017.
- SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 4158 a la 4164.
- TEMASCALCINGO, integrado por 35 secciones: de la 4346 a la 4375, de la 4377 a la 4379 y de la 6582 a la 6583.
- TIMILPAN, integrado por 11 secciones: de la 4725 a la 4735.

El distrito 01 se conforma por un total de 213 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTA MARIA TULTEPEC perteneciente al municipio TULTEPEC. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUAUTITLAN, integrado por 35 secciones: de la 0665 a la 0691, de la 6531 a la 6537 y la sección 6652.
- MELCHOR OCAMPO, integrado por 16 secciones: de la 2448 a la 2463.
- TULTEPEC, integrado por 32 secciones: de la 5452 a la 5481 y de la 6638 a la 6639.

El distrito 02 se conforma por un total de 83 secciones electorales.

Distrito 03 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 65.43% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad ATLACOMULCO DE FABELA



perteneciente al municipio ATLACOMULCO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATLACOMULCO, integrado por 39 secciones: de la 0417 a la 0455.
- IXTLAHUACA, integrado por 50 secciones: de la 2188 a la 2194, de la 2196 a la 2231, de la 2233 a la 2235 y de la 6584 a la 6587.
- JIQUIPILCO, integrado por 30 secciones: de la 2314 a la 2343.
- JOCOTITLAN, integrado por 29 secciones: de la 2344 a la 2372.

El distrito 03 se conforma por un total de 148 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NICOLAS ROMERO perteneciente al municipio NICOLAS ROMERO. Se conforma como se describe a continuación:

- NICOLAS ROMERO, integrado por 104 secciones: de la 3723 a la 3751, de la 3753 a la 3821, de la 6588 a la 6589, 6641 y de la 6657 a la 6659.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEOTIHUACAN DE ARISTA perteneciente al municipio TEOTIHUACAN. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- TECAMAC, integrado por 57 secciones: de la 4188 a la 4234, de la 4246 a la 4251, de la 4253 a la 4255 y la sección 6263.
- TEMASCALAPA, integrado por 15 secciones: de la 4331 a la 4345.
- TEOTIHUACAN, integrado por 23 secciones: de la 4523 a la 4545.

El distrito 05 se conforma por un total de 95 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COACALCO DE BERRIOZABAL perteneciente al municipio COACALCO DE BERRIOZABAL. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COACALCO DE BERRIOZABAL, integrado por 106 secciones: de la 0523 a la 0628.
- TULTITLAN, integrado por 58 secciones: de la 5568 a la 5625.



El distrito 06 se conforma por un total de 164 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CUAUTITLAN IZCALLI perteneciente al municipio CUAUTITLAN IZCALLI. Se conforma como se describe a continuación:

- CUAUTITLAN IZCALLI, integrado por 216 secciones: de la 0692 a la 0697, de la 0699 a la 0809, de la 0813 a la 0825, de la 0827 a la 0836, de la 0840 a la 0849, de la 0852 a la 0862, de la 0873 a la 0880, de la 0906 a la 0910, de la 6184 a la 6207, de la 6463 a la 6465, de la 6467 a la 6470, de la 6472 a la 6480 y de la 6592 a la 6593.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO perteneciente al municipio TULTITLAN. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUAUTITLAN IZCALLI, integrado por 43 secciones: de la 0810 a la 0812, de la 0837 a la 0839, de la 0850 a la 0851, de la 0863 a la 0872 y de la 0881 a la 0905.
- TULTITLAN, integrado por 126 secciones: de la 5482 a la 5498, de la 5500 a la 5567, de la 5626 a la 5647, de la 5649 a la 5653, de la 6171 a la 6182 y de la 6660 a la 6661.

El distrito 08 se conforma por un total de 169 secciones electorales.

Distrito 09 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 63.83% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN FELIPE DEL PROGRESO perteneciente al municipio SAN FELIPE DEL PROGRESO. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- DONATO GUERRA, integrado por 16 secciones: de la 1286 a la 1301.
- SAN FELIPE DEL PROGRESO, integrado por 47 secciones: 4026, 4032, de la 4034 a la 4036, de la 4038 a la 4043, de la 4051 a la 4058, de la 4060 a la 4061, de la 4068 a la 4079, de la 4086 a la 4090, 4097, 4100, 4103 y de la 6594 a la 6599.
- VILLA DE ALLENDE, integrado por 22 secciones: de la 5682 a la 5703.
- VILLA VICTORIA, integrado por 49 secciones: 0108, de la 5748 a la 5753, de la 5755 a la 5760, de la 5762 a la 5765, de la 5767 a la 5790, de la 6600 a la 6606 y la sección 6642.
- SAN JOSE DEL RINCON, integrado por 44 secciones: de la 4027 a la 4031, 4033, de la 4044 a la 4050, de la 4062 a la 4067, de la 4080 a la 4085, de la 4091 a la 4096, de la 4098 a la 4099, de la 4101 a la 4102, de la 4104 a la 4105, de la 5932 a la 5937 y la sección 6643.



El distrito 09 se conforma por un total de 178 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ECATEPEC DE MORELOS perteneciente al municipio ECATEPEC DE MORELOS. Se conforma como se describe a continuación:

- ECATEPEC DE MORELOS, integrado por 151 secciones: de la 1735 a la 1780, de la 1782 a la 1821, de la 1823 a la 1835, 1839, de la 6012 a la 6018, de la 6024 a la 6049 y de la 6481 a la 6498.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ECATEPEC DE MORELOS perteneciente al municipio ECATEPEC DE MORELOS. Se conforma como se describe a continuación:

- ECATEPEC DE MORELOS, integrado por 161 secciones: 1302, de la 1305 a la 1321, de la 1323 a la 1371, de la 1393 a la 1401, de la 1403 a la 1405, de la 1501 a la 1517, de la 1519 a la 1528, 1836, de la 1856 a la 1857, 1860, de la 5991 a la 6011, de la 6019 a la 6023 y de la 6208 a la 6232.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad IXTAPALUCA perteneciente al municipio IXTAPALUCA. Se conforma como se describe a continuación:

- IXTAPALUCA, integrado por 166 secciones: de la 2073 a la 2080, 2082, de la 2087 a la 2095, de la 2097 a la 2113, de la 2122 a la 2128, de la 2130 a la 2148, 2156, 2158, 2163, de la 6050 a la 6108, de la 6118 a la 6126, de la 6132 a la 6136 y de la 6233 a la 6261.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ECATEPEC DE MORELOS perteneciente al municipio ECATEPEC DE MORELOS. Se conforma como se describe a continuación:

- ECATEPEC DE MORELOS, integrado por 261 secciones: 1426, 1518, de la 1529 a la 1609, 1614, de la 1616 a la 1644, de la 1660 a la 1688, de la 1698 a la 1705, de la 1837 a la 1838, de la 1840 a la 1855, de la 1858 a la 1859 y de la 1861 a la 1951.

Distrito 14



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEPEXPAN perteneciente al municipio ACOLMAN. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACOLMAN, integrado por 33 secciones: de la 0033 a la 0057 y de la 6538 a la 6545.
- AXAPUSCO, integrado por 20 secciones: de la 0469 a la 0487 y la sección 0489.
- CHIAUTLA, integrado por 12 secciones: de la 1097 a la 1108.
- NOPALTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 3823 a la 3827.
- OTUMBA, integrado por 18 secciones: de la 3880 a la 3885 y de la 3887 a la 3898.
- PAPALOTLA, integrado por 2 secciones: de la 3940 a la 3941.
- SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, integrado por 14 secciones: de la 4106 a la 4119.
- TEPETLAOXTOC, integrado por 12 secciones: de la 4546 a la 4552, de la 4554 a la 4555, 6183 y de la 6590 a la 6591.
- TEZOYUCA, integrado por 10 secciones: de la 4691 a la 4698, 4700 y la sección 6499.

El distrito 14 se conforma por un total de 126 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS perteneciente al municipio ATIZAPAN DE ZARAGOZA. Se conforma como se describe a continuación:

- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, integrado por 139 secciones: de la 0251 a la 0278, de la 0280 a la 0306, de la 0308 a la 0373, de la 0383 a la 0390, de la 0392 a la 0398, 0416 y de la 6607 a la 6608.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ECATEPEC DE MORELOS perteneciente al municipio ECATEPEC DE MORELOS. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ECATEPEC DE MORELOS, integrado por 94 secciones: de la 1372 a la 1392, 1402, de la 1406 a la 1425, de la 1434 a la 1438, de la 1448 a la 1452, de la 1469 a la 1471, de la 1489 a la 1498, de la 1610 a la 1613, 1615, de la 1645 a la 1659 y de la 1689 a la 1697.
- TLALNEPANTLA DE BAZ, integrado por 80 secciones: de la 4757 a la 4786, de la 4788 a la 4835 y de la 6664 a la 6665.

El distrito 16 se conforma por un total de 174 secciones electorales.

Distrito 17



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ECATEPEC DE MORELOS perteneciente al municipio ECATEPEC DE MORELOS. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ECATEPEC DE MORELOS, integrado por 78 secciones: de la 1427 a la 1433, de la 1439 a la 1447, de la 1453 a la 1468, de la 1472 a la 1488, de la 1499 a la 1500, de la 1706 a la 1727, de la 1729 a la 1730 y de la 1732 a la 1734.
- NEZAHUALCOYOTL, integrado por 118 secciones: de la 3107 a la 3186 y de la 3194 a la 3231.

El distrito 17 se conforma por un total de 196 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO perteneciente al municipio HUIXQUILUCAN. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- HUIXQUILUCAN, integrado por 81 secciones: de la 1992 a la 2006, de la 2008 a la 2067, de la 6645 a la 6647 y de la 6666 a la 6668.
- ISIDRO FABELA, integrado por 5 secciones: de la 2068 a la 2072.
- JILOTZINGO, integrado por 10 secciones: de la 2304 a la 2313.
- OTZOLOTEPEC, integrado por 24 secciones: de la 3903 a la 3918, de la 3920 a la 3921, de la 3923 a la 3926 y de la 6609 a la 6610.
- XONACATLAN, integrado por 15 secciones: de la 5791 a la 5793, de la 5795 a la 5804 y de la 6669 a la 6670.

El distrito 18 se conforma por un total de 135 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TLALNEPANTLA DE BAZ perteneciente al municipio TLALNEPANTLA DE BAZ. Se conforma como se describe a continuación:

- TLALNEPANTLA DE BAZ, integrado por 302 secciones: de la 4836 a la 5136 y la sección 6644.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad OJO DE AGUA perteneciente al municipio TECAMAC. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:



- JALTENCO, integrado por 14 secciones: de la 2243 a la 2246 y de la 2250 a la 2259.
- NEXTLALPAN, integrado por 10 secciones: de la 3036 a la 3045.
- TECAMAC, integrado por 131 secciones: de la 4235 a la 4240, de la 4242 a la 4245, de la 6264 a la 6289, de la 6291 a la 6351 y de la 6546 a la 6579.
- TONANITLA, integrado por 3 secciones: de la 2247 a la 2249.

El distrito 20 se conforma por un total de 158 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad AMECAMECA DE JUAREZ perteneciente al municipio AMECAMECA. Se compone por un total de 12 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMECAMECA, integrado por 26 secciones: de la 0193 a la 0218.
- ATLAUTLA, integrado por 13 secciones: de la 0456 a la 0468.
- AYAPANGO, integrado por 5 secciones: de la 0490 a la 0494.
- COCOTITLAN, integrado por 6 secciones: de la 0648 a la 0653.
- ECATZINGO, integrado por 4 secciones: de la 1952 a la 1955.
- IXTAPALUCA, integrado por 60 secciones: de la 2149 a la 2155, 2157, de la 2159 a la 2162, de la 6109 a la 6117, de la 6127 a la 6131 y de la 6137 a la 6170.
- JUCHITEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2378 a la 2385.
- OZUMBA, integrado por 13 secciones: de la 3927 a la 3939.
- TEMAMATLA, integrado por 5 secciones: de la 4326 a la 4330.
- TENANGO DEL AIRE, integrado por 5 secciones: de la 4466 a la 4470.
- TEPETLIXPA, integrado por 8 secciones: de la 4556 a la 4563.
- TLALMANALCO, integrado por 21 secciones: de la 4736 a la 4756.

El distrito 21 se conforma por un total de 174 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NAUCALPAN DE JUAREZ perteneciente al municipio NAUCALPAN DE JUAREZ. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, integrado por 30 secciones: 0250, 0279, de la 0374 a la 0382, 0391, de la 0399 a la 0401, de la 0403 a la 0415 y de la 6662 a la 6663.
- NAUCALPAN DE JUAREZ, integrado por 188 secciones: de la 2572 a la 2581, de la 2593 a la 2596, de la 2723 a la 2868, de la 2887 a la 2899, de la 2908 a la 2912, de la 2924 a la 2926, de la 3000 a la 3003 y de la 3033 a la 3035.

El distrito 22 se conforma por un total de 218 secciones electorales.



Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LERMA DE VILLADA perteneciente al municipio LERMA. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALMOLOYA DEL RIO, integrado por 5 secciones: de la 0151 a la 0155.
- ATIZAPAN, integrado por 4 secciones: de la 0248 a la 0249 y de la 6611 a la 6612.
- CAPULHUAC, integrado por 12 secciones: de la 0511 a la 0522.
- XALATLACO, integrado por 7 secciones: de la 2236 a la 2242.
- LERMA, integrado por 49 secciones: de la 2386 a la 2428, de la 2430 a la 2431, de la 4142 a la 4143 y de la 6613 a la 6614.
- OCOYOACAC, integrado por 22 secciones: de la 3828 a la 3849.
- TEXCALYACAC, integrado por 2 secciones: de la 4609 a la 4610.
- TIANGUISTENCO, integrado por 25 secciones: de la 4701 a la 4719, de la 4721 a la 4724 y de la 6615 a la 6616.

El distrito 23 se conforma por un total de 126 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NAUCALPAN DE JUAREZ perteneciente al municipio NAUCALPAN DE JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- NAUCALPAN DE JUAREZ, integrado por 270 secciones: de la 2582 a la 2592, de la 2597 a la 2666, de la 2668 a la 2709, 2711, 2713, 2715, de la 2719 a la 2721, de la 2869 a la 2886, de la 2900 a la 2907, de la 2913 a la 2923, de la 2927 a la 2999, de la 3004 a la 3032 y de la 6392 a la 6393.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CHIMALHUACAN perteneciente al municipio CHIMALHUACAN. Se conforma como se describe a continuación:

- CHIMALHUACAN, integrado por 98 secciones: de la 1149 a la 1171, de la 1173 a la 1191, de la 1193 a la 1209, de la 1213 a la 1235, de la 1239 a la 1240, 1268, de la 1271 a la 1276, de la 1278 a la 1283 y la sección 6648.

Distrito 26

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TOLUCA DE LERDO perteneciente al municipio TOLUCA. Se conforma como se describe a continuación:

- TOLUCA, integrado por 135 secciones: de la 5169 a la 5176, de la 5180 a la 5193, de la 5266 a la 5276, de la 5285 a la 5288, de la 5302 a la 5306, de la 5354 a la 5365, de la 5367 a la 5387, de la 5389 a la 5413, de la 5441 a la 5442, de la 6433 a la 6462, 6516 y de la 6671 a la 6672.



Distrito 27

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad METEPEC perteneciente al municipio METEPEC. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CALIMAYA, integrado por 16 secciones: de la 0495 a la 0510.
- CHAPULTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1095 a la 1096.
- METEPEC, integrado por 86 secciones: de la 2464 a la 2549.
- MEXICALTZINGO, integrado por 4 secciones: de la 2550 a la 2553.
- SAN ANTONIO LA ISLA, integrado por 4 secciones: de la 4022 a la 4025.
- SAN MATEO ATENCO, integrado por 22 secciones: de la 4121 a la 4126, de la 4128 a la 4141 y de la 6673 a la 6674.

El distrito 27 se conforma por un total de 134 secciones electorales.

Distrito 28

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZUMPANGO DE OCAMPO perteneciente al municipio ZUMPANGO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- APAXCO, integrado por 14 secciones: de la 0219 a la 0232.
- HUEYPOXTLA, integrado por 16 secciones: de la 1976 a la 1991.
- TEQUIXQUIAC, integrado por 13 secciones: de la 4588 a la 4600.
- ZUMPANGO, integrado por 44 secciones: de la 5880 a la 5923.

El distrito 28 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

Distrito 29

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CD. NEZAHUALCOYOTL perteneciente al municipio NEZAHUALCOYOTL. Se conforma como se describe a continuación:

- NEZAHUALCOYOTL, integrado por 288 secciones: de la 3046 a la 3049, de la 3078 a la 3085, de la 3098 a la 3106, de la 3232 a la 3451, de la 3458 a la 3461, de la 3469 a la 3478, de la 3486 a la 3492, de la 3500 a la 3507, de la 3579 a la 3585, de la 3614 a la 3618 y de la 3644 a la 3649.

Distrito 30

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CHIMALHUACAN perteneciente al municipio CHIMALHUACAN. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:



- CHICOLOAPAN, integrado por 70 secciones: de la 1109 a la 1111, de la 1114 a la 1140 y de la 6352 a la 6391.
- CHIMALHUACAN, integrado por 38 secciones: 1172, 1192, de la 1210 a la 1212, de la 1236 a la 1238, 5954, de la 5960 a la 5961 y de la 5964 a la 5990.

El distrito 30 se conforma por un total de 108 secciones electorales.

Distrito 31

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CD. NEZAHUALCOYOTL perteneciente al municipio NEZAHUALCOYOTL. Se conforma como se describe a continuación:

- NEZAHUALCOYOTL, integrado por 274 secciones: de la 1253 a la 1254, de la 1258 a la 1265, de la 3050 a la 3077, de la 3086 a la 3097, de la 3452 a la 3457, de la 3462 a la 3468, de la 3479 a la 3485, de la 3493 a la 3499, de la 3508 a la 3578, de la 3586 a la 3613, de la 3619 a la 3643 y de la 3650 a la 3722.

Distrito 32

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD perteneciente al municipio VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD. Se conforma como se describe a continuación:

- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, integrado por 115 secciones: de la 0912 a la 0936, de la 0939 a la 0965, de la 0968 a la 0985, de la 0997 a la 1016, de la 1028 a la 1034, 1061, de la 2083 a la 2086, de la 2114 a la 2121 y de la 5924 a la 5928.

Distrito 33

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS perteneciente al municipio CHALCO. Se conforma como se describe a continuación:

- CHALCO, integrado por 71 secciones: de la 0937 a la 0938, de la 0966 a la 0967, de la 0986 a la 0996, de la 1017 a la 1027, de la 1035 a la 1060 y de la 1062 a la 1080.

Distrito 34

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TOLUCA DE LERDO perteneciente al municipio TOLUCA. Se conforma como se describe a continuación:

- TOLUCA, integrado por 171 secciones: de la 5177 a la 5179, de la 5194 a la 5265, de la 5277 a la 5284, de la 5289 a la 5301, de la 5307 a la 5345, de la 5347 a la 5353, de la 5414 a la 5440 y de la 6675 a la 6676.

Distrito 35



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TENANCINGO DE DEGOLLADO perteneciente al municipio TENANCINGO. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COATEPEC HARINAS, integrado por 19 secciones: de la 0629 a la 0647.
- IXTAPAN DE LA SAL, integrado por 19 secciones: de la 2164 a la 2182.
- JOQUICINGO, integrado por 5 secciones: de la 2373 a la 2377.
- MALINALCO, integrado por 16 secciones: de la 2432 a la 2447.
- OCUILAN, integrado por 13 secciones: de la 3850 a la 3862.
- RAYON, integrado por 4 secciones: de la 4018 a la 4021.
- TENANCINGO, integrado por 36 secciones: de la 4429 a la 4432 y de la 4434 a la 4465.
- TENANGO DEL VALLE, integrado por 27 secciones: de la 4471 a la 4497.
- TONATICO, integrado por 9 secciones: de la 5443 a la 5451.
- VILLA GUERRERO, integrado por 25 secciones: de la 5723 a la 5747.
- ZUMPAHUACAN, integrado por 11 secciones: de la 5869 a la 5879.

El distrito 35 se conforma por un total de 184 secciones electorales.

Distrito 36

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEJUPILCO DE HIDALGO perteneciente al municipio TEJUPILCO. Se compone por un total de 16 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, integrado por 12 secciones: de la 0082 a la 0093.
- AMANALCO, integrado por 10 secciones: de la 0156 a la 0165.
- AMATEPEC, integrado por 27 secciones: de la 0166 a la 0192.
- IXTAPAN DEL ORO, integrado por 5 secciones: de la 2183 a la 2187.
- OTZOLOAPAN, integrado por 4 secciones: de la 3899 a la 3902.
- SAN SIMON DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 4144 a la 4147.
- SANTO TOMAS, integrado por 10 secciones: de la 4148 a la 4157.
- SULTEPEC, integrado por 23 secciones: de la 4165 a la 4187.
- TEJUPILCO, integrado por 46 secciones: de la 4256 a la 4257, de la 4259 a la 4265, de la 4274 a la 4277, de la 4279 a la 4280, 4283, de la 4291 a la 4295, de la 4297 a la 4300, de la 4303 a la 4305, de la 4307 a la 4310, de la 4312 a la 4316, 4319, de la 4321 a la 4325, 6649 y de la 6677 a la 6678.
- TEMASCALTEPEC, integrado por 23 secciones: de la 4380 a la 4402.
- TEXCALTITLAN, integrado por 9 secciones: de la 4601 a la 4608 y la sección 6650.
- TLATLAYA, integrado por 32 secciones: de la 5137 a la 5168.
- VALLE DE BRAVO, integrado por 32 secciones: de la 5654 a la 5668, de la 5670 a la 5681, de la 6617 a la 6620 y la sección 6651.
- ZACAZONAPAN, integrado por 2 secciones: de la 5805 a la 5806.
- ZACUALPAN, integrado por 15 secciones: de la 5807 a la 5821.
- LUVIANOS, integrado por 27 secciones: de la 4266 a la 4273, 4278, de la 4281 a la 4282, de la 4284 a la 4290, 4296, de la 4301 a la 4302, 4306, de la 4317 a la 4318, 4320 y de la 5929 a la 5930.



El distrito 36 se conforma por un total de 281 secciones electorales.

Distrito 37

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEOLOYUCAN perteneciente al municipio TEOLOYUCAN. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COYOTEPEC, integrado por 12 secciones: de la 0654 a la 0661, de la 0663 a la 0664 y de la 6621 a la 6622.
- HUEHUETOCA, integrado por 70 secciones: de la 1957 a la 1958, de la 1960 a la 1975, de la 6394 a la 6432 y de la 6518 a la 6530.
- TEOLOYUCAN, integrado por 25 secciones: de la 4498 a la 4522.
- TEPOTZOTLAN, integrado por 26 secciones: de la 4564 a la 4585, 4587 y de la 6623 a la 6625.
- VILLA DEL CARBON, integrado por 19 secciones: de la 5704 a la 5722.

El distrito 37 se conforma por un total de 152 secciones electorales.

Distrito 38

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEXCOCO DE MORA perteneciente al municipio TEXCOCO. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATENCO, integrado por 14 secciones: de la 0233 a la 0246.
- CHICONCUAC, integrado por 8 secciones: de la 1142 a la 1144, de la 1146 a la 1148 y de la 6626 a la 6627.
- TEXCOCO, integrado por 85 secciones: de la 4611 a la 4628, de la 4630 a la 4647, de la 4649 a la 4651, 4653, de la 4655 a la 4690, de la 6628 a la 6635 y la sección 6653.

El distrito 38 se conforma por un total de 107 secciones electorales.

Distrito 39

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LOS REYES ACAQUILPAN perteneciente al municipio LA PAZ. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHIMALHUACAN, integrado por 27 secciones: de la 1241 a la 1252, de la 1255 a la 1257, de la 1266 a la 1267, 1270, de la 1284 a la 1285, de la 5955 a la 5959 y de la 5962 a la 5963.
- LA PAZ, integrado por 83 secciones: de la 3942 a la 4006, de la 5938 a la 5953 y de la 6636 a la 6637.

El distrito 39 se conforma por un total de 110 secciones electorales.

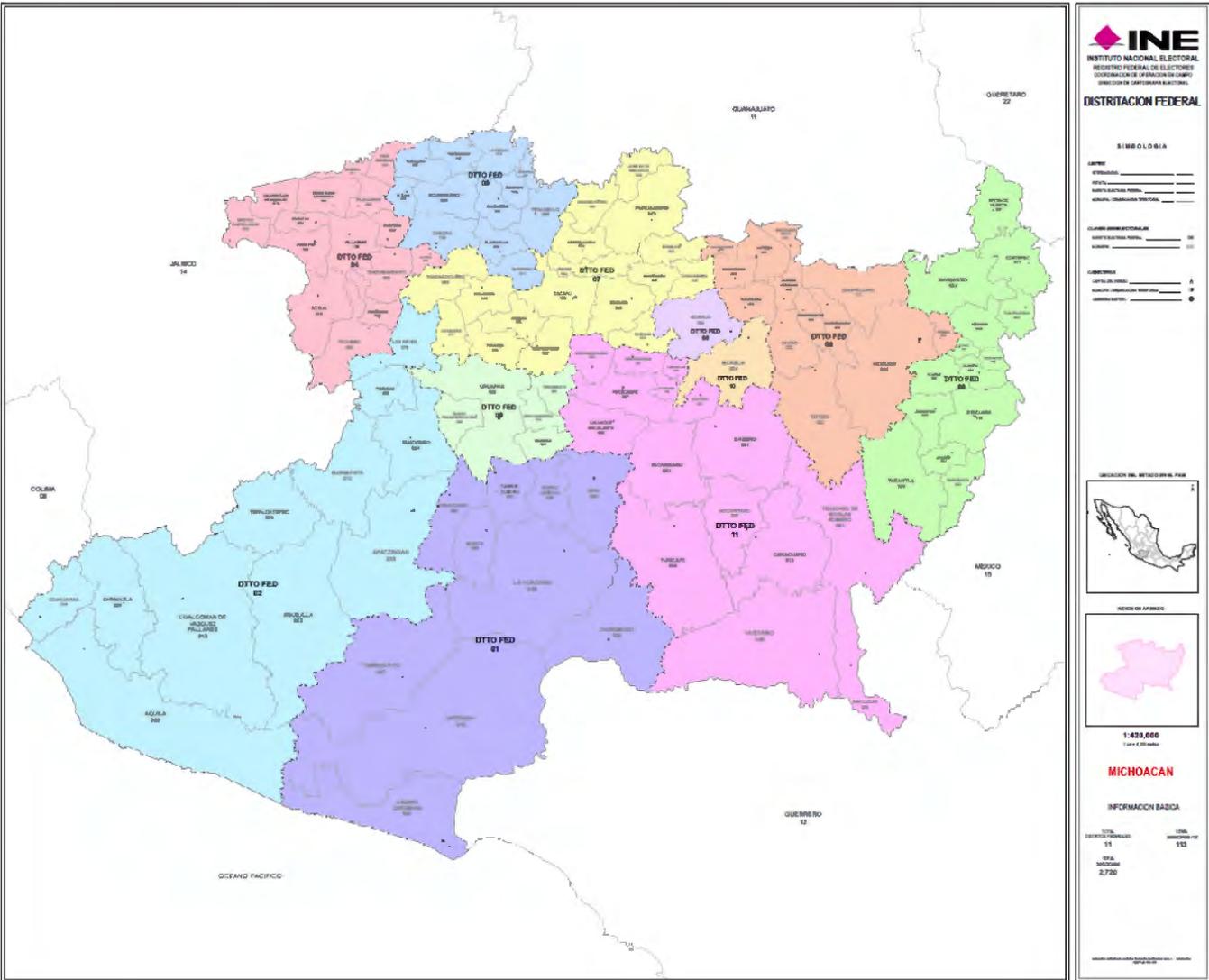


Distrito 40

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN MIGUEL ZINACANTEPEC perteneciente al municipio ZINACANTEPEC. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALMOLOYA DE JUAREZ, integrado por 56 secciones: de la 0094 a la 0107 y de la 0109 a la 0150.
- OTZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: 3922 y la sección 6517.
- TEMOAYA, integrado por 27 secciones: de la 4403 a la 4428 y la sección 6654.
- ZINACANTEPEC, integrado por 48 secciones: de la 5822 a la 5839, de la 5841 a la 5868 y de la 6655 a la 6656.

El Distrito 40 se conforma por un total de 133 secciones electorales.





Michoacán

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Septiembre, 2022



MICHOACAN

El estado se integra con 11 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LAZARO CARDENAS perteneciente al municipio LAZARO CARDENAS. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARIO, integrado por 21 secciones: de la 0149 a la 0169.
- ARTEAGA, integrado por 14 secciones: de la 0170 a la 0183.
- CHURUMUCO, integrado por 13 secciones: de la 0420 a la 0432.
- GABRIEL ZAMORA, integrado por 13 secciones: de la 0467 a la 0479.
- LA HUACANA, integrado por 28 secciones: de la 0557 a la 0579 y de la 2666 a la 2670.
- LAZARO CARDENAS, integrado por 65 secciones: de la 0806 a la 0870.
- MUGICA, integrado por 24 secciones: de la 1297 a la 1320.
- NUEVO URECHO, integrado por 9 secciones: de la 1360 a la 1368.
- PARACUARO, integrado por 16 secciones: de la 1426 a la 1439 y de la 2671 a la 2672.
- TUMBISCATIO, integrado por 8 secciones: de la 2065 a la 2069, de la 2071 a la 2072 y la sección 2074.

El distrito 01 se conforma por un total de 211 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad APATZINGAN DE LA CONSTITUCION perteneciente al municipio APATZINGAN. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AGUILILLA, integrado por 13 secciones: de la 0011 a la 0020, de la 0022 a la 0023 y la sección 0025.
- APATZINGAN, integrado por 80 secciones: de la 0058 a la 0131 y de la 2660 a la 2665.
- AQUILA, integrado por 13 secciones: de la 0136 a la 0148.
- BUENAVISTA, integrado por 23 secciones: de la 0190 a la 0212.
- COAHUAYANA, integrado por 12 secciones: de la 0225 a la 0236.
- COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, integrado por 18 secciones: de la 0237 a la 0242, de la 0244 a la 0252 y de la 0254 a la 0256.
- CHINICUILA, integrado por 8 secciones: de la 0397 a la 0404.
- PERIBAN, integrado por 12 secciones: de la 1517 a la 1528.
- LOS REYES, integrado por 35 secciones: de la 1684 a la 1718.
- TANCITARO, integrado por 15 secciones: de la 1882 a la 1896.
- TEPALCATEPEC, integrado por 16 secciones: de la 1979 a la 1994.

El distrito 02 se conforma por un total de 245 secciones electorales.



Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA ZITACUARO perteneciente al municipio ZITACUARO. Se compone por un total de 14 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ANGANGUEO, integrado por 6 secciones: de la 0052 a la 0057.
- APORO, integrado por 4 secciones: de la 0132 a la 0135.
- CONTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 0286 a la 0298.
- EPITACIO HUERTA, integrado por 11 secciones: de la 0446 a la 0456.
- JUAREZ, integrado por 12 secciones: de la 0774 a la 0785.
- JUNGAPEO, integrado por 16 secciones: de la 0786 a la 0801.
- MARAVATIO, integrado por 44 secciones: de la 0885 a la 0928.
- OCAMPO, integrado por 11 secciones: de la 1378 a la 1388.
- SENGUIO, integrado por 11 secciones: de la 1821 a la 1831.
- SUSUPUATO, integrado por 10 secciones: de la 1832 a la 1837, de la 1839 a la 1841 y la sección 1843.
- TLALPUJAHUA, integrado por 15 secciones: de la 2025 a la 2039.
- TUXPAN, integrado por 17 secciones: de la 2113 a la 2129.
- TUZANTLA, integrado por 20 secciones: de la 2130 a la 2142 y de la 2144 a la 2150.
- ZITACUARO, integrado por 82 secciones: de la 2578 a la 2659.

El distrito 03 se conforma por un total de 272 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JIQUILPAN DE JUAREZ perteneciente al municipio JIQUILPAN. Se compone por un total de 15 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BRISEÑAS, integrado por 6 secciones: de la 0184 a la 0189.
- COTIJA, integrado por 19 secciones: de la 0305 a la 0323.
- CHAVINDA, integrado por 11 secciones: de la 0361 a la 0371.
- JACONA, integrado por 27 secciones: de la 0685 a la 0711.
- JIQUILPAN, integrado por 30 secciones: de la 0726 a la 0755.
- MARCOS CASTELLANOS, integrado por 12 secciones: de la 0929 a la 0940.
- PAJACUARAN, integrado por 18 secciones: de la 1389 a la 1406.
- COJUMATLAN DE REGULES, integrado por 9 secciones: de la 1675 a la 1683.
- SAHUAYO, integrado por 49 secciones: de la 1719 a la 1767.
- TANGAMANDAPIO, integrado por 14 secciones: de la 1898 a la 1911.
- TINGÜINDIN, integrado por 11 secciones: de la 2002 a la 2012.
- TOCUMBO, integrado por 13 secciones: de la 2052 a la 2064.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 22 secciones: de la 2317 a la 2338.
- VILLAMAR, integrado por 19 secciones: de la 2339 a la 2356 y la sección 2738.
- VISTA HERMOSA, integrado por 13 secciones: de la 2357 a la 2369.



El distrito 04 se conforma por un total de 273 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZAMORA DE HIDALGO perteneciente al municipio ZAMORA. Se compone por un total de 12 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHURINTZIO, integrado por 8 secciones: de la 0411 a la 0414 y de la 0416 a la 0419.
- ECUANDUREO, integrado por 13 secciones: de la 0433 a la 0445.
- IXTLAN, integrado por 12 secciones: de la 0673 a la 0684.
- NUMARAN, integrado por 9 secciones: de la 1369 a la 1377.
- PENJAMILLO, integrado por 19 secciones: de la 1498 a la 1516.
- LA PIEDAD, integrado por 61 secciones: de la 1529 a la 1589.
- PUREPERO, integrado por 11 secciones: de la 1590 a la 1600.
- TANHUATO, integrado por 11 secciones: de la 1939 a la 1949.
- TLAZAZALCA, integrado por 12 secciones: de la 2040 a la 2051.
- YURECUARO, integrado por 19 secciones: de la 2370 a la 2388.
- ZAMORA, integrado por 97 secciones: de la 2436 a la 2527, de la 2529 a la 2530, 2676 y de la 2725 a la 2726.
- ZINAPARO, integrado por 9 secciones: de la 2531 a la 2537 y de la 2739 a la 2740.

El distrito 05 se conforma por un total de 281 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD HIDALGO perteneciente al municipio HIDALGO. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALVARO OBREGON, integrado por 12 secciones: de la 0026 a la 0037.
- COPANDARO, integrado por 6 secciones: de la 0299 a la 0304.
- CUITZEO, integrado por 17 secciones: de la 0324 a la 0339 y la sección 2735.
- CHARO, integrado por 15 secciones: de la 0346 a la 0360.
- HIDALGO, integrado por 72 secciones: de la 0480 a la 0506 y de la 0508 a la 0552.
- HUANDACAREO, integrado por 10 secciones: de la 0580 a la 0589.
- INDAPARAPEO, integrado por 13 secciones: de la 0651 a la 0662 y la sección 0664.
- IRIMBO, integrado por 8 secciones: de la 0665 a la 0672.
- QUERENDARO, integrado por 14 secciones: de la 1647 a la 1660.
- SANTA ANA MAYA, integrado por 11 secciones: de la 1788 a la 1798.
- TARIMBARO, integrado por 40 secciones: de la 1959 a la 1975, de la 1977 a la 1978, de la 2678 a la 2691 y de la 2693 a la 2699.
- TZITZIO, integrado por 15 secciones: de la 2160 a la 2174.



- ZINAPECUARIO, integrado por 32 secciones: de la 2538 a la 2569.

El distrito 06 se conforma por un total de 265 secciones electorales.

Distrito 07 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 42.07% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad ZACAPU perteneciente al municipio ZACAPU. Se compone por un total de 17 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ANGAMACUTIRO, integrado por 14 secciones: de la 0038 a la 0051.
- COENEO, integrado por 29 secciones: de la 0257 a la 0285.
- CHARAPAN, integrado por 6 secciones: de la 0340 a la 0345.
- CHERAN, integrado por 8 secciones: de la 0372 a la 0379.
- CHILCHOTA, integrado por 17 secciones: de la 0380 a la 0396.
- CHUCANDIRO, integrado por 6 secciones: de la 0405 a la 0410.
- HUANIQUEO, integrado por 11 secciones: de la 0590 a la 0600.
- JIMENEZ, integrado por 14 secciones: de la 0712 a la 0725.
- JOSE SIXTO VERDUZCO, integrado por 20 secciones: de la 0756 a la 0773 y de la 2736 a la 2737.
- MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 1288 a la 1296.
- NAHUATZEN, integrado por 15 secciones: de la 1321 a la 1335.
- PANINDICUARIO, integrado por 19 secciones: de la 1407 a la 1425.
- PARACHO, integrado por 16 secciones: de la 1440 a la 1455.
- PURUANDIRO, integrado por 46 secciones: de la 1601 a la 1646.
- QUIROGA, integrado por 14 secciones: de la 1661 a la 1674.
- TANGANCICUARIO, integrado por 27 secciones: de la 1912 a la 1938.
- ZACAPU, integrado por 48 secciones: de la 2389 a la 2415, de la 2417 a la 2435 y de la 2727 a la 2728.

El distrito 07 se conforma por un total de 319 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA. Se conforma como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 169 secciones: de la 0941 a la 0967, de la 0996 a la 1023, de la 1047 a la 1066, de la 1131 a la 1139, de la 1141 a la 1153, de la 1160 a la 1161, 1191, 1193, de la 1197 a la 1201, de la 1203 a la 1204, de la 1208 a la 1222, de la 1239 a la 1240, de la 1247 a la 1249, de la 1252 a la 1261, de la 1263 a la 1264, 1266, 1283, 2677, 2702, de la 2704 a la 2724, de la 2729 a la 2730 y de la 2747 a la 2748.



Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad URUAPAN DEL PROGRESO perteneciente al municipio URUAPAN. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- NUEVO PARANGARICUTIRO, integrado por 11 secciones: de la 1349 a la 1359.
- TARETAN, integrado por 9 secciones: de la 1950 a la 1958.
- TINGAMBATO, integrado por 7 secciones: de la 1995 a la 2001.
- URUAPAN, integrado por 144 secciones: de la 2175 a la 2311, de la 2313 a la 2316, de la 2731 a la 2732 y la sección 2741.
- ZIRACUARETIRO, integrado por 8 secciones: de la 2570 a la 2577.

El distrito 09 se conforma por un total de 179 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA. Se conforma como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 208 secciones: de la 0968 a la 0995, de la 1024 a la 1046, de la 1067 a la 1130, 1140, de la 1154 a la 1159, de la 1162 a la 1190, de la 1194 a la 1196, de la 1205 a la 1207, de la 1223 a la 1238, de la 1241 a la 1246, de la 1250 a la 1251, 1262, de la 1269 a la 1282, de la 1284 a la 1287, 2675, 2692, 2703 y de la 2749 a la 2753.

Distrito 11

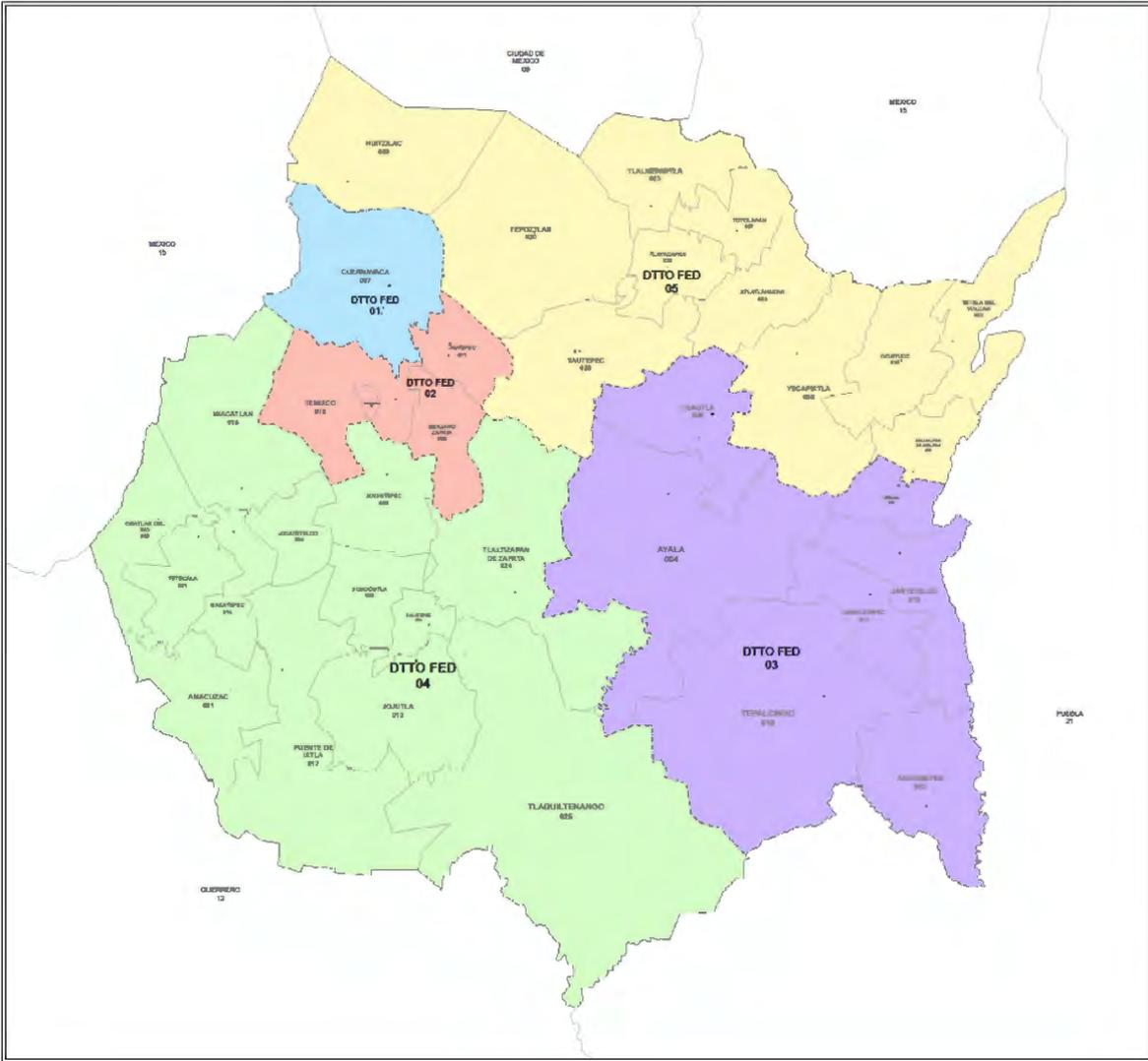
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PATZCUARO perteneciente al municipio PATZCUARO. Se compone por un total de 15 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACUITZIO, integrado por 14 secciones: de la 0001 a la 0010 y de la 2742 a la 2745.
- CARACUARO, integrado por 12 secciones: de la 0213 a la 0224.
- ERONGARICUARO, integrado por 10 secciones: de la 0457 a la 0466.
- HUETAMO, integrado por 45 secciones: de la 0601 a la 0619 y de la 0621 a la 0646.
- HUIRAMBA, integrado por 4 secciones: de la 0647 a la 0650.
- LAGUNILLAS, integrado por 4 secciones: de la 0802 a la 0805.
- MADERO, integrado por 14 secciones: de la 0871 a la 0884.
- NOCUPETARO, integrado por 13 secciones: de la 1336 a la 1348.
- PATZCUARO, integrado por 43 secciones: de la 1456 a la 1475, de la 1477 a la 1497 y de la 2733 a la 2734.
- SAN LUCAS, integrado por 20 secciones: de la 1768 a la 1787.
- SALVADOR ESCALANTE, integrado por 24 secciones: de la 1799 a la 1820 y de la 2673 a la 2674.



- TACAMBARO, integrado por 38 secciones: de la 1844 a la 1881.
- TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, integrado por 11 secciones: de la 2013 a la 2015 y de la 2017 a la 2024.
- TURICATO, integrado por 36 secciones: de la 2075 a la 2102, de la 2104 a la 2105 y de la 2107 a la 2112.
- TZINTZUNTZAN, integrado por 10 secciones: de la 2151 a la 2159 y la sección 2746.

El Distrito 11 se conforma por un total de 298 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA
 DIVISIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACIÓN FEDERAL

SIMBOLOGÍA

LEYES

CIUDADADA: _____
 CIUDADANO: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO: _____

CLAVES ADMINISTRATIVAS

ESTADO: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO: _____

CARACTERES

CIUDADADA: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO: _____

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PAÍS

UBICACIÓN DE MORELOS

1:115,000
 1:115,000

MORELOS

INFORMACIÓN BÁSICA

TOTAL DE MUNICIPIOS	35
TOTAL DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO	35
TOTAL DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO	35
TOTAL DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO	35



Morelos

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



MORELOS

El estado se integra con 5 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CUERNAVACA perteneciente al municipio CUERNAVACA. Se conforma como se describe a continuación:

- CUERNAVACA, integrado por 205 secciones: de la 0188 a la 0208, de la 0210 a la 0374, de la 0376 a la 0386, de la 0389 a la 0390, 0612, 0907, de la 0909 a la 0910 y de la 0921 a la 0922.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JIUTEPEC perteneciente al municipio JIUTEPEC. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUERNAVACA, integrado por 2 secciones: de la 0387 a la 0388.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 22 secciones: de la 0391 a la 0401, de la 0403 a la 0411 y de la 0923 a la 0924.
- JIUTEPEC, integrado por 77 secciones: de la 0431 a la 0448, de la 0450 a la 0464, de la 0466 a la 0483, de la 0487 a la 0500, de la 0911 a la 0913 y de la 0925 a la 0933.
- TEMIXCO, integrado por 44 secciones: 0611, de la 0613 a la 0652, de la 0916 a la 0917 y la sección 0920.

El distrito 02 se conforma por un total de 145 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CUAUTLA perteneciente al municipio CUAUTLA. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AXOCHIAPAN, integrado por 20 secciones: de la 0024 a la 0043.
- AYALA, integrado por 42 secciones: de la 0044 a la 0085.
- CUAUTLA, integrado por 92 secciones: de la 0097 a la 0112, de la 0114 a la 0187 y de la 0934 a la 0935.
- JANTETELCO, integrado por 8 secciones: de la 0423 a la 0430.
- JONACATEPEC, integrado por 11 secciones: de la 0537 a la 0547.
- TEPALCINGO, integrado por 16 secciones: de la 0654 a la 0669.
- TEMOAC, integrado por 6 secciones: de la 0901 a la 0906.

El distrito 03 se conforma por un total de 195 secciones electorales.



Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LOS PILARES perteneciente al municipio JOJUTLA. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMACUZAC, integrado por 11 secciones: de la 0001 a la 0011.
- COATLAN DEL RIO, integrado por 11 secciones: de la 0086 a la 0096.
- JOJUTLA, integrado por 36 secciones: de la 0501 a la 0536.
- MAZATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 0548 a la 0554.
- MIACATLAN, integrado por 9 secciones: de la 0555 a la 0563.
- PUENTE DE IXTLA, integrado por 25 secciones: de la 0579 a la 0593 y de la 0601 a la 0610.
- TETECALA, integrado por 6 secciones: de la 0689 a la 0694.
- TLALTIZAPAN DE ZAPATA, integrado por 27 secciones: de la 0707 a la 0733.
- TLAQUILTENANGO, integrado por 26 secciones: de la 0734 a la 0759.
- XOCHITEPEC, integrado por 24 secciones: de la 0776 a la 0782, de la 0784 a la 0798 y de la 0914 a la 0915.
- ZACATEPEC, integrado por 26 secciones: de la 0869 a la 0894.
- COATATELCO, integrado por 5 secciones: de la 0564 a la 0568.
- XOXOCOTLA, integrado por 9 secciones: de la 0594 a la 0597, de la 0599 a la 0600, 0908 y de la 0936 a la 0937.

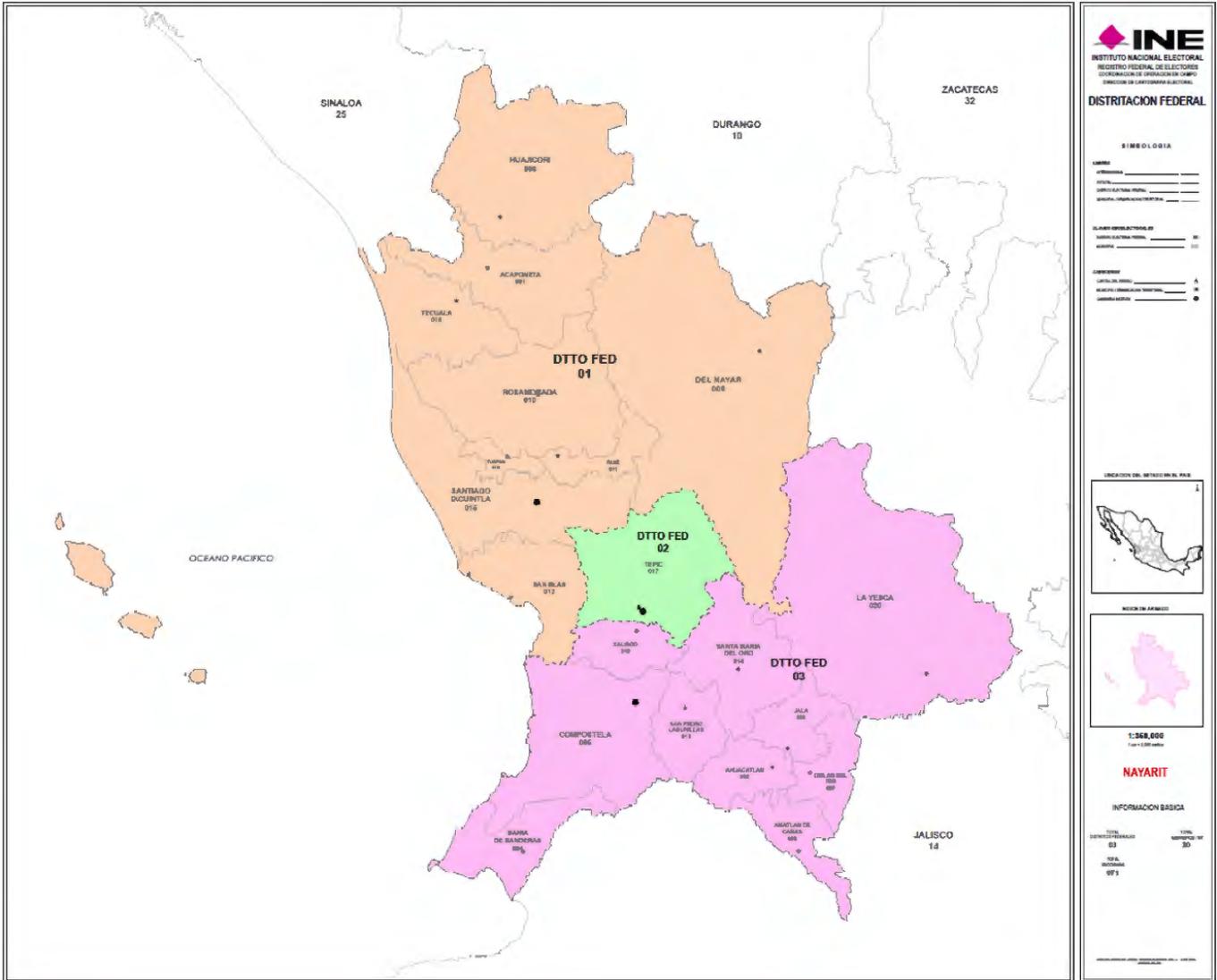
El distrito 04 se conforma por un total de 222 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad YAUTEPEC perteneciente al municipio YAUTEPEC. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ATLATLAHUCAN, integrado por 12 secciones: de la 0012 a la 0023.
- HUITZILAC, integrado por 11 secciones: de la 0412 a la 0422.
- OCUITUCO, integrado por 10 secciones: de la 0569 a la 0578.
- TEPOZTLAN, integrado por 19 secciones: de la 0670 a la 0688.
- TETELA DEL VOLCAN, integrado por 8 secciones: de la 0695 a la 0702.
- TLALNEPANTLA, integrado por 4 secciones: de la 0703 a la 0706.
- TLAYACAPAN, integrado por 9 secciones: de la 0760 a la 0768.
- TOTOLAPAN, integrado por 7 secciones: de la 0769 a la 0775.
- YAUTEPEC, integrado por 52 secciones: de la 0799 a la 0843, de la 0845 a la 0849 y de la 0918 a la 0919.
- YECAPIXTLA, integrado por 19 secciones: de la 0850 a la 0868.
- ZACUALPAN DE AMILPAS, integrado por 6 secciones: de la 0895 a la 0900.

El Distrito 05 se conforma por un total de 157 secciones electorales.





Nayarit

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Septiembre, 2022



NAYARIT

El estado se integra con 3 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTIAGO IXCUINTLA perteneciente al municipio SANTIAGO IXCUINTLA. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACAPONETA, integrado por 48 secciones: de la 0001 a la 0041, de la 0043 a la 0048 y la sección 0991.
- HUAJICORI, integrado por 19 secciones: de la 0196 a la 0214.
- DEL NAYAR, integrado por 23 secciones: de la 0257 a la 0258, de la 0260 a la 0276 y de la 0987 a la 0990.
- ROSAMORADA, integrado por 43 secciones: de la 0277 a la 0319.
- RUIZ, integrado por 27 secciones: de la 0320 a la 0346.
- SAN BLAS, integrado por 47 secciones: de la 0347 a la 0362, de la 0364 a la 0370, de la 0372 a la 0378 y de la 0380 a la 0396.
- SANTIAGO IXCUINTLA, integrado por 111 secciones: de la 0435 a la 0478 y de la 0480 a la 0546.
- TECUALA, integrado por 50 secciones: de la 0547 a la 0596.
- TUXPAN, integrado por 34 secciones: de la 0810 a la 0843.

El distrito 01 se conforma por un total de 402 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEPIC perteneciente al municipio TEPIC. Se conforma como se describe a continuación:

- TEPIC, integrado por 300 secciones: 0597, de la 0599 a la 0607, 0610, de la 0612 a la 0632, de la 0635 a la 0710, de la 0712 a la 0736, de la 0738 a la 0757, 0759, de la 0761 a la 0809, de la 0879 a la 0971, de la 0985 a la 0986 y de la 0992 a la 0993.

Distrito 03

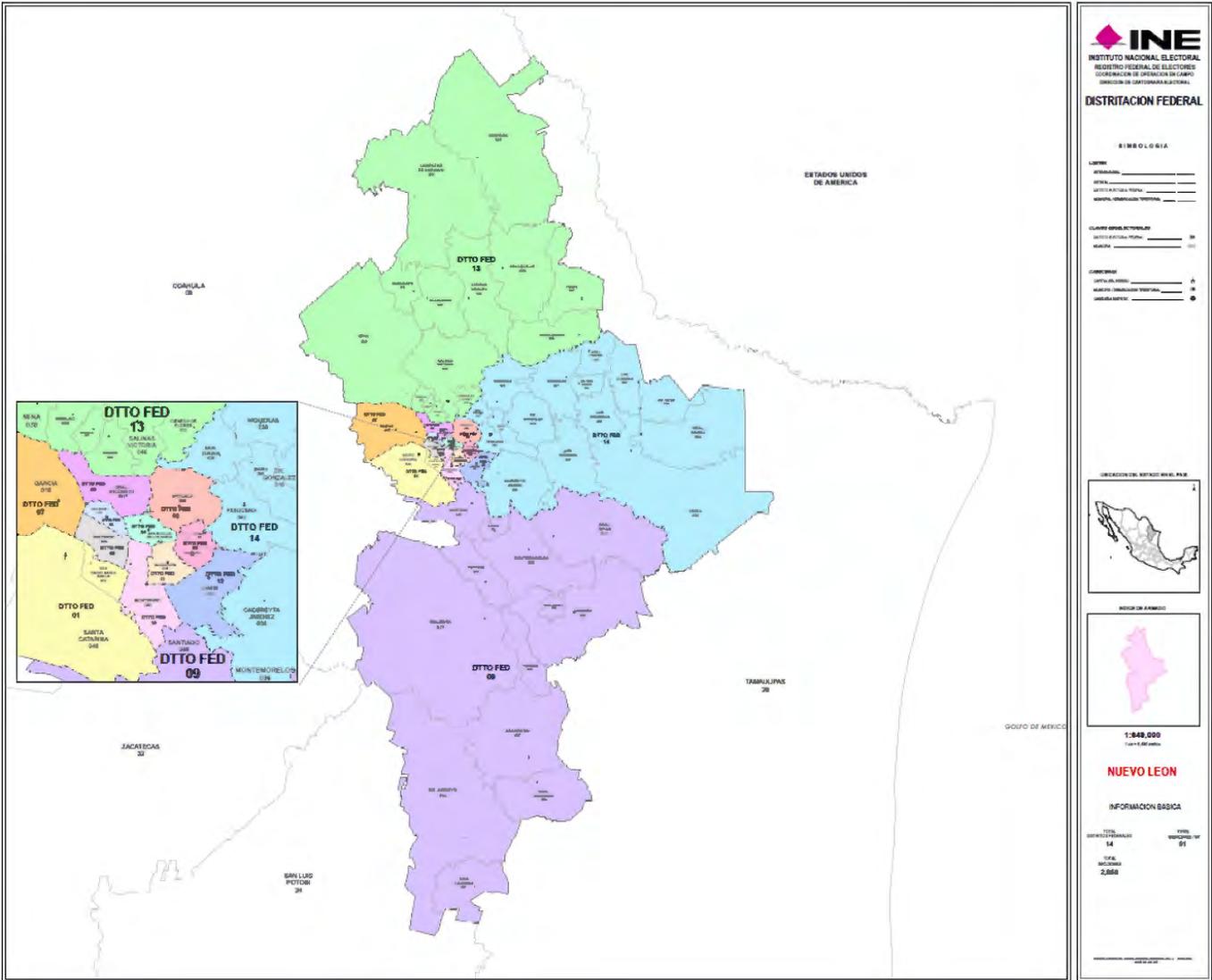
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COMPOSTELA perteneciente al municipio COMPOSTELA. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AHUACATLAN, integrado por 17 secciones: de la 0049 a la 0065.
- AMATLAN DE CAÑAS, integrado por 22 secciones: de la 0066 a la 0072, de la 0074 a la 0084 y de la 0086 a la 0089.
- BAHIA DE BANDERAS, integrado por 43 secciones: de la 0091 a la 0123 y de la 0972 a la 0981.
- COMPOSTELA, integrado por 72 secciones: de la 0124 a la 0195.



- IXTLAN DEL RIO, integrado por 24 secciones: de la 0215 a la 0238.
- JALA, integrado por 18 secciones: de la 0239 a la 0256.
- SAN PEDRO LAGUNILLAS, integrado por 13 secciones: de la 0398 a la 0410.
- SANTA MARIA DEL ORO, integrado por 23 secciones: de la 0411 a la 0433.
- XALISCO, integrado por 26 secciones: 0844, de la 0846 a la 0865, de la 0982 a la 0984 y de la 0994 a la 0995.
- LA YESCA, integrado por 11 secciones: de la 0866 a la 0870, de la 0872 a la 0876 y la sección 0878.

El Distrito 03 se conforma por un total de 269 secciones electorales.





Nuevo León

Descriptivo de la Distritación Electoral Federal

Noviembre, 2022



NUEVO LEON

El estado se integra con 14 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTA CATARINA perteneciente al municipio SANTA CATARINA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- SAN PEDRO GARZA GARCIA, integrado por 62 secciones: de la 0356 a la 0417.
- SANTA CATARINA, integrado por 102 secciones: de la 1999 a la 2039, de la 2043 a la 2072, de la 2074 a la 2085, de la 2786 a la 2798 y de la 2911 a la 2916.

El distrito 01 se conforma por un total de 164 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad APODACA perteneciente al municipio APODACA. Se conforma como se describe a continuación:

- APODACA, integrado por 205 secciones: 0063, 0066, de la 0069 a la 0076, de la 0078 a la 0100, de la 0102 a la 0113, de la 0115 a la 0123, de la 0125 a la 0128, de la 0132 a la 0133, 0150, de la 2166 a la 2198, de la 2416 a la 2436, de la 2438 a la 2514, de la 2735 a la 2736 y de la 2917 a la 2927.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GRAL. ESCOBEDO perteneciente al municipio GRAL. ESCOBEDO. Se conforma como se describe a continuación:

- GRAL. ESCOBEDO, integrado por 158 secciones: de la 0430 a la 0438, de la 0442 a la 0452, de la 0454 a la 0461, de la 0463 a la 0468, de la 0470 a la 0479, de la 0481 a la 0491, de la 2137 a la 2165, de la 2515 a la 2532, 2535, 2538, 2540, de la 2544 a la 2546, 2737, de la 2747 a la 2766, de la 2809 a la 2822 y de la 2932 a la 2946.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN NICOLAS DE LOS GARZA perteneciente al municipio SAN NICOLAS DE LOS GARZA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- GRAL. ESCOBEDO, integrado por 8 secciones: de la 2533 a la 2534, de la 2536 a la 2537, 2539 y de la 2541 a la 2543.
- SAN NICOLAS DE LOS GARZA, integrado por 241 secciones: de la 1761 a la 1973, de la 1975 a la 1998, 2734 y de la 2947 a la 2949.



El distrito 04 se conforma por un total de 249 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MONTERREY perteneciente al municipio MONTERREY. Se conforma como se describe a continuación:

- MONTERREY, integrado por 151 secciones: de la 0975 a la 0984, 0987, de la 1432 a la 1487, de la 1490 a la 1491, de la 1493 a la 1503, de la 1514 a la 1527, de la 1542 a la 1560, 1586, de la 1588 a la 1593, de la 1612 a la 1628, de la 1630 a la 1631, de la 2124 a la 2130, de la 2132 a la 2134 y de la 2950 a la 2951.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MONTERREY perteneciente al municipio MONTERREY. Se conforma como se describe a continuación:

- MONTERREY, integrado por 272 secciones: de la 0985 a la 0986, de la 0988 a la 1132, de la 1139 a la 1141, de la 1143 a la 1146, de la 1156 a la 1161, de la 1180 a la 1183, de la 1195 a la 1196, de la 1203 a la 1206, de la 1226 a la 1229, de la 1488 a la 1489, 1492, de la 1504 a la 1513, de la 1528 a la 1541, de la 1561 a la 1585, 1587, de la 1594 a la 1611, 1629, de la 1632 a la 1639, de la 1643 a la 1649, 2717 y de la 2799 a la 2808.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad FRACC. VALLE DE LINCOLN perteneciente al municipio GARCIA. Se conforma como se describe a continuación:

- GARCIA, integrado por 136 secciones: de la 0346 a la 0350, 0352, de la 0354 a la 0355, de la 2274 a la 2304, de la 2306 a la 2307, de la 2547 a la 2618 y de la 2823 a la 2845.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUADALUPE perteneciente al municipio GUADALUPE. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- APODACA, integrado por 100 secciones: 0131, de la 0134 a la 0141, de la 0143 a la 0148, de la 2199 a la 2273, 2733, de la 2928 a la 2931 y de la 2952 a la 2956.
- GUADALUPE, integrado por 83 secciones: 0604, 0606, de la 0608 a la 0622, de la 0644 a la 0647, de la 0649 a la 0651, de la 0669 a la 0679, de la 0693 a la 0694, 0698, de la 0701 a la 0713, de la 2695 a la 2709, 2732, de la 2898 a la 2900, de la 2902 a la 2903, de la 2907 a la 2908 y de la 2957 a la 2965.

El distrito 08 se conforma por un total de 183 secciones electorales.



Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LINARES perteneciente al municipio LINARES. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALLENDE, integrado por 19 secciones: de la 0020 a la 0038.
- ARAMBERRI, integrado por 17 secciones: de la 0151 a la 0167.
- DR. ARROYO, integrado por 37 secciones: de la 0257 a la 0293.
- GALEANA, integrado por 37 secciones: de la 0309 a la 0345.
- GRAL. TERAN, integrado por 17 secciones: de la 0494 a la 0499, de la 0502 a la 0509 y de la 0512 a la 0514.
- GRAL. ZARAGOZA, integrado por 5 secciones: de la 0518 a la 0522.
- HUALAHUISES, integrado por 9 secciones: de la 0822 a la 0830.
- ITURBIDE, integrado por 4 secciones: de la 0831 a la 0834.
- LINARES, integrado por 47 secciones: de la 0860 a la 0904 y de la 0906 a la 0907.
- MIER Y NORIEGA, integrado por 10 secciones: de la 0913 a la 0922.
- MONTEMORELOS, integrado por 42 secciones: de la 0931 a la 0954 y de la 0956 a la 0973.
- RAYONES, integrado por 5 secciones: de la 1724 a la 1728.
- SANTIAGO, integrado por 25 secciones: de la 2086 a la 2110.

El distrito 09 se conforma por un total de 274 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MONTERREY perteneciente al municipio MONTERREY. Se conforma como se describe a continuación:

- MONTERREY, integrado por 317 secciones: de la 1133 a la 1138, de la 1147 a la 1155, de la 1162 a la 1169, de la 1173 a la 1178, 1184, de la 1186 a la 1189, de la 1191 a la 1194, de la 1197 a la 1198, de la 1201 a la 1202, de la 1207 a la 1225, de la 1230 a la 1264, de la 1266 a la 1431, de la 1641 a la 1642, de la 1650 a la 1699 y de la 2724 a la 2726.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUADALUPE perteneciente al municipio GUADALUPE. Se conforma como se describe a continuación:

- GUADALUPE, integrado por 222 secciones: de la 0526 a la 0603, de la 0624 a la 0643, de la 0653 a la 0668, de la 0680 a la 0692, de la 0695 a la 0697, de la 0714 a la 0804 y la sección 2901.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad BENITO JUAREZ perteneciente al municipio JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:



- JUAREZ, integrado por 172 secciones: 0835, de la 0837 a la 0839, de la 0841 a la 0843, de la 0846 a la 0849, de la 0851 a la 0853, de la 2308 a la 2407, de la 2661 a la 2694, 2723, de la 2862 a la 2882 y de la 2909 a la 2910.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SALINAS VICTORIA perteneciente al municipio SALINAS VICTORIA. Se compone por un total de 14 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ABASOLO, integrado por 2 secciones: de la 0001 a la 0002.
- AGUALEGUAS, integrado por 9 secciones: de la 0003 a la 0011.
- ANAHUAC, integrado por 18 secciones: de la 0039 a la 0049, de la 0051 a la 0052, 0055, 0057, 0059 y de la 0061 a la 0062.
- BUSTAMANTE, integrado por 4 secciones: de la 0168 a la 0171.
- CARMEN, integrado por 4 secciones: de la 0218 a la 0220 y la sección 2437.
- CIENEGA DE FLORES, integrado por 20 secciones: de la 0232 a la 0234, 0236 y de la 2846 a la 2861.
- HIDALGO, integrado por 9 secciones: de la 0811 a la 0819.
- LAMPAZOS DE NARANJO, integrado por 5 secciones: de la 0854 a la 0858.
- MINA, integrado por 7 secciones: 0925, de la 0927 a la 0928, 0930 y de la 2408 a la 2410.
- PARAS, integrado por 3 secciones: de la 1700 a la 1702.
- SABINAS HIDALGO, integrado por 24 secciones: de la 1730 a la 1746, 1749, 1751 y de la 2411 a la 2415.
- SALINAS VICTORIA, integrado por 27 secciones: de la 1752 a la 1759 y de la 2767 a la 2785.
- VALLECILLO, integrado por 7 secciones: de la 2111 a la 2117.
- VILLALDAMA, integrado por 6 secciones: de la 2118 a la 2123.

El distrito 13 se conforma por un total de 145 secciones electorales.

Distrito 14

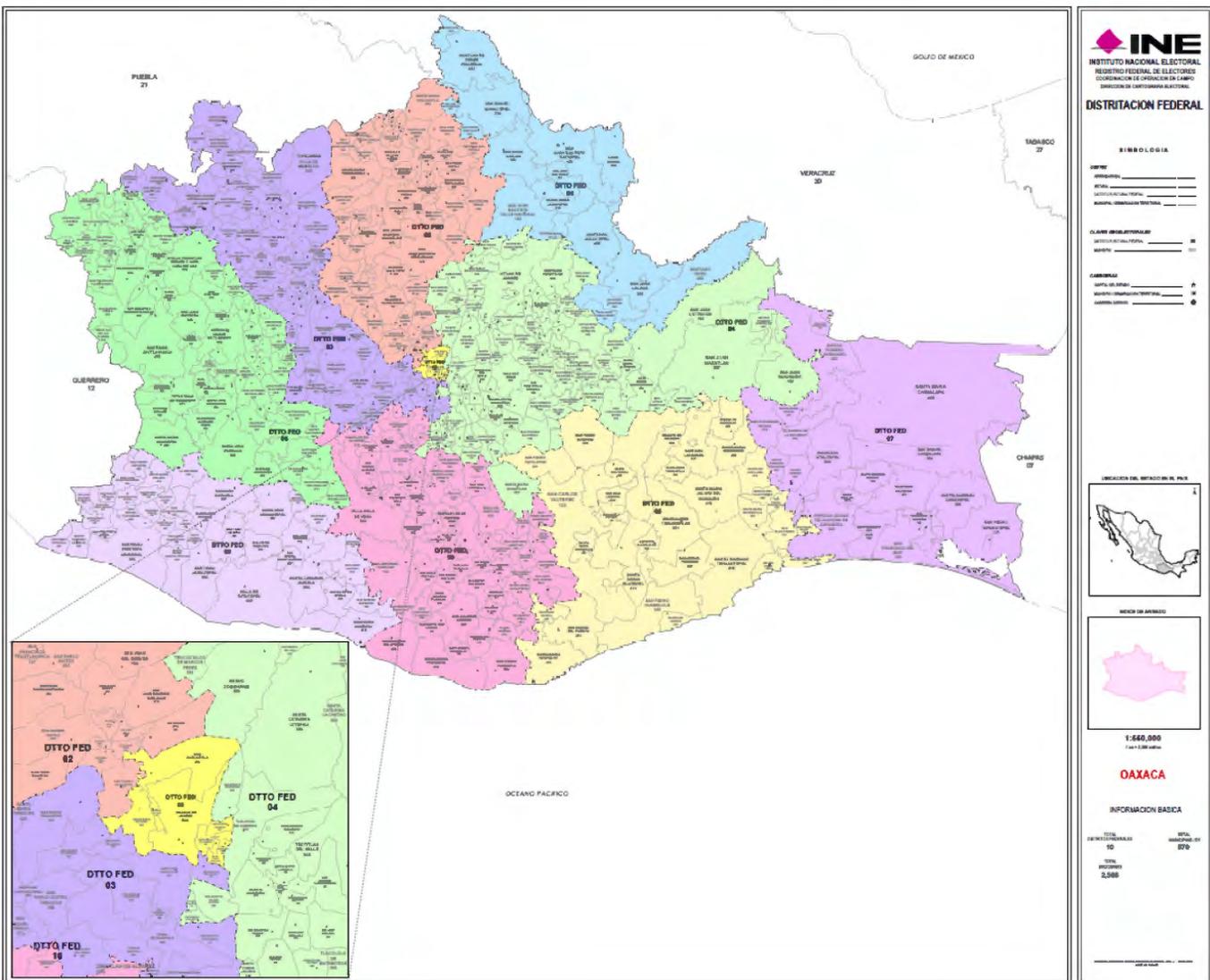
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PESQUERIA perteneciente al municipio PESQUERIA. Se compone por un total de 15 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- LOS ALDAMAS, integrado por 6 secciones: de la 0012 a la 0013, de la 0015 a la 0017 y la sección 0019.
- CADEREYTA JIMENEZ, integrado por 61 secciones: de la 0172 a la 0182, de la 0184 a la 0190, de la 0192 a la 0217, de la 2727 a la 2731, de la 2738 a la 2746 y de la 2904 a la 2906.
- CERRALVO, integrado por 9 secciones: de la 0221 a la 0226, 0228 y de la 0230 a la 0231.
- CHINA, integrado por 13 secciones: de la 0237 a la 0247, 0253 y la sección 0256.
- DR. COSS, integrado por 9 secciones: de la 0294 a la 0296, de la 0298 a la 0301 y de la 0303 a la 0304.
- DR. GONZALEZ, integrado por 4 secciones: de la 0305 a la 0308.
- GRAL. BRAVO, integrado por 7 secciones: de la 0418 a la 0423 y la sección 0426.



- GRAL. TREVIÑO, integrado por 3 secciones: de la 0515 a la 0517.
- GRAL. ZUAZUA, integrado por 45 secciones: de la 0523 a la 0524, de la 2619 a la 2660 y la sección 2721.
- LOS HERRERAS, integrado por 6 secciones: de la 0805 a la 0810.
- HIGUERAS, integrado por 2 secciones: de la 0820 a la 0821.
- MARIN, integrado por 3 secciones: de la 0908 a la 0910.
- MELCHOR OCAMPO, integrado por 2 secciones: de la 0911 a la 0912.
- PESQUERIA, integrado por 28 secciones: de la 1703 a la 1705, de la 1707 a la 1711, de la 2711 a la 2715 y de la 2883 a la 2897.
- LOS RAMONES, integrado por 12 secciones: de la 1712 a la 1723.

El Distrito 14 se conforma por un total de 210 secciones electorales.





Oaxaca

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



OAXACA

El estado se integra con 10 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 62.836344% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC perteneciente al municipio SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. Se compone por un total de 17 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, integrado por 33 secciones: de la 0002 a la 0034.
- AYOTZINTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0074 a la 0076.
- COSOLAPA, integrado por 10 secciones: de la 0134 a la 0143.
- LOMA BONITA, integrado por 32 secciones: de la 0333 a la 0364.
- SAN JOSE CHILTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0943 a la 0948.
- SAN JOSE INDEPENDENCIA, integrado por 3 secciones: de la 0952 a la 0954.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 78 secciones: de la 1011 a la 1053, de la 1055 a la 1083, de la 2457 a la 2458, 2500 y de la 2523 a la 2525.
- SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 1084 a la 1098.
- SAN JUAN COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1117 a la 1118.
- SAN JUAN LALANA, integrado por 7 secciones: de la 1177 a la 1183.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 12 secciones: de la 1254 a la 1265.
- SAN MIGUEL SOYALTEPEC, integrado por 24 secciones: de la 1372 a la 1395.
- SAN PEDRO IXCATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1473 a la 1481.
- SANTA MARIA JACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1860 a la 1865.
- SANTIAGO CHOAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1987 a la 1990.
- SANTIAGO JOCOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.
- SANTIAGO YAVEO, integrado por 5 secciones: de la 2151 a la 2155.

El distrito 01 se conforma por un total de 257 secciones electorales.

Distrito 02 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 73.884387% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad TEOTITLAN DE FLORES MAGON perteneciente al municipio TEOTITLAN DE FLORES MAGON. Se compone por un total de 74 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ASUNCION NOCHIXTLAN, integrado por 7 secciones: de la 0057 a la 0063.
- CONCEPCION PAPALO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 0153 a la 0156.
- ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 4 secciones: de la 0176 a la 0179.
- GUADALUPE ETLA, integrado por 1 sección: la 0192.



- HUAUTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0232 a la 0235.
- HUAUTLA DE JIMENEZ, integrado por 19 secciones: de la 0236 a la 0254.
- MAGDALENA APASCO, integrado por 4 secciones: de la 0365 a la 0368.
- MAZATLAN VILLA DE FLORES, integrado por 10 secciones: de la 0422 a la 0431.
- NAZARENO ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- REYES ETLA, integrado por 3 secciones: de la 0666 a la 0667 y la sección 2501.
- SAN AGUSTIN ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0719 a la 0720.
- SAN ANDRES TEOTILALPAM, integrado por 2 secciones: de la 0759 a la 0760.
- SAN ANDRES ZAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0764 a la 0765.
- SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, integrado por 1 sección: la 0788.
- SAN BARTOLOME AYAUTLA, integrado por 3 secciones: de la 0804 a la 0806.
- SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, integrado por 11 secciones: de la 0851 a la 0861.
- SAN FELIPE USILA, integrado por 5 secciones: de la 0866 a la 0870.
- SAN FRANCISCO CHAPULAPA, integrado por 1 sección: la 0875.
- SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, integrado por 1 sección: la 0882.
- SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, integrado por 6 secciones: de la 0900 a la 0905.
- SAN JERONIMO SOSOLA, integrado por 4 secciones: de la 0927 a la 0930.
- SAN JERONIMO TECOATL, integrado por 2 secciones: de la 0932 a la 0933.
- SAN JOSE TENANGO, integrado por 16 secciones: de la 0962 a la 0977.
- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, integrado por 1 sección: la 0981.
- SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0986 a la 0998.
- SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, integrado por 3 secciones: de la 0999 a la 1001.
- SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, integrado por 1 sección: la 1002.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, integrado por 1 sección: la 1009.
- CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 1108 a la 1109.
- SAN JUAN COATZOSPAM, integrado por 1 sección: la 1111.
- SAN JUAN DE LOS CUES, integrado por 2 secciones: de la 1129 a la 1130.
- SAN JUAN DEL ESTADO, integrado por 2 secciones: de la 1131 a la 1132.
- SAN JUAN QUIOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1217 a la 1218.
- SAN JUAN TEPEUXILA, integrado por 4 secciones: de la 1228 a la 1231.
- SAN LORENZO CACAOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1243 a la 1247.
- SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA, integrado por 1 sección: la 1248.
- SAN LUCAS ZOQUIAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1267 a la 1270.
- SAN MARTIN TOXPALAN, integrado por 2 secciones: de la 1292 a la 1293.
- SAN MATEO YOLOXOCHITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1316 a la 1317.
- SAN MIGUEL CHICAHUA, integrado por 2 secciones: de la 1336 a la 1337.
- SAN MIGUEL HUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 1359 a la 1360.
- SAN MIGUEL SANTA FLOR, integrado por 1 sección: la 1371.
- SAN PABLO HUITZO, integrado por 5 secciones: de la 1426 a la 1430.
- SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, integrado por 2 secciones: de la 1459 a la 1460.
- SAN PEDRO JALTEPETONGO, integrado por 1 sección: la 1484.
- SAN PEDRO JOCOTIPAC, integrado por 1 sección: la 1492.
- SAN PEDRO OCOPETATILLO, integrado por 1 sección: la 1514.



- SAN PEDRO SOCHIAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1541 a la 1543.
- SAN PEDRO TEUTILA, integrado por 3 secciones: de la 1555 a la 1557.
- SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, integrado por 1 sección: la 1642.
- SANTA ANA CUAUHEMOC, integrado por 1 sección: la 1643.
- SANTA CRUZ ACATEPEC, integrado por 1 sección: la 1685.
- SANTA MARIA APAZCO, integrado por 2 secciones: de la 1780 a la 1781.
- SANTA MARIA LA ASUNCION, integrado por 2 secciones: de la 1782 a la 1783.
- SANTA MARIA CHILCHOTLA, integrado por 17 secciones: de la 1793 a la 1809.
- SANTA MARIA IXCATLAN, integrado por 1 sección: la 1859.
- SANTA MARIA PAPALO, integrado por 1 sección: la 1887.
- SANTA MARIA TECOMAVACA, integrado por 1 sección: la 1906.
- SANTA MARIA TEOPOXCO, integrado por 2 secciones: de la 1909 a la 1910.
- SANTA MARIA TEXCATITLAN, integrado por 1 sección: la 1913.
- SANTA MARIA TLALIXTAC, integrado por 1 sección: la 1918.
- SANTIAGO APOALA, integrado por 2 secciones: de la 1960 a la 1961.
- SANTIAGO HUAUCLILLA, integrado por 3 secciones: de la 1999 a la 2001.
- SANTIAGO NACALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2072 a la 2075.
- SANTIAGO SUCHILQUITONGO, integrado por 5 secciones: de la 2112 a la 2116.
- SANTIAGO TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 2125 a la 2126.
- SANTIAGO TEXCALCINGO, integrado por 2 secciones: de la 2131 a la 2132.
- SANTO TOMAS MAZALTEPEC, integrado por 1 sección: la 2261.
- SANTOS REYES PAPALO, integrado por 1 sección: la 2272.
- SOLEDAD ETLA, integrado por 3 secciones: de la 2301 a la 2303.
- TEOTITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 6 secciones: de la 2325 a la 2330.
- VALERIO TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.
- VILLA DE ETLA, integrado por 4 secciones: de la 2408 a la 2411.

El distrito 02 se conforma por un total de 251 secciones electorales.

Distrito 03 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 58.054787% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON. Se compone por un total de 98 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ASUNCION CUYOTEPEJI, integrado por 1 sección: la 0042.
- ASUNCION NOCHIXTLAN, integrado por 1 sección: la 0064.
- CIENEGA DE ZIMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0111 a la 0112.
- CONCEPCION BUENAVISTA, integrado por 2 secciones: de la 0125 a la 0126.
- COSOLTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0144 a la 0146.
- CUILAPAM DE GUERRERO, integrado por 7 secciones: de la 0147 a la 0152 y la sección 2455.
- FRESNILLO DE TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0187 a la 0188.



- HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, integrado por 38 secciones: de la 0201 a la 0227, de la 0229 a la 0231, 0926, 1280, 2451, de la 2459 a la 2460 y de la 2502 a la 2504.
- MAGDALENA JALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0369 a la 0372.
- MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 1 sección: la 0387.
- MAGDALENA ZAHUATLAN, integrado por 1 sección: la 0388.
- SAN ANDRES DINICUITI, integrado por 3 secciones: de la 0741 a la 0743.
- SAN ANDRES IXTLAHUACA, integrado por 1 sección: la 0749.
- SAN ANDRES LAGUNAS, integrado por 1 sección: la 0750.
- SAN ANDRES NUXIÑO, integrado por 2 secciones: de la 0751 a la 0752.
- SAN ANDRES SINAXTLA, integrado por 1 sección: la 0756.
- SAN ANTONINO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 0770 a la 0771.
- SAN ANTONIO ACUTLA, integrado por 1 sección: la 0776.
- SAN ANTONIO DE LA CAL, integrado por 5 secciones: de la 0777 a la 0781.
- SAN ANTONIO HUITEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0782 a la 0787.
- SAN BARTOLO COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0798 a la 0800.
- SAN BARTOLO SOYALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0801 a la 0802.
- SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, integrado por 1 sección: la 0837.
- SAN FELIPE TEJALAPAM, integrado por 4 secciones: de la 0862 a la 0865.
- SAN FRANCISCO CHINDUA, integrado por 1 sección: la 0876.
- SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, integrado por 2 secciones: de la 0891 a la 0892.
- SAN FRANCISCO NUXAÑO, integrado por 1 sección: la 0896.
- SAN FRANCISCO TEOPAN, integrado por 1 sección: la 0906.
- SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA, integrado por 2 secciones: de la 0924 a la 0925.
- SAN JOSE AYUQUILA, integrado por 2 secciones: de la 0941 a la 0942.
- SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, integrado por 4 secciones: de la 0982 a la 0985.
- SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1005 a la 1006.
- SAN JUAN DIUXI, integrado por 2 secciones: de la 1134 a la 1135.
- SAN JUAN SAYULTEPEC, integrado por 1 sección: la 1219.
- SAN JUAN TAMAZOLA, integrado por 4 secciones: de la 1221 a la 1224.
- SAN JUAN TEPOSCOLULA, integrado por 2 secciones: de la 1232 a la 1233.
- SAN JUAN YUCUITA, integrado por 1 sección: la 1237.
- SAN MARCOS ARTEAGA, integrado por 2 secciones: de la 1278 a la 1279.
- SAN MATEO ETLATONGO, integrado por 1 sección: la 1302.
- SAN MATEO SINDIHUI, integrado por 1 sección: la 1314.
- SAN MATEO TLAPILTEPEC, integrado por 1 sección: la 1315.
- SAN MIGUEL AMATITLAN, integrado por 9 secciones: de la 1324 a la 1332.
- SAN MIGUEL PERAS, integrado por 2 secciones: de la 1365 a la 1366.
- SAN MIGUEL PIEDRAS, integrado por 1 sección: la 1367.
- SAN MIGUEL TECOMATLAN, integrado por 1 sección: la 1401.
- SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1404 a la 1406.
- SAN MIGUEL TULANCINGO, integrado por 1 sección: la 1415.
- SAN PABLO CUATRO VENADOS, integrado por 1 sección: la 1422.
- SAN PEDRO IXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1482 a la 1483.



- SAN PEDRO NOPALA, integrado por 1 sección: la 1513.
- SAN PEDRO TEOZACOALCO, integrado por 1 sección: la 1554.
- SAN PEDRO TIDAA, integrado por 2 secciones: de la 1558 a la 1559.
- SAN PEDRO TOPILTEPEC, integrado por 1 sección: la 1560.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1589 a la 1593.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1594 a la 1600.
- SAN PEDRO YUCUNAMA, integrado por 1 sección: la 1604.
- SAN RAYMUNDO JALPAN, integrado por 1 sección: la 1605.
- SAN SIMON ZAHUATLAN, integrado por 1 sección: la 1636.
- SAN VICENTE NUÑU, integrado por 1 sección: la 1640.
- SANTA CATARINA QUIANE, integrado por 1 sección: la 1675.
- SANTA CATARINA ZAPOQUILA, integrado por 1 sección: la 1683.
- SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, integrado por 22 secciones: de la 0037 a la 0038, de la 1712 a la 1724, de la 1726 a la 1729, 2505 y de la 2526 a la 2527.
- SANTA INES DEL MONTE, integrado por 1 sección: la 1741.
- SANTA INES DE ZARAGOZA, integrado por 3 secciones: de la 1743 a la 1745.
- SANTA MAGDALENA JICOTLAN, integrado por 1 sección: la 1777.
- SANTA MARIA CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1787 a la 1788.
- SANTA MARIA CHACHOAPAM, integrado por 1 sección: la 1789.
- VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, integrado por 3 secciones: de la 1790 a la 1792.
- SANTA MARIA NATIVITAS, integrado por 2 secciones: de la 1878 a la 1879.
- SANTA MARIA NDUAYACO, integrado por 2 secciones: de la 1880 a la 1881.
- SANTA MARIA PEÑOLES, integrado por 5 secciones: de la 1898 a la 1902.
- SANTIAGO AYUQUILILLA, integrado por 2 secciones: de la 1971 a la 1972.
- SANTIAGO CACALOXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1973 a la 1975.
- SANTIAGO CHAZUMBA, integrado por 10 secciones: de la 1978 a la 1986 y la sección 2506.
- SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1995 a la 1998.
- SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, integrado por 2 secciones: de la 2002 a la 2003.
- SANTIAGO MILTEPEC, integrado por 1 sección: la 2070.
- SANTIAGO NEJAPILLA, integrado por 1 sección: la 2076.
- SANTIAGO TEPETLAPA, integrado por 1 sección: la 2127.
- SANTIAGO TILANTONGO, integrado por 4 secciones: de la 2135 a la 2138.
- SANTIAGO TILLO, integrado por 1 sección: la 2139.
- SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 2140 a la 2143 y la sección 2456.
- SANTIAGO YOLOMECATL, integrado por 2 secciones: de la 2156 a la 2157.
- SANTO DOMINGO NUXAA, integrado por 3 secciones: de la 2186 a la 2188.
- SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, integrado por 1 sección: la 2234.
- SANTO DOMINGO TONALTEPEC, integrado por 1 sección: la 2244.
- SANTO DOMINGO YANHUITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2246 a la 2247.
- SANTO DOMINGO YODOHINO, integrado por 1 sección: la 2248.
- VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, integrado por 7 secciones: de la 2305 a la 2310 y la sección 2507.
- VILLA TEJUPAM DE LA UNION, integrado por 3 secciones: de la 2321 a la 2323.



- TEOTONGO, integrado por 1 sección: la 2335.
- TEPELMEME VILLA DE MORELOS, integrado por 3 secciones: de la 2336 a la 2338.
- TLACOTEPEC PLUMAS, integrado por 1 sección: la 2362.
- TRINIDAD ZAACHILA, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.
- LA TRINIDAD VISTA HERMOSA, integrado por 1 sección: la 2393.
- YUTANDUCHI DE GUERRERO, integrado por 1 sección: la 2422.
- VILLA DE ZAACHILA, integrado por 7 secciones: de la 2423 a la 2429.
- ZAPOTITLAN PALMAS, integrado por 1 sección: la 2435.

El distrito 03 se conforma por un total de 280 secciones electorales.

Distrito 04 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 78.560893% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad TLACOLULA DE MATAMOROS perteneciente al municipio TLACOLULA DE MATAMOROS. Se compone por un total de 119 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ABEJONES, integrado por 1 sección: la 0001.
- ANIMAS TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0035 a la 0036.
- ASUNCION CACALOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0039 a la 0041.
- ASUNCION OCOTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0065 a la 0067.
- GUELATAO DE JUAREZ, integrado por 1 sección: la 0193.
- IXTLAN DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0276 a la 0282.
- MAGDALENA TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 0378 a la 0379.
- MATIAS ROMERO AVENDAÑO, integrado por 2 secciones: 0416 y la sección 2515.
- MIXISTLAN DE LA REFORMA, integrado por 2 secciones: de la 0454 a la 0455.
- NATIVIDAD, integrado por 1 sección: la 0458.
- NUEVO ZOQUIAPAM, integrado por 1 sección: la 0469.
- OCOTLAN DE MORELOS, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- ROJAS DE CUAUHTEMOC, integrado por 1 sección: la 0668.
- SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, integrado por 2 secciones: de la 0717 a la 0718.
- SAN ANDRES HUAYAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0747 a la 0748.
- SAN ANDRES SOLAGA, integrado por 2 secciones: de la 0757 a la 0758.
- SAN ANDRES YAA, integrado por 1 sección: la 0762.
- SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, integrado por 4 secciones: de la 0766 a la 0769.
- SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0792 a la 0793.
- SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, integrado por 3 secciones: de la 0795 a la 0797.
- SAN BARTOLOME QUIALANA, integrado por 1 sección: la 0809.
- SAN BARTOLOME ZOOGOCHO, integrado por 1 sección: la 0811.
- SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, integrado por 1 sección: la 0836.
- SAN DIONISIO OCOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 0841 a la 0845.
- SAN DIONISIO OCOTLAN, integrado por 1 sección: la 0846.



- SAN FRANCISCO CAJONOS, integrado por 1 sección: la 0874.
- SAN FRANCISCO LACHIGOLO, integrado por 1 sección: la 0893.
- SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, integrado por 3 secciones: de la 0914 a la 0916.
- SAN JERONIMO TAVICHE, integrado por 1 sección: la 0931.
- SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA, integrado por 4 secciones: de la 0934 a la 0937.
- SAN JUAN ATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0979 a la 0980.
- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, integrado por 1 sección: la 1106.
- SAN JUAN CHILATECA, integrado por 1 sección: la 1107.
- SAN JUAN COTZOCON, integrado por 10 secciones: de la 1119 a la 1128.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 1 sección: la 1133.
- SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, integrado por 1 sección: la 1136.
- SAN JUAN GUELAVIA, integrado por 2 secciones: de la 1137 a la 1138.
- SAN JUAN GUICHICOVI, integrado por 22 secciones: de la 1139 a la 1143 y de la 1145 a la 1161.
- SAN JUAN JUQUILA MIXES, integrado por 4 secciones: de la 1164 a la 1167.
- SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, integrado por 2 secciones: de la 1168 a la 1169.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1184 a la 1192.
- SAN JUAN PETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 1213 a la 1214.
- SAN JUAN TABAA, integrado por 1 sección: la 1220.
- SAN JUAN TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 1226 a la 1227.
- SAN JUAN YAEE, integrado por 2 secciones: de la 1234 a la 1235.
- SAN JUAN YATZONA, integrado por 1 sección: la 1236.
- SAN LORENZO ALBARRADAS, integrado por 2 secciones: de la 1241 a la 1242.
- SAN LUCAS CAMOTLAN, integrado por 1 sección: la 1253.
- SAN LUCAS QUIAVINI, integrado por 1 sección: la 1266.
- SAN MARTIN TILCAJETE, integrado por 1 sección: la 1291.
- SAN MATEO CAJONOS, integrado por 1 sección: la 1296.
- SAN MELCHOR BETAZA, integrado por 1 sección: la 1318.
- SAN MIGUEL ALOAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1322 a la 1323.
- SAN MIGUEL AMATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1333 a la 1335.
- SAN MIGUEL DEL RIO, integrado por 1 sección: la 1352.
- SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1368 a la 1370.
- VILLA TALEA DE CASTRO, integrado por 3 secciones: de la 1398 a la 1400.
- SAN MIGUEL TILQUIAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1407 a la 1408.
- SAN MIGUEL YOTAO, integrado por 1 sección: la 1416.
- SAN PABLO MACUILTIANGUIS, integrado por 1 sección: la 1437.
- SAN PABLO VILLA DE MITLA, integrado por 8 secciones: de la 1440 a la 1447.
- SAN PABLO YAGANIZA, integrado por 1 sección: la 1448.
- SAN PEDRO APOSTOL, integrado por 2 secciones: de la 1452 a la 1453.
- SAN PEDRO CAJONOS, integrado por 1 sección: la 1458.
- SAN PEDRO MARTIR, integrado por 1 sección: la 1494.
- SAN PEDRO OCOTEPEC, integrado por 1 sección: la 1515.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, integrado por 4 secciones: de la 1585 a la 1588.
- SAN PEDRO YANERI, integrado por 1 sección: la 1601.



- SAN PEDRO YOLOX, integrado por 2 secciones: de la 1602 a la 1603.
- SAN SEBASTIAN ABASOLO, integrado por 1 sección: la 1606.
- SAN SEBASTIAN TEITIPAC, integrado por 1 sección: la 1626.
- SANTA ANA DEL VALLE, integrado por 2 secciones: de la 1644 a la 1645.
- SANTA ANA YARENI, integrado por 1 sección: la 1649.
- SANTA ANA ZEGACHE, integrado por 2 secciones: de la 1650 a la 1651.
- SANTA CATARINA IXTEPEJI, integrado por 4 secciones: de la 1654 a la 1657.
- SANTA CATARINA LACHATAO, integrado por 3 secciones: de la 1665 a la 1667.
- SANTA CATARINA MINAS, integrado por 2 secciones: de la 1673 a la 1674.
- SANTA CRUZ PAPALUTLA, integrado por 1 sección: la 1703.
- SANTA INES YATZECHE, integrado por 1 sección: la 1742.
- SANTA LUCIA OCOTLAN, integrado por 1 sección: la 1776.
- SANTA MARIA ALOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1778 a la 1779.
- SANTA MARIA COYOTEPEC, integrado por 1 sección: la 1827.
- SANTA MARIA DEL TULE, integrado por 6 secciones: de la 1829 a la 1833 y la sección 2509.
- SANTA MARIA GUELACE, integrado por 1 sección: la 1838.
- SANTA MARIA JALTIANGUIS, integrado por 1 sección: la 1873.
- SANTA MARIA TEMAXCALAPA, integrado por 1 sección: la 1907.
- SANTA MARIA TEPANTLALI, integrado por 2 secciones: de la 1911 a la 1912.
- SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1914 a la 1917.
- SANTA MARIA YALINA, integrado por 1 sección: la 1933.
- SANTA MARIA YAVESIA, integrado por 1 sección: la 1934.
- SANTA MARIA ZOQUITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1951 a la 1954.
- SANTIAGO APOSTOL, integrado por 3 secciones: de la 1962 a la 1964.
- SANTIAGO ATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1969 a la 1970.
- SANTIAGO CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1976 a la 1977.
- SANTIAGO COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1991 a la 1992.
- SANTIAGO IXCUINTEPEC, integrado por 1 sección: la 2004.
- SANTIAGO LALOPA, integrado por 1 sección: la 2056.
- SANTIAGO LAXOPA, integrado por 2 secciones: de la 2060 a la 2061.
- SANTIAGO MATATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2065 a la 2069.
- SANTIAGO XIACUI, integrado por 2 secciones: de la 2148 a la 2149.
- SANTIAGO ZACATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2167 a la 2170.
- SANTIAGO ZOOCHILA, integrado por 1 sección: la 2171.
- SANTO DOMINGO ALBARRADAS, integrado por 1 sección: la 2172.
- SANTO DOMINGO ROAYAGA, integrado por 1 sección: la 2199.
- SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2231 a la 2233.
- SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2235 a la 2236.
- SANTO DOMINGO XAGACIA, integrado por 1 sección: la 2245.
- SANTO TOMAS JALIEZA, integrado por 3 secciones: de la 2258 a la 2260.
- TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, integrado por 5 secciones: de la 2311 a la 2315.
- TANETZE DE ZARAGOZA, integrado por 2 secciones: de la 2316 a la 2317.
- TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ, integrado por 1 sección: la 2324.



- TEOTITLAN DEL VALLE, integrado por 4 secciones: de la 2331 a la 2334.
- TLACOLULA DE MATAMOROS, integrado por 10 secciones: de la 2352 a la 2361.
- TLALIXTAC DE CABRERA, integrado por 4 secciones: de la 2363 a la 2366.
- TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, integrado por 5 secciones: de la 2386 a la 2390.
- CAPULALPAM DE MENDEZ, integrado por 1 sección: la 2407.
- VILLA DIAZ ORDAZ, integrado por 5 secciones: de la 2412 a la 2416.
- VILLA HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 2417 a la 2418.
- YAXE, integrado por 2 secciones: de la 2419 a la 2420.

El distrito 04 se conforma por un total de 303 secciones electorales.

Distrito 05 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 64.642641% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad SALINA CRUZ perteneciente al municipio SALINA CRUZ. Se compone por un total de 32 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ASUNCION TLACOLULITA, integrado por 2 secciones: de la 0068 a la 0069.
- GUEVEA DE HUMBOLDT, integrado por 4 secciones: de la 0194 a la 0197.
- MAGDALENA TEQUISISTLAN, integrado por 6 secciones: de la 0380 a la 0385.
- MAGDALENA TLACOTEPEC, integrado por 1 sección: la 0386.
- NEJAPA DE MADERO, integrado por 8 secciones: de la 0461 a la 0468.
- SALINA CRUZ, integrado por 43 secciones: de la 0670 a la 0672, de la 0674 a la 0709 y de la 2461 a la 2464.
- SAN BARTOLO YAUTEPEC, integrado por 1 sección: la 0803.
- SAN BLAS ATEMPA, integrado por 8 secciones: de la 0814 a la 0817, 0819 y de la 2465 a la 2467.
- SAN CARLOS YAUTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 0820 a la 0829.
- SAN JUAN LAJARCIA, integrado por 1 sección: la 1176.
- SAN MATEO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 1297 a la 1301.
- SAN MIGUEL DEL PUERTO, integrado por 6 secciones: de la 1347 a la 1351 y la sección 2450.
- SAN MIGUEL TENANGO, integrado por 1 sección: la 1402.
- SAN PEDRO COMITANCILLO, integrado por 2 secciones: de la 1461 a la 1462.
- SAN PEDRO HUAMELULA, integrado por 7 secciones: de la 1465 a la 1471.
- SAN PEDRO HUILOTEPEC, integrado por 1 sección: la 1472.
- SAN PEDRO QUIATONI, integrado por 6 secciones: de la 1535 a la 1540.
- SAN PEDRO TOTOLAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1561 a la 1563.
- SANTA ANA TAVELA, integrado por 1 sección: la 1646.
- SANTA MARIA ECATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1834 a la 1837.
- SANTA MARIA GUIENAGATI, integrado por 2 secciones: de la 1839 a la 1840.
- SANTA MARIA HUATULCO, integrado por 15 secciones: de la 1841 a la 1847, de la 1849 a la 1850, de la 2493 a la 2497 y la sección 2522.
- SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, integrado por 7 secciones: de la 1866 a la 1872.



- SANTA MARIA MIXTEQUILLA, integrado por 3 secciones: de la 1875 a la 1877.
- SANTA MARIA QUIEGOLANI, integrado por 1 sección: la 1903.
- SANTA MARIA TOTOLAPILLA, integrado por 1 sección: la 1928.
- SANTA MARIA XADANI, integrado por 4 secciones: de la 1929 a la 1932.
- SANTIAGO ASTATA, integrado por 4 secciones: de la 1965 a la 1968.
- SANTIAGO LACHIGUIRI, integrado por 5 secciones: de la 2050 a la 2053 y la sección 2055.
- SANTIAGO LAOLLAGA, integrado por 3 secciones: de la 2057 a la 2059.
- SANTIAGO XANICA, integrado por 4 secciones: de la 2144 a la 2147.
- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, integrado por 33 secciones: 2054, de la 2200 a la 2228 y de la 2510 a la 2512.

El distrito 05 se conforma por un total de 202 secciones electorales.

Distrito 06 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 79.604447% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO. Se compone por un total de 85 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CALIHUALA, integrado por 3 secciones: de la 0087 a la 0089.
- CHALCATONGO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 0104 a la 0110.
- COICOYAN DE LAS FLORES, integrado por 4 secciones: de la 0117 a la 0120.
- CONSTANCIA DEL ROSARIO, integrado por 3 secciones: de la 0131 a la 0133.
- GUADALUPE DE RAMIREZ, integrado por 3 secciones: de la 0189 a la 0191.
- MESONES HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0198 a la 0200.
- IXPANTEPEC NIEVES, integrado por 3 secciones: de la 0255 a la 0257.
- MAGDALENA PEÑASCO, integrado por 3 secciones: de la 0375 a la 0377.
- MARISCALA DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0389 a la 0395.
- PUTLA VILLA DE GUERRERO, integrado por 18 secciones: de la 0643 a la 0660.
- SAN AGUSTIN ATENANGO, integrado por 2 secciones: de la 0712 a la 0713.
- SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0734 a la 0735.
- SAN ANDRES CABECERA NUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0738 a la 0740.
- SAN ANDRES TEPETLAPA, integrado por 1 sección: la 0761.
- SAN ANTONINO MONTE VERDE, integrado por 4 secciones: de la 0772 a la 0775.
- SAN ANTONIO SINICAHUA, integrado por 1 sección: la 0789.
- SAN BARTOLOME YUCUAÑE, integrado por 1 sección: la 0810.
- SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, integrado por 1 sección: la 0835.
- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, integrado por 4 secciones: de la 0847 a la 0850.
- SAN FRANCISCO CAHUACUA, integrado por 3 secciones: de la 0871 a la 0873.
- SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, integrado por 1 sección: la 0907.
- SAN JORGE NUCHITA, integrado por 3 secciones: de la 0938 a la 0940.
- SAN JUAN ACHIUTLA, integrado por 1 sección: la 0978.



- SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO, integrado por 2 secciones: de la 1007 a la 1008.
- SAN JUAN CIENEGUILLA, integrado por 1 sección: la 1110.
- SAN JUAN IHUALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1162 a la 1163.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1193 a la 1203.
- SAN JUAN ÑUMI, integrado por 5 secciones: de la 1205 a la 1209.
- SAN JUAN TEITA, integrado por 1 sección: la 1225.
- SAN LORENZO TEXMELUCAN, integrado por 2 secciones: de la 1249 a la 1250.
- SAN LORENZO VICTORIA, integrado por 2 secciones: de la 1251 a la 1252.
- SAN MARCOS ARTEAGA, integrado por 1 sección: la 1281.
- SAN MARTIN HUAMELULPAM, integrado por 1 sección: la 1283.
- SAN MARTIN ITUNYOSO, integrado por 1 sección: la 1284.
- SAN MARTIN PERAS, integrado por 6 secciones: de la 1286 a la 1290 y la sección 2513.
- SAN MARTIN ZACATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1294 a la 1295.
- SAN MATEO NEJAPAM, integrado por 1 sección: la 1303.
- SAN MATEO PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 1304 a la 1305.
- SAN MIGUEL ACHIUTLA, integrado por 1 sección: la 1319.
- SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1320 a la 1321.
- SAN MIGUEL EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 1354 a la 1358.
- SAN MIGUEL TLACOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1411 a la 1414.
- SAN NICOLAS HIDALGO, integrado por 1 sección: la 1418.
- SAN PABLO TIJALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1438 a la 1439.
- SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, integrado por 2 secciones: de la 1496 a la 1497.
- SAN PEDRO MOLINOS, integrado por 1 sección: la 1512.
- SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, integrado por 1 sección: la 1613.
- SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, integrado por 9 secciones: de la 1617 a la 1625.
- SANTA CATARINA TAYATA, integrado por 1 sección: la 1677.
- SANTA CATARINA TICUA, integrado por 2 secciones: de la 1678 a la 1679.
- SANTA CATARINA YOSNOTU, integrado por 3 secciones: de la 1680 a la 1682.
- SANTA CRUZ DE BRAVO, integrado por 1 sección: la 1690.
- SANTA CRUZ ITUNDUJIA, integrado por 8 secciones: de la 1691 a la 1698.
- SANTA CRUZ NUNDACO, integrado por 1 sección: la 1702.
- SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, integrado por 3 secciones: de la 1704 a la 1706.
- SANTA CRUZ TACAHUA, integrado por 1 sección: la 1707.
- SANTA CRUZ TAYATA, integrado por 1 sección: la 1708.
- SANTA LUCIA MONTEVERDE, integrado por 5 secciones: de la 1771 a la 1775.
- SANTA MARIA DEL ROSARIO, integrado por 1 sección: la 1828.
- SANTA MARIA TATALTEPEC, integrado por 1 sección: la 1905.
- SANTA MARIA YOLOTEPEC, integrado por 1 sección: la 1935.
- SANTA MARIA YOSOYUA, integrado por 1 sección: la 1936.
- SANTA MARIA YUCUHITI, integrado por 3 secciones: de la 1937 a la 1939.
- SANTA MARIA ZACATEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1940 a la 1949.
- SANTA MARIA ZANIZA, integrado por 1 sección: la 1950.
- SANTIAGO AMOLTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1955 a la 1959.



- SANTIAGO DEL RIO, integrado por 2 secciones: de la 1993 a la 1994.
- SANTIAGO JUXTLAHUACA, integrado por 19 secciones: de la 2033 a la 2049, 2453 y la sección 2514.
- SANTIAGO NUNDICHE, integrado por 2 secciones: de la 2084 a la 2085.
- SANTIAGO NUYOO, integrado por 2 secciones: de la 2086 a la 2087.
- SANTIAGO TAMAZOLA, integrado por 6 secciones: de la 2117 a la 2122.
- SANTIAGO TEXTITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2133 a la 2134.
- SANTIAGO YOSONDUA, integrado por 7 secciones: de la 2158 a la 2164.
- SANTIAGO YUCUYACHI, integrado por 2 secciones: de la 2165 a la 2166.
- SANTO DOMINGO IXCATLAN, integrado por 1 sección: la 2185.
- SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, integrado por 2 secciones: de la 2229 a la 2230.
- SANTO DOMINGO TONALA, integrado por 7 secciones: de la 2237 a la 2243.
- SANTO TOMAS OCOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2262 a la 2263.
- SANTOS REYES TEPEJILLO, integrado por 1 sección: la 2273.
- SANTOS REYES YUCUNA, integrado por 1 sección: la 2274.
- SILACAYOAPAM, integrado por 15 secciones: de la 2275 a la 2289.
- H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX, integrado por 13 secciones: de la 2339 a la 2351.
- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, integrado por 20 secciones: de la 2367 a la 2385 y la sección 2452.
- SAN MATEO YUCUTINDOO, integrado por 2 secciones: de la 2430 a la 2431.
- ZAPOTITLAN LAGUNAS, integrado por 3 secciones: de la 2432 a la 2434.

El distrito 06 se conforma por un total de 307 secciones electorales.

Distrito 07 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 73.304113% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD IXTEPEC perteneciente al municipio CIUDAD IXTEPEC. Se compone por un total de 22 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ASUNCION IXTALTEPEC, integrado por 14 secciones: de la 0043 a la 0056.
- EL BARRIO DE LA SOLEDAD, integrado por 10 secciones: de la 0077 a la 0086.
- CHAHUITES, integrado por 7 secciones: de la 0097 a la 0103.
- EL ESPINAL, integrado por 7 secciones: de la 0180 a la 0186.
- CIUDAD IXTEPEC, integrado por 18 secciones: de la 0258 a la 0275.
- HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, integrado por 51 secciones: de la 0283 a la 0289, de la 0291 a la 0332 y de la 2468 a la 2469.
- MATIAS ROMERO AVENDAÑO, integrado por 24 secciones: de la 0397 a la 0415 y de la 0417 a la 0421.
- REFORMA DE PINEDA, integrado por 2 secciones: de la 0661 a la 0662.
- SAN DIONISIO DEL MAR, integrado por 3 secciones: de la 0838 a la 0840.
- SAN FRANCISCO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 0877 a la 0881.
- SAN FRANCISCO IXHUATAN, integrado por 9 secciones: de la 0883 a la 0890 y la sección 2516.
- SAN JUAN GUICHICOVI, integrado por 1 sección: la 1144.



- SAN MIGUEL CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1338 a la 1340 y de la 1342 a la 1344.
- SAN PEDRO TAPANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 1544 a la 1552.
- SANTA MARIA CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1810 a la 1815.
- SANTA MARIA PETAPA, integrado por 10 secciones: de la 1888 a la 1897.
- SANTIAGO NILTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2077 a la 2083.
- SANTO DOMINGO CHIHUITAN, integrado por 1 sección: la 2175.
- SANTO DOMINGO INGENIO, integrado por 5 secciones: de la 2180 a la 2184.
- SANTO DOMINGO PETAPA, integrado por 9 secciones: de la 2190 a la 2198.
- SANTO DOMINGO ZANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2249 a la 2257.
- UNION HIDALGO, integrado por 11 secciones: de la 2394 a la 2404.

El distrito 07 se conforma por un total de 224 secciones electorales.

Distrito 08 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 43.350459% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 157 secciones: de la 0471 a la 0481, de la 0483 a la 0542, de la 0544 a la 0616, 2454 y de la 2470 a la 2481.
- SAN AGUSTIN YATARENI, integrado por 2 secciones: de la 0736 a la 0737.
- SAN JACINTO AMILPAS, integrado por 5 secciones: de la 0917 a la 0918 y de la 2482 a la 2484.
- SAN PABLO ETLA, integrado por 3 secciones: de la 1423 a la 1425.
- SAN SEBASTIAN TUTLA, integrado por 7 secciones: de la 1627 a la 1633.
- SANTA CRUZ AMILPAS, integrado por 5 secciones: de la 1686 a la 1689 y la sección 2508.
- SANTA LUCIA DEL CAMINO, integrado por 26 secciones: de la 1746 a la 1750, de la 1752 a la 1761, de la 1763 a la 1768 y de la 2528 a la 2532.
- SANTA MARIA ATZOMPA, integrado por 11 secciones: 1784, 1786, de la 2485 a la 2492 y la sección 2517.

El distrito 08 se conforma por un total de 216 secciones electorales.

Distrito 09 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 78.897335% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PUERTO ESCONDIDO perteneciente al municipio SAN PEDRO MIXTEPEC. Se compone por un total de 42 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- MARTIRES DE TACUBAYA, integrado por 1 sección: la 0396.
- PINOTEPA DE DON LUIS, integrado por 5 secciones: de la 0633 a la 0637.
- LA REFORMA, integrado por 3 secciones: de la 0663 a la 0665.



- SAN AGUSTIN CHAYUCO, integrado por 3 secciones: de la 0714 a la 0716.
- SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0744 a la 0746.
- SAN ANTONIO TEPETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 0790 a la 0791.
- SAN GABRIEL MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0908 a la 0910.
- SAN JACINTO TLACOTEPEC, integrado por 1 sección: la 0920.
- SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, integrado por 1 sección: la 0951.
- SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, integrado por 2 secciones: de la 1003 a la 1004.
- SAN JUAN CACAHUATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1099 a la 1105.
- SAN JUAN COLORADO, integrado por 5 secciones: de la 1112 a la 1116.
- SAN JUAN LACHAO, integrado por 2 secciones: de la 1170 a la 1171.
- SAN JUAN QUIAHUJE, integrado por 2 secciones: de la 1215 a la 1216.
- SAN LORENZO, integrado por 3 secciones: de la 1238 a la 1240.
- SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1363 a la 1364.
- SAN MIGUEL TLACAMAMA, integrado por 2 secciones: de la 1409 a la 1410.
- SAN PEDRO AMUZGOS, integrado por 3 secciones: de la 1449 a la 1451.
- SAN PEDRO ATOYAC, integrado por 4 secciones: de la 1454 a la 1457.
- SAN PEDRO JICAYAN, integrado por 7 secciones: de la 1485 a la 1491.
- SAN PEDRO JUCHATENGO, integrado por 1 sección: la 1493.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 1498 a la 1510.
- VILLA DE TUTUTEPEC, integrado por 21 secciones: de la 1564 a la 1584.
- SAN SEBASTIAN IXCAPA, integrado por 4 secciones: de la 1609 a la 1612.
- SANTA CATARINA JUQUILA, integrado por 7 secciones: de la 1658 a la 1664.
- SANTA CATARINA MECHOACAN, integrado por 2 secciones: de la 1671 a la 1672.
- SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1730 a la 1737.
- SANTA MARIA CORTIJO, integrado por 1 sección: la 1826.
- SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, integrado por 5 secciones: de la 1851 a la 1855.
- SANTA MARIA IPALAPA, integrado por 3 secciones: de la 1856 a la 1858.
- SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, integrado por 1 sección: la 1908.
- SANTIAGO IXTAYUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2005 a la 2011.
- SANTIAGO JAMILTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 2012 a la 2024.
- SANTIAGO LLANO GRANDE, integrado por 3 secciones: de la 2062 a la 2064.
- SANTIAGO MINAS, integrado por 1 sección: la 2071.
- SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, integrado por 24 secciones: de la 2088 a la 2111.
- SANTIAGO TAPEXTLA, integrado por 2 secciones: de la 2123 a la 2124.
- SANTIAGO TETEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2128 a la 2130.
- SANTIAGO YAITEPEC, integrado por 1 sección: la 2150.
- SANTO DOMINGO ARMENTA, integrado por 2 secciones: de la 2173 a la 2174.
- SANTOS REYES NOPALA, integrado por 7 secciones: de la 2265 a la 2271.
- TATALTEPEC DE VALDES, integrado por 3 secciones: de la 2318 a la 2320.

El distrito 09 se conforma por un total de 193 secciones electorales.

Distrito 10 (Indígena)



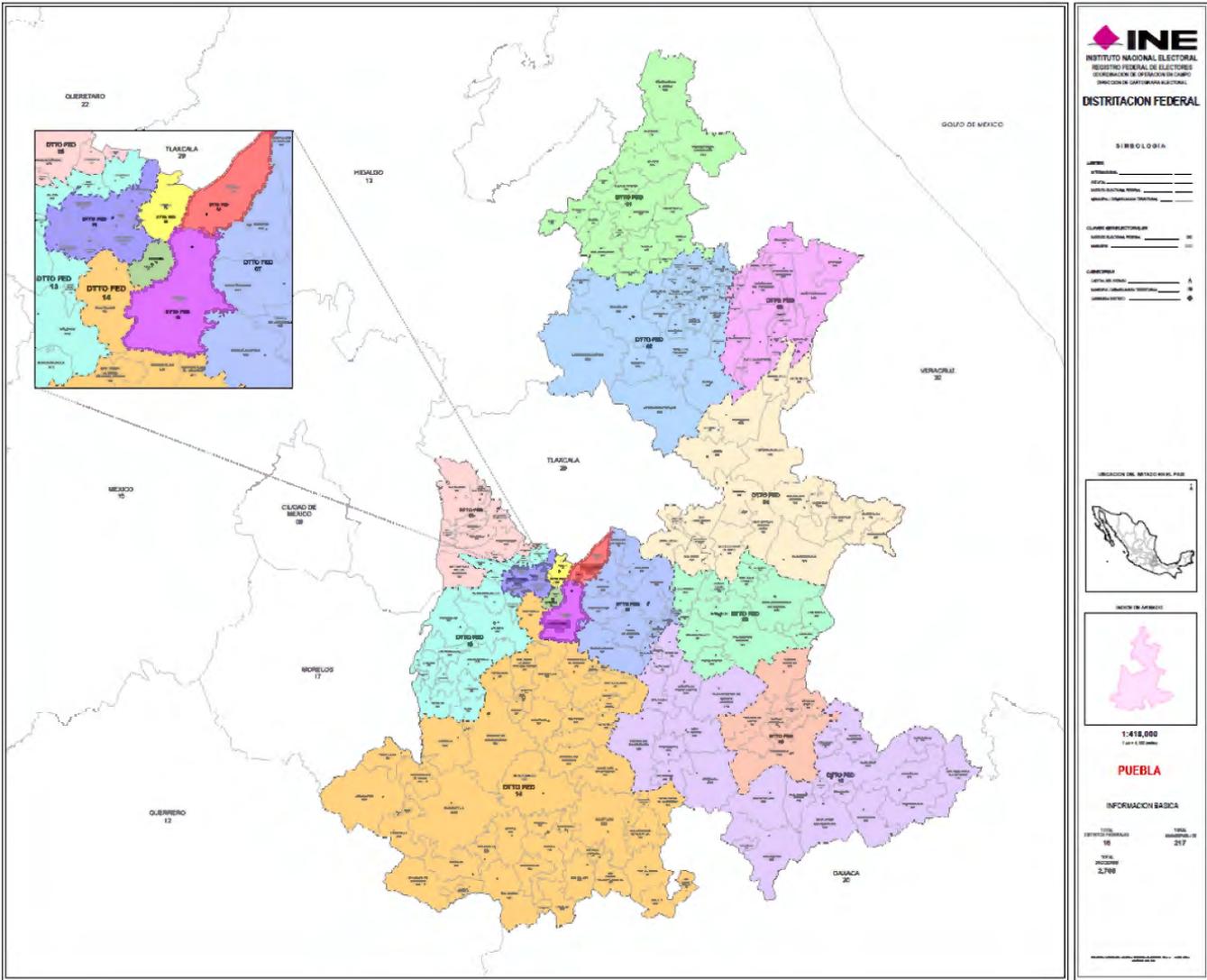
Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 63.129491% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ perteneciente al municipio MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ. Se compone por un total de 77 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AYOQUEZCO DE ALDAMA, integrado por 4 secciones: de la 0070 a la 0073.
- CANDELARIA LOXICHA, integrado por 7 secciones: de la 0090 a la 0096.
- COATECAS ALTAS, integrado por 4 secciones: de la 0113 a la 0116.
- LA COMPAÑIA, integrado por 4 secciones: de la 0121 a la 0124.
- HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, integrado por 19 secciones: de la 0157 a la 0175.
- MAGDALENA MIXTEPEC, integrado por 1 sección: la 0373.
- MAGDALENA OCOTLAN, integrado por 1 sección: la 0374.
- MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 23 secciones: de la 0432 a la 0453 y la sección 2518.
- MONJAS, integrado por 2 secciones: de la 0456 a la 0457.
- LA PE, integrado por 1 sección: la 0632.
- PLUMA HIDALGO, integrado por 4 secciones: 0638 y de la 0640 a la 0642.
- SAN AGUSTIN AMATENGO, integrado por 2 secciones: de la 0710 a la 0711.
- SAN AGUSTIN LOXICHA, integrado por 13 secciones: de la 0721 a la 0733.
- SAN ANDRES PAXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0753 a la 0755.
- SAN ANDRES ZABACHE, integrado por 1 sección: la 0763.
- SAN BALTAZAR LOXICHA, integrado por 1 sección: la 0794.
- SAN BARTOLOME LOXICHA, integrado por 2 secciones: de la 0807 a la 0808.
- SAN BERNARDO MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0812 a la 0813.
- SAN CRISTOBAL AMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0831 a la 0834.
- SAN FRANCISCO LOGUECHE, integrado por 2 secciones: de la 0894 a la 0895.
- SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0897 a la 0898.
- SAN FRANCISCO SOLA, integrado por 1 sección: la 0899.
- SAN ILDEFONSO AMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0911 a la 0912.
- SAN ILDEFONSO SOLA, integrado por 1 sección: la 0913.
- SAN JERONIMO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0921 a la 0923.
- SAN JOSE DEL PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 0949 a la 0950.
- SAN JOSE LACHIGUIRI, integrado por 3 secciones: de la 0955 a la 0957.
- SAN JOSE DEL PROGRESO, integrado por 4 secciones: de la 0958 a la 0961.
- SAN JUAN LACHIGALLA, integrado por 4 secciones: de la 1172 a la 1175.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 1 sección: la 1204.
- SAN JUAN OZOLOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1210 a la 1212.
- SAN LUIS AMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 1271 a la 1274.
- SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1276 a la 1277.
- SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, integrado por 1 sección: la 1282.
- SAN MARTIN LACHILA, integrado por 1 sección: la 1285.
- SAN MATEO PIÑAS, integrado por 4 secciones: de la 1306 a la 1309.
- SAN MATEO RIO HONDO, integrado por 4 secciones: de la 1310 a la 1313.



- SAN MIGUEL COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1345 a la 1346.
- SAN MIGUEL EJUTLA, integrado por 1 sección: 1353.
- SAN MIGUEL MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1361 a la 1362.
- SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1396 a la 1397.
- SAN NICOLAS, integrado por 1 sección: la 1417.
- SAN PABLO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1419 a la 1421.
- SAN PABLO HUIXTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1431 a la 1436.
- SAN PEDRO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 1463 a la 1464.
- SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, integrado por 1 sección: la 1495.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 1 sección: la 1511.
- SAN PEDRO POCHUTLA, integrado por 20 secciones: de la 1516 a la 1525, de la 1527 a la 1534 y de la 2519 a la 2520.
- SAN PEDRO TAVICHE, integrado por 1 sección: la 1553.
- SAN SEBASTIAN COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1607 a la 1608.
- SAN SEBASTIAN RIO HONDO, integrado por 3 secciones: de la 1614 a la 1616.
- SAN SIMON ALMOLONGAS, integrado por 2 secciones: de la 1634 a la 1635.
- SAN VICENTE COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1637 a la 1638.
- SAN VICENTE LACHIXIO, integrado por 1 sección: la 1639.
- SANTA ANA, integrado por 1 sección: la 1641.
- SANTA ANA TLAPACOYAN, integrado por 2 secciones: de la 1647 a la 1648.
- SANTA CATALINA QUIERI, integrado por 1 sección: la 1652.
- SANTA CATARINA CUIXTLA, integrado por 1 sección: la 1653.
- SANTA CATARINA LOXICHA, integrado por 3 secciones: de la 1668 a la 1670.
- SANTA CATARINA QUIOQUITANI, integrado por 1 sección: la 1676.
- SANTA CRUZ MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1699 a la 1701.
- SANTA CRUZ XITLA, integrado por 3 secciones: de la 1709 a la 1711.
- SANTA GERTRUDIS, integrado por 3 secciones: de la 1738 a la 1740.
- SANTA LUCIA MIAHUATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1769 a la 1770.
- SANTA MARIA COLOTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1816 a la 1825 y la sección 2521.
- SANTA MARIA LACHIXIO, integrado por 1 sección: la 1874.
- SANTA MARIA OZOLOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1882 a la 1886.
- SANTA MARIA SOLA, integrado por 1 sección: la 1904.
- SANTA MARIA TONAMECA, integrado por 10 secciones: de la 1919 a la 1926 y de la 2498 a la 2499.
- SANTO DOMINGO DE MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 2176 a la 2179.
- SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC, integrado por 1 sección: la 2189.
- SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, integrado por 1 sección: la 2264.
- SITIO DE XITLAPEHUA, integrado por 1 sección: la 2290.
- VILLA SOLA DE VEGA, integrado por 10 secciones: de la 2291 a la 2300.
- TANICHE, integrado por 1 sección: la 2304.
- YOGANA, integrado por 1 sección: la 2421.
- ZIMATLAN DE ALVAREZ, integrado por 14 secciones: de la 2436 a la 2449.

El Distrito 10 se conforma por un total de 275 secciones electorales.





Puebla

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



PUEBLA

El estado se integra con 16 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 57.646675% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO perteneciente al municipio HUAUCHINANGO. Se compone por un total de 17 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHICONCUAUTLA, integrado por 7 secciones: de la 0423 a la 0429.
- HONEY, integrado por 3 secciones: de la 0502 a la 0504.
- FRANCISCO Z. MENA, integrado por 10 secciones: de la 0535 a la 0543 y la sección 2711.
- HUAUCHINANGO, integrado por 38 secciones: de la 0594 a la 0630 y la sección 2713.
- JALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0764 a la 0769.
- JOPALA, integrado por 7 secciones: de la 0779 a la 0785.
- JUAN GALINDO, integrado por 6 secciones: de la 0792 a la 0796 y la sección 2714.
- NAUPAN, integrado por 5 secciones: de la 0830 a la 0834.
- PAHUATLAN, integrado por 14 secciones: de la 0883 a la 0896.
- PANTEPEC, integrado por 12 secciones: de la 0912 a la 0921 y de la 2715 a la 2716.
- TLACUILOTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 2209 a la 2218 y la sección 2717.
- TLAOLA, integrado por 9 secciones: de la 2253 a la 2261.
- TLAPACOYA, integrado por 5 secciones: de la 2262 a la 2266.
- TLAXCO, integrado por 4 secciones: de la 2295 a la 2298.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 19 secciones: de la 2333 a la 2348, 2718 y de la 2763 a la 2764.
- XICOTEPEC, integrado por 31 secciones: de la 2362 a la 2390 y de la 2719 a la 2720.
- ZIHUATEUTLA, integrado por 8 secciones: de la 2520 a la 2526 y la sección 2721.

El distrito 01 se conforma por un total de 195 secciones electorales.

Distrito 02 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 59.588715% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad CUAUTILULCO BARRIO perteneciente al municipio ZACATLAN. Se compone por un total de 27 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AHUACATLAN, integrado por 7 secciones: de la 0064 a la 0070.
- AHUAZOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0075 a la 0078.
- AMIXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0113 a la 0115.
- AQUIXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0134 a la 0138.
- CAMOCUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0260 a la 0261.



- CAXHUACAN, integrado por 2 secciones: de la 0271 a la 0272.
- COATEPEC, integrado por 1 sección: la 0273.
- CUAUTEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 0319 a la 0322.
- CHIGNAHUAPAN, integrado por 30 secciones: de la 0461 a la 0467, de la 0469 a la 0488, de la 2672 a la 2673 y la sección 2722.
- HERMENEGILDO GALEANA, integrado por 5 secciones: de la 0565 a la 0568 y la sección 2712.
- HUEHUETLA, integrado por 9 secciones: de la 0631 a la 0639.
- HUEYTLALPAN, integrado por 3 secciones: de la 0693 a la 0695.
- HUITZILAN DE SERDAN, integrado por 6 secciones: de la 0696 a la 0700 y la sección 2723.
- ATLEQUIZAYAN, integrado por 2 secciones: de la 0704 a la 0705.
- IXTACAMAXTITLAN, integrado por 17 secciones: de la 0712 a la 0726 y de la 2724 a la 2725.
- IXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0727 a la 0729.
- OLINTLA, integrado por 8 secciones: de la 0867 a la 0874.
- SAN FELIPE TEPATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1682 a la 1684.
- TEPANGO DE RODRIGUEZ, integrado por 2 secciones: de la 2049 a la 2050.
- TEPETZINTLA, integrado por 7 secciones: de la 2089 a la 2094 y la sección 2726.
- TETELA DE OCAMPO, integrado por 15 secciones: de la 2117 a la 2131.
- XOCHIAPULCO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.
- XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, integrado por 4 secciones: de la 2409 a la 2412.
- ZACATLAN, integrado por 31 secciones: de la 2460 a la 2489 y la sección 2727.
- ZAPOTITLAN DE MENDEZ, integrado por 3 secciones: de la 2499 a la 2501.
- ZAUTLA, integrado por 12 secciones: de la 2508 a la 2519.
- ZONGOZOTLA, integrado por 2 secciones: de la 2533 a la 2534.

El distrito 02 se conforma por un total de 192 secciones electorales.

Distrito 03 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 57.593059% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad TEZIUTLAN perteneciente al municipio TEZIUTLAN. Se compone por un total de 17 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATENO, integrado por 8 secciones: de la 0020 a la 0027.
- ATEMPAN, integrado por 11 secciones: de la 0139 a la 0144, de la 0146 a la 0147, de la 2674 a la 2675 y la sección 2728.
- AYOTOXCO DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 0241 a la 0244.
- CUETZALAN DEL PROGRESO, integrado por 23 secciones: de la 0344 a la 0363, de la 2729 a la 2730 y la sección 2765.
- HUEYAPAN, integrado por 5 secciones: de la 0673 a la 0677.
- HUEYTAMALCO, integrado por 15 secciones: de la 0678 a la 0692.
- JONOTLA, integrado por 3 secciones: de la 0776 a la 0778.
- NAUZONTLA, integrado por 3 secciones: de la 0835 a la 0837.
- TENAMPULCO, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.



- TETELES DE AVILA CASTILLO, integrado por 2 secciones: de la 2132 a la 2133.
- TEZIUTLAN, integrado por 41 secciones: de la 2134 a la 2174.
- TLATLAUQUITEPEC, integrado por 27 secciones: de la 2272 a la 2285, de la 2287 a la 2294, de la 2681 a la 2683 y de la 2731 a la 2732.
- TUZAMAPAN DE GALEANA, integrado por 3 secciones: de la 2326 a la 2328.
- YAONAHUAC, integrado por 7 secciones: de la 2416 a la 2419 y de la 2733 a la 2735.
- ZACAPOAXTLA, integrado por 31 secciones: de la 2433 a la 2459 y de la 2736 a la 2739.
- ZARAGOZA, integrado por 6 secciones: de la 2502 a la 2507.
- ZOQUIAPAN, integrado por 2 secciones: de la 2535 a la 2536.

El distrito 03 se conforma por un total de 199 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LIBRES perteneciente al municipio LIBRES. Se compone por un total de 20 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUYOACO, integrado por 7 secciones: de la 0364 a la 0370.
- CHICHICUILA, integrado por 10 secciones: de la 0430 a la 0438 y la sección 2768.
- CHIGNAUTLA, integrado por 10 secciones: de la 0489 a la 0492, 0495 y de la 2676 a la 2680.
- CHILCHOTLA, integrado por 7 secciones: de la 0505 a la 0511.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 10 secciones: de la 0555 a la 0564.
- LAFRAGUA, integrado por 8 secciones: de la 0801 a la 0808.
- LIBRES, integrado por 11 secciones: de la 0809 a la 0819.
- MAZAPILTEPEC DE JUAREZ, integrado por 3 secciones: de la 0821 a la 0822 y la sección 2746.
- NOPALUCAN, integrado por 9 secciones: de la 0846 a la 0848, de la 0850 a la 0853 y de la 2766 a la 2767.
- OCOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0854 a la 0856.
- ORIENTAL, integrado por 9 secciones: de la 0875 a la 0882 y la sección 2747.
- QUIMIXTLAN, integrado por 10 secciones: de la 1626 a la 1635.
- RAFAEL LARA GRAJALES, integrado por 7 secciones: de la 1636 a la 1642.
- SAN JOSE CHIAPA, integrado por 6 secciones: de la 1702 a la 1707.
- SAN NICOLAS BUENOS AIRES, integrado por 5 secciones: de la 1789 a la 1792 y la sección 2748.
- SAN SALVADOR EL SECO, integrado por 10 secciones: de la 1848 a la 1857.
- SOLTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1891 a la 1896.
- TEPEYAHUALCO, integrado por 7 secciones: de la 2109 a la 2115.
- TLACHICHUCA, integrado por 14 secciones: de la 2219 a la 2232.
- XIUTETELCO, integrado por 16 secciones: de la 2394 a la 2404, de la 2749 a la 2751 y de la 2774 a la 2775.

El distrito 04 se conforma por un total de 168 secciones electorales.

Distrito 05



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA perteneciente al municipio SAN MARTIN TEXMELUCAN. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHIAUTZINGO, integrado por 8 secciones: de la 0415 a la 0422.
- DOMINGO ARENAS, integrado por 3 secciones: de la 0515 a la 0517.
- HUEJOTZINGO, integrado por 23 secciones: de la 0651 a la 0672 y la sección 2743.
- SAN FELIPE TEOTLALCINGO, integrado por 5 secciones: de la 1677 a la 1681.
- SAN MARTIN TEXMELUCAN, integrado por 57 secciones: de la 1720 a la 1753, 1755, de la 1757 a la 1773 y de la 2769 a la 2773.
- SAN MATIAS TLALANCALECA, integrado por 9 secciones: de la 1775 a la 1783.
- SAN MIGUEL XOXTLA, integrado por 4 secciones: de la 1785 a la 1788.
- SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, integrado por 5 secciones: de la 1793 a la 1797.
- SAN SALVADOR EL VERDE, integrado por 10 secciones: de la 1858 a la 1867.
- TLAHUAPAN, integrado por 15 secciones: de la 2233 a la 2247.
- TLALTENANGO, integrado por 3 secciones: de la 2248 a la 2250.

El distrito 05 se conforma por un total de 142 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA. Se conforma como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 145 secciones: de la 1274 a la 1277, de la 1281 a la 1284, de la 1287 a la 1289, de la 1291 a la 1299, de la 1302 a la 1308, de la 1313 a la 1317, de la 1319 a la 1325, de la 1331 a la 1347, de la 1353 a la 1362, de la 1370 a la 1377, de la 1381 a la 1391, de la 1396 a la 1405, de la 1408 a la 1422, de la 1542 a la 1548, de la 1570 a la 1580, de la 1584 a la 1587, de la 1596 a la 1597, 1601, de la 2622 a la 2624 y de la 2626 a la 2632.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEPEACA perteneciente al municipio TEPEACA. Se compone por un total de 14 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACAJETE, integrado por 20 secciones: de la 0001 a la 0014, de la 0016 a la 0019 y de la 2688 a la 2689.
- AMOZOC, integrado por 18 secciones: de la 0116 a la 0133.
- ATOYATEMPAN, integrado por 2 secciones: de la 0222 a la 0223.
- CUAPIAXTLA DE MADERO, integrado por 3 secciones: 0318 y de la 2690 a la 2691.
- CUAUTINCHAN, integrado por 5 secciones: 0323 y de la 2692 a la 2695.
- MIXTLA, integrado por 2 secciones: de la 0823 a la 0824.
- PUEBLA, integrado por 1 sección: la 2550.
- LOS REYES DE JUAREZ, integrado por 9 secciones: de la 1643 a la 1649 y de la 2696 a la 2697.
- SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1888 a la 1890.



- TECALI DE HERRERA, integrado por 10 secciones: de la 1897 a la 1905 y la sección 2745.
- TEPATLAXCO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 2051 a la 2057.
- TEPEACA, integrado por 24 secciones: de la 2058 a la 2081.
- TLANEPANTLA, integrado por 2 secciones: de la 2251 a la 2252.
- TZICATLACOYAN, integrado por 4 secciones: de la 2329 a la 2332.

El distrito 07 se conforma por un total de 110 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD SERDAN perteneciente al municipio CHALCHICOMULA DE SESMA. Se compone por un total de 12 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATZINGO, integrado por 16 secciones: de la 0045 a la 0060.
- ALJOJUCA, integrado por 4 secciones: de la 0103 a la 0106.
- ATZITZINTLA, integrado por 5 secciones: de la 0234 a la 0238.
- CHALCHICOMULA DE SESMA, integrado por 24 secciones: de la 0371 a la 0394.
- ESPERANZA, integrado por 9 secciones: de la 0526 a la 0534.
- GENERAL FELIPE ANGELES, integrado por 7 secciones: de la 0544 a la 0550.
- PALMAR DE BRAVO, integrado por 16 secciones: de la 0897 a la 0911 y la sección 2741.
- QUECHOLAC, integrado por 16 secciones: de la 1610 a la 1625.
- SAN JUAN ATENCO, integrado por 4 secciones: de la 1715 a la 1718.
- SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, integrado por 4 secciones: de la 1868 a la 1871.
- TECAMACHALCO, integrado por 24 secciones: de la 1906 a la 1925, de la 1927 a la 1928 y de la 2703 a la 2704.
- YEHUALTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2420 a la 2428.

El distrito 08 se conforma por un total de 138 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUAUTLANCINGO, integrado por 1 sección: la 2549.
- PUEBLA, integrado por 251 secciones: de la 0935 a la 0967, de la 0969 a la 1064, de la 1066 a la 1079, de la 1083 a la 1106, 1114, de la 1117 a la 1126, de la 1128 a la 1140, 1145, de la 1147 a la 1160, 1164, 1273, de la 1285 a la 1286, de la 1300 a la 1301, de la 1309 a la 1312, de la 1326 a la 1330, de la 1348 a la 1352, de la 1363 a la 1369, de la 1378 a la 1380, de la 1392 a la 1395, 1406, 2625, 2663 y de la 2776 a la 2783.

El distrito 09 se conforma por un total de 252 secciones electorales.



Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CHOLULA DE RIVADAVIA perteneciente al municipio SAN PEDRO CHOLULA. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUAUTLANCINGO, integrado por 17 secciones: de la 0325 a la 0329, de la 0331 a la 0339 y de la 2784 a la 2786.
- SAN ANDRES CHOLULA, integrado por 39 secciones: de la 1651 a la 1663, de la 1665 a la 1671, de la 2633 a la 2642, de la 2644 a la 2647, de la 2659 a la 2662 y la sección 2753.
- SAN GREGORIO ATZOMPA, integrado por 4 secciones: de la 1691 a la 1694.
- SAN JERONIMO TECUANIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1695 a la 1697.
- SAN PEDRO CHOLULA, integrado por 50 secciones: de la 1800 a la 1839, de la 1841 a la 1845 y de la 2787 a la 2791.

El distrito 10 se conforma por un total de 113 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA. Se conforma como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 169 secciones: 1163, de la 1165 a la 1195, de la 1197 a la 1233, de la 1235 a la 1246, 1248, de la 1251 a la 1252, de la 1535 a la 1536, de la 1558 a la 1559, de la 2551 a la 2608, de la 2610 a la 2611, de la 2613 a la 2615, 2643, de la 2648 a la 2653, 2655, de la 2664 a la 2671 y de la 2799 a la 2800.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA. Se conforma como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 224 secciones: de la 0933 a la 0934, 0968, de la 1080 a la 1082, de la 1107 a la 1113, de la 1115 a la 1116, de la 1141 a la 1144, 1146, de la 1161 a la 1162, 1249, de la 1254 a la 1259, de la 1261 a la 1265, de la 1267 a la 1272, de la 1278 a la 1280, 1290, de la 1423 a la 1492, de la 1494 a la 1534, de la 1537 a la 1541, de la 1549 a la 1557, de la 1561 a la 1569, de la 1581 a la 1583, 1588, de la 1590 a la 1592, de la 1594 a la 1595, de la 1598 a la 1600, de la 1602 a la 1609, 2609, 2612, de la 2616 a la 2621, 2654, de la 2656 a la 2658, de la 2698 a la 2700, 2744, de la 2754 a la 2756 y de la 2792 a la 2798.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ATLIXCO perteneciente al municipio ATLIXCO. Se compone por un total de 16 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:



- ACTEOPAN, integrado por 3 secciones: de la 0061 a la 0063.
- ATLIXCO, integrado por 68 secciones: de la 0154 a la 0221.
- ATZITZIHUACAN, integrado por 9 secciones: de la 0225 a la 0233.
- CALPAN, integrado por 8 secciones: de la 0245 a la 0252.
- COHUECAN, integrado por 3 secciones: de la 0279 a la 0281.
- CORONANGO, integrado por 13 secciones: de la 0282 a la 0293 y la sección 2752.
- HUAQUECHULA, integrado por 19 secciones: de la 0569 a la 0587.
- JUAN C. BONILLA, integrado por 6 secciones: de la 0786 a la 0791.
- NEALTICAN, integrado por 4 secciones: de la 0838 a la 0841.
- SANTA ISABEL CHOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1877 a la 1881.
- TEPEMAXALCO, integrado por 1 sección: la 2082.
- TEPEXCO, integrado por 3 secciones: de la 2095 a la 2097.
- TIANGUISMANALCO, integrado por 6 secciones: de la 2175 a la 2180.
- TILAPA, integrado por 3 secciones: de la 2181 a la 2183.
- TLAPANALA, integrado por 5 secciones: de la 2267 a la 2271.
- TOCHIMILCO, integrado por 11 secciones: de la 2299 a la 2309.

El distrito 13 se conforma por un total de 167 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad IZUCAR DE MATAMOROS perteneciente al municipio IZUCAR DE MATAMOROS. Se compone por un total de 47 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATLAN, integrado por 18 secciones: de la 0028 a la 0033, de la 0035 a la 0044 y de la 2701 a la 2702.
- AHUATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0071 a la 0074.
- AHUEHUETITLA, integrado por 1 sección: la 0079.
- ALBINO ZERTUCHE, integrado por 1 sección: la 0102.
- ATZALA, integrado por 1 sección: la 0224.
- AXUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0239 a la 0240.
- COATZINGO, integrado por 3 secciones: de la 0274 a la 0276.
- COHETZALA, integrado por 2 secciones: de la 0277 a la 0278.
- CUAYUCA DE ANDRADE, integrado por 4 secciones: de la 0340 a la 0343.
- CHIAUTLA, integrado por 18 secciones: de la 0398 a la 0414 y la sección 2758.
- CHIETLA, integrado por 21 secciones: de la 0439 a la 0458 y la sección 2757.
- CHIGMECATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- CHILA, integrado por 4 secciones: de la 0496 a la 0499.
- CHILA DE LA SAL, integrado por 2 secciones: de la 0500 a la 0501.
- CHINANTLA, integrado por 3 secciones: de la 0512 a la 0514.
- EPATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0524 a la 0525.
- GUADALUPE, integrado por 4 secciones: de la 0551 a la 0554.



- HUATLATLAUCA, integrado por 6 secciones: de la 0588 a la 0593.
- HUEHUETLAN EL CHICO, integrado por 6 secciones: de la 0640 a la 0645.
- HUEHUETLAN EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 0646 a la 0650.
- IXCAMILPA DE GUERRERO, integrado por 3 secciones: de la 0706 a la 0708.
- IZUCAR DE MATAMOROS, integrado por 34 secciones: de la 0730 a la 0763.
- JOLALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0770 a la 0775.
- LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, integrado por 1 sección: la 0820.
- OCOYUCAN, integrado por 10 secciones: de la 0857 a la 0866.
- PETLALCINGO, integrado por 6 secciones: de la 0922 a la 0927.
- PIAXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0928 a la 0932.
- SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, integrado por 3 secciones: de la 1674 a la 1676.
- SAN JERONIMO XAYACATLAN, integrado por 4 secciones: de la 1698 a la 1701.
- SAN JUAN ATZOMPA, integrado por 1 sección: la 1719.
- SAN MARTIN TOTOLTEPEC, integrado por 1 sección: la 1774.
- SAN MIGUEL IXITLAN, integrado por 1 sección: la 1784.
- SAN PABLO ANICANO, integrado por 2 secciones: de la 1798 a la 1799.
- SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1846 a la 1847.
- SANTA CATARINA TLALTEMPAN, integrado por 1 sección: la 1872.
- SANTA INES AHUATEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 1873 a la 1876.
- TECOMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1929 a la 1933.
- TEHUITZINGO, integrado por 9 secciones: de la 2017 a la 2024 y la sección 2759.
- TEOPANTLAN, integrado por 5 secciones: de la 2033 a la 2037.
- TEOTLALCO, integrado por 4 secciones: de la 2038 a la 2041.
- TEPEOJUMA, integrado por 6 secciones: de la 2083 a la 2088.
- TOTOLTEPEC DE GUERRERO, integrado por 2 secciones: de la 2317 a la 2318.
- TULCINGO, integrado por 8 secciones: de la 2319 a la 2325 y la sección 2760.
- XAYACATLAN DE BRAVO, integrado por 2 secciones: de la 2360 a la 2361.
- XICOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.
- XOCHILTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2407 a la 2408.
- ZACAPALA, integrado por 4 secciones: de la 2429 a la 2432.

El distrito 14 se conforma por un total de 242 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEHUACAN perteneciente al municipio TEHUACAN. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CAÑADA MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 0262 a la 0270.
- CHAPULCO, integrado por 3 secciones: de la 0395 a la 0397.
- NICOLAS BRAVO, integrado por 4 secciones: de la 0842 a la 0845.
- SANTIAGO MIAHUATLAN, integrado por 6 secciones: de la 1882 a la 1887.



- TEHUACAN, integrado por 90 secciones: de la 1934 a la 2004, de la 2007 a la 2016, de la 2761 a la 2762 y de la 2801 a la 2807.
- TEPANCO DE LOPEZ, integrado por 7 secciones: de la 2042 a la 2048.

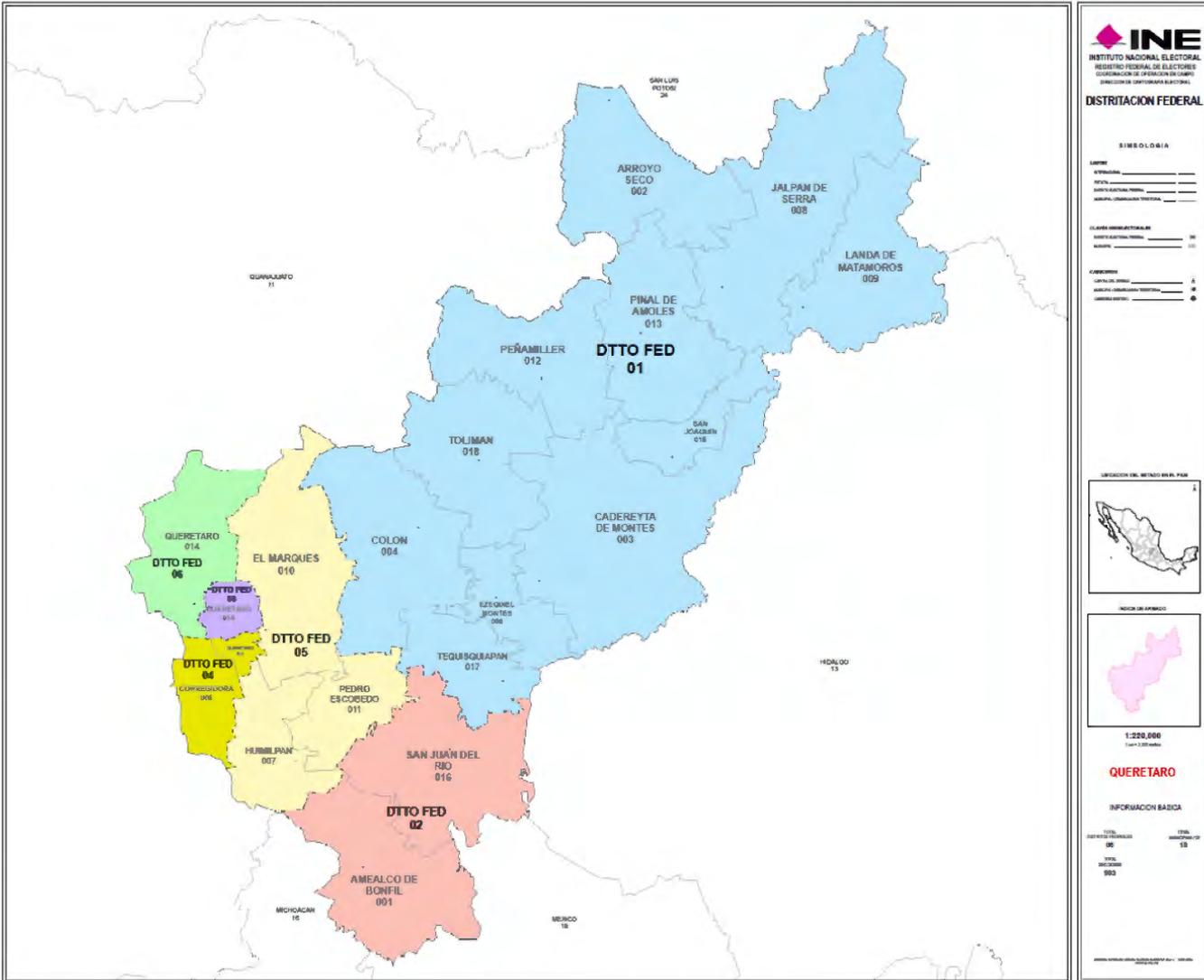
El distrito 15 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 16 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 62.071345% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad AJALPAN perteneciente al municipio AJALPAN. Se compone por un total de 25 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AJALPAN, integrado por 26 secciones: de la 0080 a la 0095, de la 0097 a la 0101, de la 2684 a la 2687 y la sección 2740.
- ALTEPEXI, integrado por 6 secciones: de la 0107 a la 0112.
- ATEXCAL, integrado por 6 secciones: de la 0148 a la 0153.
- CALTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 0253 a la 0259.
- COXCATLAN, integrado por 12 secciones: de la 0294 a la 0305.
- COYOMEAPAN, integrado por 8 secciones: de la 0306 a la 0313.
- COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0314 a la 0316.
- ELOXOCHITLAN, integrado por 6 secciones: de la 0518 a la 0523.
- HUITZILTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0701 a la 0703.
- IXCAQUITLA, integrado por 3 secciones: de la 0709 a la 0711.
- JUAN N. MENDEZ, integrado por 4 secciones: de la 0797 a la 0800.
- MOLCAXAC, integrado por 5 secciones: de la 0825 a la 0829.
- SAN ANTONIO CAÑADA, integrado por 2 secciones: de la 1672 a la 1673.
- SAN GABRIEL CHILAC, integrado por 6 secciones: de la 1685 a la 1690.
- SAN JOSE MIAHUATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1708 a la 1714.
- TEPEXI DE RODRIGUEZ, integrado por 11 secciones: de la 2098 a la 2108.
- TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC, integrado por 1 sección: la 2116.
- TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, integrado por 21 secciones: de la 2184 a la 2187, de la 2190 a la 2200 y de la 2705 a la 2710.
- SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2201 a la 2208 y la sección 2742.
- TOCHTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2310 a la 2316.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 11 secciones: de la 2349 a la 2359.
- XOCHITLAN TODOS SANTOS, integrado por 3 secciones: de la 2413 a la 2415.
- ZAPOTITLAN, integrado por 9 secciones: de la 2490 a la 2498.
- ZINACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 2527 a la 2532.
- ZOQUITLAN, integrado por 12 secciones: de la 2537 a la 2548.

El Distrito 16 se conforma por un total de 194 secciones electorales.





Querétaro

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



QUERETARO

El estado se integra con 6 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CADEREYTA DE MONTES perteneciente al municipio CADEREYTA DE MONTES. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARROYO SECO, integrado por 11 secciones: de la 0035 a la 0045.
- CADEREYTA DE MONTES, integrado por 31 secciones: de la 0046 a la 0049, de la 0051 a la 0075 y de la 0892 a la 0893.
- COLON, integrado por 23 secciones: de la 0076 a la 0088, de la 0090 a la 0092, de la 0094 a la 0096 y de la 0894 a la 0897.
- EZEQUIEL MONTES, integrado por 17 secciones: de la 0122 a la 0138.
- JALPAN DE SERRA, integrado por 15 secciones: de la 0153 a la 0167.
- LANDA DE MATAMOROS, integrado por 14 secciones: de la 0168 a la 0181.
- PEÑAMILLER, integrado por 14 secciones: de la 0234 a la 0247.
- PINAL DE AMOLES, integrado por 18 secciones: de la 0248 a la 0265.
- SAN JOAQUIN, integrado por 7 secciones: de la 0556 a la 0562.
- TEQUISQUIAPAN, integrado por 30 secciones: de la 0644 a la 0673.
- TOLIMAN, integrado por 14 secciones: de la 0674 a la 0687.

El distrito 01 se conforma por un total de 194 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN JUAN DEL RIO perteneciente al municipio SAN JUAN DEL RIO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMEALCO DE BONFIL, integrado por 35 secciones: de la 0001 a la 0018, de la 0020 a la 0034 y de la 0904 a la 0905.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 110 secciones: de la 0563 a la 0564, de la 0567 a la 0584, de la 0586 a la 0616, de la 0618 a la 0622, de la 0624 a la 0643, de la 0797 a la 0818, de la 0898 a la 0901 y de la 0910 a la 0917.

El distrito 02 se conforma por un total de 145 secciones electorales.



Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERETARO perteneciente al municipio QUERETARO. Se conforma como se describe a continuación:

- QUERETARO, integrado por 185 secciones: de la 0268 a la 0269, 0275, de la 0277 a la 0279, de la 0283 a la 0292, de la 0295 a la 0296, de la 0302 a la 0385, de la 0390 a la 0401, de la 0410 a la 0419, 0426, de la 0549 a la 0550, de la 0697 a la 0733, 0822, 0828, 0831, de la 0833 a la 0837, 0839 y de la 0867 a la 0878.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERETARO perteneciente al municipio QUERETARO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CORREGIDORA, integrado por 62 secciones: de la 0097 a la 0111, de la 0113 a la 0121, de la 0688 a la 0690, de la 0694 a la 0695 y de la 0764 a la 0796.
QUERETARO, integrado por 114 secciones: de la 0386 a la 0389, de la 0402 a la 0403, de la 0405 a la 0409, de la 0420 a la 0425, de la 0427 a la 0515, 0554, de la 0691 a la 0693 y de la 0921 a la 0924.

El distrito 04 se conforma por un total de 176 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PEDRO ESCOBEDO perteneciente al municipio PEDRO ESCOBEDO. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- HUIMILPAN, integrado por 14 secciones: de la 0139 a la 0152.
- EL MARQUES, integrado por 34 secciones: de la 0182 a la 0200, de la 0202 a la 0209, 0555, de la 0760 a la 0763 y de la 0906 a la 0907.
PEDRO ESCOBEDO, integrado por 25 secciones: de la 0210 a la 0213, de la 0215 a la 0233 y de la 0908 a la 0909.

El distrito 05 se conforma por un total de 73 secciones electorales.



Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERETARO perteneciente al municipio QUERETARO. Se conforma como se describe a continuación:

- QUERETARO, integrado por 130 secciones: de la 0266 a la 0267, 0270, 0272, 0274, de la 0280 a la 0282, 0294, de la 0297 a la 0301, 0516, de la 0518 a la 0540, de la 0542 a la 0548, 0553, 0696, de la 0734 a la 0759, de la 0819 a la 0821, de la 0823 a la 0827, de la 0829 a la 0830, 0832, 0838, de la 0840 a la 0866, de la 0879 a la 0891, de la 0902 a la 0903 y de la 0918 a la 0920.



Quintana Roo

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



QUINTANA ROO

El estado se integra con 4 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PLAYA DEL CARMEN perteneciente al municipio SOLIDARIDAD. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COZUMEL, integrado por 22 secciones: de la 0182 a la 0203.
- LAZARO CARDENAS, integrado por 15 secciones: de la 0284 a la 0297 y la sección 0974.
- PUERTO MORELOS, integrado por 6 secciones: de la 0177 a la 0179, 0964, 0971 y la sección 0973.
- SOLIDARIDAD, integrado por 186 secciones: 0206, de la 0668 a la 0693, de la 0695 a la 0774, 0874, de la 0876 a la 0922, de la 0975 a la 1003 y de la 1075 a la 1076.

El distrito 01 se conforma por un total de 229 secciones electorales.

Distrito 02 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 49.651985% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad CHETUMAL perteneciente al municipio OTHON P. BLANCO. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BACALAR, integrado por 28 secciones: de la 0384 a la 0392, de la 0394 a la 0395, de la 0397 a la 0409 y de la 1071 a la 1074.
- FELIPE CARRILLO PUERTO, integrado por 35 secciones: de la 0215 a la 0235, de la 0237 a la 0245 y de la 0247 a la 0251.
- JOSE MARIA MORELOS, integrado por 22 secciones: de la 0262 a la 0283.
- OTHON P. BLANCO, integrado por 164 secciones: de la 0298 a la 0306, de la 0308 a la 0315, de la 0317 a la 0372, de la 0374 a la 0375, de la 0377 a la 0383, 0393, de la 0410 a la 0448, 0450, de la 0776 a la 0810 y de la 1077 a la 1082.
- TULUM, integrado por 42 secciones: de la 0210 a la 0211, 0214, de la 0923 a la 0959 y de la 1069 a la 1070.

El distrito 02 se conforma por un total de 291 secciones electorales.



Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CANCUN perteneciente al municipio BENITO JUAREZ. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BENITO JUAREZ, integrado por 321 secciones: 0001, de la 0004 a la 0010, de la 0014 a la 0015, de la 0018 a la 0048, de la 0052 a la 0069, de la 0071 a la 0143, de la 0451 a la 0490, de la 0492 a la 0577, de la 0849 a la 0873, 0962, de la 1004 a la 1021, de la 1023 a la 1025, de la 1027 a la 1031, 1033, 1035, 1040 y de la 1083 a la 1090.
- ISLA MUJERES, integrado por 10 secciones: de la 0252 a la 0261.

El distrito 03 se conforma por un total de 331 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CANCUN perteneciente al municipio BENITO JUAREZ. Se conforma como se describe a continuación:

- BENITO JUAREZ, integrado por 200 secciones: 0013, de la 0049 a la 0051, 0070, de la 0144 a la 0149, de la 0151 a la 0153, de la 0155 a la 0159, de la 0161 a la 0165, de la 0167 a la 0173, 0175, 0180, de la 0579 a la 0667, de la 0811 a la 0848, 1022, 1026, 1032, 1034, de la 1036 a la 1039, de la 1041 a la 1068 y de la 1091 a la 1094.



San Luis Potosí

Descriptivo de la Distritación Electoral Federal

Noviembre, 2022



SAN LUIS POTOSI

El estado se integra con 7 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MATEHUALA perteneciente al municipio MATEHUALA. Se compone por un total de 15 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AHUALULCO, integrado por 14 secciones: de la 0001 a la 0014.
- CATORCE, integrado por 19 secciones: de la 0098 a la 0099, de la 0101 a la 0103 y de la 0105 a la 0118.
- CEDRAL, integrado por 17 secciones: de la 0119 a la 0135.
- CHARCAS, integrado por 21 secciones: de la 0384 a la 0404.
- MATEHUALA, integrado por 65 secciones: de la 0490 a la 0554.
- MEXQUITIC DE CARMONA, integrado por 36 secciones: de la 0555 a la 0590.
- MOCTEZUMA, integrado por 24 secciones: de la 0591 a la 0594 y de la 0596 a la 0615.
- SALINAS, integrado por 23 secciones: de la 0724 a la 0738 y de la 0740 a la 0747.
- SANTO DOMINGO, integrado por 21 secciones: de la 1221 a la 1241.
- VANEGAS, integrado por 14 secciones: de la 1520 a la 1528 y de la 1530 a la 1534.
- VENADO, integrado por 20 secciones: de la 1536 a la 1555.
- VILLA DE ARRIAGA, integrado por 18 secciones: de la 1569 a la 1586.
- VILLA DE GUADALUPE, integrado por 15 secciones: de la 1587 a la 1591, 1593 y de la 1595 a la 1603.
- VILLA DE LA PAZ, integrado por 8 secciones: de la 1604 a la 1611.
- VILLA DE RAMOS, integrado por 25 secciones: de la 1612 a la 1635 y la sección 1637.

El distrito 01 se conforma por un total de 340 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ perteneciente al municipio SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARMADILLO DE LOS INFANTE, integrado por 12 secciones: de la 0060 a la 0061, de la 0063 a la 0065, de la 0068 a la 0073 y la sección 0077.
- CERRO DE SAN PEDRO, integrado por 6 secciones: 0165, 0167 y de la 0169 a la 0172.
- SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, integrado por 100 secciones: de la 1242 a la 1272, de la 1274 a la 1303, de la 1305 a la 1318, de la 1815 a la 1819, de la 1821 a la 1827 y de la 1829 a la 1841.
- ZARAGOZA, integrado por 22 secciones: de la 1773 a la 1788 y de la 1790 a la 1795.

El distrito 02 se conforma por un total de 140 secciones electorales.

Distrito 03



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad RIOVERDE perteneciente al municipio RIOVERDE. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CERRITOS, integrado por 27 secciones: de la 0136 a la 0145, de la 0147 a la 0158 y de la 0160 a la 0164.
- CIUDAD FERNANDEZ, integrado por 31 secciones: de la 0220 a la 0250.
- GUADALCAZAR, integrado por 30 secciones: de la 0437 a la 0455 y de la 0457 a la 0467.
- LAGUNILLAS, integrado por 12 secciones: de la 0478 a la 0489.
- RIOVERDE, integrado por 87 secciones: de la 0634 a la 0668, de la 0670 a la 0707, de la 0709 a la 0718 y de la 0720 a la 0723.
- SAN CIRO DE ACOSTA, integrado por 16 secciones: de la 0757 a la 0772.
- SAN NICOLAS TOLENTINO, integrado por 11 secciones: de la 1148 a la 1156 y de la 1158 a la 1159.
- SANTA MARIA DEL RIO, integrado por 30 secciones: de la 1188 a la 1196, 1198, de la 1200 a la 1208 y de la 1210 a la 1220.
- TIERRA NUEVA, integrado por 11 secciones: de la 1507 a la 1517.
- VILLA DE ARISTA, integrado por 13 secciones: de la 1556 a la 1568.
- VILLA DE REYES, integrado por 32 secciones: de la 1638 a la 1669.
- VILLA HIDALGO, integrado por 19 secciones: de la 1670 a la 1688.
- VILLA JUAREZ, integrado por 16 secciones: de la 1689 a la 1704.

El distrito 03 se conforma por un total de 335 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD VALLES perteneciente al municipio CIUDAD VALLES. Se compone por un total de 12 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALAQUINES, integrado por 19 secciones: de la 0015 a la 0033.
- CARDENAS, integrado por 20 secciones: de la 0078 a la 0097.
- CIUDAD DEL MAIZ, integrado por 31 secciones: de la 0173 a la 0179, de la 0181 a la 0185, de la 0196 a la 0202, de la 0206 a la 0211, de la 0214 a la 0218 y la sección 1828.
- CIUDAD VALLES, integrado por 105 secciones: de la 0266 a la 0370.
- EBANO, integrado por 32 secciones: de la 0405 a la 0436.
- RAYON, integrado por 18 secciones: de la 0616 a la 0633.
- SAN VICENTE TANCUAYALAB, integrado por 19 secciones: de la 1160 a la 1178.
- SANTA CATARINA, integrado por 9 secciones: de la 1179 a la 1187.
- TAMASOPO, integrado por 17 secciones: de la 1319 a la 1335.
- TAMUIN, integrado por 35 secciones: de la 1445 a la 1479.
- TANQUIAN DE ESCOBEDO, integrado por 11 secciones: de la 1496 a la 1506.
- EL NARANJO, integrado por 17 secciones: 0180, de la 0186 a la 0195, de la 0203 a la 0205, de la 0212 a la 0213 y la sección 0219.



El distrito 04 se conforma por un total de 333 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSI perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSI. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN LUIS POTOSI, integrado por 205 secciones: de la 0773 a la 0774, de la 0776 a la 0862, de la 0864 a la 0874, de la 0880 a la 0895, de la 0902 a la 0919, de la 0927 a la 0930, de la 0982 a la 0987, de la 0997 a la 1005, de la 1021 a la 1023, de la 1039 a la 1042, de la 1076 a la 1106, de la 1115 a la 1120, 1123 y de la 1842 a la 1848.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSI perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSI. Se conforma como se describe a continuación:

- SAN LUIS POTOSI, integrado por 179 secciones: 0863, de la 0875 a la 0879, de la 0896 a la 0901, de la 0920 a la 0926, de la 0931 a la 0942, de la 0944 a la 0966, de la 0968 a la 0971, de la 0973 a la 0974, de la 0976 a la 0981, de la 0988 a la 0996, de la 1006 a la 1020, de la 1024 a la 1038, de la 1043 a la 1075, de la 1108 a la 1114, 1121, de la 1124 a la 1127, de la 1796 a la 1814, 1820 y de la 1849 a la 1857.

Distrito 07 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 80.341873% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad TAMAZUNCHALE perteneciente al municipio TAMAZUNCHALE. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AQUISMON, integrado por 26 secciones: de la 0034 a la 0059.
- TANCANHUITZ, integrado por 15 secciones: de la 0251 a la 0265.
- COXCATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0371 a la 0383.
- HUEHUETLAN, integrado por 10 secciones: de la 0468 a la 0477.
- SAN ANTONIO, integrado por 9 secciones: de la 0748 a la 0756.
- SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, integrado por 20 secciones: de la 1128 a la 1147.
- TAMAZUNCHALE, integrado por 59 secciones: de la 1336 a la 1348, 1365 y de la 1367 a la 1411.
- TAMPACAN, integrado por 16 secciones: de la 1412 a la 1427.
- TAMPAMOLON CORONA, integrado por 16 secciones: de la 1428 a la 1435 y de la 1437 a la 1444.
- TANLAJAS, integrado por 16 secciones: de la 1480 a la 1495.
- AXTLA DE TERRAZAS, integrado por 21 secciones: de la 1705 a la 1725.
- XILITLA, integrado por 47 secciones: de la 1726 a la 1772.
- MATLAPA, integrado por 17 secciones: de la 1349 a la 1364 y la sección 1366.

El Distrito 07 se conforma por un total de 285 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CAMPAÑAS
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACION FEDERAL

SIBBOLOGÍA

ESTADO: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO DELEGADO: _____
 MUNICIPIO DELEGADO (DTTO FED): _____

CLAVE GEOGRÁFICA

ESTADO: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO DELEGADO: _____
 MUNICIPIO DELEGADO (DTTO FED): _____

COORDENADAS

UTM X: _____
 UTM Y: _____
 UTM Z: _____

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PAÍS

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO

ESCALA

1:501,000
 1 cm = 5.01 km

SINALOA

INFORMACIÓN BÁSICA

DTTO FED	ÁREA
07	18
ESTADO	ESTADO
SINALOA	SINALOA
3,703	



Sinaloa

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Diciembre, 2022



SINALOA

El estado se integra con 7 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MAZATLAN perteneciente al municipio MAZATLAN. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CONCORDIA, integrado por 46 secciones: de la 0629 a la 0674.
- ESCUINAPA, integrado por 63 secciones: de la 1860 a la 1897 y de la 1900 a la 1924.
- MAZATLAN, integrado por 273 secciones: de la 2601 a la 2649, de la 2651 a la 2666, de la 2711 a la 2717, de la 2734 a la 2763, de la 2783 a la 2807, de la 2809 a la 2832, de la 2834 a la 2863, de la 2865 a la 2894, de la 2898 a la 2913, de la 2920 a la 2924, de la 2927 a la 2928, de la 2948 a la 2951, de la 2953 a la 2956, de la 2968 a la 2970, de la 2978 a la 2979, 2982, de la 2989 a la 2996, 3821, 3823, de la 3825 a la 3837 y de la 3890 a la 3891.
- ROSARIO, integrado por 86 secciones: de la 3131 a la 3159, de la 3161 a la 3196 y de la 3199 a la 3219.

El distrito 01 se conforma por un total de 468 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LOS MOCHIS perteneciente al municipio AHOME. Se conforma como se describe a continuación:

- AHOME, integrado por 482 secciones: de la 0002 a la 0023, de la 0026 a la 0038, de la 0040 a la 0042, de la 0044 a la 0048, de la 0050 a la 0080, 0082, 0085, de la 0088 a la 0102, de la 0104 a la 0141, de la 0143 a la 0163, de la 0165 a la 0375, de la 0377 a la 0455 y de la 3848 a la 3889.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUAMUCHIL perteneciente al municipio SALVADOR ALVARADO. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ANGOSTURA, integrado por 103 secciones: de la 0456 a la 0468, de la 0470 a la 0496, de la 0498 a la 0515, de la 0517 a la 0527 y de la 0529 a la 0562.
- BADIRAGUATO, integrado por 61 secciones: de la 0563 a la 0590, de la 0592 a la 0601, de la 0603 a la 0607, de la 0609 a la 0611, de la 0613 a la 0625 y de la 0627 a la 0628.
- MOCORITO, integrado por 114 secciones: 2997, de la 2999 a la 3010, 3012, de la 3014 a la 3018, de la 3020 a la 3029, de la 3031 a la 3032, de la 3034 a la 3035, 3037, de la 3039 a la 3043, de la 3046 a la 3048, de la 3050 a la 3055, de la 3057 a la 3061, 3063, de la 3065 a la 3072, de la 3074 a la 3077, de la 3079 a la 3084, de la 3086 a la 3109, 3111, de la 3113 a la 3117 y de la 3119 a la 3130.
- SALVADOR ALVARADO, integrado por 144 secciones: de la 3220 a la 3239, de la 3241 a la 3260, de la 3262 a la 3263, 3265, de la 3267 a la 3363 y de la 3365 a la 3368.



- SINALOA, integrado por 179 secciones: de la 3420 a la 3427, de la 3429 a la 3437, 3439, de la 3441 a la 3443, de la 3446 a la 3448, de la 3450 a la 3453, de la 3455 a la 3456, de la 3458 a la 3459, 3461, de la 3464 a la 3476, de la 3478 a la 3494, de la 3496 a la 3530, de la 3532 a la 3573 y de la 3575 a la 3613.
- NAVOLATO, integrado por 172 secciones: de la 3614 a la 3629, de la 3631 a la 3754, de la 3756 a la 3768, 3770 y de la 3772 a la 3789.

El distrito 03 se conforma por un total de 773 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUASAVE perteneciente al municipio GUASAVE. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHOIX, integrado por 69 secciones: de la 1726 a la 1737, de la 1740 a la 1746, de la 1748 a la 1759 y de la 1761 a la 1798.
- EL FUERTE, integrado por 170 secciones: de la 1925 a la 1946, de la 1948 a la 1949, de la 1951 a la 1963, de la 1965 a la 1967, de la 1969 a la 1974, de la 1976 a la 2037 y de la 2039 a la 2100.
- GUASAVE, integrado por 438 secciones: de la 2101 a la 2377 y de la 2379 a la 2539.

El distrito 04 se conforma por un total de 677 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CULIACAN DE ROSALES perteneciente al municipio CULIACAN. Se conforma como se describe a continuación:

- CULIACAN, integrado por 373 secciones: 0781, 0869, 0884, de la 0887 a la 0902, de la 0904 a la 0942, de la 0944 a la 0957, de la 0959 a la 0961, de la 0963 a la 0968, de la 0970 a la 0973, de la 0975 a la 0999, de la 1001 a la 1150, de la 1152 a la 1185, de la 1187 a la 1205, de la 1263 a la 1277, de la 1279 a la 1294, de la 3838 a la 3847 y de la 3892 a la 3910.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MAZATLAN perteneciente al municipio MAZATLAN. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COSALA, integrado por 32 secciones: de la 0675 a la 0683, de la 0685 a la 0688, de la 0690 a la 0692 y de la 0694 a la 0709.
- CULIACAN, integrado por 183 secciones: 1524, 1526, 1528, 1531, 1540, 1543, de la 1545 a la 1600, de la 1603 a la 1704, de la 1706 a la 1716 y de la 1718 a la 1725.
- ELOTA, integrado por 59 secciones: de la 1799 a la 1818, de la 1820 a la 1847 y de la 1849 a la 1859.
- MAZATLAN, integrado por 228 secciones: de la 2540 a la 2579, de la 2581 a la 2600, de la 2667 a la 2671, de la 2673 a la 2693, de la 2695 a la 2710, de la 2718 a la 2733, de la 2764 a la 2782, 2833, 2864, de la 2895 a la 2897, de la 2914 a la 2919, de la 2925 a la 2926, de la 2929 a la 2947, de la 2957 a la



2967, 2971, de la 2973 a la 2977, de la 2983 a la 2985, de la 2987 a la 2988, de la 3790 a la 3820, 3822, 3824 y de la 3911 a la 3914.

- SAN IGNACIO, integrado por 41 secciones: de la 3370 a la 3374, 3379, de la 3382 a la 3387, 3390 y de la 3392 a la 3419.

El distrito 06 se conforma por un total de 543 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CULIACAN DE ROSALES perteneciente al municipio CULIACAN. Se conforma como se describe a continuación:

- CULIACAN, integrado por 477 secciones: de la 0710 a la 0780, de la 0782 a la 0808, de la 0810 a la 0854, de la 0856 a la 0868, de la 0870 a la 0883, de la 0885 a la 0886, de la 1206 a la 1262, 1278, de la 1295 a la 1309, de la 1311 a la 1329, de la 1331 a la 1523, 1527, de la 1532 a la 1539, de la 1541 a la 1542, 1544 y de la 3915 a la 3922.



Sonora

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



SONORA

El estado se integra con 7 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN LUIS RIO COLORADO perteneciente al municipio SAN LUIS RIO COLORADO. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALTAR, integrado por 7 secciones: de la 0034 a la 0035, 0037 y de la 1362 a la 1365.
- ATIL, integrado por 1 sección: la 0046.
- OQUITOA, integrado por 1 sección: la 0232.
- SARIC, integrado por 2 secciones: de la 0265 a la 0266.
- TRINCHERAS, integrado por 2 secciones: de la 0278 a la 0279.
- TUBUTAMA, integrado por 4 secciones: 0281 y de la 0283 a la 0285.
- CAVORCA, integrado por 36 secciones: de la 0292 a la 0317 y de la 0319 a la 0328.
- PITIQUITO, integrado por 6 secciones: de la 0625 a la 0626, de la 0629 a la 0630 y de la 1366 a la 1367.
- PUERTO PEÑASCO, integrado por 18 secciones: de la 0631 a la 0648.
- SAN LUIS RIO COLORADO, integrado por 91 secciones: de la 0652 a la 0742.
- GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, integrado por 8 secciones: de la 1323 a la 1330.

El distrito 01 se conforma por un total de 176 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NOGALES perteneciente al municipio NOGALES. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AGUA PRIETA, integrado por 29 secciones: de la 0003 a la 0028 y de la 0030 a la 0032.
- ARIZPE, integrado por 5 secciones: de la 0041 a la 0045.
- BACOACHI, integrado por 2 secciones: de la 0054 a la 0055.
- CANANEA, integrado por 19 secciones: de la 0070 a la 0088.
- CUCURPE, integrado por 1 sección: la 0089.
- FRONTERAS, integrado por 5 secciones: de la 0101 a la 0105.
- IMURIS, integrado por 8 secciones: de la 0112 a la 0117 y de la 0121 a la 0122.
- MAGDALENA, integrado por 15 secciones: de la 0123 a la 0137.
- NACO, integrado por 4 secciones: de la 0142 a la 0145.
- NOGALES, integrado por 138 secciones: de la 0159 a la 0216, de la 0218 a la 0223, de la 0225 a la 0226, de la 0228 a la 0231, de la 1368 a la 1395, de la 1408 a la 1441 y de la 1572 a la 1577.
- SANTA CRUZ, integrado por 1 sección: la 0264.

El distrito 02 se conforma por un total de 227 secciones electorales.



Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO. Se conforma como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 200 secciones: de la 0336 a la 0340, de la 0345 a la 0351, de la 0353 a la 0390, de la 0392 a la 0411, de la 0422 a la 0437, de la 0444 a la 0450, 0454, de la 0590 a la 0591, de la 0597 a la 0605, 0608, 0616, 0618, de la 1332 a la 1361 y de la 1442 a la 1503.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUAYMAS perteneciente al municipio GUAYMAS. Se compone por un total de 41 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACONCHI, integrado por 2 secciones: de la 0001 a la 0002.
- ARIVECHI, integrado por 3 secciones: de la 0038 a la 0040.
- BACADEHUACHI, integrado por 1 sección: la 0047.
- BACANORA, integrado por 3 secciones: de la 0048 a la 0049 y la sección 0051.
- BACERAC, integrado por 1 sección: la 0052.
- BANAMICHI, integrado por 2 secciones: de la 0056 a la 0057.
- BAVIACORA, integrado por 6 secciones: de la 0058 a la 0063.
- BAVISPE, integrado por 2 secciones: de la 0064 a la 0065.
- BENJAMIN HILL, integrado por 4 secciones: de la 0066 a la 0069.
- CUMPAS, integrado por 8 secciones: de la 0092 a la 0099.
- DIVISADEROS, integrado por 1 sección: la 0100.
- GRANADOS, integrado por 1 sección: la 0106.
- HUACHINERA, integrado por 2 secciones: de la 0107 a la 0108.
- HUASABAS, integrado por 1 sección: la 0109.
- HUEPAC, integrado por 2 secciones: de la 0110 a la 0111.
- MOCTEZUMA, integrado por 4 secciones: de la 0138 a la 0141.
- NACORI CHICO, integrado por 2 secciones: de la 0146 a la 0147.
- NACUZARI DE GARCIA, integrado por 10 secciones: de la 0149 a la 0158.
- SAHUARIPA, integrado por 10 secciones: de la 0233 a la 0236, de la 0238 a la 0240, 0243 y de la 0245 a la 0246.
- SAN FELIPE DE JESUS, integrado por 1 sección: la 0247.
- SAN JAVIER, integrado por 1 sección: la 0248.
- SAN PEDRO DE LA CUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0249 a la 0251.
- SANTA ANA, integrado por 12 secciones: de la 0252 a la 0263.
- SOYOPA, integrado por 5 secciones: de la 0267 a la 0270 y la sección 0272.
- SUAQUI GRANDE, integrado por 1 sección: la 0273.
- TEPACHE, integrado por 2 secciones: de la 0274 a la 0275.
- VILLA HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0286 a la 0288.
- VILLA PESQUEIRA, integrado por 3 secciones: de la 0289 a la 0291.



- CARBO, integrado por 2 secciones: de la 0329 a la 0330.
- LA COLORADA, integrado por 5 secciones: de la 0331 a la 0335.
- MAZATAN, integrado por 1 sección: la 0619.
- OPODEPE, integrado por 5 secciones: de la 0620 a la 0624.
- RAYON, integrado por 2 secciones: de la 0649 a la 0650.
- SAN MIGUEL DE HORCASITAS, integrado por 4 secciones: de la 0743 a la 0746.
- URES, integrado por 13 secciones: de la 0747 a la 0759.
- BACUM, integrado por 13 secciones: de la 0760 a la 0772.
- EMPALME, integrado por 30 secciones: de la 0992 a la 1021.
- GUAYMAS, integrado por 91 secciones: de la 1024 a la 1076, de la 1078 a la 1085, de la 1087 a la 1100, de la 1515 a la 1528 y de la 1570 a la 1571.
- ONAVAS, integrado por 1 sección: la 1306.
- YECORA, integrado por 7 secciones: de la 1316 a la 1322.
- SAN IGNACIO RIO MUERTO, integrado por 8 secciones: de la 1101 a la 1108.

El distrito 04 se conforma por un total de 278 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO. Se conforma como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 217 secciones: 0341, de la 0343 a la 0344, 0391, de la 0412 a la 0421, de la 0438 a la 0443, de la 0451 a la 0453, de la 0455 a la 0579, de la 0581 a la 0582, 0584, de la 0586 a la 0589, de la 0592 a la 0593, 0606, de la 0609 a la 0612, de la 0614 a la 0615, de la 1396 a la 1407, de la 1504 a la 1514, de la 1529 a la 1556 y de la 1578 a la 1579.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CD. OBREGON perteneciente al municipio CAJEME. Se conforma como se describe a continuación:

- CAJEME, integrado por 232 secciones: de la 0773 a la 0785, de la 0787 a la 0807, de la 0809 a la 0991, de la 1557 a la 1569 y de la 1580 a la 1581.

Distrito 07 (Indígena)

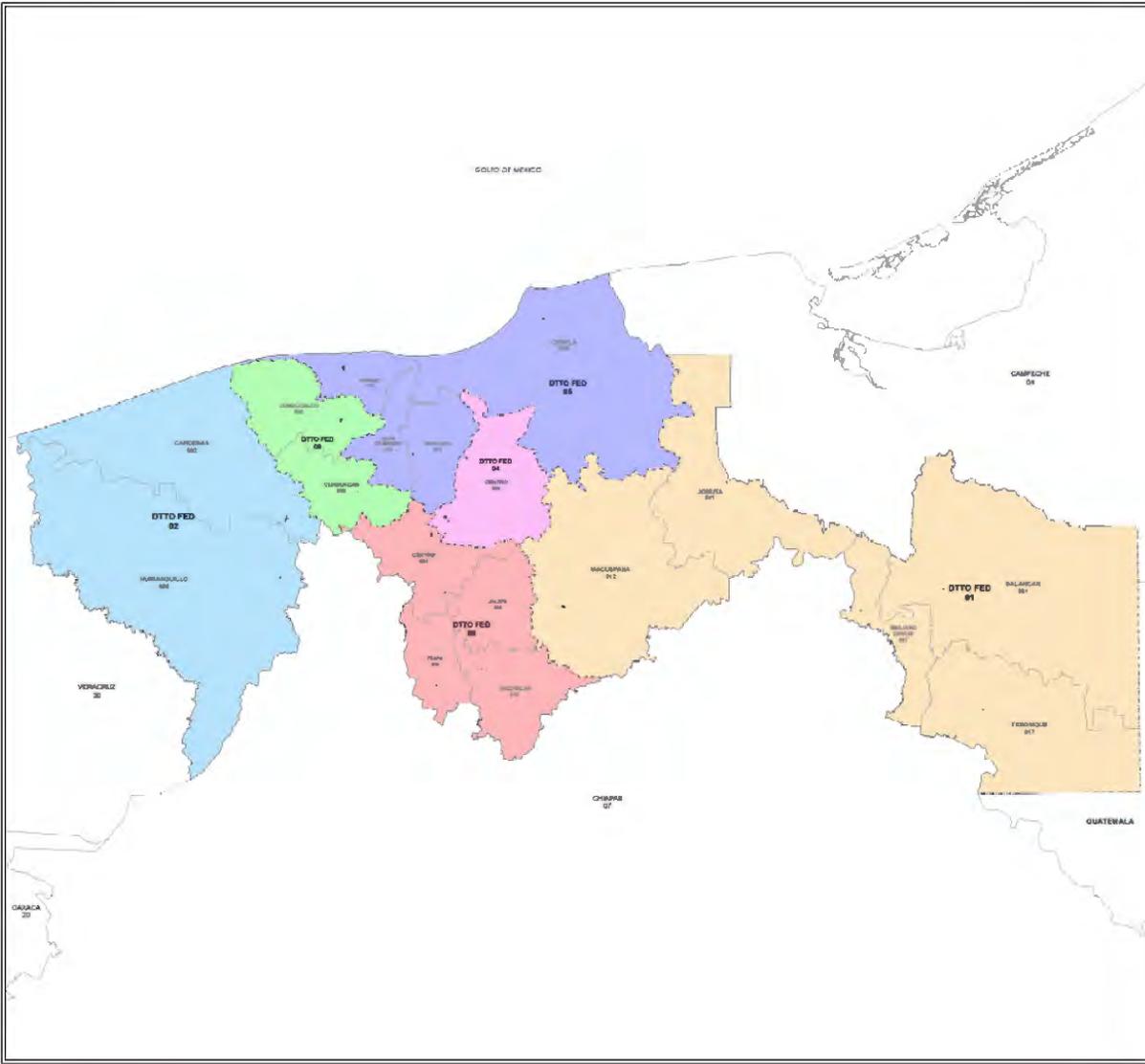
Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 55.79287% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad NAVOJOA perteneciente al municipio NAVOJOA. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALAMOS, integrado por 28 secciones: de la 1109 a la 1118 y de la 1120 a la 1137.
- ETCHOJOA, integrado por 40 secciones: de la 1138 a la 1141, de la 1143 a la 1145, de la 1153 a la 1154 y de la 1158 a la 1188.



- HUATABAMPO, integrado por 41 secciones: de la 1189 a la 1229.
- NAVOJOA, integrado por 76 secciones: de la 1230 a la 1305.
- QUIRIEGO, integrado por 3 secciones: de la 1307 a la 1309.
- ROSARIO, integrado por 5 secciones: de la 1310 a la 1311 y de la 1313 a la 1315.
- BENITO JUAREZ, integrado por 12 secciones: 1142, de la 1146 a la 1152, de la 1155 a la 1157 y la sección 1331.

El Distrito 07 se conforma por un total de 205 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACION FEDERAL

SIMBOLOGÍA

LINEAS

 ESTADO

 MUNICIPIO

 MUNICIPIO DELEGADO

CLASES DE DISTRITOS

 MUNICIPIO DELEGADO

 MUNICIPIO

LEYENDAS

 CAPITAL DEL ESTADO

 MUNICIPIO DELEGADO

 MUNICIPIO

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PAÍS

REGIÓN DE TABASCO

1:500,000
 1 cm = 500 metros

TABASCO

INFORMACIÓN BÁSICA

TOTAL DE DISTRITOS FEDERALES	TOTAL DE DISTRITOS ESTATALES
08	17
TOTAL DE MUNICIPIOS	
1,568	



Tabasco

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Septiembre, 2022



TABASCO

El estado se integra con 6 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MACUSPANA perteneciente al municipio MACUSPANA. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BALANCAN, integrado por 44 secciones: de la 0001 a la 0025 y de la 0027 a la 0045.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 16 secciones: de la 0668 a la 0683.
- JONUTA, integrado por 26 secciones: de la 0846 a la 0871.
- MACUSPANA, integrado por 82 secciones: de la 0872 a la 0953.
- TENOSIQUE, integrado por 45 secciones: de la 1089 a la 1133.

El distrito 01 se conforma por un total de 213 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA CARDENAS perteneciente al municipio CARDENAS. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CARDENAS, integrado por 122 secciones: de la 0046 a la 0167.
- HUIMANGUILLO, integrado por 97 secciones: de la 0684 a la 0780.

El distrito 02 se conforma por un total de 219 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COMALCALCO perteneciente al municipio COMALCALCO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COMALCALCO, integrado por 100 secciones: de la 0512 a la 0527, de la 0529 a la 0554, de la 0556 a la 0608, de la 1145 a la 1147 y de la 1152 a la 1153.
- CUNDUACAN, integrado por 59 secciones: de la 0609 a la 0667.

El distrito 03 se conforma por un total de 159 secciones electorales.



Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VILLAHERMOSA perteneciente al municipio CENTRO. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 221 secciones: de la 0233 a la 0371, de la 0373 a la 0390, de la 0393 a la 0396, de la 0401 a la 0404, 0416, de la 0419 a la 0434, de la 0436 a la 0448, 0451, de la 0454 a la 0457, 0466, de la 0471 a la 0474, 0478, 0483, de la 1148 a la 1149 y de la 1154 a la 1165.

Distrito 05 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 41.39% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PARAISO perteneciente al municipio PARAISO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CENTLA, integrado por 64 secciones: de la 0168 a la 0231.
- JALPA DE MENDEZ, integrado por 37 secciones: de la 0809 a la 0845.
- NACAJUCA, integrado por 48 secciones: de la 0954 a la 0973, de la 0975 a la 0982, de la 0984 a la 0990, de la 1134 a la 1144 y de la 1150 a la 1151.
- PARAISO, integrado por 45 secciones: de la 0991 a la 1035.

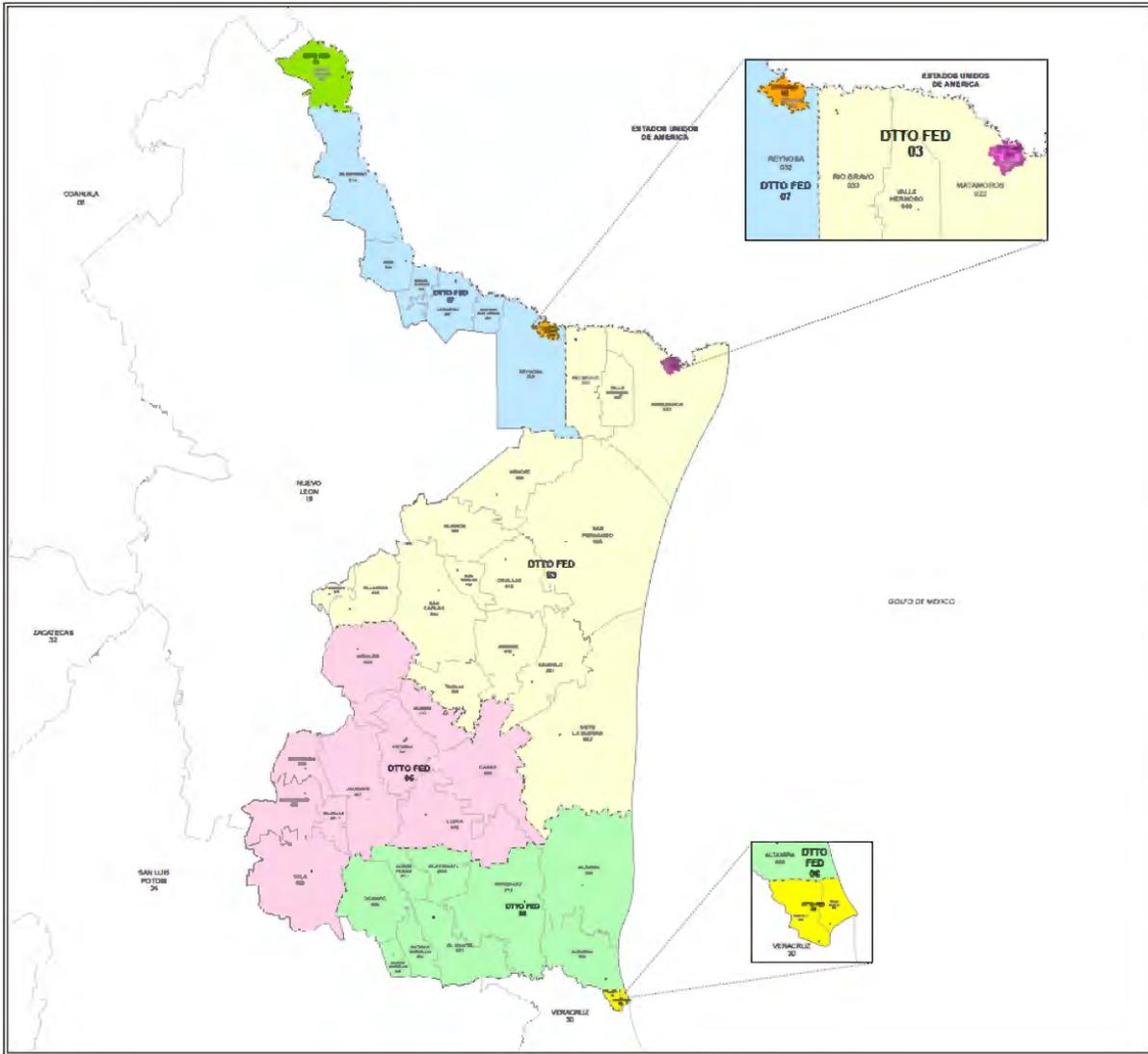
El distrito 05 se conforma por un total de 194 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad RANCHERIA IXTACOMITAN 1RA SECCION perteneciente al municipio CENTRO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 77 secciones: 0372, de la 0391 a la 0392, de la 0397 a la 0400, de la 0406 a la 0415, de la 0417 a la 0418, de la 0452 a la 0453, de la 0458 a la 0463, 0465, de la 0468 a la 0470, de la 0475 a la 0477, de la 0479 a la 0482, de la 0484 a la 0501, de la 0503 a la 0505, de la 0507 a la 0510 y de la 1166 a la 1179.
- JALAPA, integrado por 28 secciones: de la 0781 a la 0808.
- TACOTALPA, integrado por 27 secciones: de la 1036 a la 1062.
- TEAPA, integrado por 27 secciones: de la 1063 a la 1067, de la 1069 a la 1088 y de la 1180 a la 1181.

El Distrito 06 se conforma por un total de 159 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE LABORES
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACION FEDERAL

SIMBOLOGÍA

ESTADO: _____
 MUNICIPIO: _____
 SECCIÓN ELECTORAL: _____
 ANEXO: _____

CLASES DEMOGRÁFICAS

POBLACIÓN MENOR: M
 MAYOR: M

CLASIFICACIÓN

CIUDAD DE CABecera: A
 CIUDAD DE CABecera PRINCIPAL: A
 ANEXOS: B

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PAÍS

ÍNDICE DE ÁRABES

1:769,000
 Escala 1:769,000

TAMAULIPAS

INFORMACIÓN BÁSICA

TOTAL DE MUNICIPIOS	TOTAL MUNICIPIOS DE
08	03
TOTAL MUNICIPIOS	TOTAL MUNICIPIOS
08	03



Tamaulipas

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Noviembre, 2022



TAMAULIPAS

El estado se integra con 8 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NUEVO LAREDO perteneciente al municipio NUEVO LAREDO. Se conforma como se describe a continuación:

- NUEVO LAREDO, integrado por 210 secciones: de la 0749 a la 0814, de la 0816 a la 0893, de la 0895 a la 0902, 0904, de la 1818 a la 1851, de la 1979 a la 1996 y de la 2051 a la 2055.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad REYNOSA perteneciente al municipio REYNOSA. Se conforma como se describe a continuación:

- REYNOSA, integrado por 259 secciones: de la 0938 a la 0940, de la 0950 a la 0961, de la 0968 a la 0989, de la 0996 a la 1017, 1021, de la 1024 a la 1065, de la 1067 a la 1075, de la 1078 a la 1091, 1095, de la 1097 a la 1100, de la 1102 a la 1110, de la 1112 a la 1123, 1757, de la 1776 a la 1817, de la 1887 a la 1893, de la 1895 a la 1940, 1978 y de la 2071 a la 2081.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad RIO BRAVO perteneciente al municipio RIO BRAVO. Se compone por un total de 15 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ABASOLO, integrado por 11 secciones: de la 0001 a la 0006 y de la 0008 a la 0012.
- BURGOS, integrado por 8 secciones: de la 0108 a la 0115.
- CRUILLAS, integrado por 5 secciones: 0259, de la 0261 a la 0262 y de la 0264 a la 0265.
- JIMENEZ, integrado por 8 secciones: de la 0381 a la 0388.
- MAINERO, integrado por 4 secciones: de la 0408 a la 0411.
- MATAMOROS, integrado por 45 secciones: de la 0498 a la 0499, de la 0502 a la 0507, de la 0513 a la 0515, 0562, 0609 y de la 0678 a la 0709.
- MENDEZ, integrado por 6 secciones: de la 0710 a la 0715.
- PADILLA, integrado por 9 secciones: de la 0922 a la 0930.
- RIO BRAVO, integrado por 72 secciones: de la 1139 a la 1210.
- SAN CARLOS, integrado por 12 secciones: de la 1211 a la 1222.
- SAN FERNANDO, integrado por 52 secciones: de la 1223 a la 1265, de la 1268 a la 1272 y de la 1274 a la 1277.
- SAN NICOLAS, integrado por 2 secciones: de la 1278 a la 1279.
- SOTO LA MARINA, integrado por 24 secciones: de la 1280 a la 1303.



- VALLE HERMOSO, integrado por 46 secciones: de la 1516 a la 1561.
- VILLAGRAN, integrado por 7 secciones: de la 1712 a la 1718.

El distrito 03 se conforma por un total de 311 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad H. MATAMOROS perteneciente al municipio MATAMOROS. Se conforma como se describe a continuación:

- MATAMOROS, integrado por 197 secciones: de la 0500 a la 0501, de la 0508 a la 0512, de la 0516 a la 0534, de la 0536 a la 0546, de la 0548 a la 0551, de la 0553 a la 0561, de la 0563 a la 0608, de la 0610 a la 0626, de la 0628 a la 0644, de la 0646 a la 0677, de la 1997 a la 2010, de la 2029 a la 2038, de la 2049 a la 2050 y de la 2056 a la 2064.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD VICTORIA perteneciente al municipio VICTORIA. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BUSTAMANTE, integrado por 9 secciones: de la 0116 a la 0124.
- CASAS, integrado por 8 secciones: de la 0143 a la 0150.
- GÜEMEZ, integrado por 16 secciones: de la 0311 a la 0326.
- HIDALGO, integrado por 21 secciones: de la 0346 a la 0360 y de la 0362 a la 0367.
- JAUMAVE, integrado por 12 secciones: de la 0368 a la 0378 y la sección 0380.
- LLERA, integrado por 18 secciones: de la 0389 a la 0391 y de la 0393 a la 0407.
- MIQUIHUANA, integrado por 4 secciones: de la 0745 a la 0748.
- PALMILLAS, integrado por 4 secciones: de la 0931 a la 0934.
- TULA, integrado por 19 secciones: de la 1497 a la 1515.
- VICTORIA, integrado por 151 secciones: de la 1562 a la 1565, de la 1567 a la 1711 y de la 2065 a la 2066.

El distrito 05 se conforma por un total de 262 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD MANTE perteneciente al municipio EL MANTE. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALDAMA, integrado por 21 secciones: de la 0013 a la 0033.



- ALTAMIRA, integrado por 85 secciones: de la 0034 a la 0072, de la 0074 a la 0075, de la 0077 a la 0100, de la 2011 a la 2028 y de la 2067 a la 2068.
- ANTIGUO MORELOS, integrado por 7 secciones: de la 0101 a la 0107.
- GOMEZ FARIAS, integrado por 7 secciones: de la 0266 a la 0272.
- GONZALEZ, integrado por 37 secciones: de la 0273 a la 0306 y de la 0308 a la 0310.
- EL MANTE, integrado por 86 secciones: de la 0412 a la 0497.
- NUEVO MORELOS, integrado por 3 secciones: de la 0905 a la 0907.
- OCAMPO, integrado por 14 secciones: de la 0908 a la 0921.
- XICOTENCATL, integrado por 21 secciones: de la 1719 a la 1739.

El distrito 06 se conforma por un total de 281 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad REYNOSA perteneciente al municipio REYNOSA. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CAMARGO, integrado por 16 secciones: de la 0125 a la 0139 y la sección 0142.
- GUERRERO, integrado por 3 secciones: de la 0327 a la 0329.
- GUSTAVO DIAZ ORDAZ, integrado por 14 secciones: de la 0332 a la 0345.
- MIER, integrado por 6 secciones: de la 0716 a la 0721.
- MIGUEL ALEMAN, integrado por 22 secciones: de la 0722 a la 0740 y de la 0742 a la 0744.
- REYNOSA, integrado por 158 secciones: de la 0935 a la 0937, de la 0941 a la 0949, de la 0962 a la 0967, de la 0990 a la 0994, de la 1018 a la 1020, 1076, de la 1124 a la 1125, de la 1127 a la 1137, de la 1740 a la 1756, de la 1758 a la 1775, de la 1852 a la 1886, 1894, de la 1941 a la 1977 y de la 2039 a la 2048.

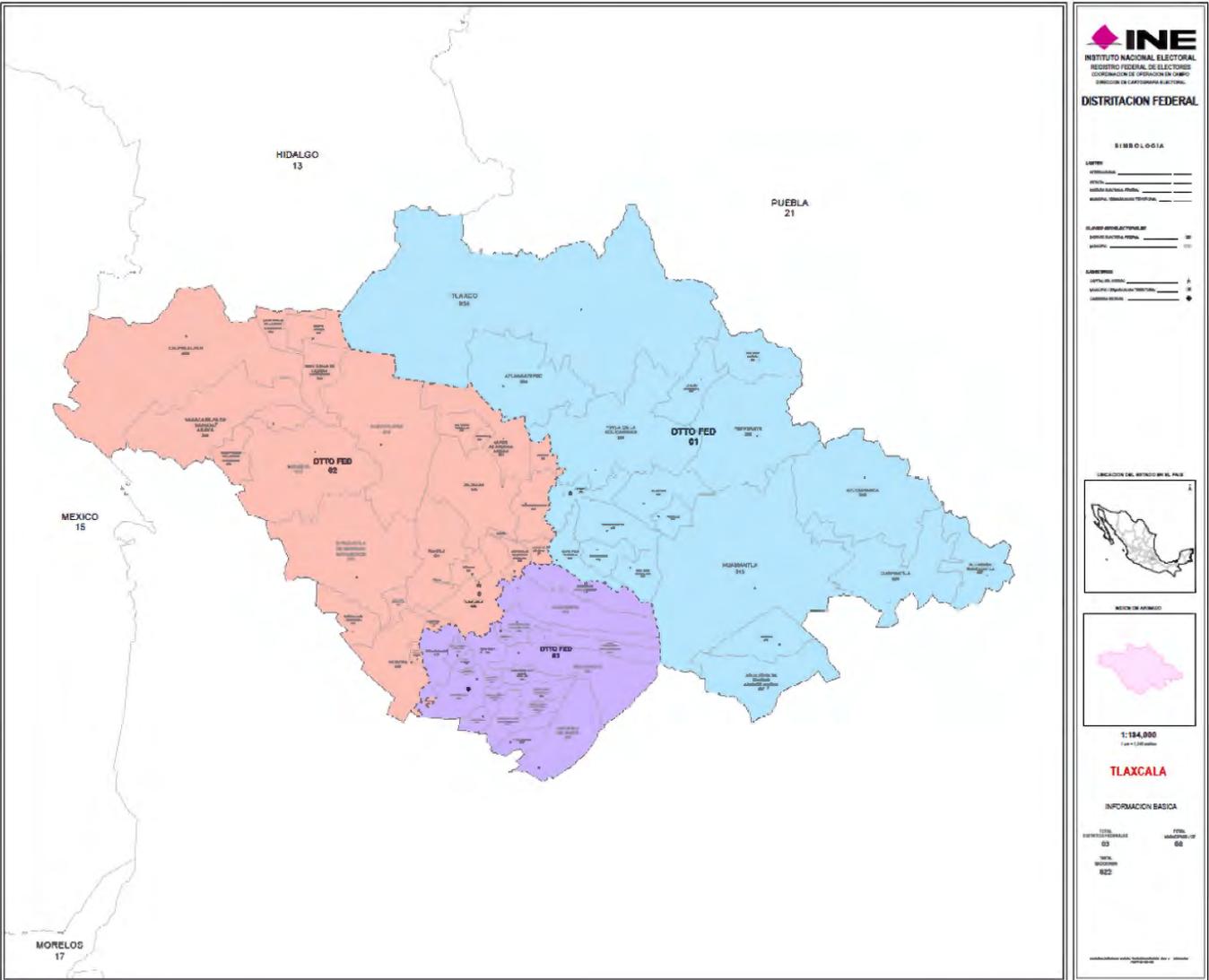
El distrito 07 se conforma por un total de 219 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TAMPICO perteneciente al municipio TAMPICO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CIUDAD MADERO, integrado por 107 secciones: de la 0151 a la 0175 y de la 0177 a la 0258.
- TAMPICO, integrado por 193 secciones: de la 1304 a la 1349, de la 1351 a la 1356, de la 1358 a la 1496 y de la 2069 a la 2070.

El Distrito 08 se conforma por un total de 300 secciones electorales.





Tlaxcala

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Septiembre, 2022



TLAXCALA

El estado se integra con 3 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad APIZACO perteneciente al municipio APIZACO. Se compone por un total de 19 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- APIZACO, integrado por 37 secciones: de la 0012 a la 0037, de la 0039 a la 0040, de la 0042 a la 0048 y de la 0618 a la 0619.
- ATLANGATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 0049 a la 0057.
- ATLTZAYANCA, integrado por 19 secciones: de la 0059 a la 0077.
- EL CARMEN TEQUEXQUITLA, integrado por 7 secciones: de la 0100 a la 0106.
- CUAPIAXTLA, integrado por 10 secciones: de la 0107 a la 0116.
- CUAXOMULCO, integrado por 5 secciones: de la 0117 a la 0121.
- HUAMANTLA, integrado por 42 secciones: de la 0178 a la 0219.
- IXTENCO, integrado por 4 secciones: de la 0259 a la 0262.
- SANTA CRUZ TLAXCALA, integrado por 8 secciones: de la 0365 a la 0371 y la sección 0609.
- TERRENATE, integrado por 8 secciones: de la 0398 a la 0399 y de la 0403 a la 0408.
- TETLA DE LA SOLIDARIDAD, integrado por 16 secciones: de la 0409 a la 0421, 0423 y de la 0620 a la 0621.
- TLAXCO, integrado por 36 secciones: 0058 y de la 0470 a la 0504.
- TOCATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0505 a la 0507.
- ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, integrado por 7 secciones: de la 0520 a la 0526.
- TZOMPANTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 0529 a la 0530, de la 0536 a la 0537 y de la 0613 a la 0616.
- XALOZTOC, integrado por 9 secciones: de la 0538 a la 0546.
- SAN JOSE TEACALCO, integrado por 5 secciones: de la 0531 a la 0535.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 4 secciones: de la 0400 a la 0401 y de la 0607 a la 0608.
- LAZARO CARDENAS, integrado por 2 secciones: 0402 y la sección 0606.

El distrito 01 se conforma por un total de 239 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TLAXCALA DE XICOHTENCATL perteneciente al municipio TLAXCALA. Se compone por un total de 22 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMAXAC DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 0001 a la 0004.
- APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, integrado por 7 secciones: de la 0005 a la 0011.
- APIZACO, integrado por 1 sección 0038.



- CALPULALPAN, integrado por 21 secciones: de la 0078 a la 0098.
- MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, integrado por 4 secciones: de la 0161 a la 0164.
- ESPAÑITA, integrado por 13 secciones: 0165, de la 0167 a la 0177 y la sección 0610.
- HUEYOTLIPAN, integrado por 12 secciones: de la 0220 a la 0231.
- IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, integrado por 25 secciones: de la 0232 a la 0253 y de la 0256 a la 0258.
- TEPETITLA DE LARDIZABAL, integrado por 9 secciones: de la 0284 a la 0287, de la 0289 a la 0291 y de la 0632 a la 0633.
- SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, integrado por 5 secciones: de la 0292 a la 0294 y de la 0297 a la 0298.
- NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, integrado por 10 secciones: de la 0299 a la 0308.
- NATIVITAS, integrado por 14 secciones: de la 0318 a la 0331.
- PANOTLA, integrado por 16 secciones: de la 0332 a la 0347.
- TLAXCALA, integrado por 40 secciones: de la 0435 a la 0452, de la 0454 a la 0457, de la 0459 a la 0469, 0612 y de la 0626 a la 0631.
- TOTOLAC, integrado por 13 secciones: de la 0508 a la 0519 y la sección 0611.
- XALTOCAN, integrado por 9 secciones: de la 0547 a la 0550 y de la 0553 a la 0557.
- YAUHQUEMEHCAN, integrado por 12 secciones: de la 0575 a la 0585 y la sección 0617.
- SANTA APOLONIA TEACALCO, integrado por 2 secciones: de la 0316 a la 0317.
- SAN DAMIAN TEXOLOC, integrado por 2 secciones: de la 0429 a la 0430.
- SAN LUCAS TECOPILCO, integrado por 2 secciones: de la 0551 a la 0552.
- SANTA ANA NOPALUCAN, integrado por 2 secciones: de la 0254 a la 0255.
- BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 0295 a la 0296.

El distrito 02 se conforma por un total de 225 secciones electorales.

Distrito 03

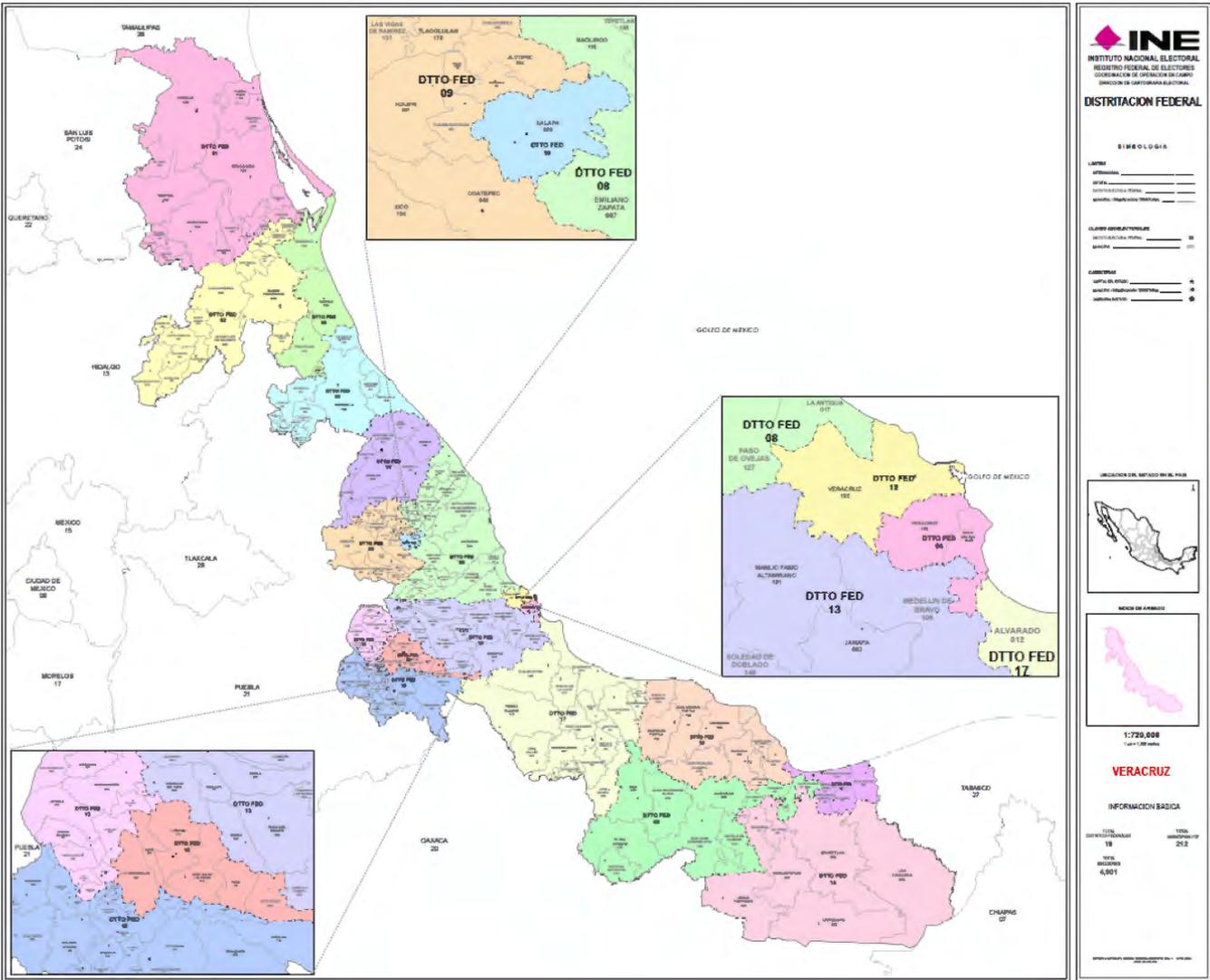
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZACATELCO perteneciente al municipio ZACATELCO. Se compone por un total de 20 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHIAUTEMPAN, integrado por 31 secciones: de la 0122 a la 0150 y de la 0156 a la 0157.
- MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 0263 a la 0266.
- CONTLA DE JUAN CUAMATZI, integrado por 17 secciones: de la 0267 a la 0283.
- ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, integrado por 4 secciones: de la 0309 a la 0312.
- SAN PABLO DEL MONTE, integrado por 18 secciones: de la 0348 a la 0361, de la 0363 a la 0364 y de la 0622 a la 0623.
- TENANCINGO, integrado por 6 secciones: de la 0372 a la 0377.
- TEOLOCHOLCO, integrado por 10 secciones: de la 0378 a la 0379, de la 0381 a la 0386 y de la 0624 a la 0625.
- TEPEYANCO, integrado por 7 secciones: de la 0387 a la 0390, de la 0393 a la 0394 y la sección 0397.
- TETLATLAHUCA, integrado por 7 secciones: de la 0424 a la 0428, 0431 y la sección 0434.



- PAPALOTLA DE XICHTENCATL, integrado por 12 secciones: de la 0558 a la 0569.
- XICHTZINCO, integrado por 5 secciones: de la 0570 a la 0574.
- ZACATELCO, integrado por 14 secciones: de la 0588 a la 0601.
- SANTA CRUZ QUILEHTLA, integrado por 3 secciones: de la 0313 a la 0315.
- SAN JUAN HUACTZINCO, integrado por 2 secciones: de la 0395 a la 0396.
- SANTA CATARINA AYOMETLA, integrado por 4 secciones: de la 0602 a la 0605.
- SANTA ISABEL XILOXOTLA, integrado por 2 secciones: de la 0391 a la 0392.
- SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, integrado por 3 secciones: de la 0158 a la 0160.
- LA MAGDALENA TLALTELULCO, integrado por 5 secciones: de la 0151 a la 0155.
- SAN JERONIMO ZACUALPAN, integrado por 2 secciones: de la 0432 a la 0433.
- SAN LORENZO AXOCOMANITLA, integrado por 2 secciones: de la 0586 a la 0587.

El Distrito 03 se conforma por un total de 158 secciones electorales.





Veracruz

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Diciembre, 2022



VERACRUZ

El estado se integra con 19 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 40.31% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PANUCO perteneciente al municipio PANUCO. Se compone por un total de 15 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CITLALTEPETL, integrado por 9 secciones: de la 0695 a la 0703.
- CHALMA, integrado por 9 secciones: de la 1320 a la 1328.
- CHICONAMEL, integrado por 6 secciones: de la 1329 a la 1334.
- CHONTLA, integrado por 10 secciones: de la 1463 a la 1472.
- IXCATEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1718 a la 1725.
- OZULUAMA, integrado por 29 secciones: de la 2776 a la 2804.
- PANUCO, integrado por 83 secciones: de la 2814 a la 2889 y de la 2891 a la 2897.
- PLATON SANCHEZ, integrado por 14 secciones: de la 3067 a la 3080.
- PUEBLO VIEJO, integrado por 40 secciones: de la 3219 a la 3258.
- TAMALIN, integrado por 8 secciones: de la 3543 a la 3550.
- TAMPICO ALTO, integrado por 19 secciones: de la 3572 a la 3590.
- TANTIMA, integrado por 11 secciones: de la 3598 a la 3608.
- TANTOYUCA, integrado por 60 secciones: de la 3609 a la 3668.
- TEMPOAL, integrado por 33 secciones: de la 3706 a la 3735 y de la 4911 a la 4913.
- EL HIGO, integrado por 16 secciones: de la 4696 a la 4711.

El distrito 01 se conforma por un total de 355 secciones electorales.

Distrito 02 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 59.66% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad ALAMO perteneciente al municipio ALAMO TEMAPACHE. Se compone por un total de 16 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALAMO TEMAPACHE, integrado por 69 secciones: de la 0109 a la 0177.
- NARANJOS AMATLAN, integrado por 19 secciones: de la 0320 a la 0338.
- BENITO JUAREZ, integrado por 10 secciones: de la 0482 a la 0491.
- CASTILLO DE TEAYO, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- CERRO AZUL, integrado por 24 secciones: de la 0671 a la 0694.
- CHICONTEPEC, integrado por 47 secciones: de la 1343 a la 1389.
- CHINAMPA DE GOROSTIZA, integrado por 10 secciones: de la 1403 a la 1412.



- HUAYACOCOTLA, integrado por 18 secciones: de la 1623 a la 1640.
- ILAMATLAN, integrado por 13 secciones: de la 1688 a la 1700.
- IXHUATLAN DE MADERO, integrado por 33 secciones: de la 1731 a la 1763.
- TANCOCO, integrado por 7 secciones: de la 3591 a la 3597.
- TEPETZINTLA, integrado por 9 secciones: de la 3763 a la 3771.
- TEXCATEPEC, integrado por 5 secciones: de la 3799 a la 3803.
- TLACHICHILCO, integrado por 9 secciones: de la 4001 a la 4009.
- ZACUALPAN, integrado por 6 secciones: de la 4551 a la 4556.
- ZONTECOMATLAN, integrado por 8 secciones: de la 4598 a la 4605.

El distrito 02 se conforma por un total de 302 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COSOLEACAQUE perteneciente al municipio COSOLEACAQUE. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACAYUCAN, integrado por 40 secciones: de la 0007 a la 0046.
- COSOLEACAQUE, integrado por 69 secciones: de la 1184 a la 1206, de la 1208 a la 1251 y de la 4909 a la 4910.
- CHINAMECA, integrado por 13 secciones: de la 1390 a la 1402.
- ISLA, integrado por 17 secciones: de la 1701 a la 1717.
- JUAN RODRIGUEZ CLARA, integrado por 22 secciones: de la 2179 a la 2200.
- PLAYA VICENTE, integrado por 24 secciones: de la 3081 a la 3099 y de la 3102 a la 3106.
- SAN JUAN EVANGELISTA, integrado por 27 secciones: de la 3409 a la 3428 y de la 3430 a la 3436.
- SAYULA DE ALEMAN, integrado por 19 secciones: de la 3475 a la 3493.
- SOCONUSCO, integrado por 8 secciones: de la 3494 a la 3501.
- ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 4557 a la 4560.
- SANTIAGO SOCHIAPAN, integrado por 7 secciones: de la 3100 a la 3101, de la 3107 a la 3108 y de la 4720 a la 4722.

El distrito 03 se conforma por un total de 250 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad BOCA DEL RIO perteneciente al municipio BOCA DEL RIO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BOCA DEL RIO, integrado por 97 secciones: de la 0492 a la 0587 y la sección 4930.



- VERACRUZ, integrado por 139 secciones: de la 4368 a la 4375, de la 4377 a la 4381, de la 4383 a la 4386, de la 4390 a la 4472, de la 4490 a la 4491, de la 4494 a la 4495, 4500, de la 4746 a la 4757, de la 4822 a la 4835 y de la 4931 a la 4938.

El distrito 04 se conforma por un total de 236 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad POZA RICA DE HIDALGO perteneciente al municipio POZA RICA DE HIDALGO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- POZA RICA DE HIDALGO, integrado por 110 secciones: de la 3109 a la 3218.
- TAMIAHUA, integrado por 21 secciones: de la 3551 a la 3571.
- TIHUATLAN, integrado por 49 secciones: de la 3926 a la 3974.
- TUXPAN, integrado por 76 secciones: de la 4096 a la 4170 y la sección 4914.

El distrito 05 se conforma por un total de 256 secciones electorales.

Distrito 06 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 67.83% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PAPANTLA DE OLARTE perteneciente al municipio PAPANTLA. Se compone por un total de 13 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CAZONES DE HERRERA, integrado por 15 secciones: de la 0656 a la 0670.
- COAHUILTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0709 a la 0711.
- COATZINTLA, integrado por 29 secciones: de la 0932 a la 0960.
- COXQUIHUI, integrado por 9 secciones: de la 1266 a la 1274.
- COYUTLA, integrado por 11 secciones: de la 1275 a la 1285.
- CHUMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1473 a la 1474.
- ESPINAL, integrado por 15 secciones: de la 1510 a la 1523 y la sección 4915.
- FILOMENO MATA, integrado por 7 secciones: de la 1524 a la 1528 y de la 4916 a la 4917.
- GUTIERREZ ZAMORA, integrado por 23 secciones: de la 1556 a la 1578.
- MECATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2374 a la 2378.
- PAPANTLA, integrado por 95 secciones: de la 2898 a la 2935, de la 2937 a la 2989, de la 4858 a la 4860 y la sección 4918.
- TECOLUTLA, integrado por 28 secciones: de la 3673 a la 3674, de la 3676 a la 3677, de la 3680 a la 3688, de la 3690 a la 3696 y de la 4758 a la 4765.
- ZOCOLCO DE HIDALGO, integrado por 8 secciones: de la 4606 a la 4613.

El distrito 06 se conforma por un total de 250 secciones electorales.



Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MARTINEZ DE LA TORRE perteneciente al municipio MARTINEZ DE LA TORRE. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALTOTONGA, integrado por 29 secciones: de la 0218 a la 0246.
- ATZALAN, integrado por 34 secciones: de la 0425 a la 0458.
- JALACINGO, integrado por 19 secciones: de la 1831 a la 1847 y de la 4861 a la 4862.
- MARTINEZ DE LA TORRE, integrado por 62 secciones: de la 2281 a la 2318, de la 2327 a la 2329, de la 2331 a la 2332, de la 2347 a la 2349 y de la 2358 a la 2373.
- MISANTLA, integrado por 53 secciones: de la 2527 a la 2577 y de la 4863 a la 4864.
- NAUTLA, integrado por 11 secciones: de la 2610 a la 2620.
- TENOCHTITLAN, integrado por 6 secciones: de la 3739 a la 3744.
- TLAPACOYAN, integrado por 34 secciones: 4042, de la 4044 a la 4055, de la 4057 a la 4073 y de la 4865 a la 4868.
- SAN RAFAEL, integrado por 28 secciones: de la 2319 a la 2323, de la 2325 a la 2326, de la 2333 a la 2346 y de la 2351 a la 2357.

El distrito 07 se conforma por un total de 276 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LAS TRANCAS perteneciente al municipio EMILIANO ZAPATA. Se compone por un total de 23 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0005 a la 0006.
- ACTOPAN, integrado por 38 secciones: de la 0047 a la 0084.
- ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS, integrado por 33 secciones: de la 0183 a la 0194 y de la 0197 a la 0217.
- LA ANTIGUA, integrado por 21 secciones: de la 0363 a la 0383.
- APAZAPAN, integrado por 5 secciones: de la 0384 a la 0388.
- TLALTETELA, integrado por 6 secciones: de la 0459 a la 0464.
- COLIPA, integrado por 6 secciones: de la 0963 a la 0965 y de la 0967 a la 0969.
- CHICONQUIACO, integrado por 8 secciones: de la 1335 a la 1342.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 35 secciones: de la 1475 a la 1509.
- JALCOMULCO, integrado por 4 secciones: de la 2101 a la 2104.
- JUCHIQUE DE FERRER, integrado por 18 secciones: de la 2201 a la 2218.
- LANDERO Y COSS, integrado por 2 secciones: de la 2219 a la 2220.
- MIAHUATLAN, integrado por 3 secciones: de la 2415 a la 2417.
- NAOLINCO, integrado por 13 secciones: de la 2594 a la 2606.
- PASO DE OVEJAS, integrado por 24 secciones: de la 3004 a la 3027.
- PUENTE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 3259 a la 3273.



- TENAMPA, integrado por 3 secciones: de la 3736 a la 3738.
- TEPETLAN, integrado por 6 secciones: de la 3757 a la 3762.
- TONAYAN, integrado por 3 secciones: de la 4083 a la 4085.
- TOTUTLA, integrado por 10 secciones: de la 4086 a la 4095.
- URSULO GALVAN, integrado por 23 secciones: de la 4173 a la 4195.
- VEGA DE ALATORRE, integrado por 21 secciones: de la 4196 a la 4216.
- YECUATLA, integrado por 10 secciones: de la 4541 a la 4550.

El distrito 08 se conforma por un total de 309 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COATEPEC perteneciente al municipio COATEPEC. Se compone por un total de 18 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACAJETE, integrado por 4 secciones: de la 0001 a la 0004.
- AYAHUALULCO, integrado por 8 secciones: de la 0465 a la 0472.
- BANDERILLA, integrado por 9 secciones: de la 0473 a la 0481.
- COACOATZINTLA, integrado por 5 secciones: de la 0704 a la 0708.
- COATEPEC, integrado por 51 secciones: de la 0712 a la 0762.
- COSAUTLAN DE CARVAJAL, integrado por 9 secciones: de la 1153 a la 1161.
- IXHUACAN DE LOS REYES, integrado por 5 secciones: de la 1726 a la 1730.
- JILOTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2170 a la 2178.
- LAS MINAS, integrado por 2 secciones: de la 2418 a la 2419.
- PEROTE, integrado por 31 secciones: de la 3036 a la 3066.
- RAFAEL LUCIO, integrado por 3 secciones: de la 3283 a la 3285.
- LAS VIGAS DE RAMIREZ, integrado por 8 secciones: de la 3286 a la 3293.
- TATATILA, integrado por 4 secciones: de la 3669 a la 3672.
- TEOCELO, integrado por 9 secciones: de la 3745 a la 3753.
- TLACOLULAN, integrado por 6 secciones: de la 3979 a la 3984.
- TLALNELHUAYOCAN, integrado por 5 secciones: de la 4037 a la 4041.
- VILLA ALDAMA, integrado por 5 secciones: de la 4501 a la 4505.
- XICO, integrado por 20 secciones: de la 4506 a la 4524 y la sección 4919.

El distrito 09 se conforma por un total de 193 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad XALAPA perteneciente al municipio XALAPA. Se conforma como se describe a continuación:

- XALAPA, integrado por 261 secciones: de la 1848 a la 1849, de la 1851 a la 1904, de la 1906 a la 2100, 4719 y de la 4939 a la 4947.



Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COATZACOALCOS perteneciente al municipio COATZACOALCOS. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COATZACOALCOS, integrado por 217 secciones: de la 0763 a la 0791, de la 0793 a la 0815, de la 0820 a la 0865, de la 0867 a la 0891, de la 0893 a la 0905, de la 0909 a la 0914, de la 0916 a la 0918, de la 0920 a la 0931, de la 4723 a la 4725, de la 4727 a la 4745, de la 4836 a la 4845 y de la 4869 a la 4896.
- IXHUATLAN DEL SURESTE, integrado por 8 secciones: de la 1775 a la 1780 y de la 1782 a la 1783.
- MOLOACAN, integrado por 11 secciones: de la 2583 a la 2593.
- NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, integrado por 20 secciones: de la 4647 a la 4666.
- AGUA DULCE, integrado por 29 secciones: de la 4667 a la 4695.

El distrito 11 se conforma por un total de 285 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VERACRUZ perteneciente al municipio VERACRUZ. Se conforma como se describe a continuación:

- VERACRUZ, integrado por 231 secciones: de la 4217 a la 4228, de la 4230 a la 4367, 4376, de la 4387 a la 4389, de la 4473 a la 4489, de la 4492 a la 4493, de la 4498 a la 4499 y de la 4766 a la 4821.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HUATUSCO perteneciente al municipio HUATUSCO. Se compone por un total de 16 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CAMARON DE TEJEDA, integrado por 3 secciones: de la 0106 a la 0108.
- ATOYAC, integrado por 16 secciones: de la 0398 a la 0413.
- CARRILLO PUERTO, integrado por 8 secciones: de la 0609 a la 0616.
- COMAPA, integrado por 10 secciones: de la 0970 a la 0979.
- COTAXTLA, integrado por 14 secciones: de la 1252 a la 1265.
- HUATUSCO, integrado por 28 secciones: de la 1597 a la 1606, de la 1608 a la 1622 y de la 4948 a la 4950.
- IXHUATLAN DEL CAFE, integrado por 11 secciones: de la 1764 a la 1774.
- JAMAPA, integrado por 8 secciones: de la 2138 a la 2145.
- MANLIO FABIO ALTAMIRANO, integrado por 16 secciones: de la 2249 a la 2264.



- MEDELLIN DE BRAVO, integrado por 36 secciones: de la 2390 a la 2391, de la 2393 a la 2414 y de la 4846 a la 4857.
- PASO DEL MACHO, integrado por 14 secciones: de la 2990 a la 3003.
- SOCHIAPA, integrado por 2 secciones: de la 3502 a la 3503.
- SOLEDAD DE DOBLADO, integrado por 17 secciones: de la 3513 a la 3529.
- TEPATLAXCO, integrado por 3 secciones: de la 3754 a la 3756.
- TLACOTEPEC DE MEJIA, integrado por 2 secciones: de la 3999 a la 4000.
- ZENTLA, integrado por 9 secciones: de la 4561 a la 4569.

El distrito 13 se conforma por un total de 197 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MINATITLAN perteneciente al municipio MINATITLAN. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- LAS CHOAPAS, integrado por 43 secciones: de la 1413 a la 1455.
- HIDALGOTITLAN, integrado por 12 secciones: de la 1579 a la 1590.
- JALTIPAN, integrado por 33 secciones: de la 2105 a la 2137.
- JESUS CARRANZA, integrado por 22 secciones: de la 2146 a la 2167.
- MINATITLAN, integrado por 105 secciones: de la 2420 a la 2430, de la 2432 a la 2451, de la 2453 a la 2488, de la 2490 a la 2519 y de la 4897 a la 4904.
- OLUTA, integrado por 10 secciones: de la 2640 a la 2649.
- OTEAPAN, integrado por 6 secciones: de la 2770 a la 2775.
- TEXISTEPEC, integrado por 16 secciones: de la 3808 a la 3823.
- UXPANAPA, integrado por 17 secciones: de la 1591 a la 1596, de la 2168 a la 2169, de la 2520 a la 2525 y de la 4714 a la 4716.

El distrito 14 se conforma por un total de 264 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ORIZABA perteneciente al municipio ORIZABA. Se compone por un total de 12 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALPATLAHUAC, integrado por 5 secciones: de la 0178 a la 0182.
- ATZACAN, integrado por 11 secciones: de la 0414 a la 0424.
- CALCAHUALCO, integrado por 5 secciones: de la 0588 a la 0592.
- COSCOMATEPEC, integrado por 22 secciones: de la 1162 a la 1183.
- CHOCAMAN, integrado por 7 secciones: de la 1456 a la 1462.
- HUILOAPAN DE CUAUHEMOC, integrado por 4 secciones: de la 1668 a la 1671.
- IXHUATLANCILLO, integrado por 7 secciones: de la 1784 a la 1790.



- MARIANO ESCOBEDO, integrado por 16 secciones: de la 2265 a la 2280.
- ORIZABA, integrado por 98 secciones: de la 2666 a la 2763.
- LA PERLA, integrado por 8 secciones: de la 3028 a la 3035.
- RIO BLANCO, integrado por 24 secciones: de la 3297 a la 3320.
- TOMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 4079 a la 4082.

El distrito 15 se conforma por un total de 211 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CORDOBA perteneciente al municipio CORDOBA. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AMATLAN DE LOS REYES, integrado por 26 secciones: de la 0294 a la 0319.
- CORDOBA, integrado por 114 secciones: de la 0980 a la 1093.
- CUITLAHUAC, integrado por 18 secciones: de la 1293 a la 1309 y la sección 4920.
- FORTIN, integrado por 27 secciones: de la 1529 a la 1555.
- IXTACZOQUITLAN, integrado por 32 secciones: de la 1798 a la 1829.
- YANGA, integrado por 14 secciones: de la 4527 a la 4540.

El distrito 16 se conforma por un total de 231 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COSAMALOAPAN perteneciente al municipio COSAMALOAPAN. Se compone por un total de 18 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACULA, integrado por 7 secciones: de la 0085 a la 0091.
- ALVARADO, integrado por 40 secciones: de la 0247 a la 0286.
- AMATITLAN, integrado por 7 secciones: de la 0287 a la 0293.
- COSAMALOAPAN, integrado por 41 secciones: de la 1094 a la 1117, de la 1133 a la 1142 y de la 1146 a la 1152.
- CHACALTIANGUIS, integrado por 10 secciones: de la 1310 a la 1319.
- IGNACIO DE LA LLAVE, integrado por 16 secciones: de la 1672 a la 1687.
- IXMATLAHUACAN, integrado por 7 secciones: de la 1791 a la 1797.
- LERDO DE TEJADA, integrado por 16 secciones: de la 2221 a la 2236.
- OTATITLAN, integrado por 5 secciones: de la 2764 a la 2767 y la sección 2769.
- SALTABARRANCA, integrado por 5 secciones: de la 3321 a la 3325.
- JOSE AZUETA, integrado por 20 secciones: de la 3780 a la 3798 y la sección 4921.
- TIERRA BLANCA, integrado por 67 secciones: de la 3859 a la 3925.
- TLACOJALPAN, integrado por 4 secciones: de la 3975 a la 3978.
- TLACOTALPAN, integrado por 13 secciones: de la 3985 a la 3991 y de la 3993 a la 3998.



- TLALIXCOYAN, integrado por 27 secciones: de la 4010 a la 4036.
- TUXTILLA, integrado por 2 secciones: de la 4171 a la 4172.
- TRES VALLES, integrado por 35 secciones: de la 4614 a la 4646 y de la 4922 a la 4923.
- CARLOS A. CARRILLO, integrado por 20 secciones: de la 1118 a la 1132, de la 1143 a la 1145 y de la 4712 a la 4713.

El distrito 17 se conforma por un total de 342 secciones electorales.

Distrito 18 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 62.93% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad ZONGOLICA perteneciente al municipio ZONGOLICA. Se compone por un total de 25 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACULTZINGO, integrado por 14 secciones: de la 0092 a la 0105.
- AQUILA, integrado por 1 sección: la 0389.
- ASTACINGA, integrado por 3 secciones: de la 0390 a la 0392.
- ATLAHUILCO, integrado por 5 secciones: de la 0393 a la 0397.
- CAMERINO Z. MENDOZA, integrado por 16 secciones: de la 0593 a la 0608.
- COETZALA, integrado por 2 secciones: de la 0961 a la 0962.
- CUICHAPA, integrado por 7 secciones: de la 1286 a la 1292.
- MAGDALENA, integrado por 3 secciones: de la 2237 a la 2239.
- MALTRATA, integrado por 9 secciones: de la 2240 a la 2248.
- MIXTLA DE ALTAMIRANO, integrado por 5 secciones: de la 2578 a la 2582.
- NARANJAL, integrado por 3 secciones: de la 2607 a la 2609.
- NOGALES, integrado por 19 secciones: de la 2621 a la 2639.
- OMEALCA, integrado por 18 secciones: de la 2650 a la 2665 y de la 4924 a la 4925.
- RAFAEL DELGADO, integrado por 9 secciones: de la 3274 a la 3282.
- LOS REYES, integrado por 3 secciones: de la 3294 a la 3296.
- SAN ANDRES TENEJAPAN, integrado por 2 secciones: de la 3326 a la 3327.
- SOLEDAD ATZOMPA, integrado por 9 secciones: de la 3504 a la 3512.
- TEHUIPANGO, integrado por 7 secciones: de la 3699 a la 3705.
- TEQUILA, integrado por 8 secciones: de la 3772 a la 3779.
- TEXHUACAN, integrado por 4 secciones: de la 3804 a la 3807.
- TEZONAPA, integrado por 35 secciones: de la 3824 a la 3858.
- TLAQUILPA, integrado por 3 secciones: de la 4074 a la 4076.
- TLILAPAN, integrado por 2 secciones: de la 4077 a la 4078.
- XOXOCOTLA, integrado por 2 secciones: de la 4525 a la 4526.
- ZONGOLICA, integrado por 28 secciones: de la 4570 a la 4597.

El distrito 18 se conforma por un total de 217 secciones electorales.

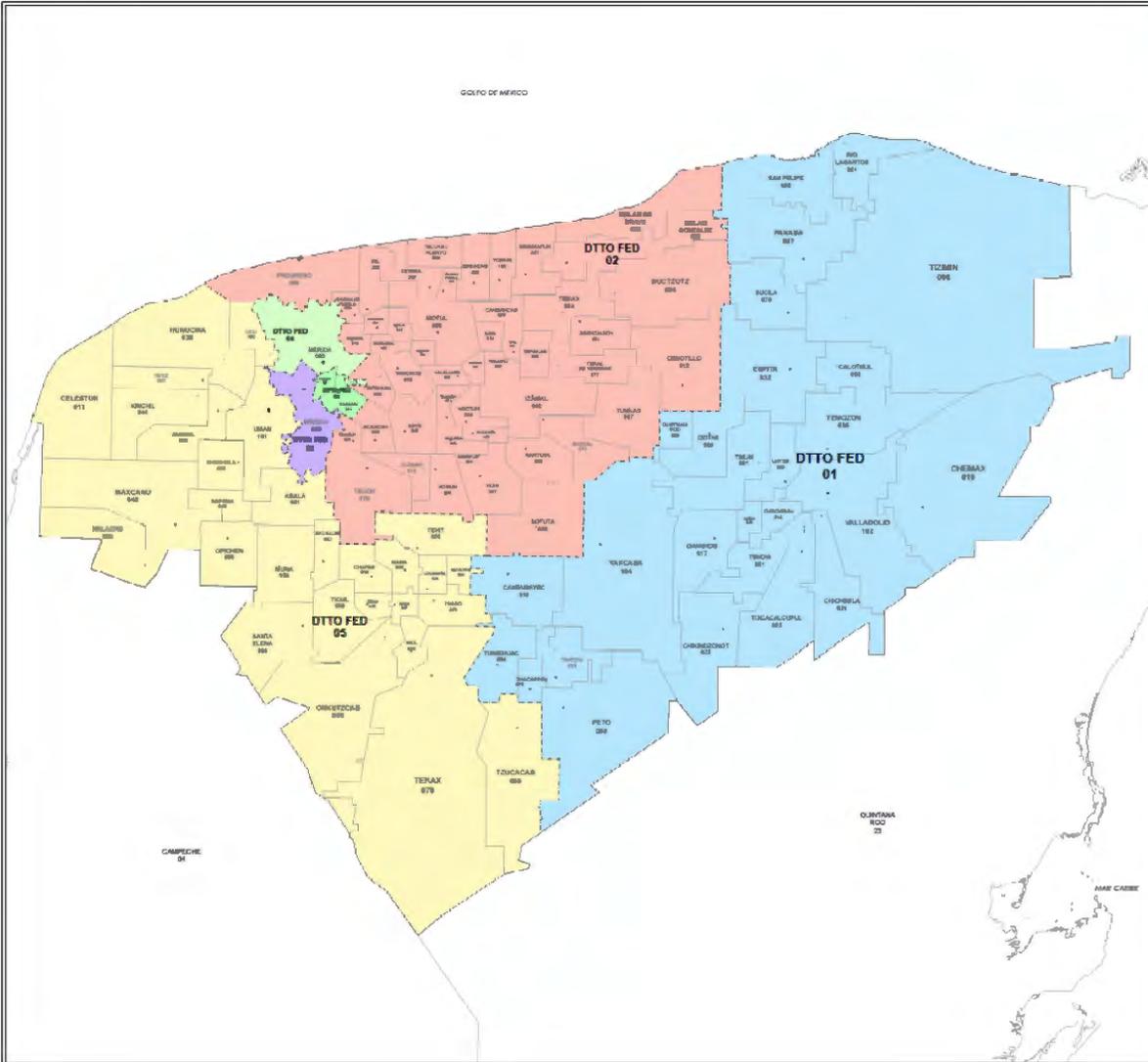
Distrito 19



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SAN ANDRES TUXTLA perteneciente al municipio SAN ANDRES TUXTLA. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ANGEL R. CABADA, integrado por 24 secciones: de la 0339 a la 0362.
- CATEMACO, integrado por 25 secciones: de la 0633 a la 0655 y de la 4905 a la 4906.
- HUEYAPAN DE OCAMPO, integrado por 27 secciones: de la 1641 a la 1667.
- MECAYAPAN, integrado por 7 secciones: de la 2379 a la 2381, 2383 y de la 2387 a la 2389.
- PAJAPAN, integrado por 9 secciones: de la 2805 a la 2813.
- SAN ANDRES TUXTLA, integrado por 86 secciones: de la 3328 a la 3364, de la 3366 a la 3408, de la 4907 a la 4908 y de la 4926 a la 4929.
- SANTIAGO TUXTLA, integrado por 38 secciones: de la 3437 a la 3474.
- SOTEAPAN, integrado por 11 secciones: de la 3530 a la 3533 y de la 3536 a la 3542.
- TATAHUICAPAN DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: 2382, de la 2384 a la 2386, de la 3534 a la 3535 y de la 4717 a la 4718.

El Distrito 19 se conforma por un total de 235 secciones electorales.



INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRIBUCIÓN FEDERAL

SIMBOLOGÍA

LÍNEA: _____
 OPUSCULO: _____
 MUNICIPIO: _____
 MUNICIPIO (CANTONAMIENTO FEDERAL): _____
 MUNICIPIO (MUNICIPALIDAD FEDERAL): _____

CLAVE SIMBOLÓGICA
 MUNICIPIO (CANTONAMIENTO FEDERAL): _____
 MUNICIPIO (MUNICIPALIDAD FEDERAL): _____

CANTONAMIENTO
 MUNICIPIO (CANTONAMIENTO FEDERAL): _____
 MUNICIPIO (MUNICIPALIDAD FEDERAL): _____
 MUNICIPIO (CANTONAMIENTO FEDERAL): _____

DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PAÍS

MUNICIPIO EN YUCATÁN

1:340,000
 Escala 1:340,000

YUCATÁN

INFORMACIÓN BÁSICA

DTTO FED	TOTAL MUNICIPIOS	TOTAL MUNICIPIOS
01	06	186
02	06	186
03	06	186
04	06	186
05	06	186

TOTAL MUNICIPIOS: 1,141



Yucatán

Descriptivo de la Distritación Electoral Federal

Noviembre, 2022



YUCATAN

El estado se integra con 6 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 84.527387% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad VALLADOLID perteneciente al municipio VALLADOLID. Se compone por un total de 27 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CALOTMUL, integrado por 4 secciones: de la 0037 a la 0040.
- CANTAMAYEC, integrado por 3 secciones: de la 0047 a la 0049.
- CUNCUNUL, integrado por 2 secciones: de la 0065 a la 0066.
- CHACSINKIN, integrado por 1 sección: la 0070.
- CHANKOM, integrado por 4 secciones: de la 0071 a la 0074.
- CHEMAX, integrado por 14 secciones: de la 0078 a la 0080, de la 0082 a la 0090 y de la 1134 a la 1135.
- CHICHIMILA, integrado por 6 secciones: de la 0093 a la 0098.
- CHIKINDZONOT, integrado por 3 secciones: 0099 y de la 0101 a la 0102.
- DZITAS, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- ESPITA, integrado por 8 secciones: de la 0134 a la 0141.
- KAUA, integrado por 1 sección: la 0227.
- PANABA, integrado por 6 secciones: de la 0709 a la 0714.
- PETO, integrado por 17 secciones: de la 0715 a la 0730 y la sección 0732.
- QUINTANA ROO, integrado por 1 sección: la 0765.
- RIO LAGARTOS, integrado por 3 secciones: de la 0766 a la 0768.
- SAN FELIPE, integrado por 2 secciones: de la 0776 a la 0777.
- SUCILA, integrado por 2 secciones: de la 0796 a la 0797.
- TAHDZIU, integrado por 1 sección: la 0802.
- TEKOM, integrado por 4 secciones: de la 0851 a la 0854.
- TEMOZON, integrado por 8 secciones: de la 0867 a la 0874.
- TINUM, integrado por 7 secciones: de la 0901 a la 0907.
- TIXCACALCUPUL, integrado por 4 secciones: de la 0908 a la 0911.
- TIXMEHUAC, integrado por 4 secciones: de la 0922 a la 0925.
- TIZIMIN, integrado por 41 secciones: de la 0932 a la 0972.
- UAYMA, integrado por 3 secciones: de la 0985 a la 0987.
- VALLADOLID, integrado por 33 secciones: de la 1010 a la 1042.
- YAXCABA, integrado por 11 secciones: de la 1045 a la 1055.

El distrito 01 se conforma por un total de 197 secciones electorales.



Distrito 02 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 76.26837% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PROGRESO perteneciente al municipio PROGRESO. Se compone por un total de 48 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACANCEH, integrado por 7 secciones: de la 0007 a la 0013.
- BACA, integrado por 5 secciones: de la 0020 a la 0024.
- BOKOBA, integrado por 2 secciones: de la 0025 a la 0026.
- BUCTZOTZ, integrado por 6 secciones: de la 0027 a la 0032.
- CACALCHEN, integrado por 4 secciones: de la 0033 a la 0036.
- CANSAH CAB, integrado por 6 secciones: de la 0041 a la 0046.
- CENOTILLO, integrado por 5 secciones: de la 0054 a la 0058.
- CONKAL, integrado por 7 secciones: de la 0059 a la 0061, de la 0063 a la 0064 y de la 1136 a la 1137.
- CUZAMA, integrado por 3 secciones: de la 0067 a la 0069.
- CHICXULUB PUEBLO, integrado por 2 secciones: de la 0091 a la 0092.
- DZEMUL, integrado por 4 secciones: de la 0110 a la 0113.
- DZIDZANTUN, integrado por 5 secciones: de la 0114 a la 0118.
- DZILAM DE BRAVO, integrado por 2 secciones: de la 0120 a la 0121.
- DZILAM GONZALEZ, integrado por 5 secciones: de la 0122 a la 0126.
- DZONCAUICH, integrado por 3 secciones: de la 0131 a la 0133.
- HOCABA, integrado por 5 secciones: de la 0152 a la 0156.
- HOCTUN, integrado por 5 secciones: de la 0157 a la 0161.
- HOMUN, integrado por 6 secciones: de la 0162 a la 0167.
- HUIH, integrado por 4 secciones: de la 0168 a la 0171.
- IXIL, integrado por 2 secciones: de la 0187 a la 0188.
- IZAMAL, integrado por 15 secciones: de la 0189 a la 0203.
- KANTUNIL, integrado por 3 secciones: de la 0224 a la 0226.
- MOCOCHA, integrado por 4 secciones: de la 0657 a la 0660.
- MOTUL, integrado por 19 secciones: de la 0661 a la 0679.
- MUXUPIP, integrado por 3 secciones: de la 0687 a la 0689.
- PROGRESO, integrado por 30 secciones: de la 0734 a la 0750 y de la 0752 a la 0764.
- SANAH CAT, integrado por 1 sección: la 0775.
- SEYE, integrado por 5 secciones: de la 0781 a la 0785.
- SINANCHE, integrado por 3 secciones: de la 0786 a la 0788.
- SOTUTA, integrado por 7 secciones: de la 0789 a la 0795.
- SUDZAL, integrado por 2 secciones: de la 0798 a la 0799.
- SUMA, integrado por 2 secciones: de la 0800 a la 0801.
- TAHMEK, integrado por 2 secciones: de la 0803 a la 0804.
- TECOH, integrado por 10 secciones: de la 0807 a la 0816.
- TEKAL DE VENEGAS, integrado por 2 secciones: de la 0817 a la 0818.
- TEKANTO, integrado por 6 secciones: de la 0819 a la 0822 y de la 0824 a la 0825.



- TELCHAC PUEBLO, integrado por 4 secciones: de la 0855 a la 0858.
- TELCHAC PUERTO, integrado por 2 secciones: de la 0859 a la 0860.
- TEMAX, integrado por 6 secciones: de la 0861 a la 0866.
- TEPAKAN, integrado por 3 secciones: de la 0875 a la 0877.
- TEYA, integrado por 2 secciones: de la 0880 a la 0881.
- TIMUCUY, integrado por 3 secciones: de la 0898 a la 0900.
- TIXKOKOB, integrado por 10 secciones: de la 0912 a la 0921.
- TIXPEHUAL, integrado por 6 secciones: de la 0926 a la 0931.
- TUNKAS, integrado por 4 secciones: de la 0973 a la 0976.
- XOCHEL, integrado por 2 secciones: de la 1043 a la 1044.
- YAXKUKUL, integrado por 1 sección: la 1056.
- YOBAIN, integrado por 3 secciones: de la 1057 a la 1059.

El distrito 02 se conforma por un total de 248 secciones electorales.

Distrito 03 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 43.14% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MERIDA perteneciente al municipio MERIDA. Se conforma como se describe a continuación:

- MERIDA, integrado por 199 secciones: de la 0308 a la 0313, de la 0339 a la 0353, de la 0364 a la 0395, de la 0410 a la 0427, de la 0459 a la 0473, de la 0475 a la 0480, de la 0498 a la 0501, de la 0521 a la 0524, de la 0540 a la 0541, 0544, de la 0561 a la 0562, 0575, de la 0581 a la 0624, de la 0626 a la 0628, 0648, de la 0650 a la 0656, de la 1082 a la 1106, 1130, de la 1132 a la 1133 y de la 1141 a la 1150.

Distrito 04 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 43.14% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MERIDA perteneciente al municipio MERIDA. Se conforma como se describe a continuación:

- MERIDA, integrado por 140 secciones: de la 0254 a la 0260, de la 0262 a la 0268, de la 0270 a la 0277, de la 0279 a la 0302, de la 0305 a la 0307, de la 0314 a la 0322, de la 0328 a la 0338, de la 0354 a la 0357, de la 0629 a la 0636, de la 0638 a la 0644, de la 0646 a la 0647, de la 1060 a la 1081, de la 1107 a la 1109, de la 1111 a la 1129, de la 1151 a la 1154 y de la 1159 a la 1160.



Distrito 05 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 81.295657% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad UMAN perteneciente al municipio UMAN. Se compone por un total de 29 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ABALA, integrado por 6 secciones: de la 0001 a la 0006.
- AKIL, integrado por 5 secciones: de la 0014 a la 0018.
- CELESTUN, integrado por 4 secciones: de la 0050 a la 0053.
- CHAPAB, integrado por 3 secciones: de la 0075 a la 0077.
- CHOCHOLA, integrado por 3 secciones: de la 0103 a la 0105.
- CHUMAYEL, integrado por 2 secciones: de la 0106 a la 0107.
- DZAN, integrado por 2 secciones: de la 0108 a la 0109.
- HALACHO, integrado por 10 secciones: de la 0142 a la 0151.
- HUNUCMA, integrado por 15 secciones: de la 0172 a la 0186.
- KINCHIL, integrado por 4 secciones: de la 0228 a la 0231.
- KOPOMA, integrado por 2 secciones: de la 0232 a la 0233.
- MAMA, integrado por 2 secciones: de la 0234 a la 0235.
- MANI, integrado por 3 secciones: de la 0236 a la 0238.
- MAXCANU, integrado por 13 secciones: de la 0239 a la 0251.
- MAYAPAN, integrado por 2 secciones: de la 0252 a la 0253.
- MUNA, integrado por 7 secciones: de la 0680 a la 0686.
- OPICHEN, integrado por 3 secciones: de la 0690 a la 0692.
- OXKUTZCAB, integrado por 16 secciones: de la 0693 a la 0708.
- SACALUM, integrado por 3 secciones: de la 0769 a la 0771.
- SAMAHIL, integrado por 3 secciones: de la 0772 a la 0774.
- SANTA ELENA, integrado por 3 secciones: de la 0778 a la 0780.
- TEABO, integrado por 2 secciones: de la 0805 a la 0806.
- TEKAX, integrado por 20 secciones: de la 0826 a la 0845.
- TEKIT, integrado por 4 secciones: de la 0846 a la 0849.
- TETIZ, integrado por 2 secciones: de la 0878 a la 0879.
- TICUL, integrado por 16 secciones: de la 0882 a la 0897.
- TZUCACAB, integrado por 8 secciones: de la 0977 a la 0984.
- UCU, integrado por 2 secciones: de la 0988 a la 0989.
- UMAN, integrado por 21 secciones: de la 0990 a la 0999, de la 1001 a la 1009 y de la 1161 a la 1162.

El distrito 05 se conforma por un total de 186 secciones electorales.

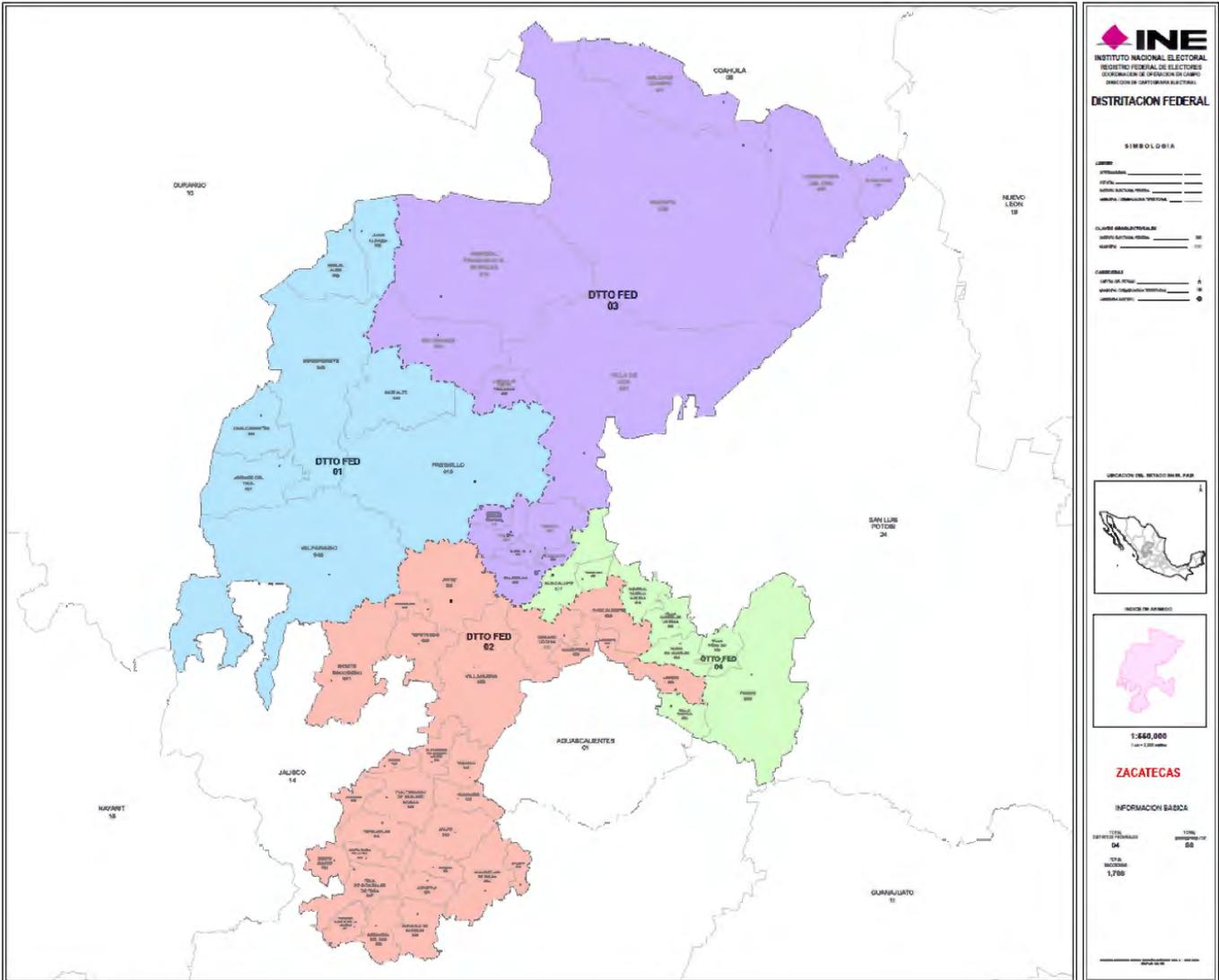


Distrito 06 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 47.430373% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad MERIDA perteneciente al municipio MERIDA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- KANASIN, integrado por 23 secciones: de la 0204 a la 0218, de la 0220 a la 0223, 1131 y de la 1138 a la 1140.
- MERIDA, integrado por 148 secciones: 0278, 0304, de la 0323 a la 0327, de la 0358 a la 0363, de la 0396 a la 0409, de la 0428 a la 0458, de la 0481 a la 0497, de la 0502 a la 0520, de la 0525 a la 0539, de la 0542 a la 0543, de la 0545 a la 0560, de la 0563 a la 0574, de la 0576 a la 0580 y de la 1155 a la 1158.

El Distrito 06 se conforma por un total de 171 secciones electorales.





Zacatecas

Descriptivo de la Distribución Electoral Federal

Diciembre, 2022



ZACATECAS

El estado se integra con 4 Demarcaciones Distritales Electorales Federales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad FRESNILLO perteneciente al municipio FRESNILLO. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHALCHIHUITES, integrado por 21 secciones: de la 0114 a la 0134.
- FRESNILLO, integrado por 206 secciones: de la 0135 a la 0209, de la 0211 a la 0286, de la 0288 a la 0300, de la 0302 a la 0318, de la 0320 a la 0322, de la 0324 a la 0327, de la 0330 a la 0336, de la 0338 a la 0341, de la 0343 a la 0347 y de la 1912 a la 1913.
- JIMENEZ DEL TEUL, integrado por 10 secciones: de la 0708 a la 0717.
- JUAN ALDAMA, integrado por 23 secciones: de la 0718 a la 0740.
- MIGUEL AUZA, integrado por 21 secciones: de la 0884 a la 0904.
- SAIN ALTO, integrado por 27 secciones: de la 1256 a la 1282.
- SOMBRERETE, integrado por 90 secciones: de la 1289 a la 1331, de la 1333 a la 1373, 1375, de la 1377 a la 1378, de la 1380 a la 1381 y la sección 1383.
- VALPARAISO, integrado por 67 secciones: de la 1525 a la 1547, de la 1549 a la 1555, de la 1557 a la 1564, de la 1566 a la 1571, 1573, de la 1575 a la 1580, 1582, de la 1584 a la 1591, de la 1593 a la 1594 y de la 1596 a la 1600.

El distrito 01 se conforma por un total de 465 secciones electorales.

Distrito 02

- Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JEREZ DE GARCIA SALINAS perteneciente al municipio JEREZ. Se compone por un total de 28 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:
- APOZOL, integrado por 11 secciones: de la 0001 a la 0010 y la sección 0013.
- APULCO, integrado por 8 secciones: de la 0014 a la 0021.
- ATOLINGA, integrado por 8 secciones: de la 0022 a la 0024 y de la 0026 a la 0030.
- BENITO JUAREZ, integrado por 9 secciones: de la 0031 a la 0039.
- CUAUHTEMOC, integrado por 11 secciones: de la 0103 a la 0113.
- TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, integrado por 8 secciones: de la 0349 a la 0354, 0356 y la sección 0358.
- GENARO CODINA, integrado por 16 secciones: de la 0359 a la 0366, de la 0369 a la 0375 y la sección 0377.
- EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, integrado por 5 secciones: de la 0428 a la 0430, 0433 y la sección 0435.
- HUANUSCO, integrado por 13 secciones: de la 0552 a la 0560 y de la 0562 a la 0565.



- JALPA, integrado por 36 secciones: de la 0566 a la 0584, de la 0586 a la 0591, de la 0593 a la 0594, de la 0596 a la 0597 y de la 0599 a la 0605.
- JEREZ, integrado por 95 secciones: de la 0606 a la 0660, de la 0662 a la 0692, de la 0694 a la 0699, 0701 y de la 0703 a la 0704.
- JUCHIPILA, integrado por 19 secciones: de la 0742 a la 0758 y de la 0761 a la 0762.
- LORETO, integrado por 31 secciones: de la 0763 a la 0793.
- LUIS MOYA, integrado por 13 secciones: de la 0794 a la 0806.
- MEZQUITAL DEL ORO, integrado por 7 secciones: de la 0876 a la 0881 y la sección 0883.
- MOMAX, integrado por 6 secciones: de la 0906 a la 0909, 0911 y la sección 0913.
- MONTE ESCOBEDO, integrado por 21 secciones: de la 0914 a la 0919, 0921, de la 0923 a la 0929, 0931, de la 0933 a la 0934, 0936, 0938 y de la 0940 a la 0941.
- MOYAHUA DE ESTRADA, integrado por 10 secciones: de la 0954 a la 0958 y de la 0960 a la 0964.
- NOCHISTLAN DE MEJIA, integrado por 44 secciones: de la 0965 a la 0984, de la 0986 a la 0987, 0990, de la 0993 a la 1005, de la 1007 a la 1008, de la 1012 a la 1014, 1016 y de la 1018 a la 1019.
- OJOCALIENTE, integrado por 42 secciones: de la 1036 a la 1073, de la 1075 a la 1076 y de la 1078 a la 1079.
- SUSTICACAN, integrado por 4 secciones: de la 1384 a la 1387.
- TABASCO, integrado por 22 secciones: de la 1388 a la 1407, 1409 y la sección 1411.
- TEPECHITLAN, integrado por 19 secciones: de la 1412 a la 1423, 1425 y de la 1427 a la 1432.
- TEPETONGO, integrado por 24 secciones: de la 1433 a la 1440, de la 1442 a la 1444, de la 1447 a la 1448, 1450, de la 1452 a la 1457 y de la 1460 a la 1463.
- TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, integrado por 11 secciones: de la 1465 a la 1468, de la 1475 a la 1476, de la 1478 a la 1481 y la sección 1484.
- TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, integrado por 39 secciones: de la 1485 a la 1515 y de la 1517 a la 1524.
- VILLANUEVA, integrado por 51 secciones: de la 1711 a la 1728, de la 1730 a la 1740, de la 1742 a la 1746, de la 1748 a la 1753, 1755, de la 1757 a la 1764 y de la 1769 a la 1770.
- SANTA MARIA DE LA PAZ, integrado por 7 secciones: de la 1470 a la 1474 y de la 1482 a la 1483.
- El distrito 02 se conforma por un total de 590 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZACATECAS perteneciente al municipio ZACATECAS. Se compone por un total de 14 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CALERA, integrado por 21 secciones: de la 0040 a la 0060.
- CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, integrado por 11 secciones: de la 0061 a la 0071.
- CONCEPCION DEL ORO, integrado por 23 secciones: de la 0073 a la 0080, de la 0082 a la 0087, 0089, de la 0091 a la 0096 y de la 0098 a la 0099.
- GENERAL ENRIQUE ESTRADA, integrado por 7 secciones: de la 0378 a la 0384.
- GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, integrado por 42 secciones: de la 0386 a la 0427.



- MAZAPIL, integrado por 49 secciones: de la 0808 a la 0817, de la 0819 a la 0824, de la 0826 a la 0829, de la 0831 a la 0832, de la 0834 a la 0839, de la 0841 a la 0847, de la 0849 a la 0851, de la 0853 a la 0854, 0856, de la 0859 a la 0863 y de la 0865 a la 0867.
- MELCHOR OCAMPO, integrado por 7 secciones: de la 0868 a la 0871 y de la 0873 a la 0875.
- MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 0945 a la 0953.
- PANUCO, integrado por 14 secciones: de la 1080 a la 1093.
- RIO GRANDE, integrado por 64 secciones: de la 1192 a la 1214, de la 1216 a la 1253, 1255 y de la 1910 a la 1911.
- EL SALVADOR, integrado por 6 secciones: de la 1283 a la 1288.
- VETAGRANDE, integrado por 8 secciones: de la 1601 a la 1608.
- VILLA DE COS, integrado por 47 secciones: de la 1609 a la 1648, 1650, de la 1652 a la 1656 y la sección 1658.
- ZACATECAS, integrado por 122 secciones: de la 1772 a la 1868, de la 1871 a la 1882 y de la 1914 a la 1926.

El distrito 03 se conforma por un total de 430 secciones electorales.

Distrito 04

- Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUADALUPE perteneciente al municipio GUADALUPE. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:
- GENERAL PANFILO NATERA, integrado por 24 secciones: de la 0436 a la 0459.
- GUADALUPE, integrado por 115 secciones: de la 0460 a la 0469, de la 0471 a la 0515, de la 0517 a la 0524, de la 0534 a la 0543, de la 0545 a la 0547, 0549, 0551, de la 1883 a la 1909 y de la 1927 a la 1936.
- NORIA DE ANGELES, integrado por 16 secciones: de la 1020 a la 1035.
- PINOS, integrado por 95 secciones: de la 1094 a la 1167, de la 1169 a la 1172, de la 1174 a la 1187 y de la 1189 a la 1191.
- VILLA GARCIA, integrado por 16 secciones: de la 1659 a la 1674.
- VILLA GONZALEZ ORTEGA, integrado por 12 secciones: de la 1675 a la 1686.
- VILLA HIDALGO, integrado por 24 secciones: de la 1687 a la 1710.
- TRANCOSO, integrado por 11 secciones: 0516, de la 0525 a la 0533 y la sección 0548.

El Distrito 04 se conforma por un total de 313 secciones electorales.